

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ÁREA RESPONSABLE

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

RESPONSABLE DEL CONTROL DEL EXPEDIENTE

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN

7S AVERIGUACION PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE

7S.7 DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE

7S.7 - PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	X
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	X
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	X

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE INDETERMINADO

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS X LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM X ENGARGOLADO _____
VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
LEGAL X
CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 5
NÚMERO DE FOJAS _____

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4
0-1
000

ACUERDO DE INICIO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a 04 cuatro de noviembre del 2014, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y DA FE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

----- **DIJO:** -----
----- **TÉNGASE** por recibida en copia certificada del triplicado de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2013, de cuya lectura se evidencia que dentro de los autos de la misma, el dos de noviembre del año en curso, se ejerció acción penal en contra de: [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito

violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y cohecho, -----
----- Habiéndose ordenado dejar triplicado abierto para el inicio de otra averiguación previa, en contra de [REDACTED] y Quien o Quienes Resulten Responsables en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que Resulte. -----

----- Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 113, 116, 125, 124, 125, 128, 134, 135, 136, 157, 180, 186 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 15 de su Reglamento, se ordena iniciar la presente Averiguación Previa en contra de [REDACTED] y Quien o Quienes Resulten Responsables en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que Resulte, por lo que es de acordarse.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

----- **ACUERDA** -----
----- **PRIMERO.** Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponde como Averiguación Previa que es PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014. -----
----- **SEGUNDO.** Desé aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente indagatoria. -----
----- **TERCERO.** Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias hasta el total esclarecimiento de los hechos. -----
----- **CUARTO.** Previa estudio de la indagatoria, en su oportunidad, acuérdese y resuélvase lo que conforme a derecho correspondiere.

----- **CÚMPLASE** -----
----- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y -----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----- **DA FE** -----
TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]
TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RAZÓN.- Enseguida y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede a la Averiguación Previa con el numero PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014.

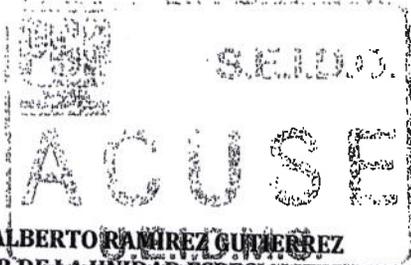
----- **CONSTE:** -----
TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]
TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA
DE SEQUESTRO



3
2-2



OFICIO: SIEDO/UEIS/FE-C/5025/2014.
ASUNTO: SE INFORMA INICIO.

México, D. F., a 04 de noviembre de 2014.

LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
PRESENTE.

Motivación: A)
Fracción IV
Art. 13
LFTAIPG

En cumplimiento de mi acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8, 38, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 fracción 1 a) de la Ley Orgánica de la Institución, 16 y 32 de su Reglamento, me permito comunicar a Usted, que En esta fecha se dio inicio a la Averiguación Previa, cuyo datos a continuación se indican:

DELINCUENCIA ORGANIZADA Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL	
DELITO:	DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE.
DENUNCIANTE:	De oficio, se inicia con el triplicado de la PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, consignada el día 02 de noviembre de 2014.
NOMBRE:	NO APLICA
EDAD:	
OCUPACIÓN:	
NACIONALIDAD:	
NOMBRE:	Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.
EDAD:	AÑOS
OCUPACIÓN:	
NACIONALIDAD:	
MUNICIPIO:	
FECHA DE LOS HECHOS:	31 DE OCTUBRE DEL 2014
RESCATE EXIGIDO:	NO APLICA
RESCATE PAGADO:	NO APLICA
FECHA DE PAGO:	NO APLICA
LUGAR DEL PAGO:	NO APLICA
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	NO APLICA
ESTADO FÍSICO DE LA VÍCTIMA:	NO APLICA
RESEÑA DE LOS HECHOS:	Se inicia con el triplicado de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, en la que el 02/10/2014, se ejerció acción penal en contra de: [REDACTED] por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Cohecho; lográndose saber que dicho sujeto forma parte de la banda criminal conocida como "Guerreros Unidos", que opera en el Estado de Guerrero principalmente en Iguala.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin más por el momento agradezco la atención a la presente, reiterándole la más alta y distinguida mis consideraciones.

ATENTAMENTE [REDACTED]
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL A.M.P.F., ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

LIC. NICOLÁS TORRES SORIANO

3
03

SEIDO
ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/ UEIDMS/895/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/5301/2014
ASUNTO SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

MÉXICO, D. F. a 06 de noviembre de 2014.

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA FEDERAL
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), 22 fracción I, inciso c), y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en virtud de que en fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce se dio inicio a la presente averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014, que es triplicado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/897/2014, solicito se continúe con la investigación respecto de los hechos que dieron origen a la indagatoria antes mencionada, en particular de la persona que responde al nombre de [REDACTED] respecto a su modus vivendi, como son, empleos anteriores, número o números telefónicos, domicilio, vehículo o vehículos que utiliza o se conduce como dueño.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RECIBIDO
18 NOV 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p. [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos em
Materia de Secuestro.



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE INICIO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con treinta minutos del uno de noviembre del 2014, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos asistencia con quienes firma y da fe.-----

----- D I J O: -----

--- Téngase, por recibo y se agrega a las presentes actuaciones el parte informativo de Puesta Disposición número PF/DI/COE/2607/2014 de la misma fecha en que se actúa, firmado por [REDACTED] y [REDACTED] elementos de la Policía Federal, adscritos a la Dirección General De Supervisión y Vigilancia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas, de la División de Inteligencia de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se toma de conocimiento que: "...El 31 de octubre, los suscritos nos encontrábamos realizando labores de investigación e inteligencia en el Municipio de Iguala, Guerrero, a bordo de un vehículo oficial, en compañía de otras dos unidades y al circular sobre la calle [REDACTED] aproximadamente a las 22:00 horas, específicamente enfrente de [REDACTED] se observó a una persona del sexo [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] años de edad, complexión [REDACTED] cabello [REDACTED] tez [REDACTED] quien vestía una [REDACTED] quien portaba en su mano derecha un objeto con las características de una arma de fuego tipo larga, mismo que al observar la presencia de los suscritos intentó darse a la fuga, motivo por el cual bajamos de la unidad y se le dio alcance a pie sobre la misma calle, indicándole por comandos de voz que soltara el arma, en ese momento dicho sujeto nos apuntó con el arma, sin embargo al verse acorralado trató de darse a la fuga, sin lograrlo, ya que el suboficial [REDACTED] lo alcanza y realizar el aseguramiento correspondiente de dicho sujeto, auxiliando por los suboficiales [REDACTED] y [REDACTED] quienes emplean el uso de la fuerza mínimamente indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que pusiera en peligro la integridad de los suscritos, así como la de este mismo, una vez que se logró el aseguramiento de la persona de referencia, el suboficial [REDACTED] le asegura el arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 1), que traía en la mano derecha, al preguntarle su nombre manifestó llamarse [REDACTED] en ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos

LETAING
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2
05

en efectivo que traía consigo para dejarlo en libertad, amenazándonos de que si no aceptábamos el dinero y lo dejábamos ir, nos iba a pesar, ya que trabajaba directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de [REDACTED] siendo el que se encuentra enfrente de donde nos encontrábamos. Por lo que el suboficial [REDACTED] realiza una revisión en su vestimenta de quien dijo llamarse [REDACTED] encontrándole fajada en la cintura de su lado derecho un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A, GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [REDACTED] donde la cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 2); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 3); un teléfono celular marca Samsung color azul marino (Indicio 4); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 5); un teléfono celular marca NYX color negro con rojo (Indicio 6); un celular marca EKT color azul con negro, con cámara (Indicio 7); un teléfono celular marca Alcatel (Indicio 8); cuatro billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR (Indicio 9), motivo por el cual procedimos a detenerlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en virtud de haberlo encontrado en flagrante delito, por lo que se procedió a leerle la cartilla de derechos. Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [REDACTED] quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin dilación alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse [REDACTED], así como los indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación. Aproximadamente a las 22:30 horas del día 31 de octubre del presente año, nos trasladamos de la Calle [REDACTED] de Iguala Guerrero a la Ciudad de México a las Instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a bordo de vehículos oficiales para ponerlo a Disposición de Agente del Ministerio Público. Conforme al artículo 12 fracción XVI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, donde a letra dice que le Corresponde a la División

de Inteligencia entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento en la investigación para la prevención o en el ámbito de competencia de la institución, el combate de los delitos. Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [REDACTED] nos continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a [REDACTED] de su patrón de nombre [REDACTED] ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a lo cual sabía que tenía su domicilio en la [REDACTED] en Iguala; Guerrero; la cual además tenía una [REDACTED] la cual está ubicado en la Calle [REDACTED] en Iguala; Guerrero y sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la [REDACTED], sin que se acuerde del número, pero solo sabe que es [REDACTED], motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios. Por lo anteriormente expuesto se pone a su disposición a la persona que dijo llamarse [REDACTED], armas de fuego y teléfonos celulares antes descritos.

Anexos: **(Indicio 1)** un arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. **(Indicio 2)** un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A. GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [REDACTED] donde la cache contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. **(Indicio 3)**, un teléfono celular marca Alcatel color negro, con batería, en el interior cuenta con el siguiente numero sim marca telcel serie 8952020013577404349FH2 y con número de IMEI [REDACTED], encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. **(Indicio 4)**, un teléfono celular marca Samsung color azul marino, con tapa y batería marca Samsung con número de IMEI [REDACTED] marca Telcel con número de serie 8952020313670996856FH6, encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. **(Indicio 5)**, un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería con el siguiente numero con 013781006787170, chip marca Telcel con número de sim [REDACTED], encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. **(Indicio 6)**, un teléfono celular marca nyx color negro con rojo, con tapa y batería de la marca NYX y en su interior el número de IMEI [REDACTED] con número de serie A201406144076, con chip marca Telcel con número de SIM [REDACTED] sin tarjeta de memoria y encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. **(Indicio 7)**, un celular marca ekt color azul con negro, con cámara, con tapa y batería ekt, con IMEI 1: [REDACTED] e IMEI 2: [REDACTED] cuenta con una tarjeta de memoria con la

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUELUSTRO

4
7
07

leyenda [redacted] 2GB y un SIM marca [redacted] con el numero [redacted] y encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. **Indicio 8)**, un teléfono celular marca Alcatel con tapa y batería, color negro sin SIM. Con numero interior [redacted] encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. **Indicio 9)** 4 billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR, procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc..."; con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE, de tener a la vista el oficio de referencia mismo que consta de una foja útil, debidamente firmado por quien lo suscribe, documentos que se ordenan agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes; por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 fracción I a) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento, iníciase la presente Averiguación Previa en contra de [redacted] y **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES del ilícito de Delincuencia Organizada, y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que Resulte**, por lo que debiéndose de acordar se:-

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.-** Se ordena la ratificación del oficio de puesta a disposición a cargo de [redacted] y [redacted] elementos adscritos a la Dirección General De Supervisión y Vigilancia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas, de la División de Inteligencia de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación,
- - - **SEGUNDO.-** Recábense las declaraciones ministeriales de la persona que dijo llamarse [redacted]
- - - **TERCERO.-** Dese fe del material bélico, teléfonos celulares y demás objetos puestos a disposición.
- - - **CUARTO.-** Gírese oficio de estilo a la Directora General de Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, a fin de, solicitarle la designación de peritos en las siguientes materias: a).- MEDICINA LEGAL, a efecto de que examen sobre la integridad física; b).- perito en materia de DACTILOSCOPIA, a fin de recabar huellas dactilares y confrontarlas con el Sistema de Bases de Datos en el sistema AFIS; c).- Perito en Materia de GENÉTICA a fin obtener muestras de ADN, para que se realice la confronta con bases de datos con los antecedentes que se tengan registrados (Huella Genética); d).- Perito en materia de GRAFOSCOPIA, a efecto de que recabe muestras de escritura de los presentados; e).- Perito en Materia de ANÁLISIS DE VOZ, a fin de que tome las muestras correspondientes; f).- Perito en materia de FOTOGRAFIA, a fin de que imprima tantas y cuantas placas fotográficas sean

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE...

5
08

necesarias; g).-Perito en materia de VIDEO, h).-Perito en materia de CONTABILIDAD, i).-Perito en materia de TELECOMUNICACIONES a fin de que intervenga en la materia propia de su especialidad, y emitan todos y cada uno de los dictámenes correspondientes, solicitados en la persona que quien responde al nombre de [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

--- QUINTO.- Gírese oficio a los titulares de las Unidades de esta Subprocuraduría Especializada; al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal (SEGOB); al Director del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria; al Titular del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; al Director General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol México, a fin de que informen si en sus bases de datos Existen antecedentes respecto de la persona de nombre [REDACTED]

--- SEXTO.- Gírese oficio al titular de la Policía Federal Ministerial a efecto de que designe elementos a su cargo para que lleven a cabo la guardia y custodia del imputado que responde a nombre de [REDACTED] quien se encuentra a disposición de esta Autoridad Ministerial.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- SEPTIMO.- Gírese oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, de la Secretaria de Gobernación, a fin de gire sus instrucciones a quien corresponda para que designe elementos a su mando y se investiguen los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, en particular a los domicilios que se señalan en el parte informativo de Puesta Disposición número PF/DI/COE/2607/2014 de la misma fecha en que se actúa.

--- OCTAVO.- Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe

DAMOS FE

[REDACTED]
TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- RAZÓN.- Enseguida y en la misma fecha, se procede a dar cumplimiento al acuerdo que antecede. CONSTE.

DAMOS FE

[REDACTED]
TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

09



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUB-PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Recibido
03:30
01/11/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

México, Distrito Federal a de 01 de Noviembre 2014.
Asunto: Puesta a Disposición.

OF: PF/DI/COE/2607/2014

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
PRESENTE:**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracciones III, IV, V, VI y IX, 116, 117, 118 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° apartado C, fracción XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1°, 2°, 40 fracción XI, XIII y XVII, 41 fracción II, 42 párrafo segundo y 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1°, 2°, 5°, 8° fracciones X, XI, XV, XXII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 Fracción II Inciso a); 10 fracción II, IV y V y 11 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; se informa lo siguiente:

HECHOS

El 31 de octubre, los suscritos nos encontrábamos realizando labores de investigación e inteligencia en el Municipio de Iguala, Guerrero, a bordo de un vehículo oficial, en compañía de otras dos unidades y al circular sobre la [REDACTED], aproximadamente a las 22:00 horas, específicamente enfrente de [REDACTED], se observó a una persona del sexo [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED].

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7
10
10

tez morena, quien vestía una playera tipo polo de rayas azul con amarillo y blanco, pantalón de mezclilla color azul claro y zapatos tipo tenis color gris, quien portaba en su mano derecha un objeto con las características de una arma de fuego tipo larga, mismo que al observar la presencia de los suscritos intentó darse a la fuga, motivo por el cual bajamos de la unidad y se le dio alcance a pie sobre la misma calle, indicándole por comandos de voz que soltara el arma, en ese momento dicho sujeto nos apuntó con el arma, sin embargo al verse acorralado trató de darse a la fuga, sin lograrlo, ya que el suboficial [REDACTED] lo alcanza y realizar el aseguramiento correspondiente de dicho sujeto, auxiliando por los suboficiales [REDACTED] y [REDACTED] quienes emplean el uso de la fuerza mínimamente indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que pusiera en peligro la integridad de los suscritos, así como la de este mismo, una vez que se logró el aseguramiento de la persona de referencia, el suboficial [REDACTED], le asegura el arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. **(Indicio 1)**, que traía en la mano derecha, al preguntarle su nombre manifestó llamarse [REDACTED] en ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos en efectivo que traía consigo para dejarlo en libertad, amenazándonos de que si no aceptábamos el dinero y lo dejábamos ir, nos iba a pesar, ya que trabajaba directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de su esposa, siendo el que se encuentra enfrente de donde nos encontrábamos.

Por lo que el suboficial [REDACTED] realiza una revisión en su vestimenta de quien dijo llamarse [REDACTED] encontrándole fajada en la cintura de su lado derecho un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A, GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [REDACTED] donde la cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. **(Indicio 2)**; un teléfono celular marca Alcatel color negro **(Indicio 3)**; un teléfono celular marca Samsung color azul marino **(Indicio 4)**; un teléfono celular marca Alcatel color negro **(Indicio 5)**; un teléfono

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

8
1 1

celular marca NYX color negro con rojo (**Indicio 6**); un celular marca EKT color azul con negro, con cámara **Indicio 7**); un teléfono celular marca Alcatel **Indicio 8**); cuatro billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR **Indicio 9**), motivo por el cual procedimos a detenerlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en virtud de haberlo encontrado en flagrante delito, por lo que se procedió a leerle la cartilla de derechos.

Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [REDACTED], quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin dilación alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse [REDACTED], así como los indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación.

Aproximadamente a las 22:30 horas del día 31 de octubre del presente año, nos trasladamos de la [REDACTED] de Iguala Guerrero a la Ciudad de México a las Instalaciones de la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



9
2
1 2

Subprocuraduría Especializa en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a bordo de vehículos oficiales para ponerlo a Disposición de Agente del Ministerio Publico.

Conforme al artículo 12 fracción XVI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, donde a letra dice que le Corresponde a la División de Inteligencia entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento en la investigación para la prevención o en el ámbito de competencia de la institución, el combate de los delitos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [REDACTED], nos continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre [REDACTED], ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a lo cual sabía que tenía su domicilio en la [REDACTED]; [REDACTED] la cual además tenía una [REDACTED] con razón social [REDACTED], la cual está ubicado en la [REDACTED] y sabía que el [REDACTED] es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la [REDACTED] sin que se acuerde del número, pero solo sabe que es [REDACTED]; [REDACTED] motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su disposición a la persona que dijo llamarse [REDACTED], armas de fuego y teléfonos celulares antes descritos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Anexos:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



10
13

(Indicio 1) un arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [redacted] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L.

(Indicio 2) un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A. GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [redacted] donde la cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila.

(Indicio 3), un teléfono celular marca Alcatel color negro, con batería, en el interior cuenta con el siguiente numero sim marca telcel serie 8952020013577404349FH2 y con numero de IMEI [redacted] encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. **(Indicio 4)**, un

teléfono celular marca Samsung color azul marino, con tapa y batería marca Samsung con numero de IMEI [redacted] marca Telcel con número de serie 8952020313670996856FH6, encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. **(Indicio 5)**, un teléfono celular marca

Alcatel color negro, con tapa y batería con el siguiente numero con 013781006787170, chip marca Telcel con número de sim 8952020514372253302FH6, encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. **(Indicio 6)**, un teléfono celular marca

nyx color negro con rojo, con tapa y batería de la marca NYX y en su interior el número de IMEI [redacted] con número de serie A201406144076, con chip marca Telcel con número de SIM 8952020013577404489FH2, sin tarjeta de memoria y encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc.

Indicio 7), un celular marca ekt color azul con negro, con cámara, con tapa y batería ekt, con IMEI 1: 351905064360162 e IMEI 2: [redacted] cuenta con una tarjeta de memoria con la leyenda ADATA, 2GB y un SIM marca Telcel con el numero 8952020013571629388FH2 y encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

COMANDO EN JEFE NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



11

14

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Indicio 8), un teléfono celular marca Alcatel con tapa y batería, color negro sin SIM, Con numero interior [REDACTED] encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc.

Indicio 9) 4 billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR, procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc.

Lo anterior se informa en tiempo y forma para los efectos legales que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
POLICIAS FEDERALES.

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

12
15
15

Averiguación Previa No. _____

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
POLICIA FEDERAL	IGUALA	GUERRERO	-----	01/11/2012 03:30 HORAS

1- IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Un arma larga marca panther, calibre 308, modelo LR-308, Serie número 7931 con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L.	USADO
2	Un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA. S.A. GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [REDACTED] donde la cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila	USADO
3	Un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería marca Alcatel, en el interior cuenta con el siguiente número SIM marca Telcel con número de serie 8952020013577404349FH2 y con número de IMEI [REDACTED]	USADO
4	Un teléfono celular marca Samsung color azul marino, con tapa y batería marca Samsung con número de IMEI [REDACTED] marca Telcel con número de serie 8952020313670996856FH6, encontrándose en buen estado	USADO
5	Un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería marca Alcatel, con el siguiente número con 013781006787170, marca Telcel con número de SIM 8952020514372253302FH6, encontrándose en buen estado.	USADO
6	Un teléfono celular marca nyx color negro con rojo, con tapa y batería de la marca NYX y en su interior el número de IMEI [REDACTED] con número de serie A201406144076, con SIM marca Telcel con número 8952020013577404489FH2, sin tarjeta de memoria y encontrándose en buen estado	USADO
7	Un celular marca ekt color azul con negro, con cámara, con tapa y batería ekt, con IMEI 1 [REDACTED] e IMEI 2: [REDACTED], cuenta con una tarjeta de memoria con la leyenda ADATA, 2GB y un SIM marca Telcel con el número 8952020013571629388FH2 y encontrándose en buen estado.	USADO
8	Un teléfono celular marca Alcatel con tapa y batería marca Alcatel, color negro sin SIM, con número interior 013247009156375, encontrándose en buen estado.	USADO
9	4 billetes con denominación de 500 pesos M.N. al parecer auténticos con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR	USADO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



2.-FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros:		
Observaciones:	Ninguna	

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

MEDIANTE PARTE INFORMATIVO PF/DI/COE/2607/2014 SE DESCRIBEN LOS HECHOS DEL ASEGURAMIENTO DE LOS PRESENTES INDICIOS DE LA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

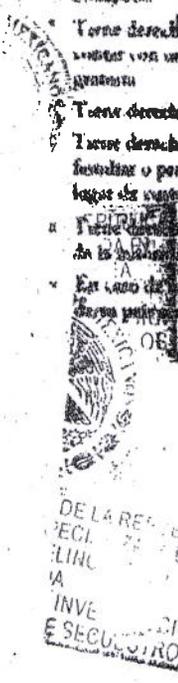
Se realizaron las medidas necesarias para preservar la integridad de los indicios empleando técnicas adecuadas de levantamiento conforme a los protocolos establecidos, evitando en todo momento cualquier alteración.

16
19

POLICIA FEDERAL

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN

- Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
- Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
- En caso de decidir declarar, tiene derecho a un abogado.
- Tiene derecho a un intérprete de su elección, en caso de no hablar con fluidez el idioma de la jurisdicción.
- Tiene derecho a un traductor e intérprete.
- Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halla en cada momento.
- Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
- En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.



Derechos que asisten a las personas en la detención

Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:

Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.

Tiene derecho a declarar o guardar silencio.

En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.

Tiene derecho a un intérprete de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.

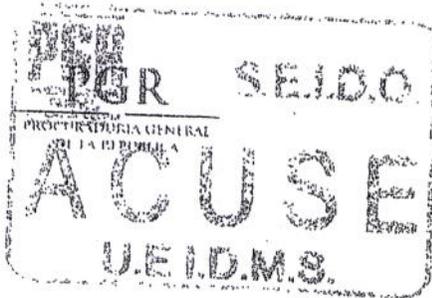
Tiene derecho a un traductor e intérprete.

Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halla en cada momento.

Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.

En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.





SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/5009/2014
ASUNTO: SE INFORMA INICIO
México, D. F., a 01 de noviembre de 2014.

17

20

LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIERREZ
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
PRESENTE.

En cumplimiento de mi acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8, 38, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 fracción 1 a) de la Ley Orgánica de la Institución, 16 y 32 de su Reglamento, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha uno de noviembre de dos mil catorce, se dio inicio a la Averiguación Previa, cuyo datos a continuación se indican:

INVESTIGACIÓN PREVIA:	PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
DELITO:	DELINCUENCIA ORGANIZADA, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS
DENUNCIANTE:	POLICIA FEDERAL
VICTIMAS:	
NOMBRE:	
EDAD:	NO APLICA
OCUPACIÓN:	
NACIONALIDAD:	
INCUPLADO:	
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCUPACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
MUNICIPIO:	[REDACTED]
LUGAR DE LOS HECHOS:	IGUALA, GUERRERO.
FECHA DE LOS HECHOS:	31 DE OCTUBRE DE 2014.
RESCATE EXIGIDO:	NO APLICA
RESCATE PAGADO:	NO APLICA
FECHA DE PAGO:	NO APLICA
LUGAR DEL PAGO:	NO APLICA
FECHA DE LIBERACIÓN:	NO APLICA
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	NO APLICA
ESTADO FÍSICO DE LA VICTIMA:	NO APLICA
RESEÑA DE LOS HECHOS:	El 31 de octubre de 2014, fue detenido [REDACTED] por elementos de la Policía Federal, cuando se encontraba en posesión de una arma de fuego larga con la que incluso amenazó a los elementos aprehensores, y luego de ser desarmado, hizo un ofrecimiento monetario para que lo dejaran ir, amenazando a los elementos policíacos de que si no aceptaban el dinero y lo dejaban ir, les iba a pesar, aceptando pertenecer a la organización criminal autodenominada "Guerreros Unidos", al señalar que trabajaba directamente con el sujeto conocido como "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: I

Sin más por el momento agradezco la atención a la presente, reiterándole la más alta y distinguida de mis consideraciones.

101 NOV 2014
Joaquín Mino Macías

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO" EN ELECCIÓN
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
LIC. NICOLAS TORRES SORIANO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



18
21

PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/5018/2014
ASUNTO SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

México, D. F. a 01 de noviembre de 2014.

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), 22 fracción I, inciso c), y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; con el carácter de urgente y confidencial, solicito a Usted, se sirva designar Elementos a su cargo, a fin de que se avoquen a realizar exhaustiva investigación respecto de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, debiendo investigar los domicilios;

- 1.- [Redacted]
- 2.- [Redacted]
- 3.- [Redacted]

4.- Una persona a quien se le conoce como "Cabo Gil". *no testar*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Queda a disposición de los elementos asignados, la indagatoria para su consulta en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, México, Distrito Federal.

RAL DE L
ESPECIAL
ESPECIAL
IZADA
A FIN
IN DE SECUESTRO

Sin otro en particular, le ruego mi más atenta y distinguida consideración.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ABSCRITO A LA UEIDMS

C.c.p. [Redacted] Titular de la Unidad Especializada en investigación de delitos en Materia de Secuestro. Para su conocimiento. PRESENTE.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

--- CONSTANCIA MEDIANTE LA CUAL SE NOTIFICA A [REDACTED]
[REDACTED] SUS DERECHOS. ---

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a las 03:39 tres horas con treinta y nueve minutos del 01 uno de noviembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

----- H A C E C O N S T A R -----

--- Que en la fecha y hora arriba indicada, estando presente en estas oficinas la persona que dijo llamarse [REDACTED] que fue puesto a disposición de esta autoridad por elementos de la policía federal, al haber sido detenido en la comisión de delitos flagrantes, por lo cual el suscrito procede a hacerse saber sus derechos como inculpada, precisamente los contenidos en los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX; y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpada las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpada haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpada representa por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para el inculpada. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpada y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpada. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculpada fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación

LF...
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA,
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

23
23

por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución. Manifestando el inculpado quedar enterado de sus derechos y que los mismos los hará valer en su momento, firmando y estampando su huellas de conformidad. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----

----- **CONSTE.** -----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EL INDIKADO

[Redacted signature]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[Redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[Redacted signature]

LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACION
SEQUESTROS



21
24

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDEMS/887/2014

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO
POR PARTE DE [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con cuarenta y cinco minutos del día primero de noviembre del año dos mil catorce, ante el suscrito **Licenciado [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece la C. [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal; por lo que una vez protestado que fue, por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el día [REDACTED], escolaridad [REDACTED], estado civil [REDACTED] originaria del Estado de [REDACTED] y vecino [REDACTED] con domicilio oficial en [REDACTED] con servicio telefónico [REDACTED] de ocupación [REDACTED] adscrito a la [REDACTED] quien se identifica con credencial de acceso a dicha Institución con número de Expediente [REDACTED], expedida a su favor por la Secretaria de Gobernación, la cual presenta una fotografía al margen superior izquierdo, cuyos rasgos y características coinciden con los de la compareciente con la cual acredita pertenecer a dicha institución, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva Penal Federal se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original a la compareciente por ser de su uso personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario; acto continuo la C. [REDACTED]

-----**DECLARA**-----

-----Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la



22
25

Federación, a efecto de ratificar el parte informativo: con número OF: PF/DI/COE/2607/2014 de fecha día primero de noviembre del año dos mil catorce, en el que menciona "El 31 de octubre, los suscritos nos encontrábamos realizando labores de investigación e inteligencia en el Municipio de Iguala, Guerrero, a bordo de un vehículo oficial, en compañía de otras dos unidades y al circular sobre la calle andador numero 7 esquina con andador número 3, colonia Libertadores, aproximadamente a las 22:00 horas, específicamente enfrente de una casa [REDACTED] se observó a una persona del sexo [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] años de edad, complexión [REDACTED] cabello [REDACTED] tez [REDACTED], quien vestía [REDACTED] [REDACTED] quien portaba en su mano derecha un objeto con las características de una arma de fuego tipo larga, mismo que al observar la presencia de los suscritos intentó darse a la fuga, motivo por el cual bajamos de la unidad y se le dio alcance a pie sobre la misma calle, indicándole por comandos de voz que soltara el arma, en ese momento dicho sujeto nos apuntó con el arma, sin embargo al verse acorralado trató de darse a la fuga, sin lograrlo, ya que el suboficial [REDACTED] lo alcanza y realizar el aseguramiento correspondiente de dicho sujeto, auxiliando por los suboficiales [REDACTED] y [REDACTED] quienes emplean el uso de la fuerza mínimamente indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que pusiera en peligro la integridad de los suscritos, así como la de este mismo, una vez que se logró el aseguramiento de la persona de referencia, el suboficial [REDACTED] le asegura el arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 1), que traía en la mano derecha, al preguntarle su nombre manifestó llamarse [REDACTED] en ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos en efectivo que traía consigo para dejarlo en libertad, amenazándonos de que si no aceptábamos el dinero y lo dejábamos ir, nos iba a pesar, ya que trabajaba directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de su esposa, siendo el que se encuentra enfrente de donde nos encontrábamos. Por lo que el suboficial [REDACTED] realiza una revisión en su vestimenta de quien dijo llamarse [REDACTED] encontrándole fajada en la cintura de su lado derecho un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A, GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [REDACTED] donde la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 2); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 3); un teléfono celular marca Samsung color azul marino (Indicio 4); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 5); un teléfono celular marca NYX color negro con rojo (Indicio 6); un celular marca EKT color azul con negro, con cámara Indicio 7); un teléfono celular marca Alcatel Indicio 8); cuatro billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR Indicio 9), motivo por el cual procedimos a detenerlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en virtud de haberlo encontrado en flagrante delito, por lo que se procedió a leerle la cartilla de derechos. Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [REDACTED], quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin dilación alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse [REDACTED], así como los indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación. Aproximadamente a las 22:30 horas del día 31 de octubre del presente año, nos trasladamos de la Calle [REDACTED] a las Instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a bordo de vehículos oficiales para ponerlo a Disposición de Agente del Ministerio Público. Conforme al artículo 12 fracción XVI, de la Ley de la Policía Federal, donde a letra dice que le Corresponde a la División de Inteligencia entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento en la investigación para la prevención o en el ámbito de competencia de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

24
27

la institución, el combate de los delitos... Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [REDACTED], nos continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre [REDACTED], ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a lo cual sabía que tenía su domicilio en la Calle [REDACTED]; la cual además tenía una [REDACTED] con razón social [REDACTED], la cual está ubicado en la Calle [REDACTED] y sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la calle [REDACTED] sin que se acuerde del número, pero solo sabe que es un [REDACTED]

[REDACTED] motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios. Informe el cual tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos; reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra, que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONSTE

DAMOS FE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EL COMPARECIENTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

25
78
28

SEGOB

Nº Expediente: 56418 CUP: REG810923M304437572
 RFL: REG810923NIS CURP: REG810923MVZYRB05
 CUP: IT12F40CM1012/REG810923NIS
 CCC: IT13F40LM0112/REG810923NIS/40
 Tipo de Sangre: O RH(+)

COMANDANTE GENERAL
 Lic. Jaime Cruz Martínez
 SECRETARIO GENERAL

Mtro. FRAUQUE FRANCISCO GALINDO CERVANTES
 COMANDANTE GENERAL

... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal (oficio no.SA/12700 de la L.O.C. de la P.F. grado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluídas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida o sustracción remitida a la citada Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

FOLIO: PF2014-154359

SEGOB

GRADO: [REDACTED]
 ADSCRIPCION: [REDACTED]

FOLIO: PF2014-154359

FIRMA DEL INTEGRANTE: [REDACTED]



**LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Ciudad de México, D.F. a 01 de Noviembre de 2014.

Agente del Ministerio Público con facultades en la Ley y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias concuerdan íntegramente con sus originales, fueron exhibidas a la vista dentro del expediente PH/SEMS/SGO/MS/2014/154359 y las firmas autógrafas de las partes interesadas, las cuales son certificadas por el presente documento.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [REDACTED]
 TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
 ORGANIZACIÓN
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA



AVERIGUACIÓN PREVIA

PGR/SEIDO/UEIDEMS/887/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

POR PARTE DE [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con cuarenta y nueve minutos del día primero de noviembre del año dos mil catorce, ante el suscrito **Licenciado [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece la C. [REDACTED], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal; por lo que una vez protestado que fue, por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED] del Distrito Federal, con domicilio oficial en [REDACTED] número [REDACTED], Colonia [REDACTED], Delegación [REDACTED], C.P. [REDACTED], México, Distrito Federal, con servicio telefónico [REDACTED] ext. [REDACTED], de ocupación [REDACTED] adscrito a la División de Inteligencia de la Policía Federal, quien se identifica con credencial de acceso a dicha Institución con número de Expediente [REDACTED], expedida a su favor por la Secretaria de Gobernación, la cual presenta una fotografía al margen superior izquierdo, cuyos rasgos y características coinciden con los de la compareciente con la cual acredita pertenecer a dicha institución, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva Penal Federal se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original a la compareciente por ser de su uso personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario; acto continuo la C. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DECLARA

---Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte informativo: con número OF:



27
~~30~~
30

PF/DI/COE/2607/2014 de fecha día primero de noviembre del año dos mil catorce, en el que menciona "El 31 de octubre, los suscritos nos encontrábamos realizando labores de investigación e inteligencia en el Municipio de Iguala, Guerrero, a bordo de un vehículo oficial, en compañía de otras dos unidades y al circular sobre la calle [REDACTED] aproximadamente a las 22:00 horas, específicamente enfrente de una [REDACTED] se observó a una persona del sexo [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] años de edad, complexión [REDACTED] cabello [REDACTED], tez [REDACTED] quien vestía una [REDACTED] quien portaba en su mano derecha un objeto con las características de una arma de fuego tipo larga, mismo que al observar la presencia de los suscritos intentó darse a la fuga, motivo por el cual bajamos de la unidad y se le dio alcance a pie sobre la misma calle, indicándole por comandos de voz que soltara el arma, en ese momento dicho sujeto nos apuntó con el arma, sin embargo al verse acorralado trató de darse a la fuga, sin lograrlo, ya que el suboficial [REDACTED] lo alcanza y realizar el aseguramiento correspondiente de dicho sujeto, auxiliando por los suboficiales [REDACTED] y [REDACTED] quienes emplean el uso de la fuerza mínimamente indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que pusiera en peligro la integridad de los suscritos, así como la de este mismo, una vez que se logró el aseguramiento de la persona de referencia, el suboficial Ramírez Dieguez José Luis, le asegura el arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 1), que traía en la mano derecha, al preguntarle su nombre manifestó llamarse [REDACTED] en ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos en efectivo que traía consigo para dejarlo en libertad, amenazándonos de que si no aceptábamos el dinero y lo dejábamos ir, nos iba a pesar, ya que trabajaba directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de su esposa, siendo el que se encuentra enfrente de donde nos encontrábamos. Por lo que el suboficial [REDACTED] realiza una revisión en su vestimenta de quien dijo llamarse [REDACTED] encontrándole fajada en la cintura de su lado derecho un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A, GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [REDACTED], donde la cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



28 31
3 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

calibre .22, marca águila. (Indicio 2); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 3); un teléfono celular marca Samsung color azul marino (Indicio 4); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 5); un teléfono celular marca NYX color negro con rojo (Indicio 6); un celular marca EKT color azul con negro, con cámara Indicio 7); un teléfono celular marca Alcatel Indicio 8); cuatro billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR Indicio 9), motivo por el cual procedimos a detenerlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en virtud de haberlo encontrado en flagrante delito, por lo que se procedió a leerle la cartilla de derechos. Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [REDACTED] quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin dilación alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse [REDACTED] así como los indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación. Aproximadamente a las 22:30 horas del día 31 de octubre del presente año, nos trasladamos de la Calle [REDACTED] a las Instalaciones de la Subprocuraduría Especializa en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a bordo de vehículos oficiales para ponerlo a Disposición de Agente del Ministerio Publico. Conforme al artículo 12 fracción XVI, de la Ley de la Policía Federal, donde a letra dice que le Corresponde a la División de Inteligencian entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento en la investigación para la prevención o en el ámbito de competencia de la institución, el combate de los delitos... Se informa que durante el traslado a las



2932
3 2

oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [REDACTED]
[REDACTED], nos continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría
información respecto de donde podríamos encontrar a la esposa de su patrón de
nombre [REDACTED] ya que una de sus funciones era la de transportarla
por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a lo cual sabía que tenía su domicilio en la
Calle [REDACTED]; la
cual además tenía una [REDACTED] con razón social [REDACTED], la cual está ubicado en la
Calle [REDACTED] y
sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas
armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la calle
[REDACTED]
[REDACTED] sin que se acuerde del número, pero solo sabe que es un [REDACTED]
[REDACTED] motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha
circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios.”
Informe el cual tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de
sus partes por contener la verdad de los hechos; reconociendo la firma que aparece
sobre mi nombre; por haber sido escrita de mi puño y letra, que es la misma que
utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Por lo que una vez que
le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma a margen
y al calce de la presente actuación.

LFTAIPG
Art. 18.
Fracción II
Motivación: B)

CONSTE.

DAMOS FE.

EL COMPARECIENTE.

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

30
33

SEGOB
Nº Expediente: 43665 CURP: RADL860503H04110592
RFC: RADL860503Q84 CURP: RADL860503HVZMCS04
CUP: 2Y12F40CM0811/RADL860503Q84
CCC: 2Y13F40LM0811/RADL860503Q84/40
Tipo de Sanción: 0 B1(4)

Comandante General
Lic. Jesús Ochoa Martínez
Secretario General
Mtro. Enrique Francisco Galindo Cevallos
Comandante General

... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifica con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal, (folio no. S.L./12700 de la L.O.C. de la P.F., girada por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluídas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se deberá dar fe en la ciudad de procedencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
CONE
GRADO:
ADSCRIPCIÓN:
POLICIA FEDERAL
FOLIO: PZ014 - 154354
FIRMA DEL INTEGRANTE:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE FURTO
En la Ciudad de México, D.F. a 01 de NOVIEMBRE de 2014

La Suscriba Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los arts. 100 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICACION

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, las cuales se tuvieron a la vista dentro del expediente VIA SUSCRIPCIÓN / 887/2014 con número de folios fides, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signatures and names]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



AVERIGUACIÓN PREVIA
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO
POR PARTE DE [REDACTED]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con cincuenta y seis minutos del día primero de noviembre del año dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece la C. [REDACTED], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrer los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal; por lo que una vez protestado que fue, por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito; ser de nacionalidad [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED] con domicilio oficial en [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] Delegación [REDACTED] C.P. [REDACTED] México, Distrito Federal, con servicio telefónico [REDACTED] ext. [REDACTED] de ocupación [REDACTED] adscrito a la División de Inteligencia de la Policía Federal, quien se identifica con credencial de acceso a dicha Institución con número de Expediente [REDACTED], expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación, la cual presenta una fotografía al margen superior izquierdo, cuyos rasgos y características coinciden con los de la compareciente con la cual acredita pertenecer a dicha institución, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva Penal Federal se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original a la compareciente por ser de su uso personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario; acto continuo la C. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Mo

DECLARA

Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México



32
35
35

Federación, a efecto de ratificar el parte informativo: con número OF:
PF/DI/COE/2607/2014 de fecha día primero de noviembre del año dos mil catorce,
en el que menciona "El 31 de octubre, los suscritos nos encontrábamos realizando
labores de investigación e inteligencia en el Municipio de Iguala, Guerrero, a bordo
de un vehículo oficial, en compañía de otras dos unidades y al circular sobre la calle

[REDACTED]
aproximadamente a las 22:00 horas, específicamente enfrente de una [REDACTED]
[REDACTED], se observó
a una persona del sexo [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] años de edad,
complexión [REDACTED] cabello [REDACTED], tez [REDACTED] quien vestía una

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]
[REDACTED] quien portaba en su mano derecha un
objeto con las características de una arma de fuego tipo larga, mismo que al
observar la presencia de los suscritos intentó darse a la fuga, motivo por el cual

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED] bajamos de la unidad y se le dio alcance a pie sobre la misma calle, indicándole por
comandos de voz que soltara el arma, en ese momento dicho sujeto nos apuntó con
el arma, sin embargo al verse acorralado trató de darse a la fuga, sin lograrlo, ya
que el suboficial [REDACTED] lo alcanza y realizar el aseguramiento
correspondiente de dicho sujeto, auxiliando por los suboficiales [REDACTED]

y [REDACTED], quienes emplean el uso de la fuerza minimamente
indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que pusiera en
peligro la integridad de los suscritos, así como la de este mismo, una vez que se
logró el aseguramiento de la persona de referencia, el suboficial [REDACTED]

[REDACTED] le asegura el arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308,
Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT,
abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 1), que traía
en la mano derecha, al preguntarle su nombre manifestó llamarse [REDACTED]

[REDACTED] en ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos en
efectivo que traía consigo para dejarlo en libertad, amenazándonos de que si no
aceptábamos el dinero y lo dejábamos ir, nos iba a pesar, ya que trabajaba
directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que
en ese momento estaba cuidando el domicilio de su esposa, siendo el que se
encuentra enfrente de donde nos encontrábamos. Por lo que el suboficial Marcial
Galan Edgar realiza una revisión en su vestimenta de quien dijo llamarse Fernando
Santiago Hernandez, encontrándole fajada en la cintura de su lado derecho un arma
corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A, GUERNICA-SPIAN, calibre
.22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [REDACTED], donde la



33
26
36

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 2); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 3); un teléfono celular marca Samsung color azul marino (Indicio 4); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 5); un teléfono celular marca NYX color negro con rojo (Indicio 6); un celular marca EKT color azul con negro, con cámara (Indicio 7); un teléfono celular marca Alcatel (Indicio 8); cuatro billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR (Indicio 9), motivo por el cual procedimos a detenerlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en virtud de haberlo encontrado en flagrante delito, por lo que se procedió a leerle la cartilla de derechos. Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [REDACTED] quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin dilación alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse [REDACTED], así como los indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación. Aproximadamente a las 22:30 horas del día 31 de octubre del presente año, nos trasladamos de la Calle [REDACTED] a las Instalaciones de la Subprocuraduría Especializa en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a bordo de vehículos oficiales para ponerlo a Disposición de Agente del Ministerio Publico. Conforme al artículo 12 fracción XVI, de la Ley de la Policía Federal, donde a letra dice que le Corresponde a la División de Inteligencian entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento en la investigación para la prevención o en el ámbito de competencia de



34
37

la institución, el combate de los delitos... Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [REDACTED], nos continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre Elvia [REDACTED], ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a lo cual sabía que tenía su domicilio en la Calle [REDACTED], la cual además tenía una [REDACTED] con razón social "[REDACTED]", la cual está ubicado en la Calle [REDACTED] y sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la calle [REDACTED] sin que se acuerde del número, pero solo sabe que es un [REDACTED] [REDACTED] motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios. Informe el cual tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos; reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra, que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

----- CONSTE. -----
----- DAMOS FE. -----

EL COMPARECIENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA

SEGOB

Nº Expediente 45507 CUP: MAG791019H204170490
RFC: MAG7910195Q5 CURP: MAG791019HOCRLD04
CUP: 2712F40CM0811/MAG7910195Q5
CC: 2713F40LM0811/MAG7910195Q5/40
Tipo de Sangre: O RH(+)

Comandante General Lic. Jerón Ota Martínez Secretario General
Mtro. Enrique Francisco Galindo Fralito Comisionado General

... a las autoridades Milicias, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá de las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá el respeto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal (oficio no.S.L./12700 de la L.O.C. de la P.F., grado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluídas en la citada licencia

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se sustituye sin responsabilidad a la citada Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

FOLIO: PF2014 - 154329

SEGOB

GRADO: [REDACTED]

ADSCRIPCIÓN: [REDACTED]

FINA DEL INTEGRANTE: [REDACTED]

POLICÍA FEDERAL

35

38
38

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE CULTURA

**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDEMS/887/2014**

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día uno de noviembre del 2014 dos mil catorce, el LICENCIADO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:-----

D I J O.

--- **TENGASE** por recibido el Oficio número: **PF/DI/COE/2606/2014** de fecha primero de noviembre del 2014 dos mil catorce, suscrito por el Suboficial [REDACTED], adscrito a la Coordinación de Operaciones Encubiertas de Dirección General de Operaciones e Infiltración, mediante el solicita lo siguiente: "...gire sus apreciables instrucción a quien corresponda, para que se le realice el certificado médico pertinente de no lesiones a la persona que se le hace llamar [REDACTED]...". Documento que con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, así mismo con fundamento en lo ordenado por el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales; Teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en el Dictamen de referencia. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, Asimismo con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, sub inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, es de acordarse y se:-----

ACUERDA:

--- **ÚNICO:** Téngase por recibido el Oficio Policial descrito en la parte considerativa del presente acuerdo.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia con quienes da fe.-----

D A M O S

LFTAIPG
Art. 13
Fracción
Motivación

TESTIGO DE ASISTENCIA: [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA: [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

37
40
40

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE INTELIGENCIA
COORDINACION DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES E INFILTRACION**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

"2014, año de Octavio Paz".
México, D. F., a 01 de noviembre de 2014.
Oficio: PF/DI/COE/2606/2014
ASUNTO: Solicitud Certificado Medico

**Agente del Ministerio Público Federal
Adscrito a la Fiscalía "E" de la Subprocuraduría Especializada
En Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO).
Presente**

Por medio de la presente solicito a Ud. Gire sus apreciables instrucción a quien corresponda, para que se le realice el certificado médico pertinente de no lesiones a la persona que se hace llamar [REDACTED] [REDACTED] Para anexarlo a la debida puesta a disposición ante usted.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SEIDO
SPECIALIZADA
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACION

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

**RESPECTUOSAMENTE
SUBOJETO**

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



38
44
41

ACUERDO DE DILIGENCIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día uno de noviembre del año dos mil catorce, el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

DIJO

--- VISTO.- El virtud estado que guardan las presentes actuaciones, en especial el oficio PF/DI/COE/2606/2014, mediante el cual elementos adscritos Dirección General de Operaciones e Infiltración de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal mediante el cual solicita Perito en medicina a fin de que realice Certificado Médico de No lesiones a la persona de nombre [REDACTED], con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones I y II, 180 y 208 de Código Federal de Procedimientos Penales 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1, 4 fracción I apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDA

--- UNO: Círese oficio a la Directora de General de Servicios Periciales de esta Institución a fin de que gire sus amables Instrucciones para designar Perito en Medicina a fin de que certifique sobre la Integridad del indiciado [REDACTED]

CÓMPLESE

Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan

DAMOS FE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



39
42
42

A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
OF. NO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/4971/2014
ASUNTO. Lo que se indica

México D.F. a 01 de noviembre del 2014.

Q.F.I. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la Averiguación Previa al rubro indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción I, 168, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, inciso A), subincisos b) y f), 20 párrafo primero, 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y G) fracción I de su Reglamento y en atención al oficio número **PF/DI/COE/2606/2014**, suscrito y firmado por el Suboficial [REDACTED], me permito solicitar a usted con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL** tenga a bien designar perito en materia de **MEDICINA FORENSE** con la finalidad de que se presente de manera inmediata, en las instalaciones de esta Unidad Especializada, a efecto de realizar la valoración médica de la siguiente persona:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**

Recibido
11/11/2014
[REDACTED]

49
43

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

ACUERDO DE RETENCIÓN

--- En México, Distrito Federal, siendo las 04:00 cuatro horas del 01 uno de noviembre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quién actúa de forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO:

--- Vistas las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa y para resolver sobre la situación jurídica de [REDACTED], quien fue presentado ante esta Autoridad Ministerial Federal a las tres treinta horas de esta misma fecha, por haber sido detenido por elementos de la Policía de la Policía Federal, adscritos a la Dirección General De Supervisión y Vigilancia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas, de la División de Inteligencia de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, quienes manifestaron lo siguiente: "...El 31 de octubre, los suscritos nos encontrábamos realizando labores de investigación e inteligencia en el Municipio de Iguala, Guerrero, a bordo de un vehículo oficial, en compañía de otras dos unidades y al circular sobre la calle [REDACTED] aproximadamente a las 22:00 horas, específicamente enfrente de una [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED] observó a una persona del sexo [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] años de edad, complexión [REDACTED] cabello [REDACTED] tez [REDACTED] quien vestía una [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED] quien portaba en su mano derecha un objeto con las características de una arma de fuego tipo larga, mismo que al observar la presencia de los suscritos intentó darse a la fuga, motivo por el cual bajamos de la unidad y se le dio alcance a pie sobre la misma calle, indicándole por comandos de voz que soltara el arma, en ese momento dicho sujeto nos apuntó con el arma, sin embargo al verse acorralado trató de darse a la fuga, sin lograrlo, ya que el suboficial [REDACTED] lo alcanza y realizar el aseguramiento correspondiente de dicho sujeto, auxiliando por los suboficiales [REDACTED] y [REDACTED] quienes emplean el uso de la fuerza mínimamente indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que pusiera en peligro la integridad de los suscritos, así como la de este mismo, una vez que se logró el aseguramiento de la persona de referencia, el suboficial [REDACTED] le asegura el arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 1), que traía en la mano derecha, al preguntarle su nombre manifestó llamarse [REDACTED] en ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos en efectivo que traía consigo para dejarlo en libertad, amenazándonos de que si no aceptábamos el dinero y lo dejábamos ir, nos iba a pesar, ya que trabajaba directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de su esposa, siendo el que se encuentra enfrente de donde nos encontrábamos. Por lo que el suboficial [REDACTED] realiza una revisión en su vestimenta de quien dijo llamarse [REDACTED] encontrándole fajada en la cintura de su lado derecho un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A, GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [REDACTED], donde la cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 2); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 3); un teléfono celular marca Samsung color azul marino (Indicio 4); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 5); un teléfono celular marca NYX color negro con rojo (Indicio 6); un celular marca EKT color azul con negro, con cámara (Indicio 7); un teléfono celular marca Alcatel (Indicio 8); cuatro billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR (Indicio 9), motivo por el cual procedimos a detenerlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en virtud de haberlo encontrado en flagrante delito, por lo que se procedió a leerle la cartilla de derechos. Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como

No
testar

44.1
44

[REDACTED], quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin dilación alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse [REDACTED], así como los indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación. Aproximadamente a las 22:30 horas del día 31 de octubre del presente año, nos trasladamos de la Calle [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED] a las Instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a bordo de vehículos oficiales para ponerlo a Disposición de Agente del Ministerio Público. Conforme al artículo 12 fracción XVI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, donde a letra dice que le Corresponde a la División de Inteligencia entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento en la investigación para la prevención o en el ámbito de competencia de la institución, el compare de los delitos. Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [REDACTED] nos continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre Elvia Román Nájera, ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a lo cual sabía que tenía su domicilio en la [REDACTED] además tenía una [REDACTED] con razón social [REDACTED] la cual está ubicado en la Calle [REDACTED] Iguala; Guerrero y sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED] sin que se acuerde del número, pero solo sabe que es un [REDACTED] motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios. Por lo anteriormente expuesto se pone a su disposición a la persona que dijo llamarse [REDACTED] armas de fuego y teléfonos celulares antes descritos. Anexos: (Indicio 1) un arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 2) un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A, GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [REDACTED], donde la cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 3), un teléfono celular marca Alcatel color negro, con batería, en el interior cuenta con el siguiente numero sim marca telcel serie 8952020013577404349FH2 y con número de IMEI 013914000721883, encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 4), un teléfono celular marca Samsung color azul marino, con tapa y batería marca Samsung con número de IMEI [REDACTED] marca Telcel con número de serie 8952020313670996856FH6, encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 5), un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería con el siguiente numero con 013781006787170, chip marca Telcel con número de sim 8952020514372253302FH6, encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 6), un teléfono celular marca nyx color negro con rojo, con tapa y batería de la marca NYX y en su interior el número de IMEI [REDACTED] con número de serie A201406144076, con chip marca Telcel con número de SIM 8952020013577404489FH2, sin tarjeta de memoria y encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 7), un celular marca ekt color azul con negro, con cámara, con tapa y batería ekt, con IMEI 1: [REDACTED] e IMEI 2: [REDACTED], cuenta con una tarjeta de memoria con la leyenda ADATA, 2GB y un SIM marca Telcel con el numero 8952020013571629388FH2 y encontrándose en buen estado de conservación y

42
45
4 5

procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. **Indicio 8)**, un teléfono celular marca Alcatel con tapa y batería, color negro sin SIM. Con numero inferior [redacted] encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. **Indicio 9)** 4 billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR, procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc...", por lo que tomando en consideración: -----

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

--- Que de la lectura de las constancias que integran la referida indagatoria se evidencia que [redacted] al ser asegurado por elementos adscritos a la Dirección General De Supervisión y Vigilancia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas, de la División de Inteligencia de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, portaba una arma de fuego larga con la que incluso amenazó a los elementos aprehensores, y luego de ser desarmado, para luego amenazar a los elementos policíacos de que si no aceptaban el dinero y lo dejaban ir, les iba a pesar, aceptando sin reticencias pertenecer a la organización criminal autodenominada "Guerreros Unidos"; al señalar que trabajaba directamente con el sujeto conocido como "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, ya que es su patrón, argumentando que su función dentro de la mencionada organización criminal, era la de cuidar las casas en las que tiene conocimiento que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en sus domicilios siendo uno de estos el ubicado en la calle Industria de la Transformación entre las calles de Industria Petrolera e Industria Textil en Iguala, Guerrero, suma a lo anterior que [redacted] al ver la situación en la que se encontraba ofreció dinero a los elementos aprehensores para no ser detenido, por lo que debe considerarse que su detención fue en flagrancia. -----

no
testar

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



--- Que el Párrafo Noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal..."; atento a lo anterior, el plazo de la retención de [redacted] deberá computarse a partir de tres horas con treinta minutos del día uno de noviembre del dos mil catorce, fecha y hora en que fue puesto a disposición del Ministerio Público, con vencimiento a las tres horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce. -----

--- De igual forma, las circunstancias personales del indiciado [redacted] y otros cuya identidad hasta el momento se desconoce, presumiblemente son integrantes de una organización criminal que en forma permanente y reiterada se dedica a diversos ilícitos como la comisión de diversos ilícitos, en la que cada uno de ellos realiza una función determinada para efectos de lograr sus cometidos, en virtud de que por la forma de operar, se desprende la participación de varias personas, dentro de ellas las que participan en el reclutamiento de otros miembros, lo cual nos permite presumir que [redacted] no es inexperto en dichas actividades, sino por el contrario gente conocedora de su ilícito actuar, lo cual realiza en forma permanente, utilizando para ello, vehículos, armas de fuego y teléfonos celulares para llevar a cabo las ilícitas actividades. -----

--- Independientemente de lo anterior, conviene señalar que el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA por su naturaleza tiene el carácter de permanente o continuo ya que implica una persistencia en el resultado, durante la cual se mantiene la voluntad criminal y en el que en cada momento de su duración se prolonga sin interrupción por más o menos tiempo, en donde la acción o la omisión que lo constituye puede estimarse como consumación, que solamente cesa cuando deje de vulnerarse el bien jurídico tutelado que resulta ser la tranquilidad, seguridad e integridad de la sociedad pues el solo hecho de organizarse para cometer determinados delitos, crea ya una situación cierta de peligro para un conglomerado social con total independencia de la consumación o no de los delitos concretos acordados, lo que no se hubiera producido si sus miembros no hubieran aceptado integrarse a dicha organización para perpetrar actividades delictivas con dolo directo, ya que sabían y querían ser miembros de la organización criminal aludida, de tal manera que las circunstancias de ejecución se iban realizando de momento a momento, sin que sea óbice la separación física de sus integrantes durante los lapsos de espera después de la realización de un delito y preparación del siguiente, en razón de que sus integrantes se encontraban dispuestos colaborar con los demás miembros de la organización criminal; por tanto el delito en cuestión se consuma desde el momento en que participan en el acuerdo de tres o mas personas para organizarse

43
46

o se organizan para realizar en forma permanente y reiterada, conductas que por si o unidas a otras, tienen como finalidad cometer los graves delitos que precisan las diversas fracciones del articulo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. De lo cual se evidencia que dicho ilícito constituye una figura autónoma que tiene vida propia sin depender de otro tipo penal, no es accesorio o condicionante para que se demuestre la existencia de otro delito ya que sus integrantes operan en forma permanente al servicio de la organización criminal a la que pertenecen, mismo delito que por su naturaleza se prolonga durante todo el tiempo en que exista la organización de lo que resulta procedente afirmar que existe flagrancia en dicho ilícito durante todo el tiempo que subsista la misma, motivo por el cual esta Representación Social de la Federación estima procedente calificar de legal y ratificar la RETENCIÓN de [REDACTED] por un término de cuarenta y ocho horas y por haber sido detenido en flagrancia en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Violación la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 193, 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra La Delincuencia Organizada; 83 Fracción III en relación al 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4 fracción I apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 6 y 32 de su Reglamento, se decreta la retención de [REDACTED] por el término de cuarenta y ocho horas, quedando a disposición de ésta autoridad hasta en tanto se resuelva su situación jurídica que conforme a derecho corresponda, mismo término que deberá computarse a partir de las tres horas con treinta minutos del día uno de noviembre del dos mil catorce, fecha y hora en que fue puesto a disposición del Ministerio Público, por lo que es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Retención por Flagrancia de [REDACTED] mismo que deberá quedar a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación por un término de cuarenta y ocho horas, las cuales deberán contarse a partir de las tres horas con treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil catorce, fecha y hora en que fue puesto a disposición del Ministerio Público, con vencimiento a las tres horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil trece, mismo término que podrá duplicarse en caso de acreditarse los extremos de ley.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal, a efecto de que designe Policías Federales para la vigilancia y custodia del retenido [REDACTED] quien se encuentra a disposición de ésta autoridad hasta en tanto se resuelve sobre su situación jurídica conforme a Derecho corresponda.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al retenido [REDACTED]

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de [REDACTED] art. 13 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en act. [REDACTED] Fracción IV forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe [REDACTED] Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

RAZÓN.- Enseguida y en la misma fecha (uno de noviembre de dos mil catorce) se da cumplimiento al acuerdo que antecede, se gira el oficio correspondiente al tenor de la minuta que se agrega y se notifica a [REDACTED]

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

44
4747

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACION PERVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA
LEGAL RETENCIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de noviembre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento lo preceptuado por los artículos 16, 20, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI, 128, 180, 193, 193 bis y 194, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Inciso A, subinciso b), c) y d) y 11 fracción primera incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 de su Reglamento.-----

HACE CONTAR

Que en la fecha arriba indicada estando constituidos en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso de la colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación procede a notificarle a [REDACTED] que con esta fecha se decretó acuerdo mediante el cual se ordena la LEGAL RETENCIÓN en su contra por el término de cuarenta y ocho horas; en virtud de considerarle probable responsable por el ilícito de Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que resulte; plazo que correrá a partir de la 03:30 tres horas con treinta minutos del día 01 uno de noviembre de dos mil catorce, y fenecerá a las 03:30 tres horas con treinta minutos del día 03 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce. Por lo que una vez, que se ha hecho de su conocimiento lo anterior, manifiesta que se da por enterado; por lo que firma al calce para debida constancia legal, siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando el personal ministerial y los testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.-----

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONSTE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ME DOY POR NOTIFICADO
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación:

45
48

**AVERIGUACION PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014**

FE MINISTERIAL DE OBJETO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 04:20 cuatro horas con veinte minutos del día primero de Noviembre del año dos mil catorce, ante la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 180 Párrafo primero y 208, de la ley adjetiva Penal,-----

HACE CONSTAR

---Que se tiene a la vista en el interior de estas oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada los siguientes objetos:-----

- a.) un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería marca Alcatel, en el interior cuenta con el siguiente número: SIM marca Telcel serie 8952020013577404349FH2 y con número de IMEI [REDACTED] se identifica con el número 3.
- b.) un teléfono celular marca Samsung color azul marino, con tapa y batería marca Samsung con número de IMEI [REDACTED] marca Telcel con número de serie 895202031367030656FH6, encontrándose en buen estado, se identifica con el número 4.
- c.) un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería marca Alcatel, con el siguiente número con 013781006787470, marca Telcel con número de SIM 8952020514372253302FH6, encontrándose en buen estado, se identifica con el número 5.
- d.) un teléfono celular marca nxx color negro con rojo, con tapa y batería de la marca NYX, y en su interior el número de IMEI [REDACTED] con número de serie A201406144076, con SIM marca Telcel con número 8952020013577404489FH2, sin tarjeta de memoria y encontrándose en buen estado, se identifica con el número 6.
- e.) un celular marca ekt color azul con negro, con cámara, con tapa y batería ekt, con IMEI 1: 351905064360162 e IMEI 2: [REDACTED] cuenta con una tarjeta de memoria con la leyenda: ADATA 2GB y un SIM marca Telcel con el número 8952020013571629368FH2 y encontrándose en buen estado, se identifica con el número 7.
- f.) un teléfono celular marca Alcatel con tapa y batería marca Alcatel, con número interior 013247009156375, encontrándose en buen estado [REDACTED] 8.

Siendo todo de lo que se da fe de tener a la vista

DAMOS FE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

46
49
4.9

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE EQUIPO DE TELEFONIA.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a 1º de Noviembre del 2014, dos mil catorce, siendo las 04:45 cuatro horas con cuarenta y cinco minutos, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,

----- D I J O : -----

--- VISTAS las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, en las cuales resulta necesario decretar el aseguramiento de equipos de comunicación puestos a disposición y

----- R E S U L T A N D O -----

--- Que la presente averiguación previa se inició el primero de Noviembre del dos mil catorce, con motivo de la Puesta a Disposición, con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, de fecha primero de Noviembre de dos mil catorce, suscrito y firmado por los Policías Federales [REDACTED]

respecto de quien dijo llamarse [REDACTED], así como, dos armas de fuego, diversos teléfonos celulares y numerario; Informe que a la letra dice: "...El treinta y uno de octubre, los suscritos nos encontrábamos realizando labores de investigación e inteligencia en el Municipio de Iguala, Guerrero, a bordo de un vehículo oficial, en compañía de otras dos unidades y al circular sobre la calle [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente a las 22:00 horas, específicamente enfrente de [REDACTED] persona del sexo [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] años de edad, complexión [REDACTED] cabello [REDACTED], tez [REDACTED] quien vestía [REDACTED]

[REDACTED] quien portaba en su mano derecha un objeto con las características de una arma de fuego tipo larga, mismo que al observar la presencia de los suscritos intentó darse a la fuga, motivo por el cual bajamos de la unidad y se le dio alcance a pie sobre la misma calle, indicándole por comandos de voz que soltara el arma, en ese momento dicho sujeto nos apuntó con el arma, sin embargo al verse acorralado trató de darse a la fuga, sin lograrlo, ya que el suboficial [REDACTED] lo alcanza y realizar el aseguramiento correspondiente de dicho sujeto, auxiliando por los suboficiales [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] quienes emplean el uso de la fuerza mínimamente indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que pusiera en peligro la integridad de los suscritos, así como la de este mismo, una vez que se logró el aseguramiento de la persona de referencia, el suboficial [REDACTED], le asegura el arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 1), que traía en la mano derecha, al preguntarle su nombre manifestó llamarse [REDACTED] en ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos en efectivo que traía consigo para dejarlo en libertad, amenazándonos de que si no aceptábamos el dinero y lo dejábamos ir, nos iba a pesar, ya que trabajaba directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de [REDACTED], siendo el que se encuentra enfrente de donde nos encontrábamos. Por lo que el suboficial [REDACTED] realiza una revisión en su vestimenta de quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] encontrándole fajada en la cintura de su lado derecho un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A. GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [REDACTED] donde la cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 2); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 3); un teléfono celular marca Samsung color azul marino (Indicio 4); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 5); un teléfono celular marca NYX color negro con rojo (Indicio 6); un celular marca EKT color azul con negro, con cámara Indicio 7); un teléfono celular marca Alcatel Indicio 8); cuatro billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR Indicio 9), motivo por el cual procedimos a detenerlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en virtud de haberlo encontrado en

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

no testar



47
50

flagrante delito, por lo que se procedió a leerle la cartilla de derechos. Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [REDACTED], quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin dilación alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse [REDACTED], así como los indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación. Aproximadamente a las 22:30 horas del día 31 de octubre del presente año, nos trasladamos de la Calle [REDACTED]

[REDACTED] a las Instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a bordo de vehículos oficiales para ponerlo a Disposición de Agente del Ministerio Público. Conforme al artículo 12 fracción XVI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, donde a letra dice que le Corresponde a la División de Inteligencia entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento en la investigación para la prevención o en el ámbito de competencia de la institución, el combate de los delitos... Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [REDACTED] nos continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a la [REDACTED] de su patrón de nombre [REDACTED] ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a la cual sabía que tenía su domicilio en la Calle [REDACTED] en Iguala; Guerrero; la cual además tenía una [REDACTED] con razón social [REDACTED], la cual está ubicado en la [REDACTED] Guerrero y sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la calle [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED] sin que se acuerde del número, pero solo sabe que es [REDACTED] motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios. Por lo anteriormente expuesto se pone a su disposición a la persona que dijo llamarse [REDACTED] armas de fuego y teléfonos celulares antes descritos. Anexos: (Indicio 1) un arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN-CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 2) un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A, GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [REDACTED] donde la cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 3), un teléfono celular marca Alcatel color negro, con batería, en el interior cuenta con el siguiente numero sim marca telcel serie 8952020013577404349FH2 y con número de IMEI [REDACTED] encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 4), un teléfono celular marca Samsung color azul marino, con tapa y batería marca Samsung con número de IMEI 359903/05/885558/8 marca Telcel con número de serie 8952020313670996856FH6, encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 5), un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería con el siguiente numero con 013781006787170, chip marca Telcel con número de sim 8952020514372253302FH6, encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 6), un teléfono celular marca nyx color negro con rojo, con tapa y batería de la marca NYX y en su interior el número de IMEI [REDACTED] con número de serie A201406144076, con chip marca Telcel con número de SIM 8952020013577404489FH2, sin tarjeta de memoria y encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. Indicio 7), un celular marca ekt color azul con negro, con cámara, con tapa y batería ekt, con IMEI 1: [REDACTED] e IMEI 2: [REDACTED] cuenta con una tarjeta de memoria con la leyenda ADATA, 2GB y un SIM marca Telcel con el numero 8952020013571629388FH2 y encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a



48
ST
5 1

sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. Indicio 8), un teléfono celular marca Alcatel con tapa y batería, color negro sin SIM, Con numero interior 013247009156375, encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. Indicio 9) 4 billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR, procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc...". Informe que fue debidamente ratificado y tomando en consideración, dándose inicio a la presente indagatoria en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, en la comisión de los delitos de **Delincuencia Organizada, portación de arma (fuego) de uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea y lo que resulte**, y tomando en consideración que entre otros objetos, le fueron asegurados los siguientes equipos de telefonía: ---

- a) un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería marca Alcatel, en el interior cuenta con el siguiente número SIM marca Telcel serie 8952020013577404349FH2 y con número de IMEI [REDACTED], se identifica con el número 3.-----
- b) un teléfono celular marca Samsung color azul marino, con tapa y batería marca Samsung con número de IMEI [REDACTED], marca Telcel con número de serie 8952020313670996856FH6, encontrándose en buen estado, se identifica con el número 4.-----
- c) un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería marca Alcatel, con el siguiente número con 013781006787170, marca Telcel con número de SIM 8952020514372253302FH6, encontrándose en buen estado, se identifica con el número 5.-----
- d) un teléfono celular marca nyx color negro con rojo, con tapa y batería de la marca NYX y en su interior el número de IMEI [REDACTED] con número de serie A201406144076, con SIM marca Telcel con número 8952020013577404489FH2, sin tarjeta de memoria y encontrándose en buen estado, se identifica con el número 6.-----
- e) un celular marca ekt color azul con negro, con cámara, con tapa y batería ekt, con IMEI 1: [REDACTED] e IMEI 2: [REDACTED] cuenta con una tarjeta de memoria con la leyenda ADATA, 2GB y un SIM marca Telcel con el número 8952020013571629388FH2 y encontrándose en buen estado, se identifica con el número 7.-----
- f) un teléfono celular marca Alcatel con tapa y batería marca Alcatel, color negro sin SIM, con número interior 013247009156375, encontrándose en buen estado, se identifica con el número 8.-----

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- Se desprende que de acuerdo a las constancias que integran la indagatoria citada al rubro, [REDACTED] es empleado de la organización delictiva denominada **Guerreros Unidos**, cartel que tiene como zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero, siendo su jefe directo el **"Cabo Gil"** líder de **Guerreros Unidos**, a quien al ser detenido por elementos de la Policía Federal se le encontraron los equipos de telefonía ya descritos, por lo que se presume que los traía consigo para realizar actividades ilícitas, tal como el delito de Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otros, por lo que se cree que los citados equipos de telefonía celular fueron utilizados para llevar a cabo los delitos que se investigan, por tal motivo, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 181 y 182 "A" del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b) y c) y e) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento; 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y Quinto fracción VIII del Acuerdo A/011/0. del Procurador General de la República, se.

RESUELVE

- PRIMERO.- Se decreta el Aseguramiento de los siguientes equipos de telefonía celular o móvil :
- a) un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería marca Alcatel, en el interior cuenta con el siguiente número SIM marca Telcel serie 8952020013577404349FH2 y con número de IMEI [REDACTED] se identifica con el número 3.-----
 - b) un teléfono celular marca Samsung color azul marino, con tapa y batería marca Samsung con número de IMEI [REDACTED] marca Telcel con número de serie 8952020313670996856FH6, encontrándose en buen estado, se identifica con el número 4.-----



- c) un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería marca Alcatel, con el siguiente número con 013781006787170, marca Telcel con número de SIM [REDACTED] encontrándose en buen estado, se identifica con el número 5.
- d) un teléfono celular marca nyx color negro con rojo, con tapa y batería de la marca NYX y en su interior el número de IMEI [REDACTED] con número de serie A201406144076, con SIM marca Telcel con número 8952020013577404489FH2, sin tarjeta de memoria y encontrándose en buen estado, se identifica con el número 6.
- e) un celular marca ekt color azul con negro, con cámara, con tapa y batería ekt, con IMEI 1: [REDACTED] e IMEI 2: [REDACTED], cuenta con una tarjeta de memoria con la leyenda ADATA, 2GB y un SIM marca Telcel con el número 8952020013571629388FH2 y encontrándose en buen estado, se identifica con el número 7.
- f) un teléfono celular marca Alcatel con tapa y batería marca Alcatel, color negro sin SIM, con número interior 013247009156375, encontrándose en buen estado, se identifica con el número 8.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SEGUNDO.- En su oportunidad solicítase al Juez Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal en turno, a fin de que autorice la extracción de los Teléfonos celulares de referencia.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED],
Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Secuestro, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con qui [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LA REPUBLICA
JALISCO
MICH
INVESTIGACION
SECUESTRO

50
53
53

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE
EQUIPOS DE TELEFONIA CELULAR.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de noviembre del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe. ---

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

HACE CONSTAR:

--- Que se constituyó legalmente en el Área de Seguridad de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ubicada en la Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 180 primer párrafo, 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I Apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reglamento; se hace constar la presencia del inculpado 1. [REDACTED] por lo que en este acto se procede a notificarle el acuerdo de aseguramiento de fecha 1o de noviembre del 2014 dos mil catorce, respecto de los equipos de telefonía celular o móvil que a continuación se detallan: 1) un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería marca Alcatel, en el interior cuenta con el siguiente número SIM marca telcel serie 8952020013577404349FH2 y con número de IMEI 013914000721883, se identifica con el número 3; 2) un teléfono celular marca Samsung color azul marino, con tapa y batería marca Samsung con número de IMEI [REDACTED] marca Telcel con número de serie 8952020313670996856FH6, encontrándose en buen estado, se identifica con el número 4; 3) un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería marca Alcatel, con el siguiente número con número de serie 013781006787170, marca Telcel con número de SIM [REDACTED], encontrándose en buen estado, se identifica con el número 5; 4) un teléfono celular marca nyx color negro con rojo, con tapa y batería de la marca NYX y en su interior el número de IMEI [REDACTED] con número de serie A201406144076, con SIM marca Telcel con número 8952020013577404489FH2, sin tarjeta de memoria y encontrándose en buen estado, se identifica con el número 6; 5) un celular marca ekt color azul con negro, con tapa y batería ekt, con IMEI 1: [REDACTED] e IMEI 2: [REDACTED] cuenta con una tarjeta de memoria con la leyenda ADATA, 2GB y un SIM marca Telcel con el número 8952020013571629388FH2 y encontrándose en buen estado, se identifica con el número 7; 6) un teléfono celular marca Alcatel con tapa y batería marca Alcatel, color negro sin SIM, con número interior 013247009156375, encontrándose en buen estado, se identifica con el número 8.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---Haciendo del conocimiento al inculpado de mérito que se deja a disposición el acuerdo de aseguramiento para su consulta en las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma Número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal. En consecuencia, 1.- [REDACTED], manifiesta quedar enterado del aseguramiento, firmando al calce y al margen de la presente [REDACTED] particular que hacer constar en la presente diligencia se concluye firmando [REDACTED] intervinieron para los efectos legales correspondientes. ---

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

51

54

**FE MINISTERIAL DE
ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS**

México, Distrito Federal, a primero de noviembre de dos mil catorce.

--- Siendo las cinco horas con veinte minutos, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan Fe,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

HACE CONSTAR:

--- Que estando en el interior de las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero, tres, seis, tres, cero, en México, Distrito Federal, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- 1. Un arma de fuego larga, color negro, en la que se aprecia la leyenda "DPMS PANTHER ARMS CAL. 308 MOD. LR-308 SN. [redacted]", con empuñadura y culata en color negro, en regular estado de conservación.

--- 2. Un cargador color negro, en el que se aprecia en su base un grabado con la leyenda "A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT", en regular estado de conservación.

--- 3. Dieciocho cartuchos para arma de fuego, calibre .308", en color cobre.

--- 4. Un arma de fuego tipo pistola, color negro, que en la cacha se aprecia grabado un escudo en forma circular con la leyenda "ASTRA", así como debajo de éste la leyenda "FALCON", en la parte del cañón se aprecia la leyenda "ASTRA MOD. 4.000 .22 ASTRA UNCETA Y CIA S.A GUERNICA-SPAIN" con letras en color blanco.

--- 5. Un cargador metálico en color negro.

--- 6. Ocho cartuchos para arma de fuego, calibre [redacted] color cobre.

--- No habiendo otra cosa que manifestar, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da por terminada la presente diligencia firmando [redacted] que en ella intervinieron, para la debida constancia legal.

DAM [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

[Large redacted signature area]

52
55

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS

México, Distrito Federal, a primero de noviembre de dos mil catorce.

--- Siendo las cinco horas con cuarenta y cinco minutos, VISTO el estado que guardan las actuaciones que integran la averiguación previa que se cita al rubro, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual se inició con la puesta a disposición número PF/DI/COE/2607/2014, signado por [REDACTED], policías federales adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia, de la Coordinación de Operaciones Encubiertas, de la División de Inteligencia de la Policía Federal, por medio de la cual informan al Representante Social de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, respecto de la puesta a disposición de [REDACTED], ocurrida el día de la fecha en que se actúa, quien fue detenido por elementos de policía cuando fue visto portando un arma de fuego tipo, larga e intentar darse a la fuga, en el municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero

RESULTANDO:

--- Que dentro de las constancias que integran la presente averiguación previa, destacan los siguientes medios probatorios:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

a) Parte Informativo de puesta a disposición número PF/DI/COE/2607/2014, signado por [REDACTED], policías federales adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia, de la Coordinación de Operaciones Encubiertas, de la División de Inteligencia de la Policía Federal, mediante el cual informan lo siguiente: "...El 31 de octubre, los suscritos nos encontrábamos realizando labores de investigación e inteligencia en el Municipio de Iguala, Guerrero, a bordo de un vehículo oficial, en compañía de otras dos unidades y al circular sobre la calle [REDACTED], aproximadamente a las 22:00 horas, específicamente enfrente de una [REDACTED], se observó a una persona del sexo [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED], [REDACTED] pero al rayar la luz con un arma y blanco, pantalón de [REDACTED], [REDACTED], quien portaba en su mano derecha un objeto con las características de una arma de fuego tipo larga, mismo que al observar la presencia de los suscritos intentó darse a la fuga, motivo por el cual bajamos de la unidad y se le dio alcance a pie sobre la misma calle, indicándole por comandos de voz que soltara el arma, en ese momento dicho sujeto nos apuntó con el arma, sin embargo al verse acorralado trató de darse a la fuga, sin lograrlo, ya que el suboficial [REDACTED] alcanza y realizar el aseguramiento correspondiente de dicho sujeto,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

53

56

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

auxiliando por los suboficiales [REDACTED] y [REDACTED], quienes emplean el uso de la fuerza mínimamente indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que pusiera en peligro la integridad de los suscritos, así como la de este mismo, una vez que se logró el aseguramiento de la persona de referencia, el suboficial Ramírez Dieguez José Luis, le asegura el arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 1), que traía en la mano derecha, al preguntarle su nombre manifestó llamarse [REDACTED] en ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos en efectivo que traía consigo para dejarlo en libertad, amenazándonos de que si no aceptábamos el dinero y lo dejábamos ir, nos iba a pesar, ya que trabajaba directamente con el "Cabe Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de su esposa, siendo el que se encuentra enfrente de donde nos encontrábamos. Por lo que el suboficial [REDACTED] realiza una revisión en su vestimenta de quien dijo llamarse Fernando Santiago Hernandez, encontrándole fajada en la cintura de su lado derecho un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A, GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior número serie [REDACTED] donde la cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 2); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 3); un teléfono celular marca Samsung color azul marino (Indicio 4); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 5); un teléfono celular marca NYX color negro con rojo (Indicio 6); un celular marca EKT color azul con negro, con cámara Indicio 7); un teléfono celular marca Alcatel Indicio 8); cuatro billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR Indicio 9), motivo por el cual procedimos a detenerlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en virtud de haberlo encontrado en flagrante delito, por lo que se procedió a leerle la cartilla de derechos. Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [REDACTED], quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: E

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
IZACA
EN
P

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

54
57

por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin dilación alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED], así como los indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación. Aproximadamente a las 22:30 horas del día 31 de octubre del presente año, nos trasladamos de la Calle [REDACTED]

[REDACTED] Iguala Guerrero a la Ciudad de México a las Instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a bordo de vehículos oficiales para ponerlo a disposición de Agente del Ministerio Público. Conforme al artículo 12 fracción XVI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, donde a letra dice que le Corresponde a la División de Inteligencia entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento en la investigación para la prevención o en el ámbito de competencia de la institución, el combate de los delitos... Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [REDACTED], nos

continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a la [REDACTED] de su patrón de nombre [REDACTED] ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a lo cual sabía que tenía su domicilio en la Calle [REDACTED]

[REDACTED] en Iguala; Guerrero; la cual además tenía una [REDACTED] con razón social [REDACTED], la cual está ubicado en la [REDACTED] Guerrero y sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED]; motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios...".

--- b) Fe Ministerial de armas de fuego y cartuchos, del primero de noviembre de dos mil catorce, en la que la Representación Social de la Federación manifestó lo siguiente: "...con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista lo siguiente: 1. Un arma de fuego larga, color negro, en la que se aprecia la leyenda "DPMS PANTHER ARMS CAL. 308 MOD. LR-308 SN. [REDACTED]", con empuñadura y culata en color negro, en regular estado de conservación. 2. Un cargador color negro, en el que se aprecia en su base un grabado con la leyenda "A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT", en regular estado de conservación. 3. Dieciocho cartuchos para arma de fuego, calibre .308", en color cobre. 4. Un arma de fuego tipo pistola, color negro, que en la cacha se aprecia grabado un escudo en forma circular con la leyenda "ASTRA", así como debajo de éste la leyenda "FALCON", en la parte del cañón se aprecia la leyenda "ASTRA MOD. 4.000 .22 ASTRA UNCETA Y CIA S.A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

55
38

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

██████████ con letras en color blanco. 5. Un cargador metálico en color negro.
6. Ocho cartuchos para arma de fuego, calibre .22, en color cobre..."

--- c) Dictamen en materia de balística forense, con número de folio 79668, del primero de noviembre de dos mil catorce, suscrito y firmado por ██████████ perita en materia de balística forense adscrita al Departamento de Balística Forense, de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal de la Institución, mediante el cual concluye: "...Primera.- El arma de fuego, descrita en el presente dictamen en el dígito 1, por su tipo y calibre .22" L.R., la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la contempla en su artículo 9 fracción I, como de las permitidas para poseerse o portarse en los términos y limitaciones que marca la misma legislación federal. Segunda.- Los cartuchos para arma de fuego calibres .22" L.R., descritos en este dictamen en el dígito 2, por su calibre, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los considera en su artículo 10 Bis como permitidos para poseerse o portarse con las limitaciones que establece la misma legislación federal. Tercera.- el arma de fuego tipo fusil, calibre .308" (7.62mm), descrita en el presente dictamen en el dígito 3, del apartado de documentos y/o elementos de estudio, por su tipo y calibre, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos la considera en su artículo 11 inciso c), como reservada para uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea. Cuarta.- los cartuchos para arma de fuego descritos en este dictamen en el apartado de documentos y/o elementos de estudio en el dígito 4 por su calibre, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos los contempla en su artículo 11 inciso f) como del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea..."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: E

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

--- d) Declaración del inculpado ██████████, rendida ante la Representación Social de la Federación, el primero de noviembre de dos mil catorce, que a la letra dice: "...el declarante, por sus generales MANIFIESTA llamarse como ha quedado escrito, ser de ██████████, quien en este acto no se identifica con documento alguno por carecer del mismo, pero bajo protesta de decir verdad manifiesta ser quien refiere; con estudios de ██████████ quien es comerciante de oro en el domicilio calle Andador 7, no recuerdo el número colonia Constituyentes en Iguala Guerrero, quedándome en este domicilio porque no tengo residencia en Iguala, mi función era ██████████ desocupándome a las veinte horas, con ingresos de 2500 dos mil quinientos pesos a la quincena, de estado civil ██████████ los nombres de mis padres son ██████████ de quien no se su edad quien es ██████████, tengo ██████████, sigue ██████████ de edad quien es ██████████ y luego sigo yo todos de apellidos ██████████

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

...; acto seguido y en relación al motivo de su presencia en este lugar: **DECLARA** Que una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra contenidas en el oficio de puesta a disposición con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, de fecha primero de noviembre del año dos mil catorce realizada por elementos de la Policía Federal, por lo que al haber escuchado lo que contiene manifiesto que **NO es mi deseo rendir declaración alguna...**"

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Ministerio Público de la Federación a la persecución de los delitos y consecuentemente a llevar a cabo todas aquellas diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados.

II. Tomando en consideración que incumbe al Ministerio Público de la Federación, la investigación y persecución de los delitos y, consecuentemente, a llevar a cabo todas aquellas diligencias destinadas a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados o personas que intervengan en la comisión de los mismos, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos de orden federal y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine y que los autos deben contener una breve exposición del punto de que se trate y la resolución que corresponda, precedida de su motivación y fundamentos legales.

III. Que en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende la obligación de las autoridades de respetar los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, pues se establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho; igualmente, se aprecia que nadie puede ser molestado en su



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

— IV. Que la legislación penal federal, a través de los artículos 40 y 41 del Código sustantivo de la materia y fuero, 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales concede al Ministerio Público de la Federación, la facultad de asegurar los bienes que presuntamente son objeto, instrumento o producto de delitos federales, entendiéndose el aseguramiento como la facultad real, virtual y jurídica para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la averiguación previa, en la que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delito.

— De las normas referidas con anterioridad, se tiene que el aseguramiento de bienes es una medida cautelar a través de la cual se impide la celebración o los efectos de todo acto jurídico de disposición con respecto a un bien. Así se establece que el aseguramiento de bienes constituye una facultad fundamental del Ministerio Público de la Federación y de los Órganos Jurisdiccionales para la investigación de los delitos, la integración de las Averiguaciones Previas y el debido desarrollo de los procesos penales. La importancia de esta actuación ministerial radica en que permite la preservación de los bienes u objetos para que se constituyan en las pruebas de los ilícitos cometidos por la delincuencia, ya que con ello se protege a los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del delito y la probable responsabilidad del indiciado, evitando que el activo los oculte o destruya, así como para garantizar la eventual reparación del daño y, una vez decretado su abandono, decomiso o extinción de dominio, se resarza parcialmente a la sociedad del daño causado, a través de su ejecución a favor del erario federal. Luego, se tiene que el agente del Ministerio Público en la fase de averiguación previa, puede decretar el aseguramiento de bienes, sin embargo, para que eso sea factible, es necesario que sean instrumento, objeto o producto del delito, lo cual deberá estar acreditado en la averiguación correspondiente.

— Entendiendo que por instrumento del delito se tiene el medio a través del cual se vale el sujeto activo para dañar o poner en peligro, sea al sujeto pasivo, o bien, al objeto material perteneciente al mismo, esto es, el medio utilizado para la construcción del delito. Mientras que el objeto del delito, es aquello en lo que debe recaer la acción del agente, o el bien tutelado por la norma punitiva, que puede ser tanto una persona como una cosa; una persona puede ser el sujeto pasivo de la acción delictuosa, según acontece en los delitos de homicidio y lesiones, entre otros; si es una cosa, puede la acción delictiva consistir en crearla o alterarla, como sucede en la falsificación de moneda y de documentos; o en destruirla como acontece en el delito de daño en propiedad ajena. Por su parte, el producto del delito, lo constituye el valor, bien o cosa, que el activo obtiene como resultado de su conducta ilícita.

— De modo tal, que de las diligencias practicadas, destaca por su importancia y para los efectos de la presente medida precautoria, las imputaciones de los elementos

65 11
ERALD
IAESPE
DE DEL
ANIZAD
ADAN
SERIAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

aprehensores, la diligencia de inspección ministerial de arma de fuego y cartuchos, así como el dictamen en materia de balística, sin que sea óbice para tener por acreditada la conducta criminal que se le imputa al hoy indiciado [REDACTED] que durante su respectiva deposición, no haya reconocido su participación en los delitos que se le atribuyen, pues contrario a lo anterior, se encuentran los medios probatorios enlistados arriba; por lo que se desprende que existe una ausencia notoria de elementos exculpatorios que permitan inferir la licitud de su conducta, por lo que al no encontrarse respaldada por prueba alguna, es posible interpretar su negativa como una actitud defensiva de su parte con el propósito de obtener un beneficio jurídico y, por el contrario, obran en el expediente elementos bastantes y suficientes que ponen de manifiesto que [REDACTED] ejecutó las conductas criminales que le fueron asignadas por los líderes de la organización criminal, de la cual forman parte, además de que el inculpado no aportó medio probatorio alguno que desvirtuara las imputaciones que existen en su contra, toda vez que se negó a rendir su declaración, adhiriéndose a su derecho contemplado en el artículo 20 Constitucional, esto es, a guardar silencio, sin que ello pueda ser utilizado en su perjuicio. Lo anterior hace visible que existen posibles conductas en las que se consideraron, entre otras circunstancias, que el indiciado trabaja para la organización criminal "Guerreros Unidos", tal y como se desprende de la puesta a disposición número PF/DI/COE/2607/2014, del día de la fecha en que se actúa, signado por [REDACTED] y [REDACTED], policías federales adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia, de la Coordinación de Operaciones Encubiertas, de la División de Inteligencia de la Policía Federal, que en lo conducente dice: "...en ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos en efectivo que traía consigo para dejarlo en libertad, amenazándonos de que si no aceptábamos el dinero y lo dejábamos ir, nos iba a pesar, ya que trabajaba directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de su esposa... Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [REDACTED], quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero... Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [REDACTED], nos continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre [REDACTED] ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero... Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la calle [REDACTED] e [REDACTED] sin que se acuerde del número, pero solo sabe que es [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

59
62

--- Lo anteriormente expuesto se sustenta con indicios fundados que acordes a la mecánica de hechos a que se contrae el inicio de esta indagatoria, se traduce en la transgresión a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Cohecho y Delincuencia Organizada, por lo que se desprende la probabilidad de sus vínculos con el crimen organizado. Al efecto tiene aplicación lo establecido en el siguiente criterio jurisprudencial consultable en la tesis 268, Sexta Época, Primera Sala, Tomo II, Parte SCJN, página 150 del Apéndice 1995, que a la letra dice:

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.

--- Y la diversa del Tomo II, Parte TCC, Tesis 663, Página 415, Octava Época, Apéndice de 1995, que expresa:

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA. La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesaria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de "reina de las pruebas", la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.

DEL SEGURO
DE LA
INVESTIGACIÓN
DE LA
SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

--- V. Lo anterior, permite considerar que [REDACTED] participó en los delitos que le son imputados, pues no existe elemento de prueba alguno que permita justificar de manera razonable el por qué portaba el armamento que le fue encontrado, de lo cual llama particularmente la atención cuál es el origen y el objetivo final del mismo, extremos que si se compara con la principal actividad del inculpado, quien en sus generales dijo ser [REDACTED] no tiene relación lógica alguna, toda

vez que en el parte informativo de puesta a disposición número PF/DI/COE/2607/2014, del primero de noviembre de dos mil catorce, fue detenido por elementos de la Policía Federal cuando fue descubierto al ir circulando, en plena vía pública, con el multicitado armamento, por lo que se hace hincapié que al no contar con alguna justificación jurídica, material y razonable para dicho comportamiento, nos permite inferir con meridiana nitidez que dicho armamento pudieran estar destinado a favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación o protección a algún miembro de la organización criminal, por lo que el activo se ubicó en los injustos que se le imputan. Ahora bien, del estudio de las constancias que integran la averiguación previa, se desprende que para el debido esclarecimiento de los hechos que se denunciaron, es procedente el aseguramiento precautorio con el fin de obtener mayores datos que permitan llevar a buen término la presente investigación, debiendo concluirse que única y exclusivamente pueden ser objeto de aseguramiento, los objetos en que concurren estas condiciones: que se trate precisamente de instrumentos, u objetos que hayan servido como medio de comisión de delito, aquellos que ofrezcan algunos datos para la averiguación previa y que finalmente, pudieran estar sujetos a modificaciones o alteraciones que hagan desaparecer la huella del delito. En el mismo tenor y en lo sustancial es aplicable la tesis XXI 1º.21 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Primer Vigésimo Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, localizada en el Tomo III, junio de 1995, que en la página 973, que dice: -----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

VEHÍCULOS, ASEGURAMIENTO O DETENCIÓN DE. EL
ÓRGANO PERSECUTOR ESTA FACULTADO PARA
ORDENARLO. El artículo 21 de la Constitución General de la República en lo conducente dispone que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial. Así mismo, los diversos 58 y 72 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, establecen que, iniciada la averiguación el Ministerio Público adoptara todas las medidas legales conducentes para el aseguramiento de personas y cosas relacionadas con los hechos y las demás medidas tendientes al desarrollo de la averiguación, según la finalidad de ésta; que serán asegurados, inventariados y depositados, según su naturaleza y características, los objetos relacionados con el delito, en calidad de instrumentos, objetos y productos, previo al reconocimiento y la inspección que sean pertinentes, de lo que se sigue que el aseguramiento y detención de los vehículos relacionados con la averiguación de los delitos están inmersos en los Artículos precitados.”.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.6 4

— En razón de lo anterior, es menester que los instrumentos, objetos y productos del delito puestos a disposición, conserven el estado en que fueron encontrados para así tener suficientes indicios y pruebas de la existencia de los elementos del cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad de los inculcados en su comisión y con el propósito de que dichos objetos no se alteren, destruyan o desaparezcan, es oportuno decretar el legal aseguramiento de: 1. Un (01) arma de fuego tipo pistola, calibre .22" L.R., marca Astra, modelo 4.000; matrícula [REDACTED] país de fabricación España; importador o distribuidor "ASTRA UNCETA Y CA. S.A., GUERNICA- SPAIN"; estructura metálica desgastada sin pavón, cachas de material sintético en color negro, con sistema de disparo en semiautomático; con un (01) cargador metálico desgastado con restos de pavón negro. 2. Ocho (08) cartuchos para arma de fuego calibre .22" L.R., con la marca "A", en la base del casquillo; con sistema de percusión periférico, casquillo metálico y bala de plomo cobrizada. 3. un (01) arma de fuego, tipo fusil, calibre .308" (equivalente 7.62mm), marca DPMS PANTHER ARMS, modelo LR-308, matrícula [REDACTED] país de fabricación no a la vista; importador o distribuidor "no a la vista", estructura metálica con pavón negro en regular estado; guardamano metálico, empuñadura y culata retráctil de material sintético en color; tiene un palanca selectora de disparo en dos posiciones; su sistema de disparo es en semiautomático; con un cargador metálico en color negro con la leyendas en su base "ASC LLC NEW BRITAIN CT". 4. Dieciocho (18) cartuchos para arma de fuego calibre .308", todos de sistema de percusión central con casquillo metálico y bala con camisa de cobre.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos i) y j), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 16 de su Reglamento, así como el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, es de acordarse y se:

ACUERDA

— PRIMERO. Se decreta el aseguramiento de: 1. Un (01) arma de fuego tipo pistola, calibre .22" L.R., marca Astra, modelo 4.000; matrícula [REDACTED]; país de fabricación España; importador o distribuidor "ASTRA UNCETA Y CA. S.A., GUERNICA- SPAIN"; estructura metálica desgastada sin pavón, cachas de material sintético en color negro, con sistema de disparo en semiautomático; con un (01) cargador metálico desgastado con restos de pavón negro. 2. Ocho (08) cartuchos para arma de fuego calibre .22" L.R., con la marca "A", en la base del casquillo; con sistema de percusión periférico, casquillo metálico y bala de plomo cobrizada. 3. un (01) arma de fuego, tipo fusil, calibre .308" (equivalente 7.62mm), marca DPMS PANTHER ARMS, modelo LR-308, matrícula

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

62
65

[REDACTED], país de fabricación no a la vista; importador o distribuidor "no a la vista", estructura metálica con pavón negro en regular estado; guardamano metálico, empuñadura y culata retráctil de material sintético en color; tiene un palanca selectora de disparo en dos posiciones; su sistema de disparo es en semiautomático; con un cargador metálico en color negro con la leyendas en su base "ASC LLC NEW BRITAIN CT". 4. Dieciocho (18) cartuchos para arma de fuego calibre .308", todos de sistema de percusión central con casquillo metálico y bala con camisa de cobre.

--- **SEGUNDO**. Gírese atento oficio al Procurador General de Justicia Militar, para efecto de que indique lugar, fecha y hora para que personal a su digno cargo reciba el material bélico antes descrito, para que sea resguardado y custodiado en la Zona Militar Respectiva.

--- **TERCERO**. Notifíquese el presente acuerdo de aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, remitiendo, para tal efecto, copia certificada de la presente diligencia, de la fe ministerial arma de fuego y cartuchos que han sido asegurados y dictamen en balística, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

--- **CUARTO**. Gírese atento oficio a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de la República, anexándole para el efecto copia debidamente certificada de la presente diligencia, de la fe ministerial que se dio de arma de fuego y cartuchos, que han sido asegurados, dictamen en balística para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CÚMPLASE

Así lo acuerda y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia [REDACTED] al final firman y dan fe.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



63
66
68

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día uno de noviembre del año dos mil catorce, el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

DIJO

VISTO.- El estado que guardan las presentes actuaciones, en virtud de que existe el parte informativo: con número OF: PFDI/COE/2607/2014 de fecha día primero de noviembre del año dos mil catorce, donde elementos de la Policía Federal ponen a disposición al Indiciado [REDACTED] ante esta Representación Social de la Federación, se considera necesario solicitar apoyo a la Dirección General Adjunta de Servicios de Información de la S.E.I.D.O. para que gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo a efecto de realizar las tomas fotográficas de la persona antes descrita; con fundamento en los artículos 1621, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I y II, 180 y 208 de Código Federal de Procedimientos Penales 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1, 4 fracción I apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento,

ACUERDA

UNO: Gírese oficio a la Dirección General Adjunta de Servicios de Información de la S.E.I.D.O. a fin de que realice cuantas tomas fotográficas sean necesarias al indiciado [REDACTED] quien se encuentra en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, así mismo se solicita sea entregado a esta Autoridad Ministerial tanto en impresión fotográfica como en Disco Compacto

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firman y dan

DAMOS FE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



64
67

**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDEMS/887/2014**

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día uno de noviembre del 2014 dos mil catorce, el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:

DIJO.

--- **TENGASE** por recibido las impresiones fotográficas y un Disco Compacto, con un contenido de seis juegos de impresiones mismas de fecha primero de noviembre del 2014 dos mil catorce, remitidas por el Director General Adjunta de Servicios de Información de la S.E.I.D.O. Documento que con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, así mismo con fundamento en lo ordenado por el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales; Teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en el Dictamen de referencia. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, Asimismo con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, sub inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, es de acordarse y se:

ACUERDA:

--- **UNICO:** Tengase por recibido las impresiones fotográficas y un CD descrito en la parte considerativa del presente acuerdo.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia con quienes da fe.

DAMOS

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
01	11	2014

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS
DE INFORMACION DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL	
NÚMERO OFICIO:	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4977/2014
UNIDAD O DIRECCIÓN:	UEIDMS
A.P. O A.C. :	PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

APOYO EN FOTOGRAFÍA	
NÚMERO DE PERSONAS:	UNA PERSONA
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	PARA INGRESO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS (S.I.P.)
FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:	SEIS JUEGOS IMPRESIONES Y UN DISCO COMPACTO.
FUNDAMENTO:	ARTÍCULO 60 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ATENCIÓN DEL SERVICIO	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	MALA
OBSERVACIONES				
RECEPCIÓN DEL TRABAJO				
NOMBRE, FECHA Y FIRMA				

ESTADO DE MEXICO
FISCALIA DE SERVICIOS
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SERVICIO ESPECIALIZADO

VOLUNTARIO
FISCAL COORDINADOR AJUNTO
ENCARGADO DE FISCALIA "E"

ATENTAMENTE
A.M.P.E.

C.c.p. El Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para superior conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

66

69

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
1 de Noviembre de 2014

PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
1-NOVIEMBRE-2014

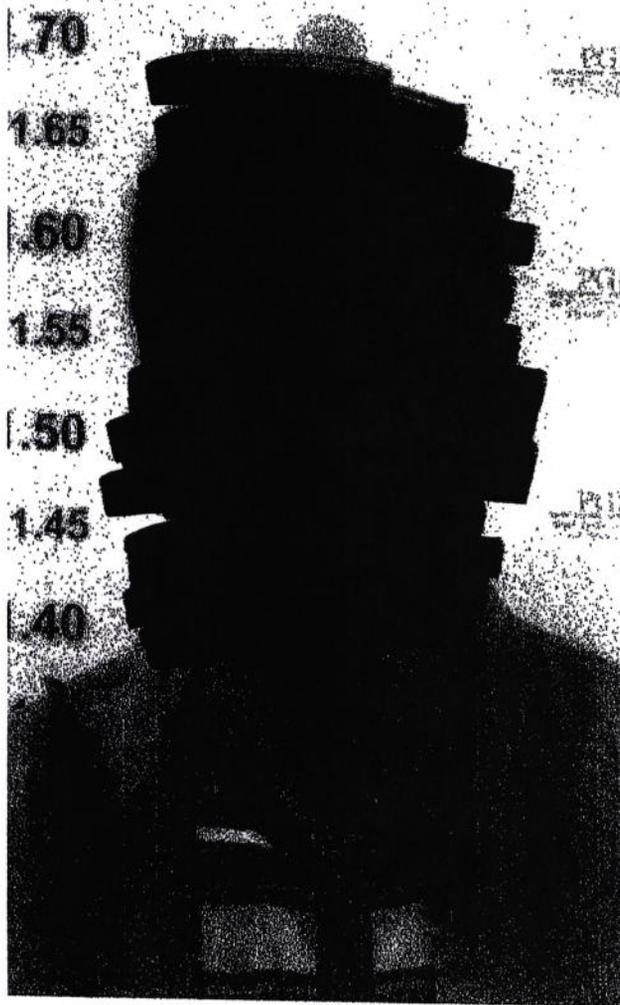
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

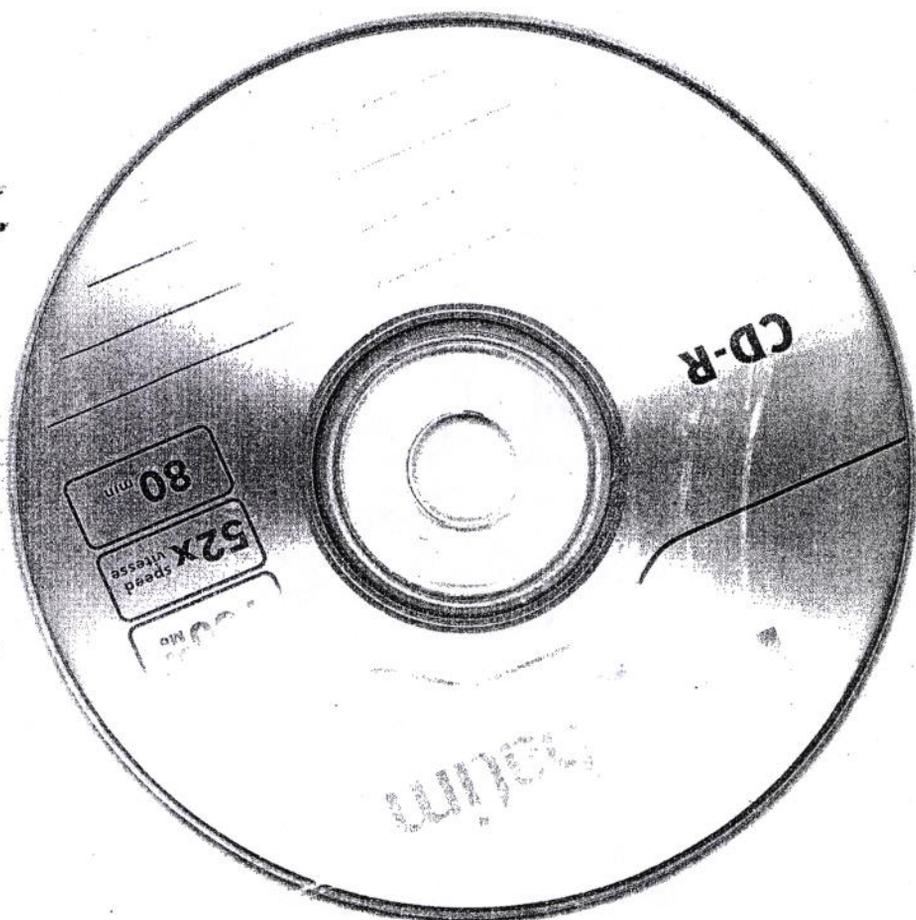


~~67~~
69
~~70~~
70

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
1 de Noviembre de 2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



CD-R

80 min

52X speed

Mo

10/10/10



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDEMS/887/2014**

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día uno de noviembre del 2014 dos mil catorce, el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: ---

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

D I J O.

--- **TENGASE** por recibido el Dictamen Pericial con número de Folio: **79659** de fecha primero de noviembre del 2014 dos mil catorce, en materia de **Medicina Forense** susrito por las Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría [REDACTED] mediante el cual manifiestan lo siguiente: **CONCLUSION:** [REDACTED]

[REDACTED] Al momento de la exploración física [REDACTED] Documento que con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, así mismo con fundamento en lo ordenado por el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales; Teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en el Dictamen de referencia. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, Asimismo con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, sub inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, es de acordarse y se: ---

ACUERDA:

--- **ÚNICO:** Téngase por recibido el Dictamen Pericial descrito en la parte considerativa del presente acuerdo. ---

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia con quienes da fe. ---

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]



Número de folio: 79659
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 1 de noviembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A SEIDO.
P R E S E N T E

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, propuestas para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, en apoyo a la Policía Federal Ministerial.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...emita dictamen de integridad física, respecto de:"

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico.

MATERIAL DE ESTUDIO

1).- Petición Ministerial. 2).-Revisión de la persona en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL. Siendo las 06:24 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense de la S.E.I.D.O. ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a una persona, del sexo [redacted] quien dijo llamarse: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: su lenguaje es coherente y congruente, está bien orientado en tiempo, lugar, persona y circunstancia; así como refiere estar de acuerdo en la revisión médica. Manifestó no padecer enfermedades y acepta que se le practique el examen médico.

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01
1

FO-MF-08

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[Redacted] Al momento de la exploración física presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS. SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno

A T E N T A M E N T E
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

[Large redacted signature area]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

72
75

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/4974/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México D.F., a 01 de noviembre de 2014

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), apartado B) incisos d) y g), apartado C) inciso b), de la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, de manera

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, tenga a bien designar **PERITO MEDICO**, de esta Dirección a su digno cargo, para que dictamine en sus respectivas materias a una persona del sexo [REDACTED] de nombre [REDACTED], quien se encuentra en estas oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma núm. 75 primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

He de agradecer de usted que una vez realizado el dictamen correspondiente, sea entregado a esta Representación Social de la Federación.

GANIZADA
E AGA EN
IA EN DE S...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[REDACTED SIGNATURE]





AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDEMS/887/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día uno de noviembre del 2014 dos mil catorce, el LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

DIJO.

TENGASE por recibido el Dictamen Pericial con número de Folio: 79660 de fecha primero de noviembre del 2014 dos mil catorce, en materia de Medicina Forense susrito por las Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría [redacted] as y la [redacted] mediante el cual manifiestan lo siguiente: CONCLUSION: [redacted]

Documento que con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, así mismo con fundamento en lo ordenado por el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales. Teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en el Dictamen de referencia. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, Asimismo con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, sub inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, es de acordarse y se:

ACUERDA:

ÚNICO: TENGASE por recibido el Dictamen Pericial descrito en la parte considerativa del presente acuerdo.

CÚMPLE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa [redacted] con dos testigos de asistencia con quienes da fe.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[Redacted signatures and names of witnesses]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)



7 7

Número de folio: 79660
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 1 de noviembre de 2014.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A SEIDO.
PRESENTE

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, propuestas para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...emita dictamen de integridad física, respecto de:"

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico.

MATERIAL DE ESTUDIO

1).- Petición Ministerial. 2).- Revisión de la persona en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: Siendo las 07:15 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense de la S.E.I.D.O. ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a una persona, del sexo masculino quien dijo llamarse:

[Redacted Name], de [Redacted] años de edad, estado civil: [Redacted], escolaridad: [Redacted], de ocupación: [Redacted].

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: su lenguaje es coherente y congruente, está bien orientado en tiempo, lugar, persona y circunstancia; así como refiere estar de acuerdo en la revisión médica. Manifestó no padecer enfermedades y acepta que se le practique el examen médico.

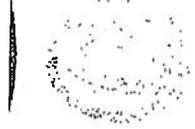
A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: Presenta zona de eritema de 3x4 cm. en región parietal sobre y a ambos lados de la línea sagital, equimosis vinosa de forma irregular de 3x5 cm. en región clavicular angulo axilar anterior y pectoral derecho, excoriación puntiforme en región malar derecha, equimosis vinosa de 0.5x1 cm. en región del hélix de pabellón auricular derecho, refiere dolor en rodilla derecha sin apreciarse lesión externa ni limitación de movimientos. A la exploración otoscópica membranas timpánicas íntegras.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[Handwritten signature]
Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01
1

FO-MF-08



CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras; sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[REDACTED] - Al momento de la exploración física presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS. SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno.

A T E N T A M E N T E
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

[REDACTED SIGNATURES]

EN INVI...
ADU... AS... ROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/4976/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México D.F., a 01 de noviembre de 2014

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), apartado B) incisos d) y g), apartado C) inciso b), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL para que se presenten de manera inmediata**, tenga a bien designar **PERITOS EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: VIDEO, FOTOGRAFIA, DACTILOSCOPIA, ANALISIS DE VOZ, GRAFOSCOPIA Y GENETICA** de esa Dirección a su digno cargo, para que dictamine en sus respectivas materias a una persona del sexo masculino, quien se encuentra en estas oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma núm. 75 primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

He de agradecer de usted que una vez realizado el dictamen correspondiente, sea entregado a esta Representación Social de la Federación.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*Recibo
1-Nov-2014
Perito en dactiloscopia*

*Recibo Oficio
01-Nov-14*

*Recibo Oficio
01-Nov-14*

101-11-14



Recibo Oficio
Dactiloscopia

11/11/14

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/4976/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México D.F., a 01 de noviembre de 2014

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), apartado B) incisos d) y g), apartado C) inciso b), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL para que se presenten de manera inmediata**, tenga a bien designar **PERITOS EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: VIDEO, FOTOGRAFIA, DACTILOSCOPIA, ANALISIS DE VOZ, GRAFOSCOPIA Y GENETICA** de esa Dirección a su digno cargo, para que dictamine en sus respectivas materias a una persona del sexo masculino, quien se encuentra en estas oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma núm. 75 primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

He de agradecer de usted que una vez realizado el dictamen correspondiente, sea entregado a esta Representación Social de la Federación.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

78
85
8 1

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE A LA DILIGENCIA PERICIAL DE GENÉTICA FORENSE

México Distrito Federal. Siendo las 07:30 siete horas con treinta minutos del primero de noviembre del dos mil catorce, el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 168 bis, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en observancia al procedimiento establecido por el artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, constituido legalmente y físicamente en el área de seguridad de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada sito en Reforma 75, Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal -

HACE CONSTAR Y DA FE

Que se encuentra el presente [redacted] perito oficial en Genética Forense designado por la Coordinación de Servicios Periciales para la diligencia de toma de muestras de perfil genético, así como los testigos de diligencia licenciado [redacted] por lo que se inicia la diligencia mencionada, lo que se lleva a cabo con el equipo adecuado, con estricto apego a la dignidad humana y en las condiciones adecuadas al efecto, dándose fe de que el perito designado recaba muestra de ADN de del Indiciado [redacted] Enseguida el perito en mención embala las muestras obtenidas para su análisis y dictaminación pericial. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las 07:35 siete horas con treinta y cinco minutos del primero de noviembre de dos mil catorce, firmando quienes en ella intervinieron

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DAMOS FE

PERITO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

79
86
8 2

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL

México Distrito Federal a primero de noviembre de 2014 dos mil catorce.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Siendo las 07:37 siete horas con treinta y siete minutos, el [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 168 bis, 208 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales:

D I J O

Que en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, relativo a la práctica de diligencias de toma de muestra para llevar a cabo exámenes periciales en materia de GENÉTICA FORENSE, se procede a explicar al Indiciado [REDACTED] el contenido del artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndole saber la finalidad y alcance del mismo, a lo cual expresamente manifiesta quedar debidamente entendido, aceptando se lleve a cabo en su persona la práctica pericial mencionada, con el procedimiento correspondiente. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.

LFTAIPG
Art. 13.
Fracción IV
Motivación: A)

D A M O S F E.

EL INDICIADO

[REDACTED]

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]
[REDACTED] A [REDACTED] O



A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE A LA DILIGENCIA PERICIAL DE DECADACTILAR

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

México Distrito Federal. Siendo las 09:32 nueve horas y treinta y dos minutos del primero de noviembre del dos mil catorce, el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 168 bis, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en observancia al procedimiento establecido por el artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, constituido legalmente y físicamente en el área de seguridad de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada sito en Reforma 75, Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal-

HACE CONSTAR Y DA FE

Que se encuentra la perito en dactiloscopia [redacted] perito oficial en Dactiloscopia designado por la Coordinación General de Servicios Periciales para la diligencia de Decadactilar, así como los testigos de diligencia licenciado [redacted] por lo que se inicia la diligencia mencionada, lo que se lleva a cabo con el equipo adecuado, con estricto apego a la dignidad humana y en las condiciones adecuadas al efecto, dándose fe de que el perito designado recaba muestra de dactiloscopia del Indiciado [redacted] Enseguida el perito en mención entrega [redacted] Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las 09:39 nueve horas y nueve minutos del primero de noviembre de dos mil catorce, firmando [redacted] en ella intervinieron [redacted]

DAMOS FE

PERITO

[redacted signature]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted signature]

[redacted signature]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

N. C. P.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



NOMBRE: [REDACTED]

EXP.:

ALIAS: [REDACTED]

REG. P.G.R.:

FIRMA: [REDACTED]

GENERO: F

M

PERITO:

FOTO:

FECHA: / - // - /
DIA MES AÑO

S
E
R
I
E

S
E
C
C
I
O
N

ESTADO DE GUATEMALA
REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y FERIA
ADJUNTO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN



A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/4985/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México D.F., a 01 de noviembre de 2014

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN. PRESENTE.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), apartado B) incisos d) y g), apartado C) inciso b), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL para que se presenten de manera inmediata**, tenga a bien designar **PERITO EN LAS SIGUIENTE MATERIA: FOTOGRAFIA**, para fijar objetos de esa Dirección a su digno cargo, para que dictamine en su respectiva materia, solicitando se presente en estas oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma núm. 75 primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

He de agradecer de usted que una vez realizado el dictamen correspondiente, sea entregado a esta Representación Social de la Federación.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[Redacted signature area]

Fotografía Perito
01-NDU-14

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

81
83
86
85

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En México, Distrito Federal, a uno de noviembre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe, acuerda: ---

--- VISTO el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y a fin de continuar con las investigaciones de los hechos que motivaron el inicio de la presente indagatoria, gírese atento oficio al Director General de Servicios Periciales de esta institución a fin de que con carácter de urgente y confidencial, designe perito en materia de Balística para que dictamine en su respectiva materia; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221, y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), apartado B) incisos d) y g), apartado C) incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 32 de su Reglamento; y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CÚMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes firma y da fe ---

DAMOS FE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

84
87
15

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/4978/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México D.F., a 01 de noviembre de 2014

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 7 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), apartado B) incisos d) y g), apartado C) inciso b), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL para que se presenten de manera inmediata**, tenga a bien designar **PERITO EN LAS SIGUIENTE MATERIA: BALISTICA** de esa Dirección a su digno cargo, para que dictamine en sus respectiva materia, solicitando se presente en estas oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma núm. 75 primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

He de agradecer de usted que una vez realizado el dictamen correspondiente, sea entregado a esta Representación Social de la Federación.

REPUBLICA
EN
LFT
SP
DH
ZA
AE
VIA

ATENTAMENTE.
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[Redacted signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Handwritten marks and initials at the top right of the page.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-E/4986/2014

ASUNTO: El que se indica
EXTRAURGENTE

México, D.F. a 1º de Noviembre de 2014

**C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; designe perito en la materia de:

1. **TELECOMUNICACIONES.** Para la identificación de los teléfonos que se le pongan a la vista.

Stamp: "MEXICO" and "PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA" with a circular emblem.

Quien deberá apersonarse a la BREVEDAD POSIBLE ante esta Representación Social de la Federación el día en que se actúa en las instalaciones de esta Subprocuraduría toda vez que se cuenta con detenido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO EN REPRESENTACIÓN."**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

84
86
89

A.P. PGR/SEIDO/887/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/4987/2014.
ASUNTO: SOLICITUD DE PERITO.
URGENTE CON DETENIDO.

México D. F. a 1 de noviembre de 2014.

Q. F. I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, se solicita tenga a bien designar perito en materia de Contabilidad a efecto de que realice dictamen respecto del numerario que se le pondrá a vista y por último solicito se sirva remitir la información generada de manera inmediata.

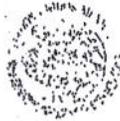
Finalmente le informo que deberá de presentarse de manera inmediata en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [REDACTED] extensión [REDACTED].

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E. I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



87
87
90

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN
(MUESTRAS DE ESCRITURA)**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de noviembre de dos mil catorce. ---
--- Se tiene por recibido el dictamen identificado con el número de folio 79666 del día de la fecha,
firmado por [REDACTED] perito en grafoscopia forense quien a su vez remite el LFTAIPG
dictamen solicitado en materia de muestras de escritura d [REDACTED] mismo Art. 18
al que acompaña la debida cadena de custodia. ---
--- Documentación constante de cuatro fojas útiles, de las que **SE DA FE DE TENER A LA VISTA** Fracción II
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, Motivación: B)
y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa, para que surta los efectos legales a
que haya lugar. ---

CÚMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de
la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la
Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con
quienes firma y da fe. ---

DAMOS FE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

SECCION 1 (PERITO)

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)	No. DE A.P. O DE EXP. <i>Perlas y Loeion 51887/2014</i>	No. DE FOLIO <i>79666</i>
		No. DE MESA <i>UENHS</i>	No. DE HOJA <i>1/3</i>
		NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO <i>[Redacted]</i>	

LFTAIPG

Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

El [Redacted], El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

No se tuvieron a la Vista documentos cuestionados.

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA <i>1 de noviembre de 2014 ciudad de Mexico</i>	EDAD <i>25</i>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <i>Ninguno</i>	
NOMBRE COMPLETO <i>[Redacted]</i>	
OCUPACIÓN <i>[Redacted]</i>	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS <i>[Redacted]</i>
ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR <i>[Redacted]</i>	

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LFTAI.
Art. 16
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

92

(PERITO)

A.P. 766/sev/ve/0001887/2017 Folio 79666 Hoja 2 de 3

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA <u>1 de noviembre del 2014 Ciudad de Mexico</u>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION <u>Ninguna</u>		EDAD <u>[REDACTED]</u>
NOMBRE COMPLETO <u>[REDACTED]</u>		
OCUPACION <u>[REDACTED]</u>	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS <u>[REDACTED]</u>	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR <u>[REDACTED]</u>

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

43

90 9 3

(PERITO)

A.P. PGE be in l ue 1040 1887 / 2014 Folio 79666 Hoja 3 de 3

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA <u>1 de noviembre del 2014</u>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <u>Ninguna</u>		EDAD <u>[REDACTED]</u>
NOMBRE COMPLETO <u>[REDACTED]</u>		
OCCUPACIÓN <u>[REDACTED]</u>	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS <u>[REDACTED]</u>	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR <u>[REDACTED]</u>

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ENTREGA DE LOS INDICIO O EVIDENCIAS AL AMPF

91

Averiguación Previa No.

Por el SE-107/UE-104/1887/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro (folio o llamado)
C. G. S. P.	Ciudad de México	Orizabana	79866
Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
01-NOV-2014		[Redacted]	Perito

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

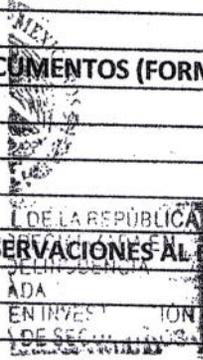
Muestra de escritura y firma del [Redacted] y muestra constante de sus huellas dactilares.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
01/NOV/2014	08:30	[Redacted]	AMPF

[Redacted Signature]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[Redacted Signature]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo del acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deben observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del material de las huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



SE RECIBE OFICIO con
DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISCAL
01- NOVIEMBRE - 2014.
10:30 hrs
GUARDIA SEPAROS SEIDO. cl

AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
OFICIO. SEIDO/UEIDMS/FE-E/4975/2014.
Asunto: Solicitud de guarda y custodia.

México, D. F. a 01 de noviembre de 2014.

LICENCIADO [REDACTED],
ENCARGADO DEL DESPACHO DE POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria en que se actúa y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4, 123, del Código Federal de Procedimiento Penales, 1, 4, 20 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente, atentamente me dirijo a usted, a fin de solicitar amablemente designe elementos a su cargo a efecto que lleven a cabo la guarda y custodia del inculcado que responde al nombre de:

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lo anterior en virtud que se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación por un término de 48 horas, asimismo solicito permita la estancia del referido en el área de seguridad con las que cuentan estas instalaciones.

Sin más por el momento quedo de Usted a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD DE LA SEIDO

[REDACTED]

C.c.p.- Guardia de la Policía Federal Ministerial adscrita a los separos de las instalaciones de la S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

[REDACTED]

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 01 primero de Noviembre del año 2014 dos mil catorce la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así mismo, legalmente con testigos de asistencia que a final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 3° apartado A fracción III, apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal tendrá el inculcado las siguientes garantías:I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando él inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para él ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para él inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

[REDACTED]



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales él juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose él tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....” y “Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele él tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible él desahogo de pruebas, ofrecidas por él inculpado o su defensor, él

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación; A)





A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculpaado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpaado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es SI es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su Defensor Público al Lic. [REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado Lic. [REDACTED] quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

----- COMPARECE EL DEFENSOR -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante él suscrito, el licenciado, Lic. [REDACTED] quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su representante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose él original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, ---

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

----- MANIFIESTA -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad, de nacionalidad mexicana, vecino del Distrito Federal, con domicilio oficial en [redacted] [redacted] número telefónico 53 46 00 00 ext [redacted], de estado civil [redacted] con estudios de [redacted] de ocupación [redacted] y en relación al motivo de comparecencia: -----

----- DECLARA -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculcado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculcado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculcado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental; en el inciso d) del artículo 8.2 de la Convención americana Sobre Derechos Humanos celebrada en San José Costa Rica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno; así como el inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el diverso criterio jurisprudencial número 1ª /J.23/2006, siendo todo lo que tiene que decir. Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,-----

----- COMPARECE EL DECLARANTE -----

--- Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales MANIFIESTA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)





97
~~100~~
100

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] de edad, por haber nacido el [redacted] quien en este acto no se identifica con documento alguno por carecer del mismo, pero bajo protesta de decir verdad manifiesta ser quien refiere; con estudios de [redacted], de ocupación [redacted] de la señora [redacted] quien es [redacted] en el domicilio calle [redacted] no recuerdo el número [redacted] quedándome en este domicilio porque no tengo residencia en Iguala; mi función era llevar a [redacted] a la escuela un [redacted] desocupándome a las veinte horas, con ingresos de [redacted] a la quincena, de estado civil [redacted], los nombres de mis padres son [redacted] [redacted] mi madre se llama [redacted] de quien no se su edad quien es [redacted] tengo [redacted] hermano de nombres [redacted] edad quien es [redacted] de edad quien es [redacted] sigue [redacted] de [redacted] quien es [redacted] y luego sigo yo todos de apellidos [redacted] ser originario de [redacted] con domicilio actual en Calle [redacted] número telefónico celular tengo dos números pero no me los sé uno lo tengo desde hace dos meses y uno aproximadamente un mes, teléfono de casa no tengo, correo electrónico [redacted] Facebook [redacted] aparece como [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] acto seguido y en relación al motivo de su presencia en este lugar: -----

DECLARA

--- Que una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra contenidas en el oficio de puesta a disposición con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, de fecha primero de noviembre del año dos mil catorce realizada por elementos de la Policía Federal, por lo que al haber escuchado lo que contiene manifiesto que NO es mi deseo rendir declaración alguna. Acto seguido esta autoridad ministerial procede a ponerle a la vista los indicios señalados en la puesta a disposición siendo el INDICIO1 un arma larga marca Panther, calibre .308, modelo LR-308, serie número 7931 con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. a lo que

[Large black redaction block on the right side of the page]



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

manifiesta el declarante no la conozco y no la había visto; al INDICIO marcado con el número 2 un arma corta tipo escuadra marca ASTRA USETA Y CIA S.A. GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número de serie [REDACTED] donde la cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. Por lo que manifiesta el declarante no nunca lo he visto; al INDICIO marcado con el número 3 un teléfono celular marca Alcatel color negro manifiesta el declarante No es mío; al INDICIO marcado con el número 4 siendo un celular de la marca Samsung color azul marino manifiesta el declarante: no es mío; al INDICIO marcado con el número 5 siendo un celular de la marca Alcatel color negro manifiesta el declarante: no es mío; al INDICIO número 6 el cual es un celular rojo con negro de la marca NYX manifiesta el declarante: Si es mío, no recuerdo el número pero tengo un mes con este celular lo tengo anotado en el chip no le puse contacto solo el número; al INDICIO marcado con el número 7 el cual es un teléfono color azul de la marca ekt manifiesta el declarante: Si es mío es el número [REDACTED] ó [REDACTED] de la compañía Telcel lo compré hace un poco más de dos meses; al INDICIO marcado con el número 8 el cual corresponde a un celular color negro de la marca Alcatel manifiesta el declarante: no es mío; al INDICIO marcado con el número 9 que son 4 billetes con denominación de 500 pesos manifiesta el declarante: no son míos, siendo todos los indicios que se le ponen a la vista. Acto seguido esta autoridad ministerial con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizarle preguntas especiales manifestando el declarante que no es mi deseo contestarlas, por lo que a la primera: Que diga el declarante desde cuando trabaja en el domicilio ubicado calle [REDACTED] del que no recuerda el número [REDACTED]? Respuesta: no es mi deseo contestar; a la segunda Que diga el declarante como se enteró de ese trabajo o quien lo recomendó para trabajar en ese lugar? Respuesta: no es mi deseo contestar; a la tercera: que diga el declarante cuánto tiempo lleva radicando en Iguala? Respuesta: no es mi deseo contestar; a la cuarta: que diga el declarante en que consistían sus actividades como [REDACTED] donde fue contratado? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la quinta: que diga el declarante que vehículo manejaba para realizar su actividad? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la sexta: que diga el declarante quien es el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos y porque lo manifestó así una vez que fue asegurado por elementos de la Policía Federal? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la sexta: que diga el declarante cual es el nombre completo de la persona llamada "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos y quien manifestó a los Policías que es su patrón? Respuesta: no es mi deseo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

[REDACTED]



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

contestarla a la séptima: que diga el declarante a quien es y a que se dedica la persona de nombre [redacted] de su patrón? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la octava: Que diga el declarante a que lugares de Igual Estado de Guerrero transportaba a [redacted] de su patrón? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la novena: Que diga el declarante a quien pertenece el domicilio ubicado en Calle [redacted] [redacted] Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la décima: Que diga el declarante a que acudía a este domicilio y cuantas veces estuvo en el mismo? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Décimo Primera: Que diga el declarante quien es el propietario de la [redacted] con razón social [redacted]? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Décimo Segunda: Que diga el declarante donde se ubica la [redacted] con razón social [redacted]? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Décimo Tercera: Que diga el declarante cuantas veces transportó a la señora [redacted] a la [redacted] con razón social [redacted]? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Décimo Cuarta: que diga el declarante aparte de armas de alto calibre que más guarda su patrón Cabo Gil en el domicilio ubicado en [redacted] a [redacted]? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Décimo Quinta: Que diga el declarante como conoció el domicilio ubicado en Calle [redacted] [redacted] del que sabe que es un [redacted] y cuantas veces acudió al mismo? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Décimo Sexta: que diga el declarante cual es el número telefónico de la señora para la cual trabaja como [redacted] como se comunicaba con ella? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Décimo Séptima: Que diga el declarante si sabe que pertenecer a la delincuencia organizada es un delito? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Décimo Octava que diga el declarante desde cuando pertenece a la organización Guerreros Unidos? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Décimo Novena: Que diga el declarante las funciones que desempeñó en la organización Guerreros Unidos? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Vigésimo: Que diga el declarante cuanto percibía por la actividad que desempeñaba dentro de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Vigésimo Primera: Que diga el declarante la media filiación de su patrón Cabo Gil líder de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Vigésimo Segunda: Que diga el declarante desde cuando conoce a "Cabo Gil" líder de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Vigésimo Tercera: Que diga el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

declarante desde cuando ingreso a la organización Guerreros Unidos? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Vigésimo Cuarta: Que diga el declarante quien lo invitó a formar parte de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Vigésimo Quinta: Que diga el declarante que hacía con el dinero que le pagaba la organización Guerreros Unidos para la cual trabaja? Respuesta: no es mi deseo contestarla; a la Vigésimo Sexta: Que diga el declarante si sabe que portar armas es un delito? Respuesta: no es mi deseo contestarla a la Vigésimo Séptima: Que diga el declarante cual ha sido el trato que ha recibido por esta autoridad? Respuesta: bien. A la Vigésimo Octava: Que diga el declarante si cuenta con alguna lesión? Respuesta: solo presento [REDACTED]

A la vigésimo novena: que diga el declarante si es su deseo querrellarse por lesiones que refiere? Respuesta: No. Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien refiere: que no desea formular interrogatorio alguno a su defendido a efecto de garantizar el derecho que hace valer de no declarar en esta diligencia de conformidad al numeral 20º Constitucional; pero sigue manifestando que solicito se analice a favor de mi defendido la excluyente de delito prevista en el numeral 15 fracción II del Código Penal Federal ya que es claro que no se acreditan los elementos que integran la descripción típica de los ilícitos que injustificadamente se le pretenden reprochar a mi defendido, pues lo único que existen en contra de mi representado lo es el parte informativo que le fue leído mismo que no se corrobora con otro elemento de prueba que lo haga verosímil, por lo que resulta aislado el mismo. En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

[REDACTED]



101
104

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es decir, no se acredita en primer término que mi defendido se haya organizado de hecho para cometer delitos y por consiguiente si no se acredita su organización o permanencia a alguna organización criminal mucho menos se acredita la especial finalidad de cometer el listado de delitos que la propia ley de la materia prevé en sus diversas fracciones. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, por lo que el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado de hecho permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito de Delincuencia Organizada, y lo mismo sucede con la portación de armas que se le pretende atribuir y otros posibles delitos que se le pretenden atribuir a mi representado, toda vez que se reitera las probanzas hasta ahora recabas resultan insuficientes para acreditar uno a uno los elementos integradores de dichos ilícitos. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que no existen pruebas de la participación del indiciado en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Por lo que no se cumplen con los requisitos que para ejercitar acción penal prevé el numeral 168 del Código federal de Procedimientos Penales referidos al cuerpo del delito y probable responsabilidad de mi defendido, ya que incluso por cuanto hace a esta última categoría ni siquiera se acredita en contra de mi representado alguna forma de participación de las expresamente señaladas en el numeral 13 del Código penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, y acordar el No Ejercicio de la Acción Penal en términos del artículo 137 fracción II y V del Código Federal de Procedimientos Penales. De igual forma solicito prevalezca a favor de mi defendido el principio de presunción de inocencia, mismo que ya se encuentra previsto en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento; sin que sea sinónimo de culpabilidad el hecho de que mi defendido haya determinado no declarar en esta diligencia ni dar contestación a las preguntas que se le formularon, por que lo único que hace es utilizar la garantía expresamente contenida en el numeral 20 Constitucional, es decir, guardar silencio consiste en ejercer el derecho expresamente contemplado constitucional y legalmente y jamás se le debe de tomar en perjuicio a mi representado. Acto continuo esta representación social de la federación se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el Defensor Público Federal y en este acto se le hace saber que esta autoridad ministerial que en cuanto a lo que solicita en relación al No Ejercicio de la Acción Penal por el momento no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que esta autoridad cuenta con el plazo de cuarenta y ocho horas mismo que podrá ampliarse para la integración del expediente y una vez que sean valorados todos y cada uno de los medios de prueba que obran en la indagatoria de mérito se resolverá conforme a derecho la situación jurídica de su defendido. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes por ser la verdad y
lo que le consta firmando y estampando su huella para su debida constancia legal.
Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -

DAMOS FE

[Redacted signature]

EL DECLARANTE

[Redacted name]

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL

[Redacted name]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted name]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted name]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

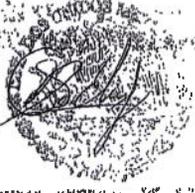
04

107

Mexico 01 Noviembre 14

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE ECONOMIA

DE LA REPUBLICA
DE...
DEL...
AG...
EN...
AG...

ACUERDO DE DILIGENCIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día primero de noviembre del año dos mil catorce, el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

-----DIJO-----

--- VISTO.- El estado que guardan las presentes actuaciones, y considerando el estudio de los mismos, resulta necesario girar oficio a los **agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Unidad Especializada**, para efecto de que informen si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o constancias de hechos o similar a su cargo existen antecedentes relacionados con la persona de nombre: [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED]; así mismo participa en el grupo delictivo "Guerreros Unidos", que opera en el estado de Guerrero y circunvecinos. Lo anterior para la debida integración de la presente averiguación previa, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,7,8, 9 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2, fracción II y XI, 3° fracciones II y IV, 168, 180 y 260 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° párrafo segundo, 4° fracción I, Apartado "A" y IV 11 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16, 22 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución; es de acordarse y se, -----

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

-----ACUERDA-----

UNICO: Gírese oficio a los **agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Unidad Especializada**, en los términos que se indican. -----

-----CÚMPLA-----

Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la firman y dan -----

-----D A M-----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SA
11/Nov/14

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
OFICIO.- PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4993/2014

México, Distrito Federal, a 1° de noviembre del 2014.

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y XI, 3° FRACCIONES II y IV, 168, 180 y 260 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 7, 8, 9, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo segundo, 4, fracciones I, Apartado "A", IV, 11 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 316, 2 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a Usted, si tiene de las Averiguaciones Previas, Actas Constitucionales o constancias de hechos o circunstancias que en su haber o cargo existen antecedentes relacionados con la persona de nombre:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted], así mismo participa en el grupo delictivo "Guerrero Unidos", que opera en el estado de Guerrero y circunvecinos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En caso afirmativo se sirva(n) informarme el número de expediente y como permita(n) realizar la diligencia de inspección ocular e indagatoria.

Cabe señalar que el presente oficio tiene el carácter de confidencial, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede acarrear alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

107
119
109

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos a primero de noviembre del dos mil catorce, el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:-----

D I J O.

--- Téngase por recibido el parte oficial con número de oficio PF/DI/COE/2610/2014 de fecha primero de noviembre de dos mil catorce, remitido por los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] ambos suboficiales adscritos a la Dirección General de Operaciones e Infiltración de la Coordinación de Operaciones encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal; mediante el cual informan lo siguiente: "... en alcance a la puesta a disposición de fecha 01 de noviembre de 2014, con número de oficio PF/DI/COE/26072014. Nos permitimos informar que de acuerdo a la información obtenida en la puesta a disposición del C. [REDACTED] quien refirió que podíamos encontrar a la [REDACTED] de su patrón de nombre Nájera, la cual tiene su domicilio en calle [REDACTED] de igual forma señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre las cuales son guardadas en un domicilio ubicado en la [REDACTED] sin que se acuerde del número solo dando como referencia que es un [REDACTED]

De igual forma manifestó que se encontraba en el momento de su detención cuidando el domicilio de [REDACTED] de su patrón, siendo este el de [REDACTED] específicamente [REDACTED]

Derivado de lo anterior nos trasladamos a la ciudad de Iguala, Guerrero, con el motivo de ubicar los domicilios arriba mencionados y corroborar la existencia de los mismos. Aproximadamente a las 01:30 horas se empezó a la ubicación de los inmuebles antes mencionados y al estar haciendo el recorrido sobre la calle [REDACTED] cuando acudíamos al domicilio de calle [REDACTED] entre las calles [REDACTED] e [REDACTED]. Se empezaron a observar a personas que encendían véngalas en actitud sospechosa y al parecer con motivos de alarma, procedimos a retirarnos del lugar por motivos de seguridad, por lo que en las primeras horas y ya con la luz de sol, se acudió a la fijación de los inmuebles para el presente informe. Siendo aproximadamente las 09:00 horas se acudió al domicilio de calle [REDACTED] informa lo siguiente: se localizó un inmueble en la calle [REDACTED] El cual está constituido por [REDACTED]

[REDACTED] así también se observó [REDACTED]

En la acera de enfrente al inmueble se observó la presencia de diversos árboles que obstruyen la vista frontal del inmueble. Cabe señalar que en el primer inmueble antes descrito se localiza un local con razón social [REDACTED] con la fachada color [REDACTED] durante el tiempo que se mantuvo vigilancia en ambos accesos se observó que permanecieron cerrados en todo momento y el acceso es por medio de llaves propias. Nos ubicamos en el domicilio en [REDACTED] entre las calles [REDACTED] e [REDACTED] donde por características dadas por el C. [REDACTED] fue posible ubicar el mismo, observando una [REDACTED] que sirve como barda perimetral la cual está llena de plantas y arbustos, donde de igual forma se observó un [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED] e, sin que se pueda observar hacia el interior del inmueble de nuestro interés, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia el portón permaneció cerrado todo el tiempo y el acceso es por medio de llaves propias. Así mismo nos ubicamos en el domicilio calle

[REDACTED] donde se observó [REDACTED] forma se observó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia alrededor del inmueble de nuestro interés, los accesos mencionados permanecieron todo el tiempo cerrados y el acceso es por llaves propias. Cabe mencionar que durante la vigilancia alrededor de los inmuebles de nuestro interés no se observó salir o entrar a personas o vehículos..."

--- Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se manda agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes.

ACUERDA:

--- **ÚNICO:** Téngase por recibido el oficio descrito en la parte considerativa del presente acuerdo.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia con quienes da fe.

DAMOS FE

RECEBIÓ
SPE
IZAC
DA EN INVESTIGACION
ERIAL DE SEQUESTROS

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES E INFILTRACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

"2014, año de Octavio Paz".
México, D. F., a 01 de noviembre de 2014.

ASUNTO: Parte Policial
Oficio No. PF/DI/COE/2610/2014

Recibido
13:30 hrs
01/11/2014

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
PRESENTÉ:

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracciones V y VI; Artículos 1, 2, 5 y 8 de la Ley de la Policía Federal; Art. 1, 4, 5 Fracción II Inciso a) y b), Fracción V Inciso b) y e), 6 Fracciones III, V y XII, 11 Fracciones I, II, III, V y VI, 185 Fracción V del Reglamento de la Policía Federal y en alcance a la puesta a disposición de fecha 01 de noviembre de 2014, con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, se informa lo siguiente:

No permitimos informar que de acuerdo a la información obtenida en la puesta a disposición del C. [REDACTED] quien refirió que podíamos encontrar [REDACTED] de su patrón de nombre [REDACTED], la cual tiene su domicilio en calle [REDACTED], de igual forma señala que el sujeto en [REDACTED] tiene muchas armas de alto calibre las cuales son guardadas en un domicilio ubicado en la calle [REDACTED] sin que se acuerde del número solo dando como referencia que es [REDACTED]

De igual forma manifestó que se encontraba en el momento de su detención cuidando el domicilio de [REDACTED] de su patrón, siendo este el de calle [REDACTED] específicamente [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Derivado de lo anterior nos trasladamos a la ciudad de Iguala, Guerrero, con el motivo de ubicar los domicilios arriba mencionados y corroborar la existencia de los mismos. Aproximadamente a las 01:30 horas se empezó a la ubicación de los inmuebles antes mencionados y al estar haciendo el recorrido sobre la calle [redacted] cuando acudíamos al domicilio de calle [redacted]

[redacted] Se empezaron a observar a personas que encendían vengalas en actitud sospechosa y al parecer con motivos de alarma, procedimos a retirarnos del lugar por motivos de seguridad, por lo que en las primeras horas y ya con la luz de sol, se acudió a la fijación de los inmuebles para el presente informe.

SPECIALIZADO DELINCUENCIA PARA EL DESECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Siendo aproximadamente las 09:00 horas se acudió al domicilio de calle [redacted] lo siguiente: se localizó un inmueble en la calle [redacted]

[redacted]. El cual está constituido por [redacted]

[redacted], así también se observó un acceso [redacted]

[redacted]. En la acera de enfrente al inmueble se observó la presencia de diversos árboles que obstruyen la vista frontal del inmueble. Cabe señalar que en el primer inmueble antes descrito se localiza [redacted] con la finalidad de [redacted], durante el tiempo que se mantuvo vigilancia en ambos accesos se observó que permanecieron cerrados en todo momento y el acceso es por medio de llaves propias.

Nos ubicamos en el domicilio en calle [redacted], características dadas por el [redacted], donde por posible ubicar el mismo, observando una barda hecha de malla [redacted]

[redacted], sin que se pueda observar hacia el interior del inmueble de nuestro interés, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia el portón permaneció cerrado todo el tiempo y el acceso es por medio de llaves propias.

Así mismo nos ubicamos en el domicilio calle [redacted] donde se observó una [redacted] de igual forma se observó una [redacted] y que al parecer funciona como acceso [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POLICÍA FEDERAL



111
114

vehicular, a [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia alrededor del inmueble de nuestro interés, los accesos mencionados permanecieron todo el tiempo cerrados y el acceso es por llaves propias.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Cabe mencionar que durante la vigilancia alrededor de los inmuebles de nuestro interés no se observó salir o entrar a personas o vehículos.

Se informa en tiempo y forma para los fines legales a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

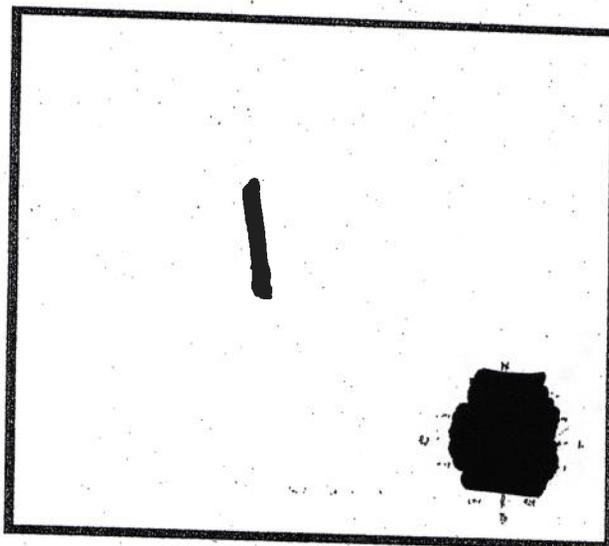
SUBOFICIALES

[REDACTED]

[REDACTED]

OS ME
NE...
RIAS...
N DE...
GANIZ...
IZAD...
IATE...
S...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Georeferencia de la calle



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

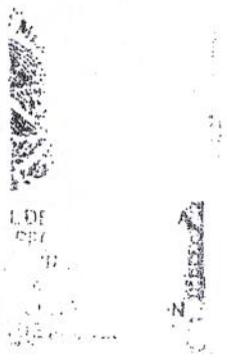
REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



Fijación fotográfica del domicilio de calle



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)





117
119
120

Fijación fotográfica del inmueble ubicado en la calle [REDACTED]
[REDACTED] o.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

MEXICO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILICIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



Fijación fotográfica del inmueble ubicado en la calle [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DOS
[Stamp]
RAI
VES
DE DL
HZA
IAI
RIA



120

123

Fijación fotográfica del inmueble ubicado en [REDACTED]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B



121
124

Fijación fotográfica del inmueble ubicado en la calle [REDACTED]

ESTADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDEMS/887/2014

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

POR PARTE DE [REDACTED]

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta y seis minutos del día primero de noviembre del año dos mil catorce, ante el suscrito [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece la C. [REDACTED], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal; por lo que una vez protestado que fue, por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el día [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] originario [REDACTED] escolaridad [REDACTED] con domicilio oficial en [REDACTED] y [REDACTED] con servicio telefónico 54814300 ext. [REDACTED] de ocupación [REDACTED]

adscrito a la División de Inteligencia de la Policía Federal, quien se identifica con credencial de acceso a dicha Institución con número de Expediente [REDACTED], expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación, la cual presenta una fotografía al margen superior izquierdo, cuyos rasgos y características coinciden con los de la compareciente con la cual acredita pertenecer a dicha institución, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva Penal Federal se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original a la compareciente por ser de su uso personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario; acto continuo la C. [REDACTED]

DECLARA

— Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte informativo con número OF: PF/DI/COE/2610/2014 de fecha día primero de noviembre del año dos mil catorce, en el que menciona "Nos permitimos informar que de acuerdo a la información obtenida en la puesta a disposición del C. [REDACTED] quien refirió que podíamos encontrar a [REDACTED] de su patrón de nombre [REDACTED] la cual tiene su domicilio en calle [REDACTED] de igual forma señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre las cuales son guardadas en un domicilio ubicado en la calle [REDACTED] número solo dando como referencia que es [REDACTED] sin que se acuerde del [REDACTED]"

De igual forma manifestó que se encontraba en el momento de su detención cuidando el domicilio de [REDACTED] de su patrón, siendo este el de [REDACTED] específicamente una casa [REDACTED]

Derivado de lo anterior nos trasladamos a la ciudad de Iguala, Guerrero, con el motivo de ubicar los domicilios arriba mencionados y corroborar la existencia de los mismos. Aproximadamente a las 01:30 horas se empezó a la ubicación de los inmuebles antes mencionados y al estar haciendo el recorrido sobre la calle [REDACTED] cuando acudíamos al domicilio de calle [REDACTED] entre las calles [REDACTED]

Se empezaron a observar a personas que encendían vengalas en actitud sospechosa y al parecer con motivos de alarma, procedimos a retirarnos del lugar por motivos de seguridad, por lo que en las primeras horas y ya con la luz de sol, se acudió a la fijación de los inmuebles para el presente informe. Siendo aproximadamente las

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



09:00 horas se acudió al domicilio de calle [redacted]
[redacted] se informa lo siguiente: se localizó un inmueble en la calle [redacted]
[redacted] está constituido [redacted] El cual

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted], así también se observó un [redacted] y
[redacted] En la acera de
enfrente al inmueble se observó la presencia de diversos árboles que obstruyen la vista
frontal del inmueble. Cabe señalar que en el primer inmueble antes descrito se localiza un
[redacted] durante el
tiempo que se mantuvo vigilancia en ambos accesos se observó que permanecieron
cerrados en todo momento y el acceso es por medio de llaves propias. Nos ubicamos en el
domicilio en calle [redacted]
[redacted] donde por características dadas por el [redacted] que
posible ubicar el mismo observando [redacted] que
[redacted] ó

[redacted] sin que se pueda observar hacia el interior del inmueble de nuestro
interés, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia el portón
permaneció cerrado todo el tiempo y el acceso es por medio de llaves propias. Así mismo
nos ubicamos en el domicilio calle [redacted]

hecho en [redacted] donde se observó una
[redacted] de igual forma se observó [redacted]

[redacted]

[redacted] no se
omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia alrededor del inmueble de
nuestro interés, los accesos mencionados permanecieron todo el tiempo cerrados y el
acceso es por llaves propias. Cabe mencionar que durante la vigilancia alrededor de los
inmuebles de nuestro interés no se observó salir o entrar a personas o vehículos." Informe
el cual tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de sus partes por
contener la verdad de los hechos; reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por
haber sido escrita de mi puño y letra, que es la misma que utilizo para todos mis actos tanto
públicos como privados. Por lo que una vez que se me leyó la presente la [redacted] y
y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actua

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONSTE.

DAMOS FE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EL COMPARANTE.

TESTIGO [redacted]

TESTIGO DE [redacted]

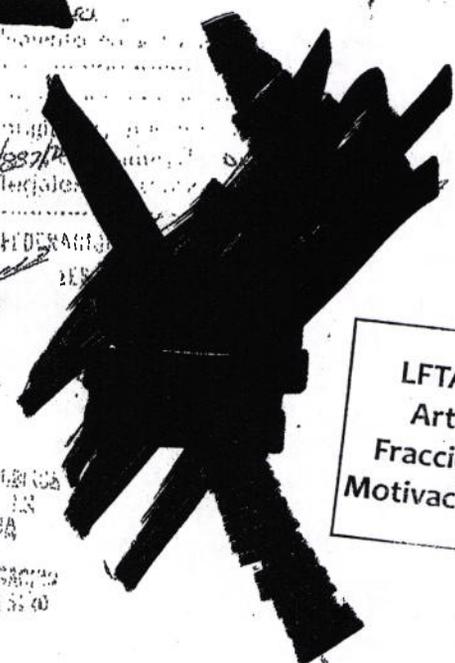
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA
En la Ciudad de México, D.F. a 01 del mes de Marzo de 1971
El Sujeto Licenciado: [REDACTED]

del Ministerio Público de la Federación con fundamento en el artículo 100 del Código Federal de Procedimientos Penales. En consecuencia, se le exhiben las copias de los documentos que se encuentran a la vista dentro del expediente México/387/71 y de las fotos útiles, las cuales se certificarán por el Ministerio Público de la Federación.

DA FE EN LA CIUDAD DE MEXICO A LOS [REDACTED] DIAS DEL MES DE [REDACTED] DE [REDACTED] DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TECNICO DE [REDACTED]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En la ciudad de México Distrito Federal; siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día primero de Noviembre del año dos mil catorce, la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da y

HACE CONSTAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Que esta Representación Social de la Federación, le hace del conocimiento a la persona de nombre [redacted], que tiene derecho a realizar a una llamada telefónica, a lo que manifiesta que es su deseo llamar al número [redacted] donde desea entablar comunicación con su hermana [redacted] quien es su hermana por lo que en este acto se procede a marcar al número indicado contestando una grabación que dice el número que usted marcó no esta disponible o se encuentra fuera del área de servicio; lo que se le hace saber y escuchó el inculpaado, manifestando que desea que se le comunique más tarde para saber si puede entablar comunicación con su hermana [redacted] que se hace constar para los efectos legales correspondientes se da por terminada la presente diligencia firmando los que en [redacted] ron.

DAMOS FE

[Redacted signature]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EL DECLARANTE

[Redacted signature]
DEFENSA PÚBLICA FEDERAL

Y



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDEMS/887/2014

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

POR PARTE DE [REDACTED]

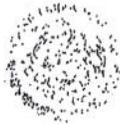
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día primero de noviembre del año dos mil catorce, ante el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece la C. [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal; por lo que una vez protestado que fue, por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el día [REDACTED], [REDACTED] escolaridad [REDACTED] estado civil [REDACTED], originario y vecino [REDACTED] con domicilio oficial en [REDACTED] con servicio telefónico 54814300 ext. [REDACTED] de ocupación [REDACTED] adscrito a la División de Inteligencia de la Policía Federal, quien se identifica con credencial de acceso a dicha Institución con número de Expediente [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación, la cual presenta una fotografía al margen superior izquierdo, cuyos rasgos y características coinciden con los de la compareciente con la cual acredita pertenecer a dicha institución, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva Penal Federal se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que opere como corresponda y devolviéndole el original a la compareciente por ser de su uso personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario; acto continuo la C. [REDACTED]

DECLARA

Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte Informativo con número OF: PF/DI/COE/2610/2014 de fecha día primero de noviembre del año dos mil catorce, en el que menciona "Nos permitimos informar que de acuerdo a la información obtenida en la puesta a disposición del C. [REDACTED] quien refirió que podíamos encontrar a [REDACTED] de su patrón de nombre [REDACTED] la cual tiene su domicilio en calle [REDACTED] de igual forma señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre las cuales son guardadas en un domicilio ubicado en la [REDACTED] entre las calles [REDACTED] sin que se acuerde del número solo dando como referencia que es [REDACTED] De igual forma manifestó que se encontraba en el momento de su detención cuidando el domicilio de [REDACTED] de su patrón, siendo este el de [REDACTED] específicamente una [REDACTED] Derivado de lo anterior nos trasladamos a la ciudad de Iguala, Guerrero, con el motivo de ubicar los domicilios arriba mencionados y corroborar la existencia de los mismos. Aproximadamente a las 01:30 horas se empezó a la ubicación de los inmuebles antes mencionados y al estar haciendo el recorrido sobre la [REDACTED] cuando acudíamos al domicilio de [REDACTED] entre las [REDACTED] Se empezaron a observar a personas que encendían vengaldas en actitud sospechosa y al parecer con motivos de alarma, procedimos a retirarnos del lugar por motivos de seguridad, por lo que en las primeras horas y ya con la luz de sol, se acudió a la fijación de los inmuebles para el presente informe. Siendo aproximadamente las

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



127
126
120

09:00 horas se acudió al domicilio de calle [REDACTED] se informa lo siguiente: se localizó un inmueble en la calle [REDACTED] está constituido [REDACTED] El cual [REDACTED] así también se observó un [REDACTED] En la acera de enfrente al inmueble se observó la presencia de diversos árboles que obstruyen la vista frontal del inmueble. Cabe señalar que en el primer inmueble antes descrito se localiza un [REDACTED] durante el tiempo que se mantuvo vigilancia en ambos accesos se observó que permanecieron cerrados en todo momento y el acceso es por medio de llaves propias. Nos ubicamos en el domicilio, en calle [REDACTED] donde por características dadas por el C. [REDACTED] fue posible ubicar el mismo observando [REDACTED] donde de igual forma se observó [REDACTED] sin que se pueda observar hacia el interior del inmueble de nuestro interés, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia el portón permaneció cerrado todo el tiempo y el acceso es por medio de llaves propias. Así mismo nos ubicamos en el domicilio [REDACTED] donde se observó [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED] no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia alrededor del inmueble de nuestro interés, los accesos mencionados permanecieron todo el tiempo cerrados y el acceso es por llaves propias. Cabe mencionar que durante la vigilancia alrededor de los inmuebles de nuestro interés no se observó salir o entrar a personas o vehículos." Informe el cual tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de sus partes por haber sido escrita de mi puño y letra, que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Por lo que una vez que se le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación.

COMSTE
DAMOS FE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EL COMISARIO
[REDACTED]

TESTIGO
[REDACTED]

TESTIGO
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.P.C.P.R.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
Ciudad de México, D.F. a 01 de NOVIEMBRE de 1987
Licenciado [REDACTED]
Secretaría del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos
274 del Código Federal de Procedimientos Penales
AL DE [REDACTED] se entregó copias concordes con sus originales, de los
SPE [REDACTED] que se encuentran dentro del expediente [REDACTED] UNAS
DEL [REDACTED] las cuales se certifican por [REDACTED] los legales [REDACTED]
ACT [REDACTED] D.A.M. [REDACTED]
El [REDACTED] DEL MINISTERIO DEL INTERIOR [REDACTED]
I [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA FEDERAL EN LA
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

132

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 01 uno de noviembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y da fe, y. -----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente averiguación previa citada al rubro y tomando en consideración, que la misma se inició el uno de noviembre del dos mil catorce, con motivo de la recepción del oficio número PF/DI/COE/2607/2014, de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Suboficiales de la Policía Federal, mediante el cual ponen a disposición de esta autoridad a la persona que dijo llamarse [REDACTED], armas de fuego, cargadores y cartuchos, y celulares. -----

--- En base a lo anterior esta representación social de la federación, considera procedente girar oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución solicitando tenga a bien designar perito en materia de Balística, a efecto de que procedan a la obtención de balas y cartuchos testigo (PRUEBA DE DISPARO), para hacer la confronta correspondiente con su banco de datos (PRUEBA DE IBIS), debiendo ingresar la información obtenida al banco de datos para posteriores confrontas, para lo cual se deberá remitir el armamento afecto para su dictamen correspondiente. ---

--- En atención a lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículo 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los estado Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2º fracción II, 6º, 168 y 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y c), 22, fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, 16 y 32 de su reglamento; 1º, 2º, 3º, 23, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; así como el convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil doce; resulta procedente acordarse y se: -----

ACUERDA. -----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

Periciales de la Institución, solicitando tenga a bien designar perito en materia de Balística, a efecto de que procedan a la obtención de balas y cartuchos testigo (PRUEBA DE DISPARO), para hacer la confronta correspondiente con su banco de datos (PRUEBA DE IBIS), debiendo ingresar la información obtenida al banco de datos para posteriores confrontas, para lo cual se deberá remitir el armamento afecto para su dictamen correspondiente.

--- SEGUNDO.- Practíquese las diligencias que resulten del desahogo de la antes indicada.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ANTE DOS [REDACTED] ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMA Y DATE.

LA REPÚBLICA
TESTIGO DE ASISTENCIA.
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
SECUESTRO

[REDACTED SIGNATURE]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5003/2014.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 01 de noviembre de 2014.

Q.F.B. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRIA,
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

*Recibido e ingresado
a las 10:00 hrs
del 02/11/2014*

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° y 2° fracción II, 220, 221, 223 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A inciso b) y 22 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 42 de su Reglamento, le solicito se sirva designar perito en materia de **Balística**, a efecto de que procedan a la obtención de balas y cartuchos testigo (PRUEBA DE DISPARO), para hacer la confronta correspondiente con su banco de datos (PRUEBA DE IBIS), debiendo ingresar la información obtenida al banco de datos para posteriores confrontas, para lo cual remito a Usted el siguiente material belico:

1. Un arma de fuego larga, color negro, en la que se aprecia la leyenda "DPMS PANTHER ARMS CAL. 308 MOD. LR-308 SN. [REDACTED]", con empuñadura y culata en color negro, en regular estado de conservación, un cargador color negro, en el que se aprecia en su base un grabado con la leyenda "A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT", en regular estado de conservación y dieciocho cartuchos para arma de fuego, calibre 308", en color cobre.
2. Un arma de fuego tipo pistola, color negro, que en la cacha se aprecia grabado un escudo en forma circular con la leyenda "ASTRA", así como debajo de éste la leyenda "FALCON", en la parte del cañón se aprecia la leyenda "ASTRA MOD. 4800 .22 ASTRA UNCETA Y CIA S.A GUERNICA-SPAIN" con letras en color blanco, un cargador color negro y ocho cartuchos para arma de fuego, calibre .22, en color cobre.

Asimismo, no omito manifestarle que las instalaciones de esta Unidad Especializada, se ubican en Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED]

No omito mencionar que el dictamen respectivo se debe entregar a la brevedad posible en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.



ATENTA
SUFRAGIO EFECTIVO
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de noviembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes da fe, D I J O. ---

--- TENGASE por recibido el oficio número de folio 79663, de uno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por la C. [REDACTED] Perito oficial en materia de fotografía forense, mediante el cual emite dictamen en la especialidad de fotografía forense, en el cual señala lo siguiente: Conclusiones. En fecha 01 de Noviembre del presente año me constituí en las instalaciones que ocupa la Especialidad Pericial de Fotografía Forense en la SEIDO ubicadas en Av. Paseo de la Reforma Número 75, (separos) Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de realizar la fijación fotográfica de la persona que dijo llamarse: [REDACTED]. A la cual le fue asignado el Número de Detenido y/o Registro Fotográfico 1277-UEIDMS-2014, mismo que se encuentra en el archivo del Laboratorio de Fotografía Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales donde queda a su disposición para cuando lo requiera. Obteniéndose un total de 07 tomas fotográficas, resultando de mi intervención"; oficio que se da fe de tener a la vista así como cuatro hojas que contienen siete impresiones a color a una persona del sexo masculino, de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo anterior y visto el contenido del mencionado escrito esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 3 fracciones III y IV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso "A", subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 del Reglamento de la misma Ley; y demás ordenamientos jurídicos aplicables; atento a lo anterior es de acordarse y se.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDA.

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el oficio y las copias certificadas antes citadas, para que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

CÚMPLASE.

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la [REDACTED] en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos [REDACTED] quienes al final firman y da fe. ---

DAMOS

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

133

136

NÚMERO DE FOLIO: 79663

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 01 de Noviembre de 2014.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
Presente.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-E/4976/2014** de fecha 01 de Noviembre de 2014 y recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

“de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** para que se presenten de manera inmediata, tenga a bien designar **PERITOS EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: VIDEO, FOTOGRAFIA, DACTILOSCOPIA, ANALISIS DE VOZ, GRAFOSCOPIA y GENETICA** de esa Dirección a su digno cargo, para que dictamine en sus respectivas materias a una persona del sexo masculino, quien se encuentra en estas oficinas...”

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Una persona

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



NÚMERO DE FOLIO: 79663

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

137

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Normal 18-105 mm, Marca Nikon
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE SB700
- Memoria de Almacenamiento Externo SDHC CARD ADATA

OBSERVACIONES.

La persona antes señalada me fue puesta a la vista por personal ministerial en las instalaciones que ocupa la Especialidad Pericial de Fotografía Forense en la SEIDO, a efecto de ser filiado fotográficamente. Cabe hacer mención que por un error involuntario en la regilla de la fotografía de frente de la persona aparece como número de Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/877/2014 siendo el correcto PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

Las fotografías recabadas durante mi intervención fueron impresas en hojas a color en papel bond, debido a que en el Área de Periciales instalada en la SEIDO aún no se cuenta con el equipo necesario para realizar la impresión en papel fotográfico.

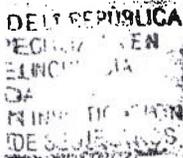
CONCLUSIONES.

En fecha 01 de Noviembre del presente año me constituí en las instalaciones que ocupa la Especialidad Pericial de Fotografía Forense en la SEIDO ubicadas en Av. Paseo de la Reforma Numero 75, (separos) Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de realizar la filiación fotográfica de la persona que dijo llamarse:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Motivación: B

[REDACTED]
A la cual le fue asignado el Número de Detenido y/o Registro Fotográfico **1277-UEIDMS-2014**, mismo que se encuentra en el archivo del Laboratorio de Fotografía Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales donde queda a su disposición para cuando lo requiera. Obteniéndose un total de 07 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.



[REDACTED]
PERITO OFICIAL EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ANEXOS 04 fojas conteniendo 07 (siete) Imágenes impresas a color en papel bond.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 79663133
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

126

NÚMERO DE FOLIO : 79663
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014 139

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx



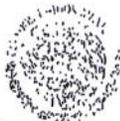
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx



AVERIGUACION PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día uno de noviembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe;-----

D I J O:

--- TENGASE por recibido el dictamen en materia de Balística, con número de folio 79668, de esta misma fecha, suscrito y firmado por [REDACTED] perito en la citada materia, adscrito al Departamento de Balística Forense de la Dirección General de Laboratorios de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, en el que presenta las siguientes **CONCLUSIONES:** "... PRIMERA.- EL ARMA DE FUEGO, DESCRITA EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL DÍGITO 1, POR SU TIPO Y CALIBRE 22" L.R., LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LA CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I, COMO DE LAS PERMITIDAS PARA POSEERSE O PORTARSE EN LOS TERMINOS Y LIMITACIONES QUE MARCA LA MISMA LEGISLACIÓN FEDERAL. SEGUNDA.- LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRES 22" L.R., DESCRITOS EN ESTE DICTAMEN EN EL DÍGITO 2, POR SU CALIBRE, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LOS CONSIDERA EN SU ARTÍCULO 10 BIS, COMO PERMITIDOS PARA POSEERSE O PORTARSE CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA MISMA LEGISLACIÓN FEDERAL. TERCERA.- EL ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .308" (7.62mm), DESCRITA EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL DÍGITO 3, DEL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, POR SU TIPO Y CALIBRE, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS LA CONSIDERA EN SU ARTÍCULO 11 INCISO c), COMO RESERVADAS PARA USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. CUARTA.- LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DESCRITOS EN ESTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTO DE ESTUDIO EN EL DÍGITO 4 POR SU CALIBRE, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS LOS CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 11 INCISO f) COMO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA..." por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista la documentación descrita en líneas anteriores, la cual se agrega a la presente indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI, 18, 19, 22, 26, 168, 180, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso "A", subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 del Reglamento de la misma Ley y demás aplicables; es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese el dictamen descrito en la parte considerativa del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código

LFTAIP
Art. 13
Fracción
Motivación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación:



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Federal de Procedimientos Penales, quien actúa en compañía de testigos de asistencia
con quienes al final firman y da fe.

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[Redacted signature]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que
antecede agregando el dictamen descrito en la parte considerativa del mismo, esto para
los efectos legales a que haya lugar a la indagatoria en que se actúa para los efectos
legales a que haya lugar.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature]

[Redacted signature]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE

Ciudad de México, a 01 de Noviembre de 2014.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La que suscribe, perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su petición, motivo por el que rindo el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES:

El presente documento se emite para dar contestación a su petición con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/4978/2014, en donde el A.M.P.F. solicita la designación de peritos en diferentes materias entre estas en materia de balística, para lo cual fue necesario trasladarme a las instalaciones de la SEIDO, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, sito en Avenida Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en donde se llevó a cabo el presente dictamen en materia de balística.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En la petición, se solicita textualmente lo siguiente: "... me permito solicitar a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL para que se presente de manera inmediata**, tenga bien designar **PERITO EN LAS SIGUIENTE MATERIA: BALISTICA** de esa dirección a su digno cargo..."

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Para dar cumplimiento a su atenta petición, tuve a la vista en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especialidad, lo que a continuación se describe:

En una base de cartón, identificada con una etiqueta de color blanco, lo siguiente:

- 1.- UN (01) ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, CALIBRE .22" L.R., MARCA ASTRA, MODELO 4.000; MATRÍCULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR "ASTRA UNCETA Y CA. S.A., GUERNICA-SPAIN"; SE ME PONE A LA VISTA CON UN (01) CARGADOR METÁLICO DESGASTADO CON RESTOS DE PAVÓN NEGRO (EN UNA BOLSA DE MATERIAL SINTÉTICO); EL ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA; ESTRUCTURA METÁLICA DESGASTADA SIN PAVÓN; CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO EN COLOR NEGRO; SU SISTEMA DE DISPARO EN SEMIAUTOMÁTICO.

REVISION: 1

IT-BF-01

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 [REDACTED] www.pgr.gob.mx

Página 1 de 3
FO-BF-08

En una bolsa de material sintético, identificada con una etiqueta de color blanco, lo siguiente;

2.- OCHO (08) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE .22" L.R., CON LA MARCA "A", EN LA BASE DEL CASQUILLO; CON SISTEMA DE PERCUSIÓN PERIFÉRICO, CASQUILLO METÁLICO Y BALA DE PLOMO COBRIZADA.

En una base de cartón, identificada con una etiqueta de color blanco, lo siguiente;

3.- UN (01) ARMA DE FUEGO, TIPO FUSIL, CALIBRE .308" (EQUIVALENTE 7.62mm), MARCA DPMS PANTHER ARMS, MODELO LR-308, MATRICULA [REDACTED], PAÍS DE FABRICACIÓN NO A LA VISTA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR "NO A LA VISTA"; SE ME PONE A LA VISTA CON UN CARGADOR METÁLICO EN COLOR NEGRO CON LA LEYENDAS EN SU BASE "ASC LLC NEW BRITAIN CT EL ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA PRESENTA; ESTRUCTURA METÁLICA CON PAVÓN NEGRO EN REGULAR ESTADO; GUARDAMANO METALICO, EMPUÑADURA Y CULATA RETRÁCTIL DE MATERIAL SINTÉTICO EN COLOR; TIENE UN PALANCA SELECTORA DE DISPARO EN DOS POSICIONES; SU SISTEMA DE DISPARO ES EN SEMIAUTOMÁTICO.

En una bolsa de material sintético, identificada con una etiqueta de color blanco, lo siguiente;

4.- DIECIOCHO (18) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE .308", TODOS DE SISTEMA DE PERCUSIÓN CENTRAL CON CASQUILLO METÁLICO Y BALA CON CAMISA DE COBRE.
MÉTODO DE ESTUDIO:

Para la elaboración del presente dictamen, se procedió a utilizar el método científico empleando para tal fin la observación y el análisis de los elementos sujeto a estudio; así como técnicas propias de la materia y con la finalidad de obtener un resultado confiable y veraz se realizó:

- 1.- Inspección física y manual de las armas de fuego, cartuchos, cargadores.
- 2.- Identificación del calibre de las armas y cartuchos.
- 3.- Consulta a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RESULTADOS:

- 1.- De la inspección manual realizada a las armas de fuego, cartuchos y cargadores; se sabe que los mecanismos de las armas descritas en este dictamen sincronizan correctamente en sus movimientos. Respecto a los cartuchos descritos en este dictamen se encuentran en aceptable estado de conservación por lo que se infiere que tienen todo lo necesario para considerarse útiles (fulminante, casquillo, carga de proyección y bala). De los cargadores, se observa que cuenta con caja, resorte y elevador, por lo que se consideran útiles.
- 2.- De las mediciones realizadas a los cañones de las armas de fuego corresponden a los calibres indicados con la descripción de las armas antes hecha. Los cartuchos tienen las medidas que verifican su calibre.
- 3.- La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente, contempla en sus artículos a las armas de fuego, cartuchos para arma de fuego descritos en este dictamen, pero no así a los cargadores descritos, ya que los cargadores se consideran como aditamentos de las armas.

CONSIDERACIONES:

Arma de fuego se define como todo artefacto o ingenio humano de variadas formas y dimensiones, diseñado o modificado, para que por medio de la presión ejercida por la deflagración de la pólvora, expulsar a través de su cañón uno o varios proyectiles.

REVISION: 1

IT-BF-01

Página 2 de 3

FO-BF-08

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 [REDACTED] www.pgr.gob.mx

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.
FOLIO: 79668.

Semiautomático es aquella función que tienen las armas de fuego que; para obtener un disparo es necesario accionar el disparador o llamador tantas veces se desee obtener un disparo.

Cartucho de arma de fuego es el que lo define como "La unidad funcional compuesta por la vaina (casquillo), proyectil (bala), carga de proyección (pólvora) y el fulminante (cápsul)". Y los cartuchos para arma de fuego descritos en el presente dictamen si cumplen con la definición.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- EL ARMA DE FUEGO, DESCRITA EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL DIGITO 1, POR SU TIPO Y CALIBRE .22" L.R., LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LA CONTEMPLA EN SU **ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I, COMO DE LAS PERMITIDAS PARA POSEERSE O PORTARSE EN LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES QUE MARCA LA MISMA LEGISLACIÓN FEDERAL.**

SEGUNDA.- LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRES .22" L.R., DESCRITOS EN ESTE DICTAMEN EN EL DÍGITO 2, POR SU CALIBRE, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LOS CONSIDERA EN SU ARTÍCULO 10 Bis. COMO PERMITIDOS PARA POSEERSE O PORTARSE CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA MISMA LEGISLACIÓN FEDERAL.

TERCERA.- EL ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .308" (7.62mm), DESCRITA EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL DÍGITO 3, DEL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, POR SU TIPO Y CALIBRE, LA FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS LA CONSIDERA EN SU ARTÍCULO 11 INCISO c), **COMO RESERVADAS PARA USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA.**

CUARTA.- LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DESCRITOS EN ESTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTO DE ESTUDIO EN EL DIGITO 4 POR SU CALIBRE, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS LOS CONTEMPLA EN SU **ARTICULO 11 INCISO f) COMO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA.**

ANEXOS: QUEDARON BAJO EL RESGUARDO DEL AGENTE DEL MINISTERIO ESPECIAL DE LA FEDERACIÓN EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA S.E.I.D.O.

TIPO	CALIBRES	CANTIDAD	
PISTOLA	.22" L.R.	1	
FUSIL	.308"	1	
CARTUCHOS	.22" L.R.	8	TOTAL DE CARTUCHOS
CARTUCHOS	.308"	18	
CARGADORES	.22" L.R.y.308"	2	

BIBLIOGRAFÍA: LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, VIGENTE. MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS PARA EL ÁREA PERICIAL DE "BALÍSTICA FORENSE"

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO SECCION"
LA PERITO FORENSE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

REVISION: 1

IT-BF-01

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932www.pgr.gob.mx

Página 3 de 3
FO-BF-08
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día uno de noviembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe;

D I J O:

TENGASE por recibido el dictamen en materia de Fotografía Forense, con número de folio 79675, de esta misma fecha, suscrito y firmado por [redacted] perito en la citada materia, adscrito al Departamento de Fotografía Forense de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, por medio del cual remite el dictamen de su especialidad, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista la documentación descrita en líneas anteriores, la cual se agrega a la presente indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI, 18, 19, 22, 26, 168, 80, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso "A", subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 del Reglamento de la misma Ley, y demás aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO: Téngase por recibido y agréguese el dictamen descrito en la parte considerativa del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así, lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes a final firman y da fe.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

[redacted signature]

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen descrito en la parte considerativa del mismo, esto para los efectos legales a que haya lugar a la indagatoria en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

[redacted signature]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



NÚMERO DE FOLIO: 79675 **148**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F. a 01 de Noviembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
Presente.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora General de Laboratorios
Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-E/4985/2014** de fecha 01 de Noviembre de 2014 y recibido
en la Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL para que se presenten de manera inmediata**, tenga a bien
designar **PERITO EN LA SIGUIENTE MATERIA: FOTOGRAFIA**, para fijar objetos de esa Dirección a su
digno cargo; para que dictamine en su respectiva materia..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Diversos objetos

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a
cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes
Acercamientos.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



146
149

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Normal 18-105 mm, Marca Nikon
- Lente Normal 60 mm, Marca Nikon
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE SB700
- Memoria de Almacenamiento Externo SDHC CARD ADATA

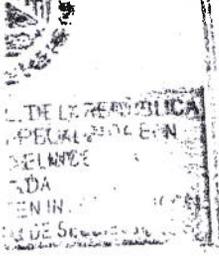
OBSERVACIONES.

Los objetos antes mencionados me fueron puestos a la vista por el Agente del Ministerio Público de la Federación en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO a efecto de ser fijados fotográficamente.

Las fotografías recabadas durante mi intervención fueron impresas en hojas a color en papel bond, debido a que en el Área de Periciales instalada en la SEIDO aún no se cuenta con el equipo necesario para realizar la impresión en papel fotográfico.

CONCLUSIONES.

En fecha 01 de Noviembre del presente año me constituí en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO ubicadas en Av. Paseo de la Reforma Número 75, Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de realizar la fijación fotográfica de diversos objetos (dos armas con cargador y cartuchos, seis teléfonos celulares, y numerario). Obteniéndose un total de 33 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PERITO OFICIAL EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

ANEXOS 17 fojas conteniendo 33 (treinta y tres) Imágenes impresas a color en papel bond.

Rev.: 01

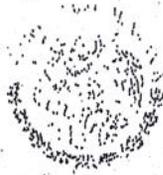
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Rio Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

150



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

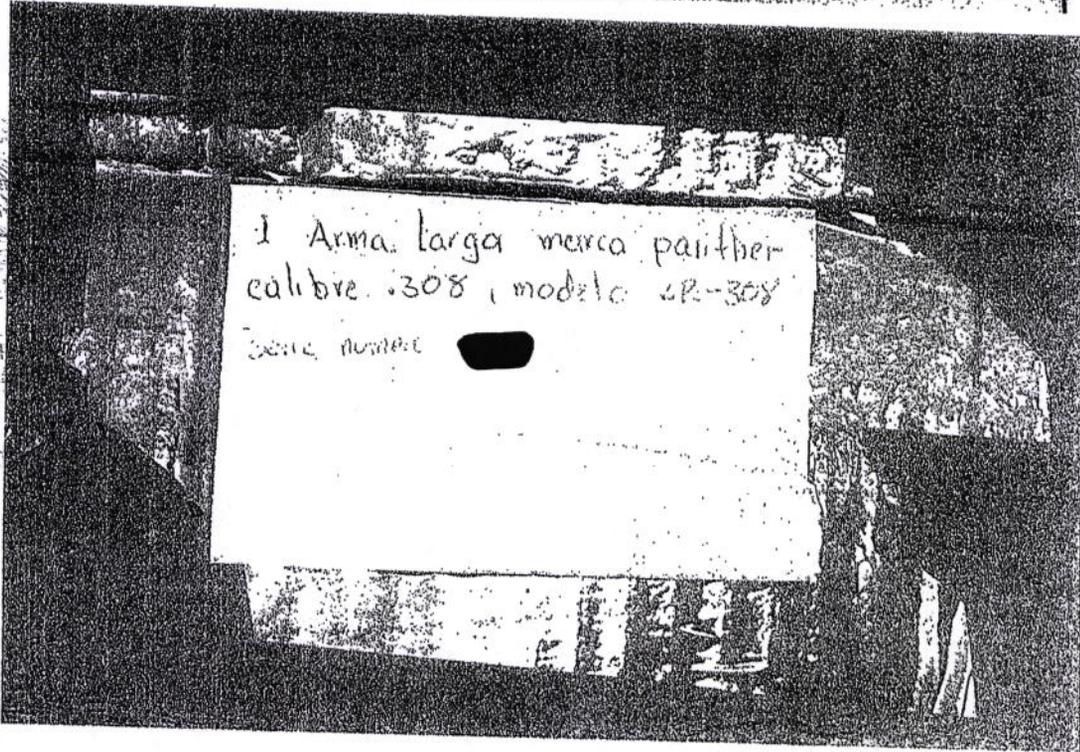
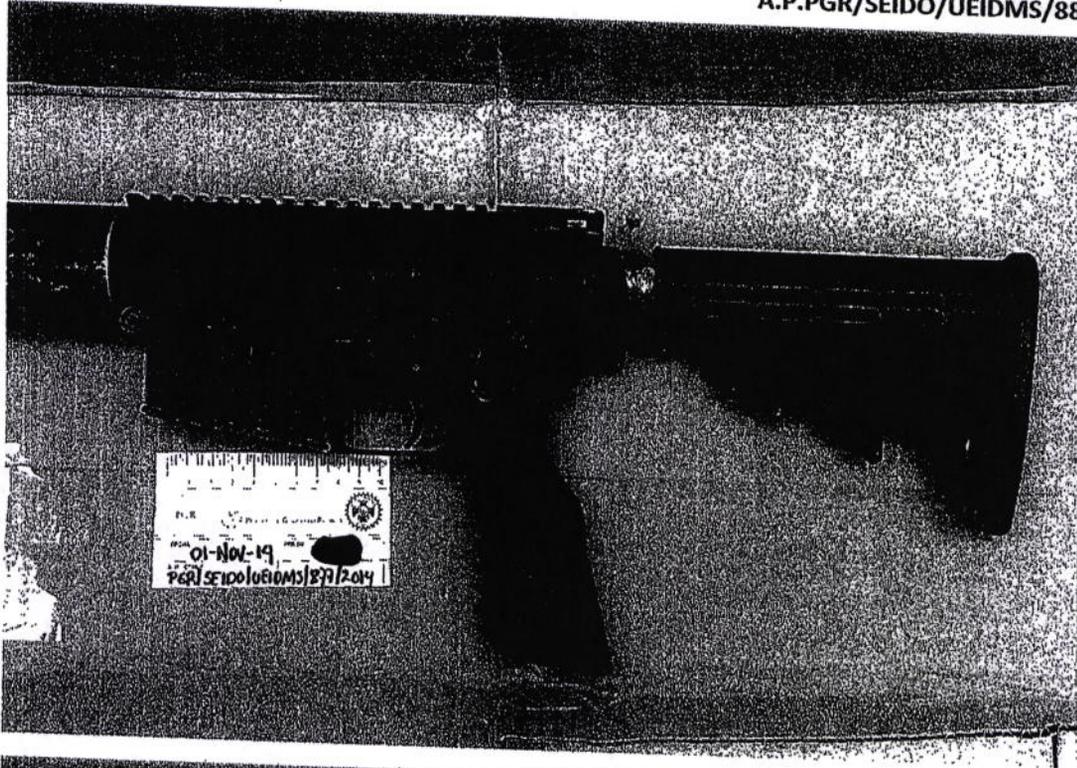


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

~~148~~

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

151



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: B)

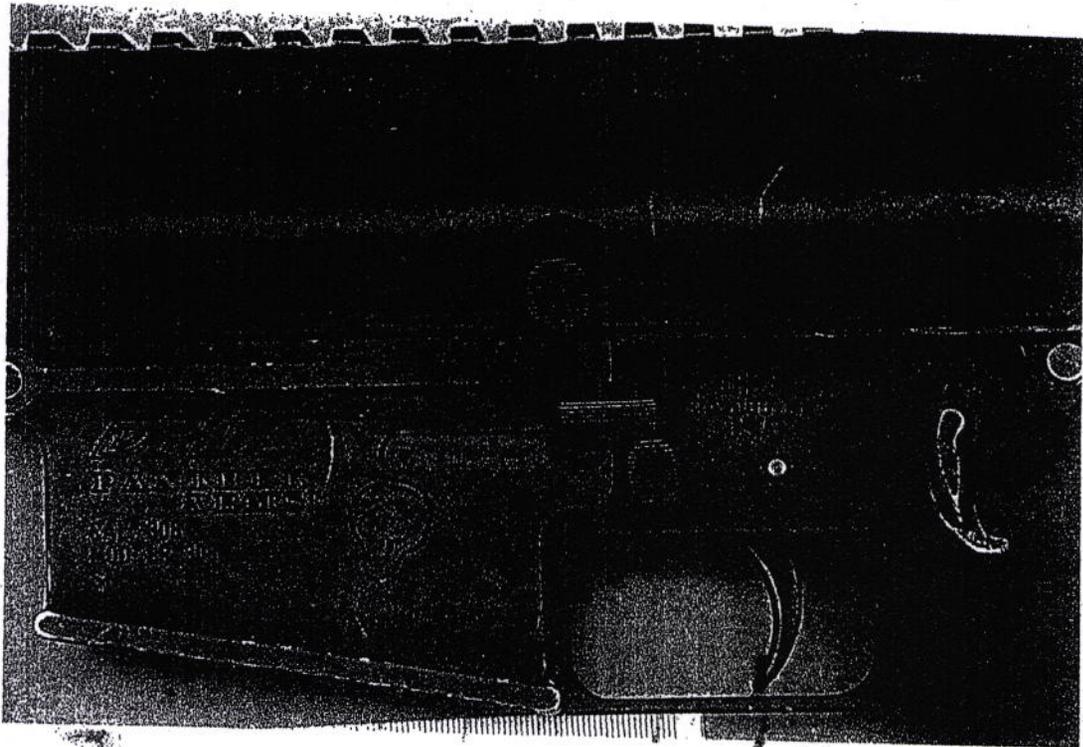
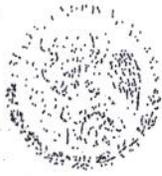
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx



RECIBIDO

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

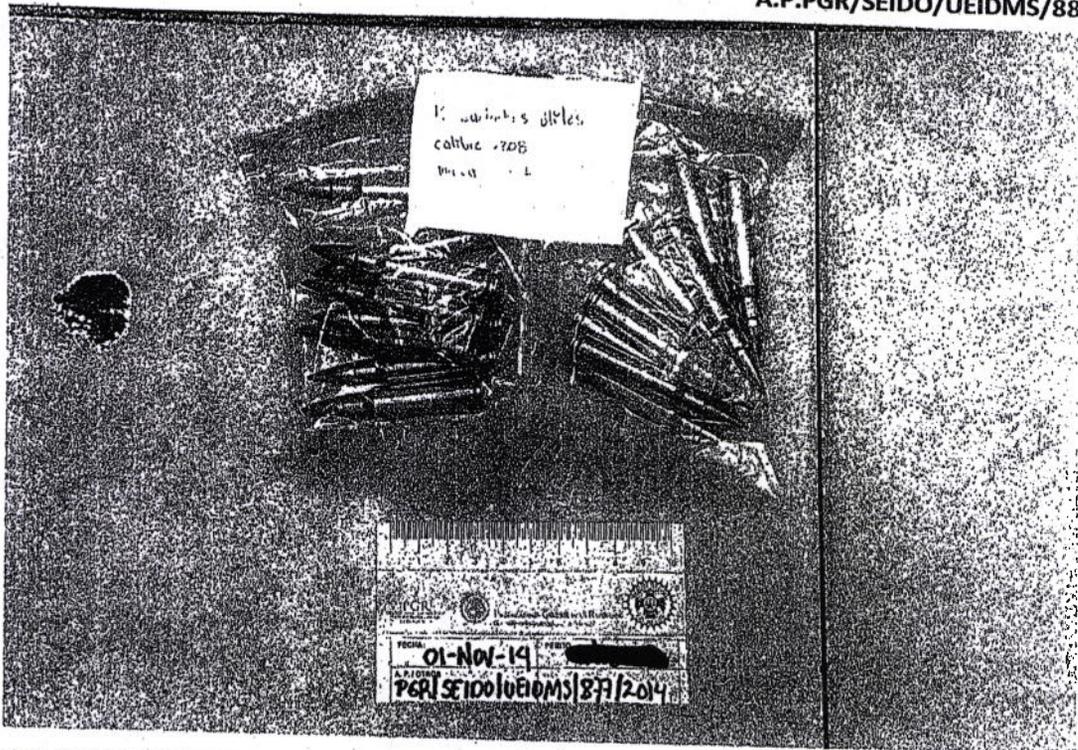
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

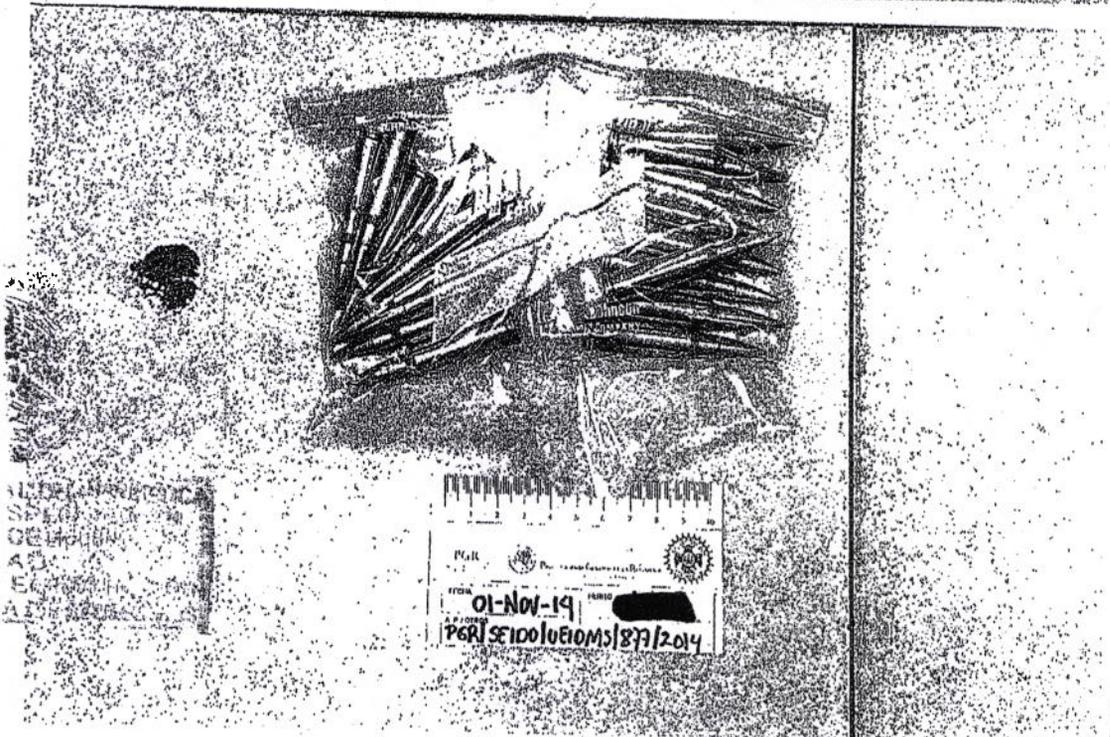


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 79675 153
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

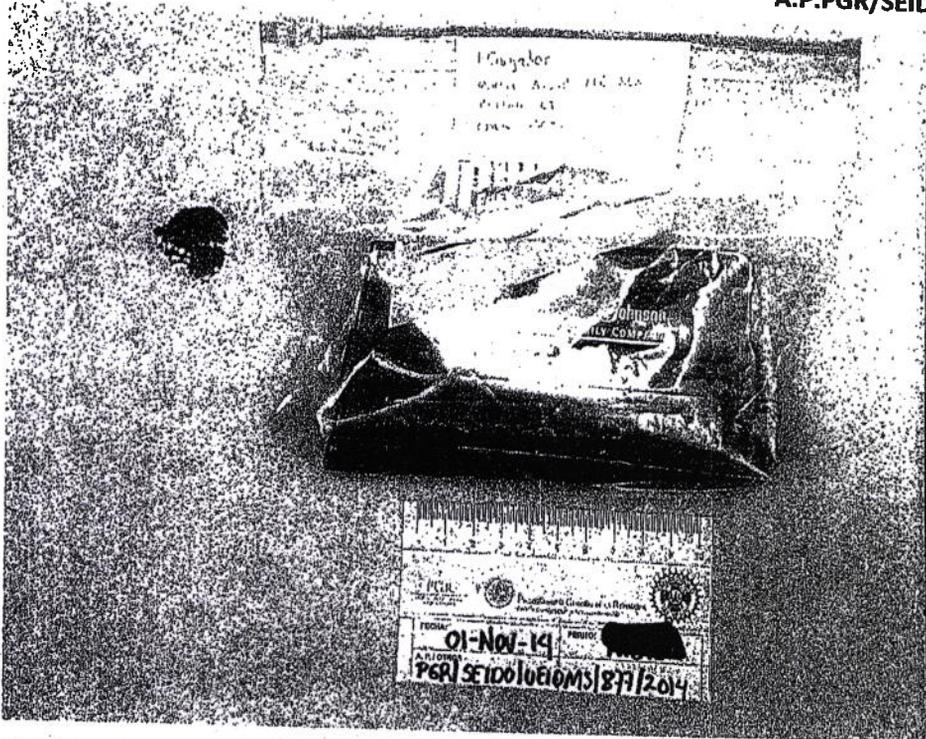


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

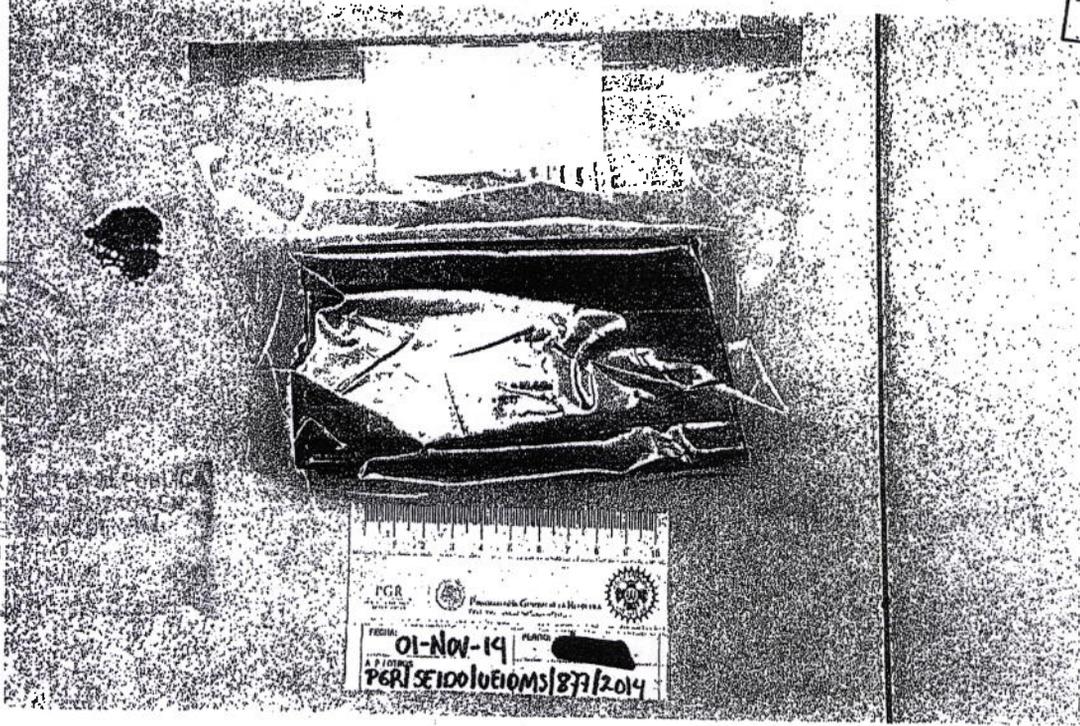
~~151~~

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

154



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.: 01

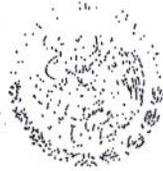
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

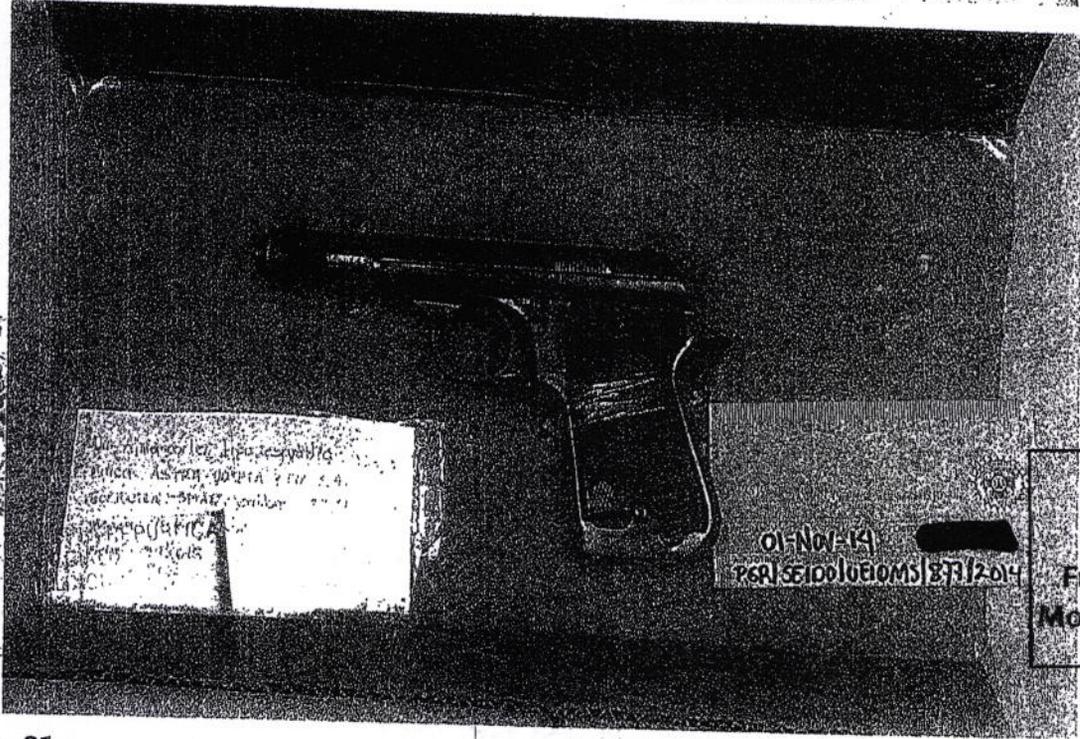
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

152
155



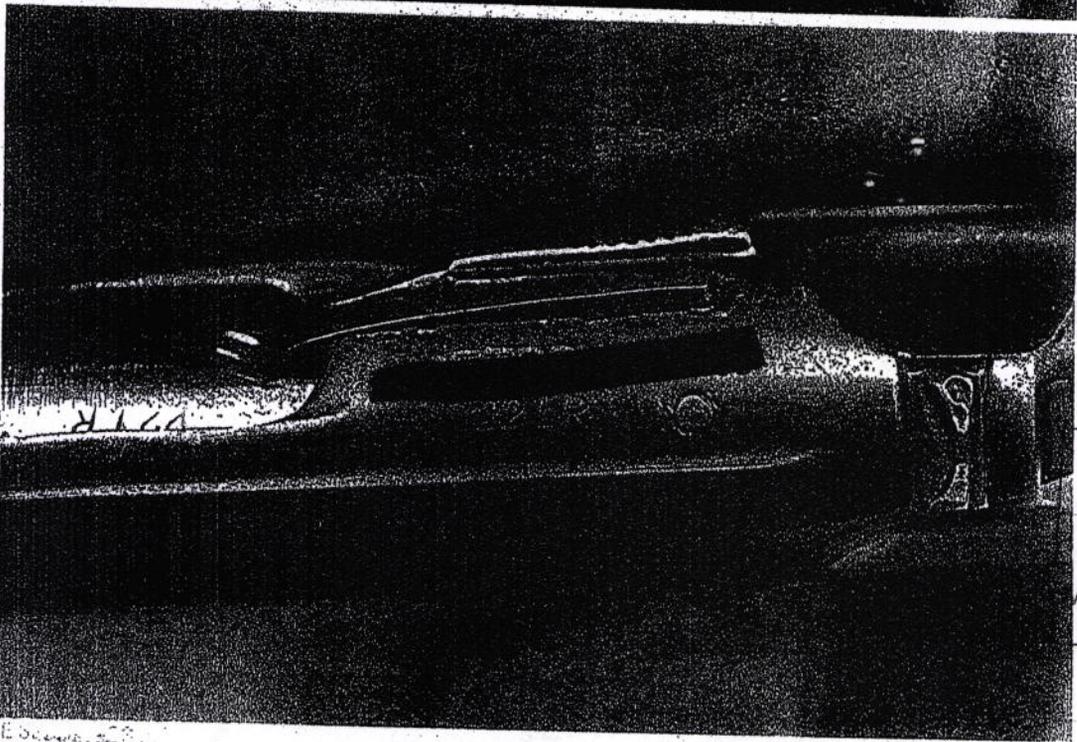
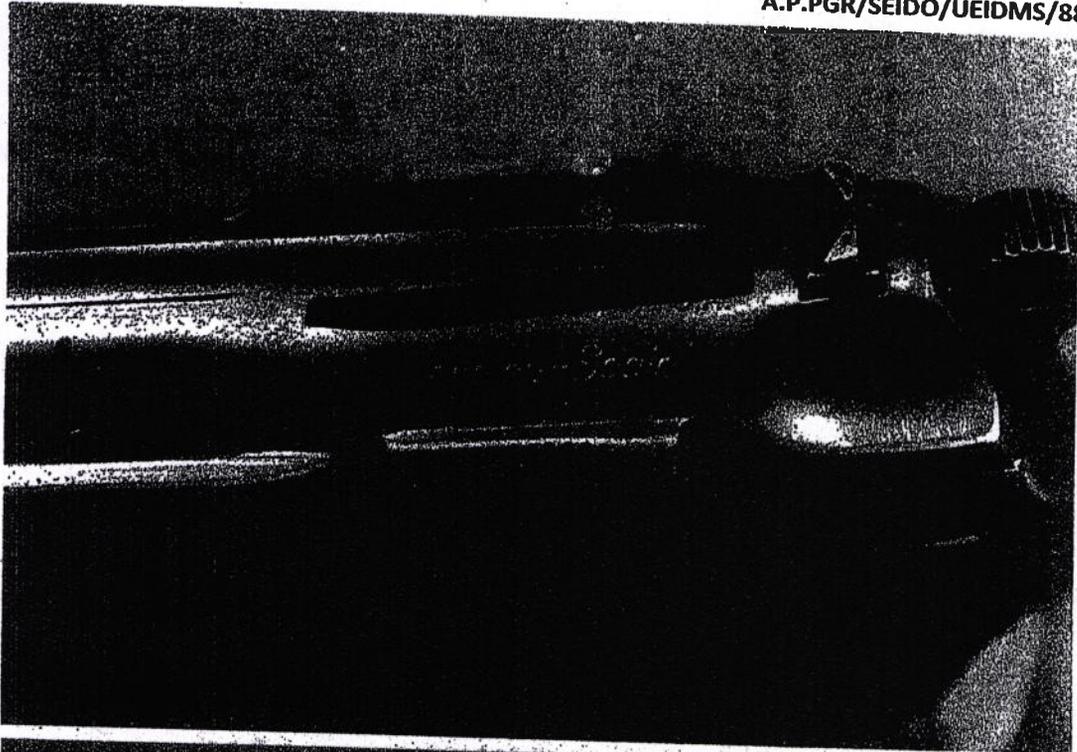
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

PGR

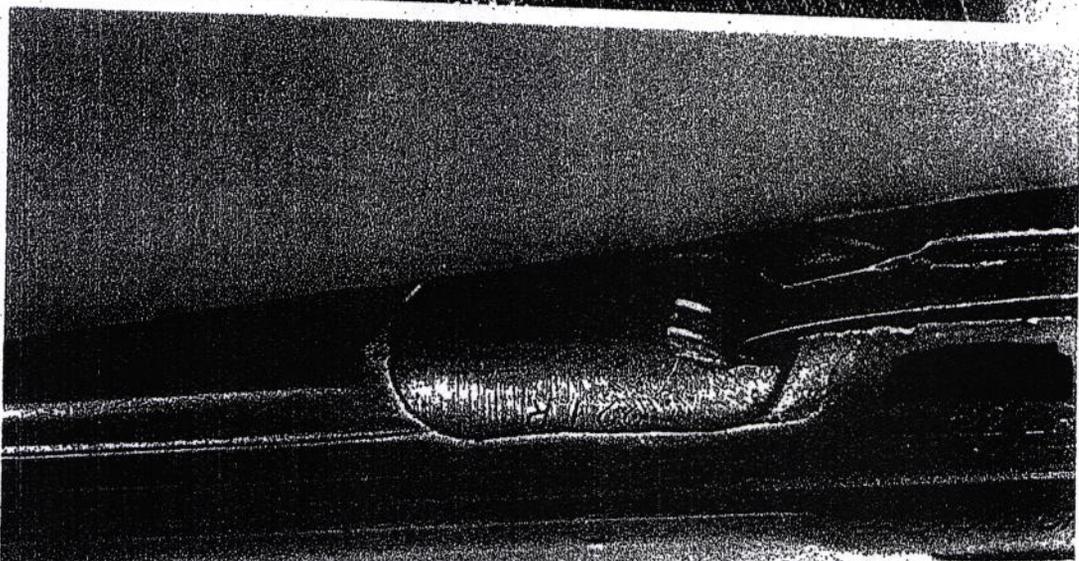
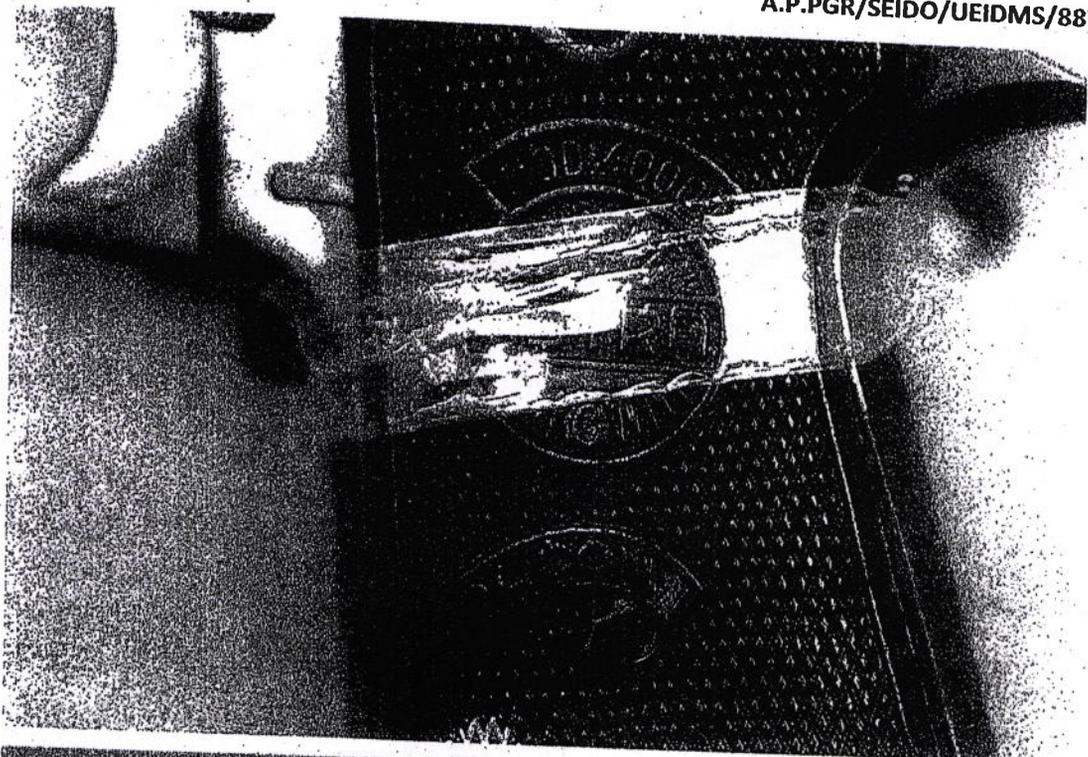
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

157



DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
EN
LÍNGUA

Rev: 01

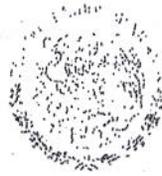
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

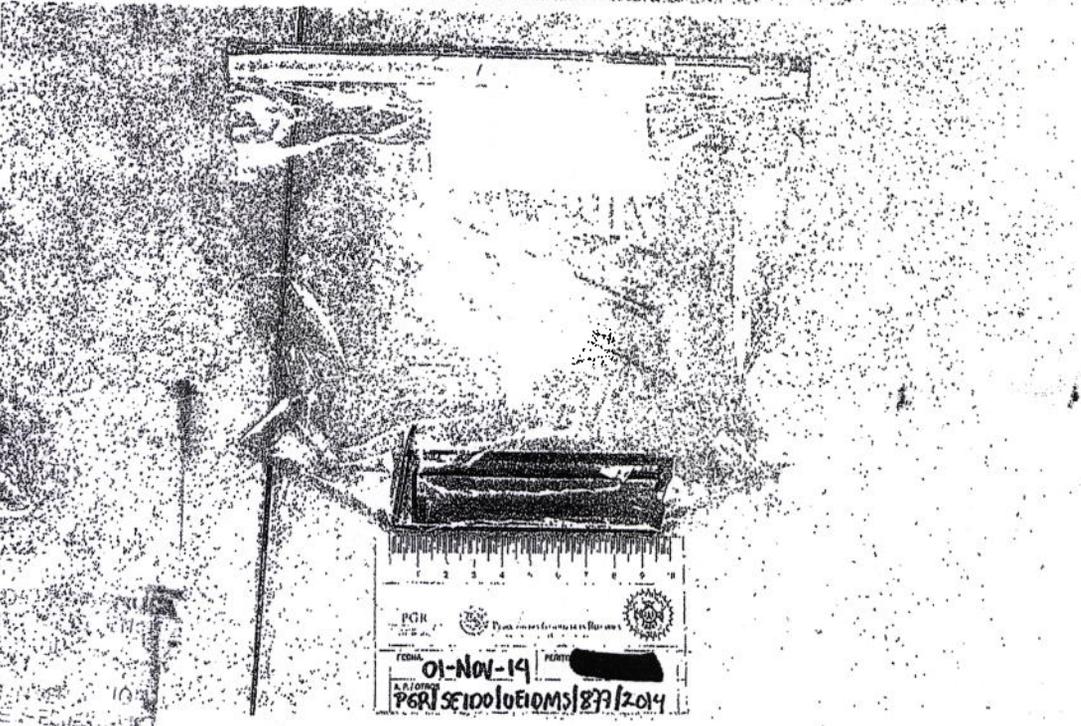
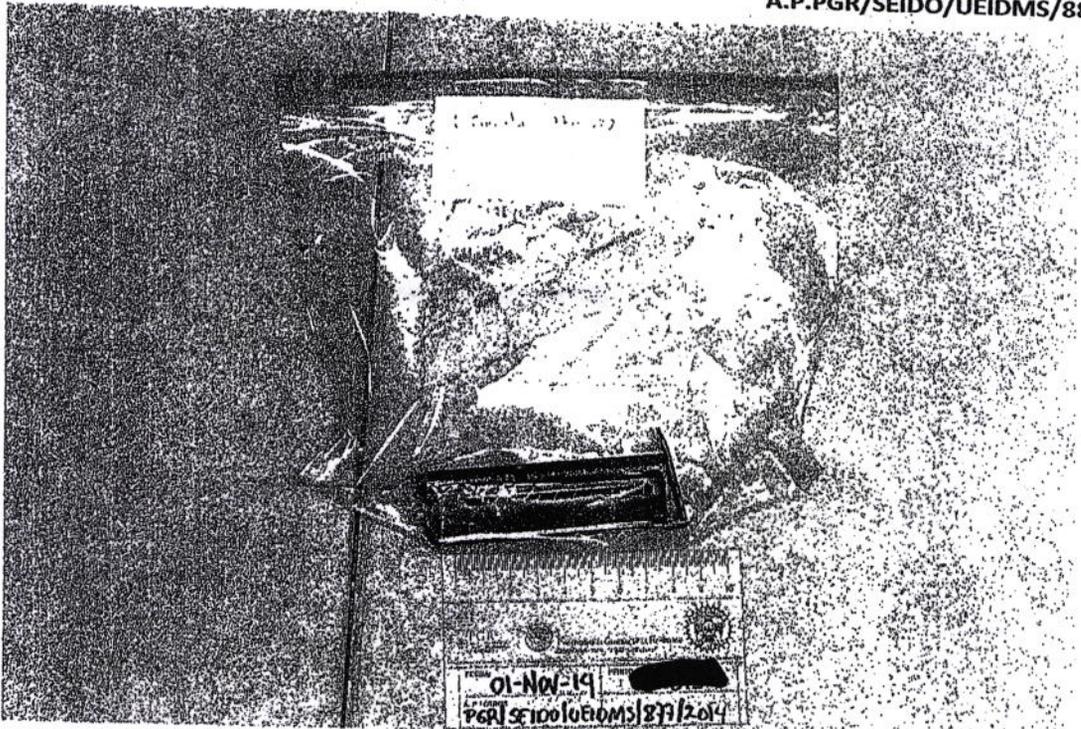


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

~~155~~

158



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

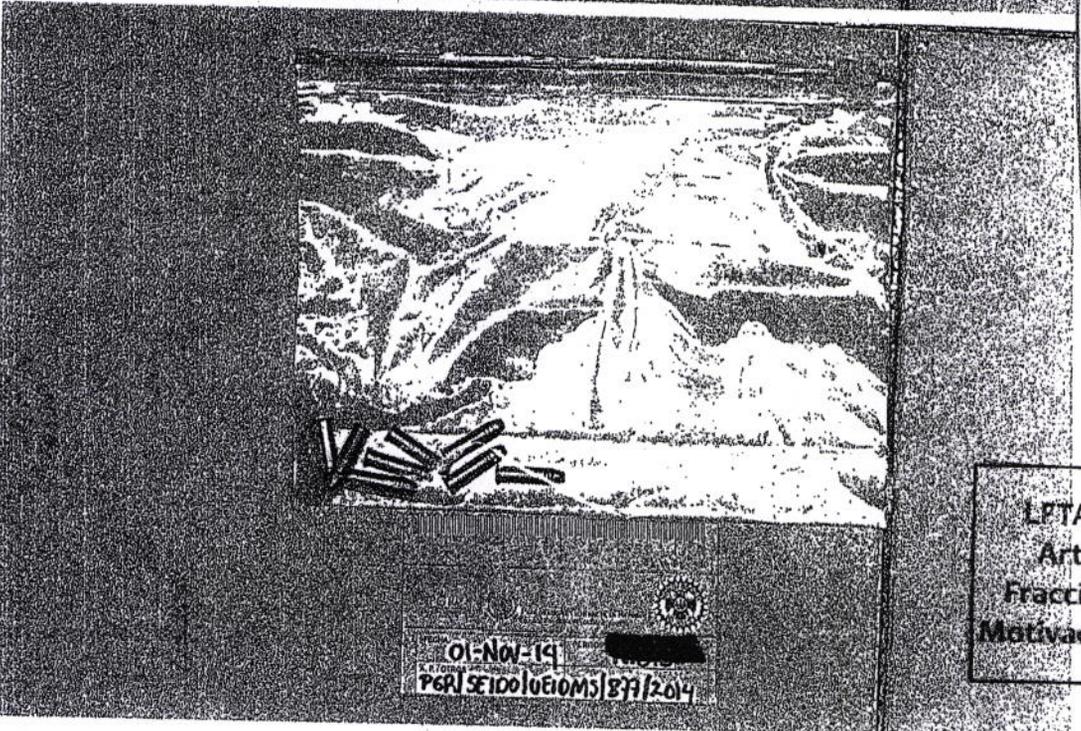
NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

158

159



01-NOV-19
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014



01-NOV-19
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

LPTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

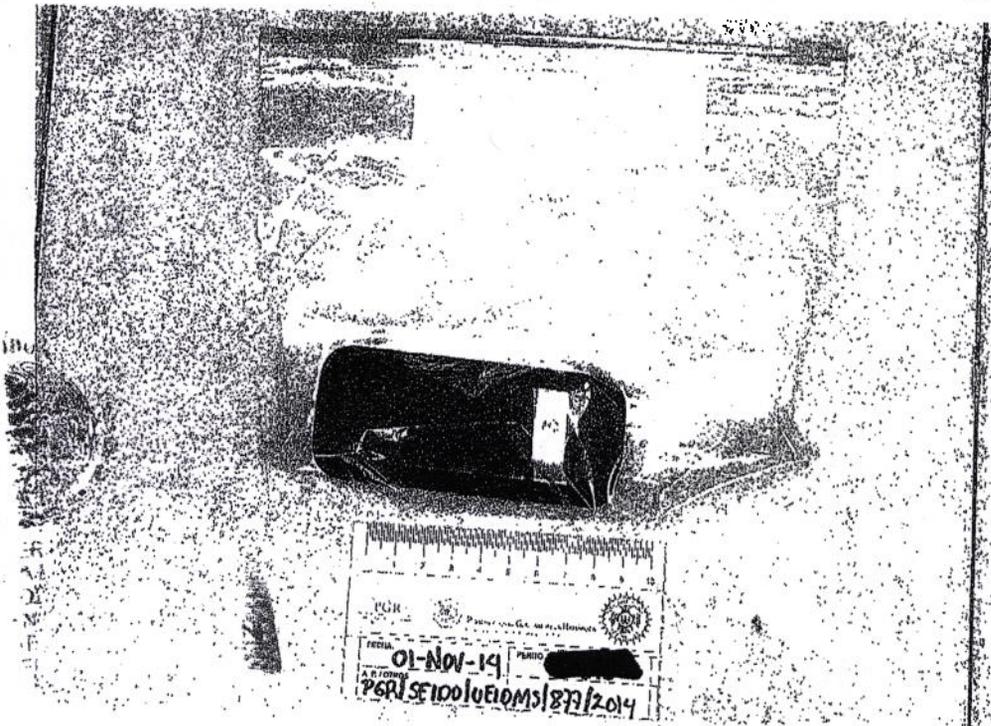
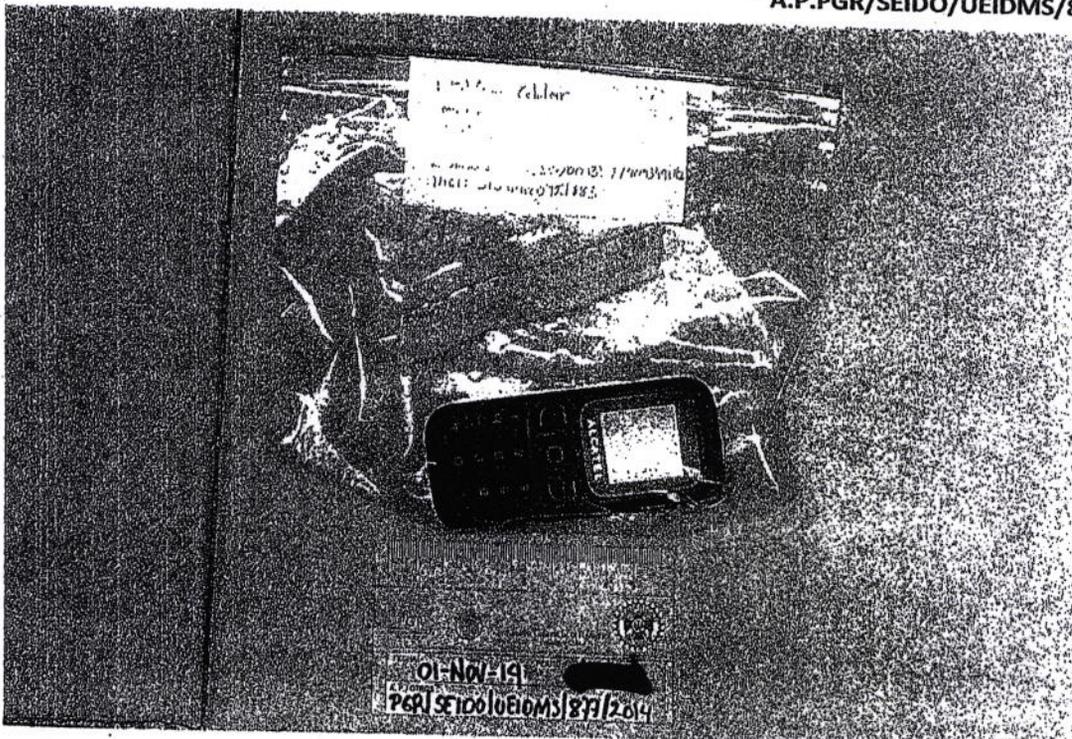


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

157

160



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

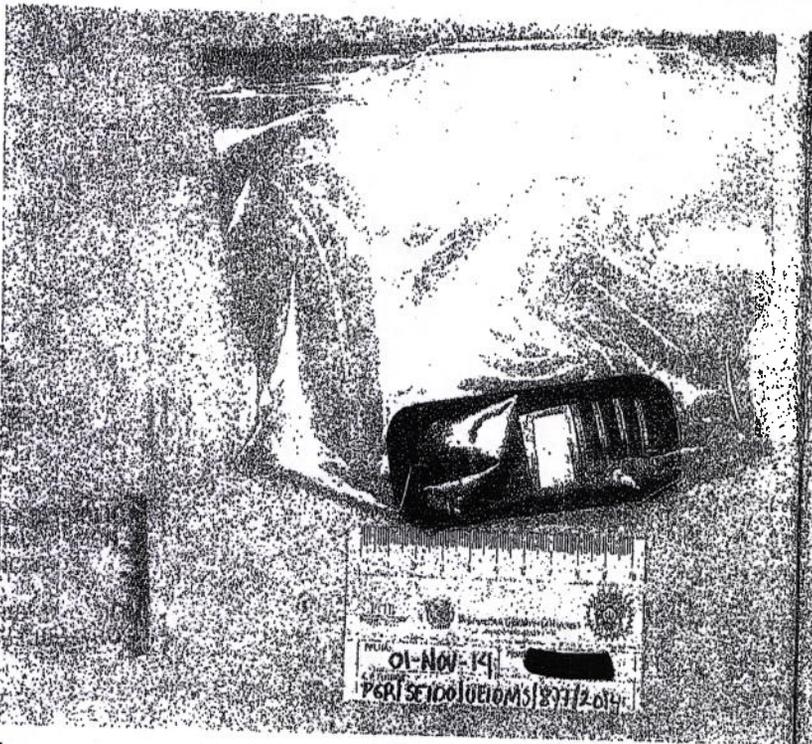
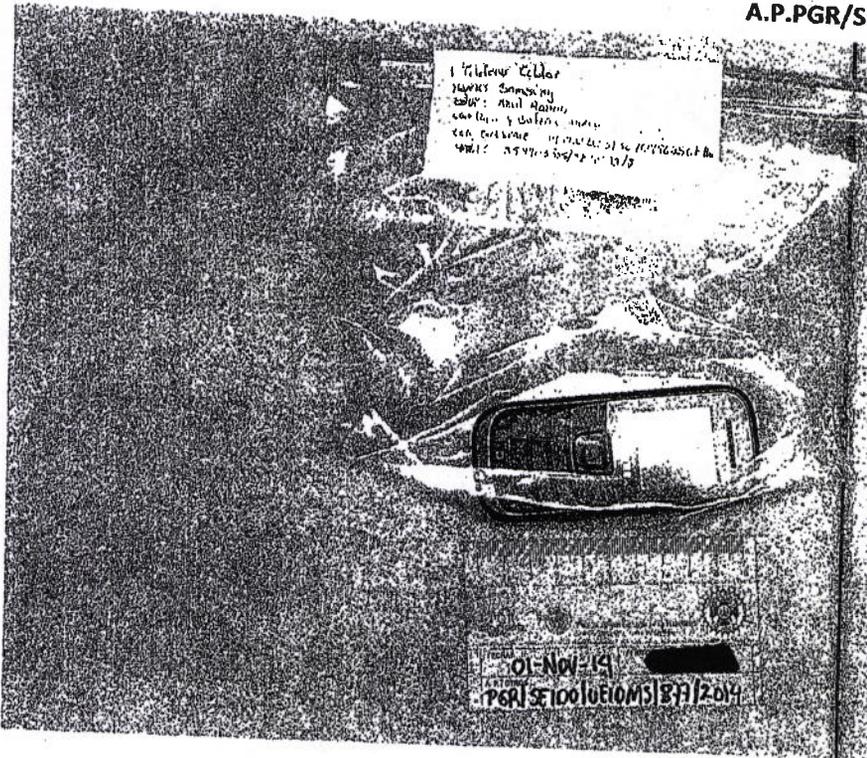
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

156
161



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

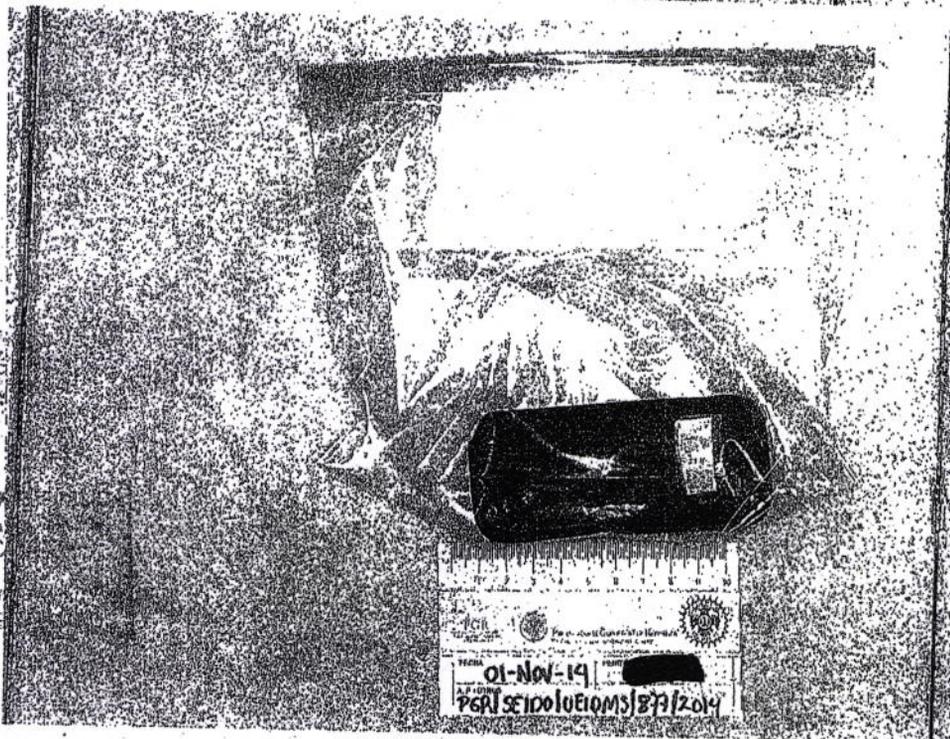
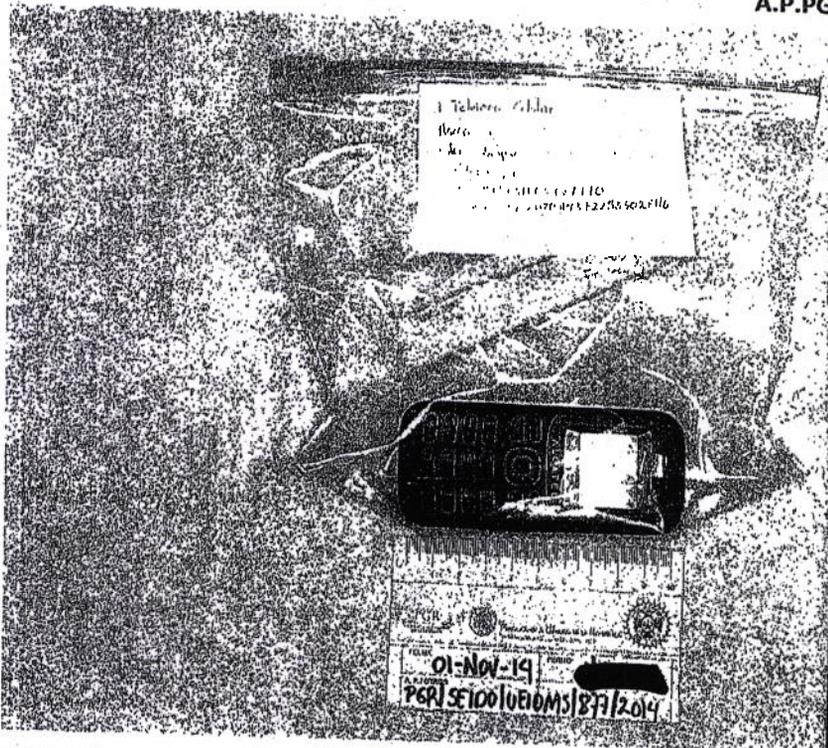


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

159

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

162



DELEGACIÓN
CUALTÉMOC

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

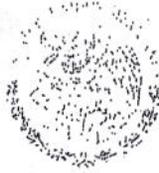
FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

C.P. 06430.
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

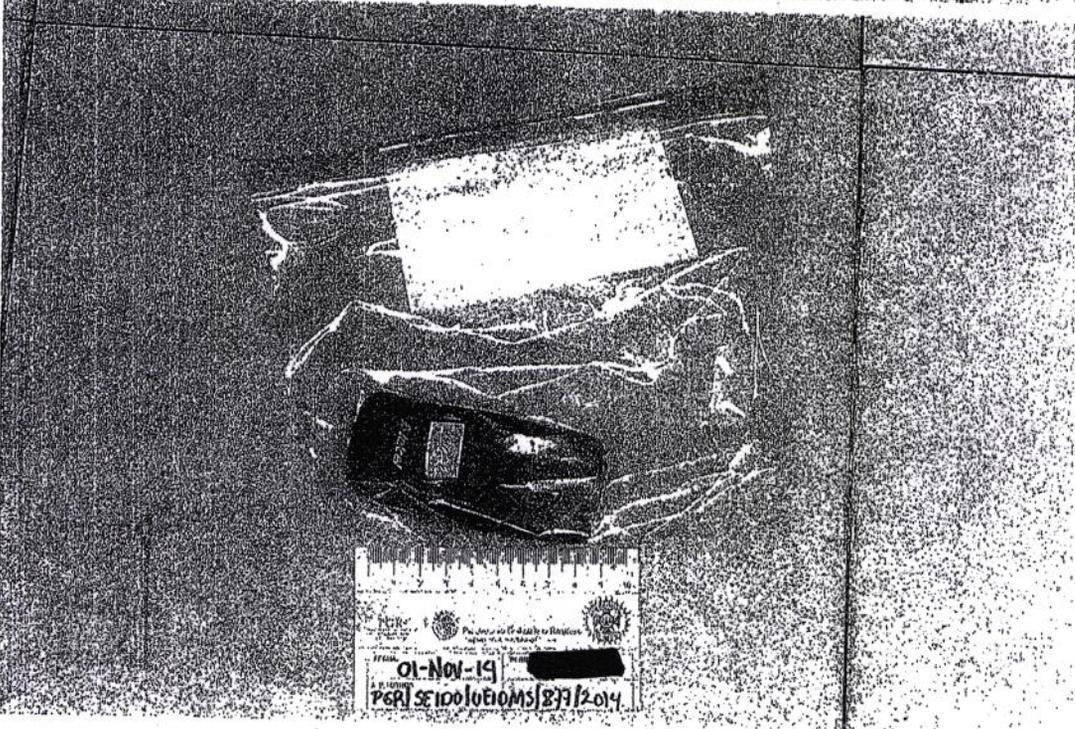
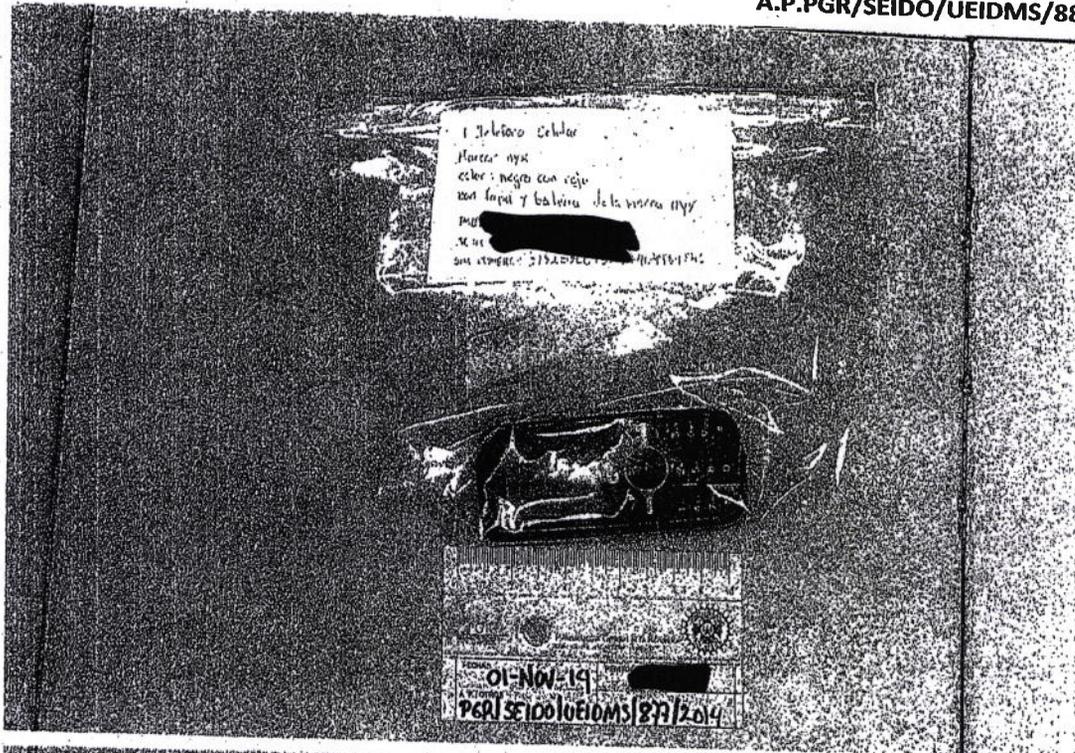


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

160

163



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

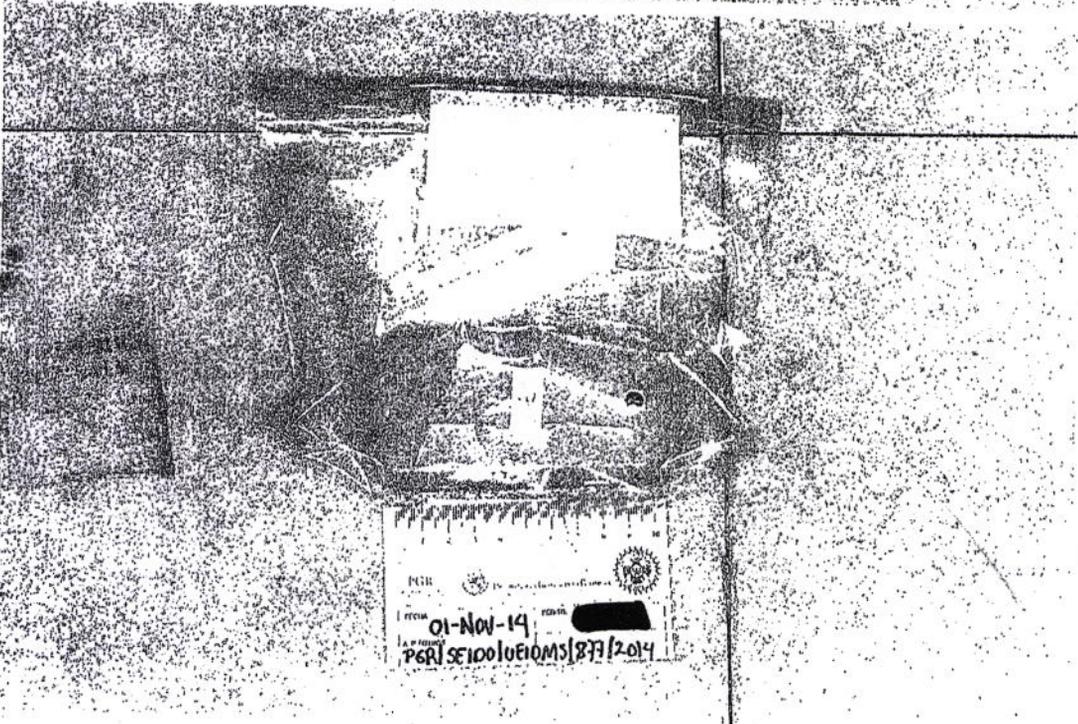
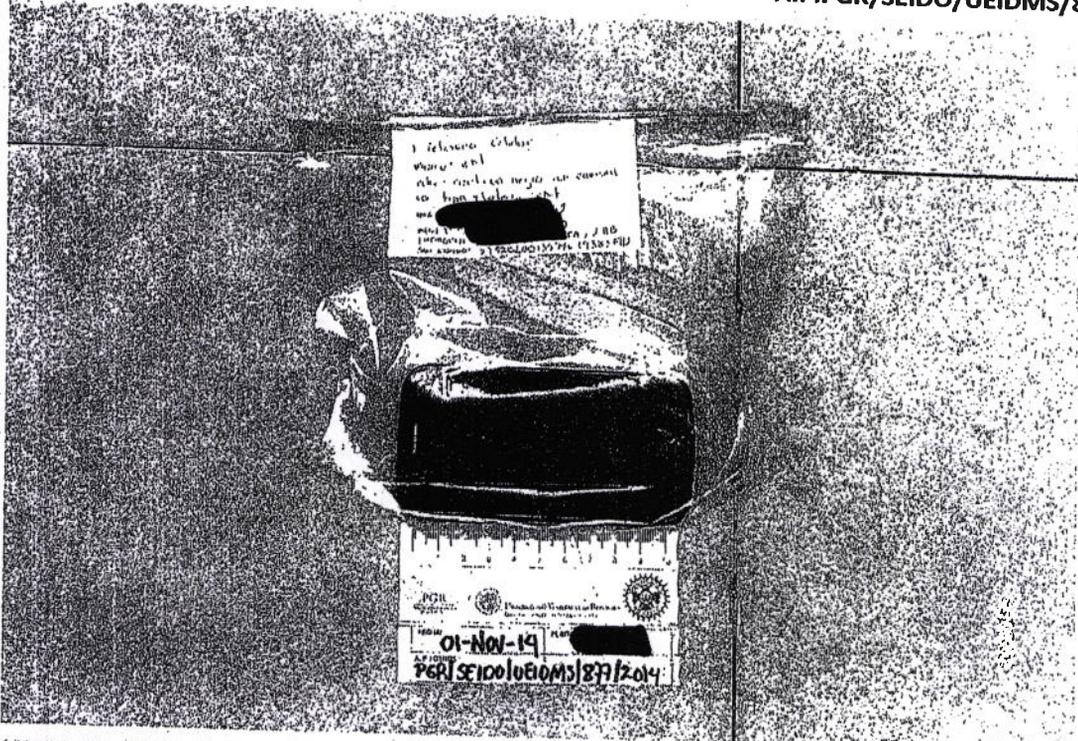


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

164

164



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

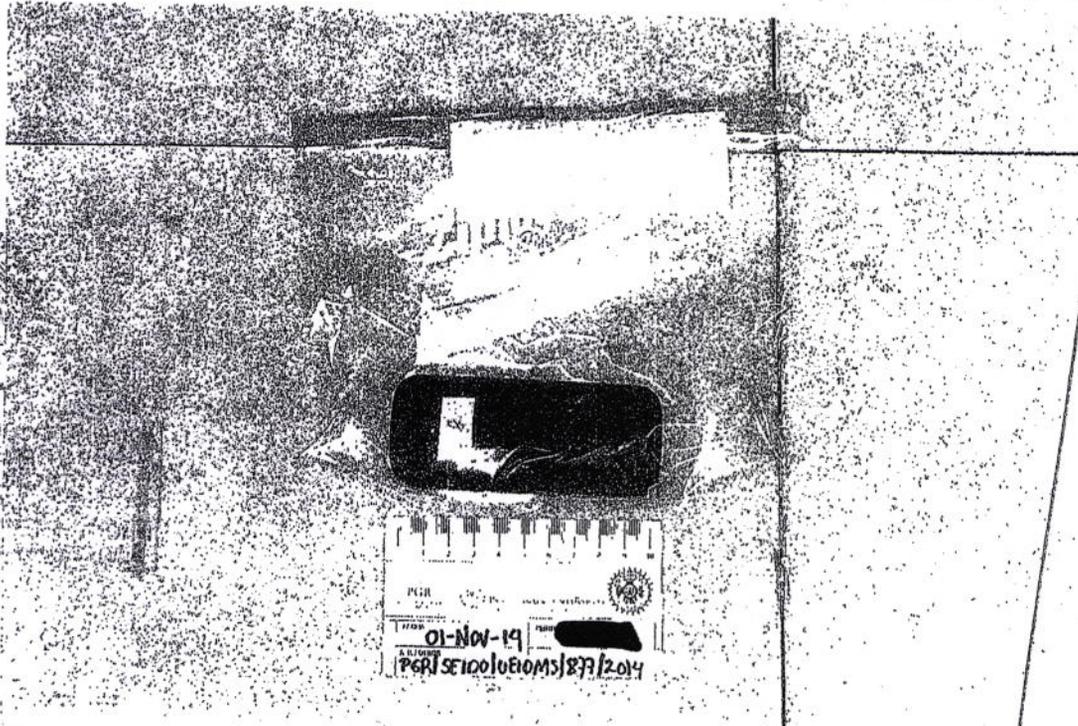
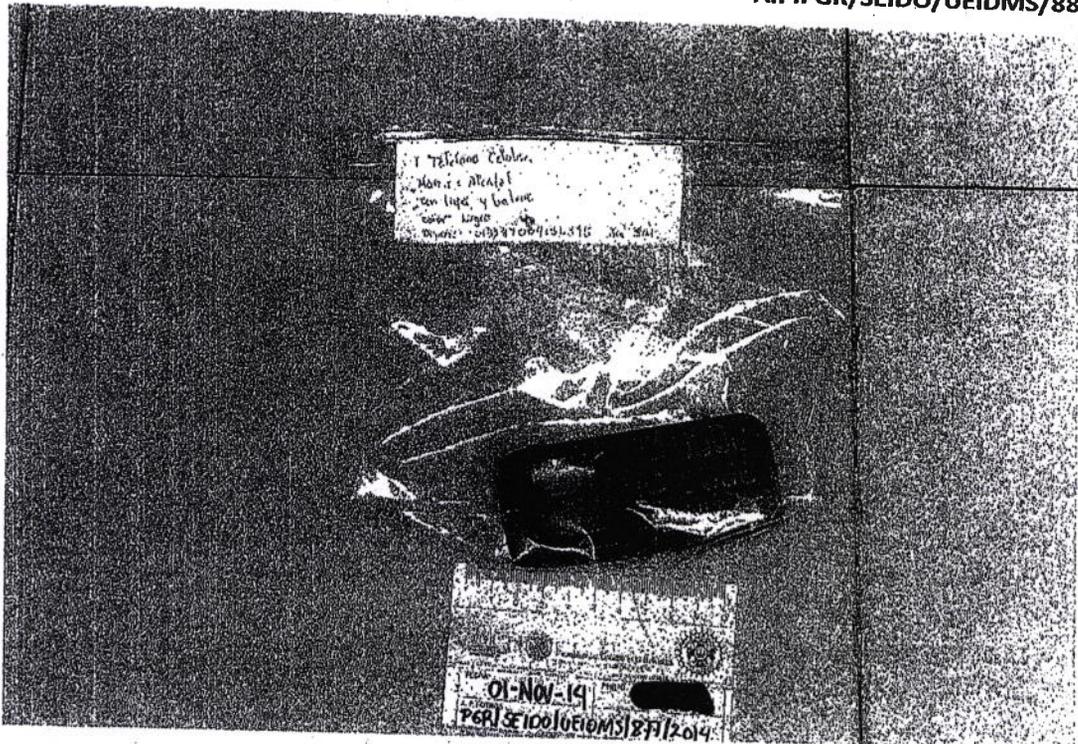


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

182

185



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

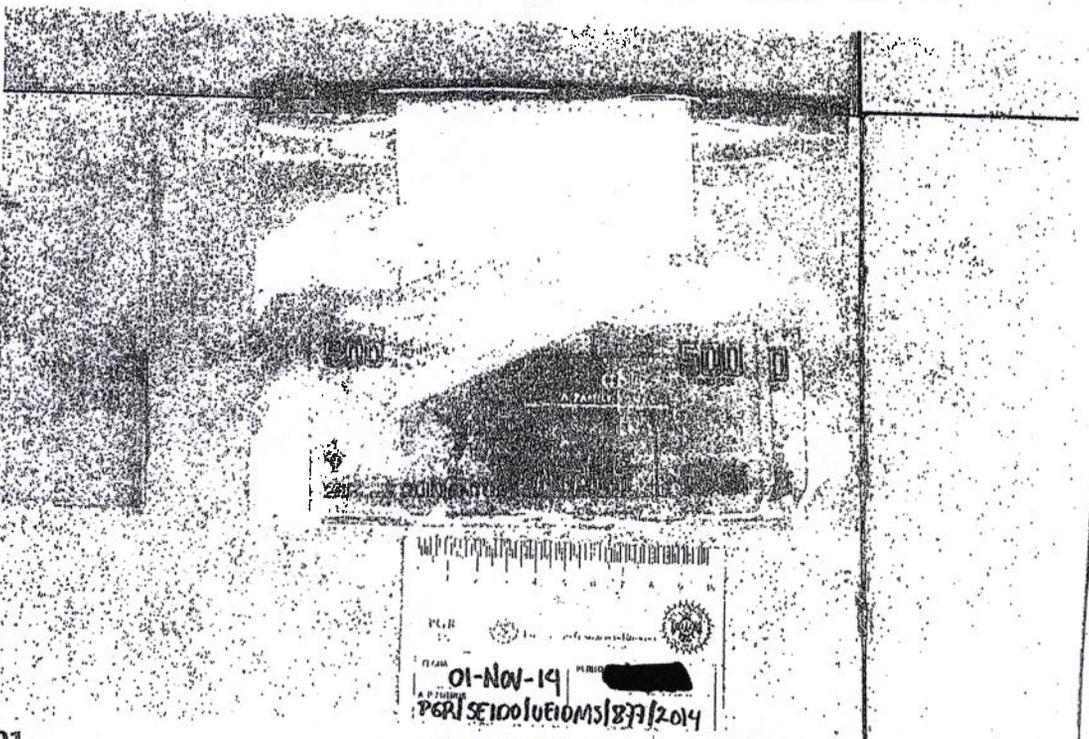
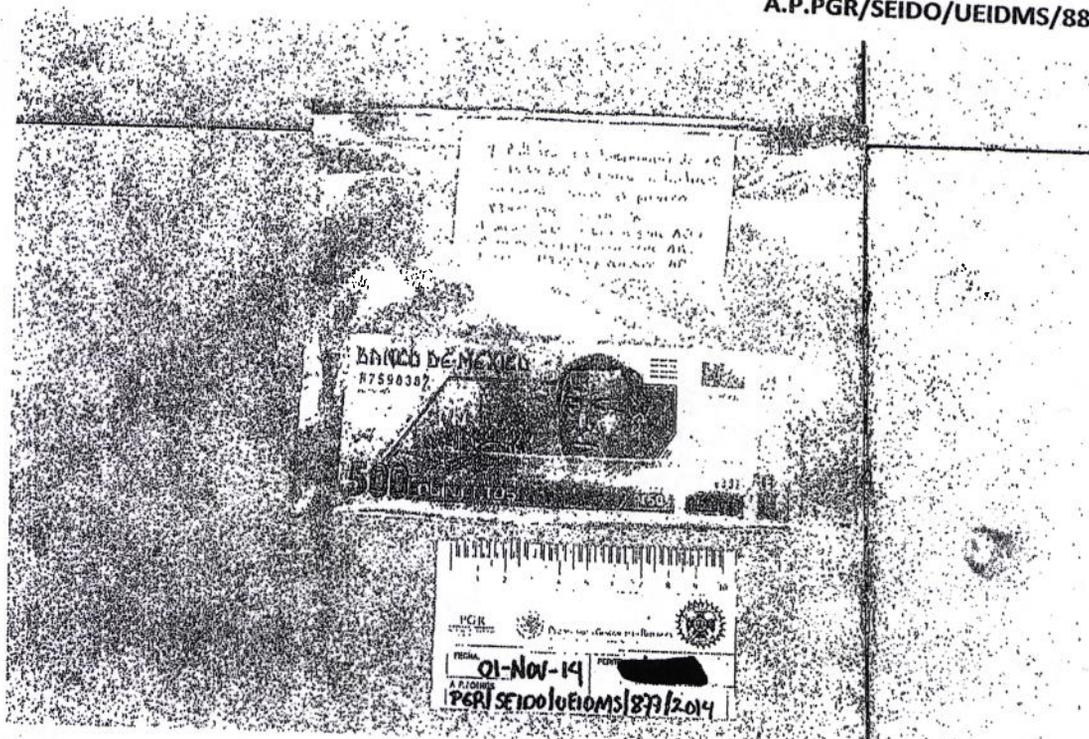
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

163

NÚMERO DE FOLIO : 79675
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

168



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

México, Distrito Federal a primero de noviembre de dos mil catorce.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- Se tiene por recibido el dictamen con número de folio 79678, del día de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por los ingenieros [redacted] y [redacted] ambos peritos en materia de Telecomunicaciones y Electrónica del Departamento de Informática y Telecomunicaciones, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informan la relación de los dispositivos que les fueron puestos a la vista y de los cuales se obtuvo su identificación mediante el número IMEI (Identidad Internacional de Equipo Móvil) de cada uno de ellos.

--- Documentación de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acuerda y firma el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

D A M O N I F I C A D O

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

165
168

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN

México, D. F., a 01 de noviembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
P R E S E N T E

Los que suscriben peritos oficiales en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, designados para intervenir en la averiguación previa citada al rubro y en atención a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-E/4986/2014, con fecha 01 de noviembre de 2014, por lo que tenemos a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

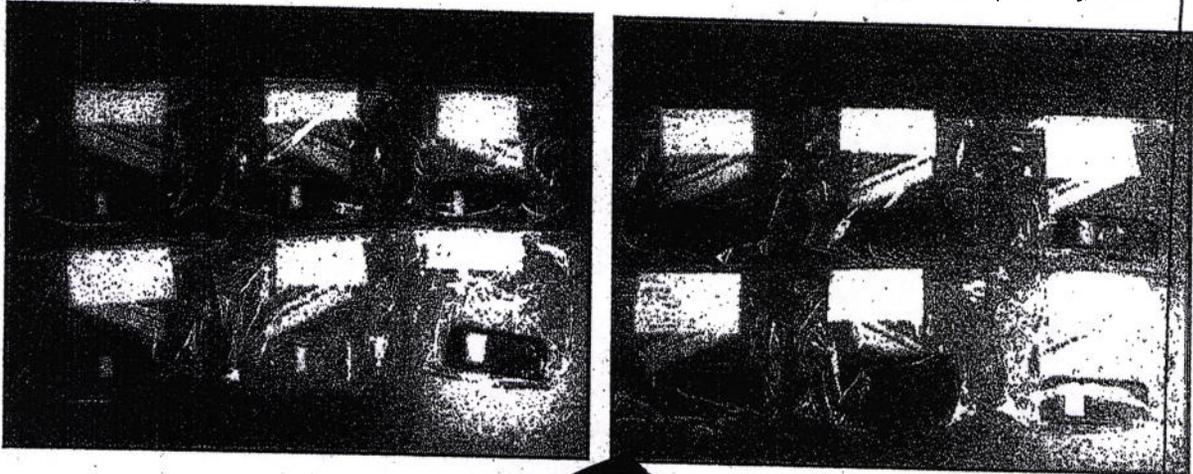
... "designe perito en la materia de

1. **TELECOMUNICACIONES.** - Para la identificación de los teléfonos que se le pongan a la vista.

Quien deberá apersonarse a la BREVEDAD POSIBLE ante esta Representación Social de la Federación el día en que se actúa en las instalaciones de esta subprocuraduría toda vez que se cuenta con detenido.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

Después de enterarnos detenidamente de su petición procedimos a trasladarnos a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada por sus siglas SEIDO, el 01 de noviembre de 2014, en atención al oficio de petición emitido por la Autoridad solicitante, en donde bajo petición por escrito se solicitó únicamente identificación de los equipos, por lo que se me puso a la vista seis (6) teléfonos celulares embalados en bolsas de plástico transparentes tipo ziploc y con etiqueta de identificación, como se muestra en las siguientes imágenes:



Rev.0

Ref. IT-IT-01

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06430

FO-IT-01

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

OBSERVACIÓN DEL LUGAR.

La elaboración del presente dictamen se llevó a cabo en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

PROCEDIMIENTO DE LA OBTENCIÓN DEL NUMERO IMEI:

Mediante el ingreso del código *#06# se obtuvo el número de IMEI de cada dispositivo.

El **IMEI** (del inglés International Mobile Equipment Identity, Identidad Internacional de Equipo Móvil) es un código pre-grabado en los teléfonos móviles GSM. Este código identifica al aparato unívocamente a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red al conectarse a ésta.

<http://es.wikipedia.org/wiki/IMEI>

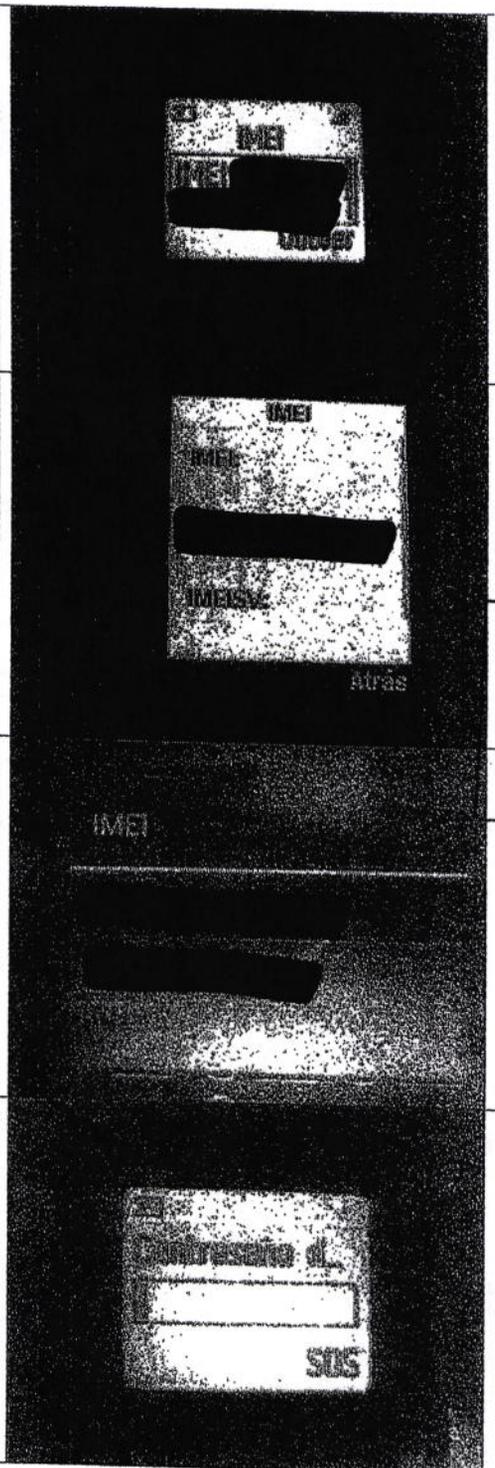
Nota: a los dispositivos no se les retiro su batería para no alterar la información contenida en estos.

De los (6) teléfonos celulares puestos a la vista se obtuvo lo siguiente:

Embalaje	Descripción del indicio	
Bolsa de plástico, tipo ziploc, cerrada, con etiqueta.	Teléfono celular marca Alcatel color negro, presenta una etiqueta con el número 3 y no se determinó su número de IMEI, ya que se encuentra bloqueado	
Bolsa de plástico cerrada tipo ziploc, con etiqueta.	Teléfono celular marca SAMSUNG, color azul marino, presenta una etiqueta con el número 4 y con número de IMEI: [REDACTED]	

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

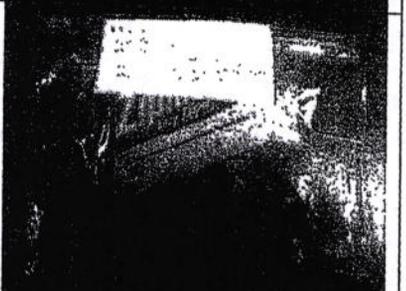
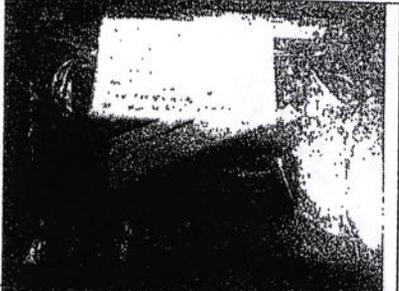
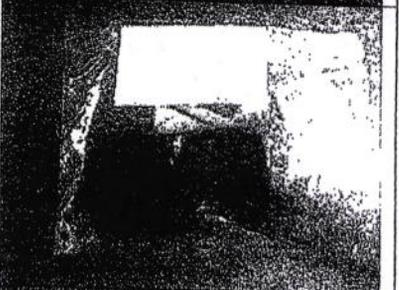
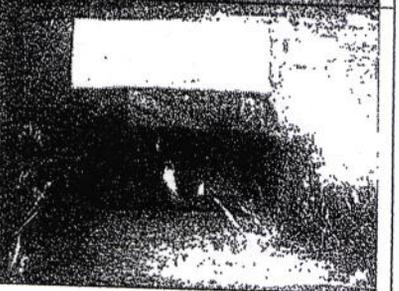
Bolsa de plástico cerrada tipo ziploc, con etiqueta.	Teléfono celular marca Alcatel, color negro, presenta una etiqueta con el número 5 y con número de IMEI: [REDACTED]
Bolsa de plástico cerrada tipo ziploc, con etiqueta.	Teléfono celular marca nyx, color negro con rojo, presenta una etiqueta con el número 6 y con número de IMEI: [REDACTED]
Bolsa de plástico cerrada tipo ziploc, con etiqueta.	Teléfono celular marca ekt, color azul con negro, presenta una etiqueta con el número 7 y con dos números IMEI, siendo los siguientes: [REDACTED] Y [REDACTED]
Bolsa de plástico cerrada tipo ziploc, con etiqueta.	Teléfono celular marca Alcatel, color negro, presenta una etiqueta con el número 8, no se determinó su número de IMEI, ya que se encuentra bloqueado



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Imágenes de cada uno de los indicios:

Número de indicio	Imagen
3	
4	
5	
6	
7	
8	

SEIDO
SERVICIO DE INVESTIGACIONES
DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
CALLE DE LA FISCALÍA
N.º 100, ZONA CENTRO
C.A. 10010, GUATEMALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.0

Ref. IT-IT-01
Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C. A. 06130
Tel. [REDACTED]

CONCLUSIÓN

ÚNICA: Relación de los dispositivos puestos a la vista y de los cuales se obtuvo su identificación mediante el número IMEI (Identidad Internacional de Equipo Móvil) de cada uno de ellos.

Número de Indicio	Descripción del indicio
Indicio 3	Teléfono celular marca Alcatel color negro, presenta una etiqueta con el número 3, se informa que no se determina su número IMEI, toda vez que se encuentra bloqueado.
Indicio 4	Teléfono celular marca SAMSUNG, color azul marino, presenta una etiqueta con el número 4 y con número de IMEI: [REDACTED]
Indicio 5	Teléfono celular marca Alcatel, color negro, presenta una etiqueta con el número 5 y con número de IMEI: [REDACTED]
Indicio 6	Teléfono celular marca nyx, color negro con rojo, presenta una etiqueta con el número 6 y con número de IMEI: [REDACTED]
Indicio 7	Teléfono celular marca ekt, color azul con negro, presenta una etiqueta con el número 7 y con dos números IMEI, siendo los siguientes: [REDACTED] y [REDACTED].
Indicio 8	Teléfono celular marca Alcatel, color negro, presenta una etiqueta con el número 8, no se determinó su número de IMEI, se informa que no se determina su número IMEI, toda vez que se encuentra bloqueado.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A T E N T A M E N T E
LOS PERITOS.

[REDACTED]

PERITO EN TELECOMUNICACIONES
Y ELECTRÓNICA

[REDACTED]

PERITO EN COMUNICACIONES Y
ELECTRÓNICA.

Vó.Bo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Página 5

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

170

Averiguación Previa No. A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro (folio o llamado)
SEIDO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	79678
Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
01/11/2014	16:20	[REDACTED]	Peritos Profesionales en Telecomunicaciones y Electrónica

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

- 3.- Teléfono celular marca Alcatel color negro, presenta una etiqueta con el número 3, se encuentra bloqueado.
- 4.- Teléfono celular marca SAMSUNG, color azul marino, presenta una etiqueta con el número 4 y con número de IMEI: [REDACTED]
- 5.- Teléfono celular marca Alcatel, color negro, presenta una etiqueta con el número 5 y con número de IMEI: [REDACTED]
- 6.- Teléfono celular marca nyx, color negro con rojo, presenta una etiqueta con el número 6 y con número de IMEI: [REDACTED]
- 7.- Teléfono celular marca ekt, color azul con negro, presenta una etiqueta con el número 7 y con dos números IMEI, siendo los siguientes: [REDACTED] Y [REDACTED]
- 8.- Teléfono celular marca Alcatel, color negro, presenta una etiqueta con el número 8, se encuentra bloqueado.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

En el embalaje de bolsas de plástico transparente tipo ziploc, con etiqueta (embalaje original).

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Formatos de cadena de custodia III de RCC

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
01/11/2014	16:30	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[REDACTED]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE DILIGENCIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día primero de noviembre del año dos mil catorce, el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

-----DIJO-----

--- VISTO.- El estado que guardan las presentes actuaciones, y con la finalidad de allegarse de mayores elementos que permitan esclarecer los hechos que la motivaron, es necesario girar oficio a la Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que solicite los antecedentes en un término no mayor a 24 horas de [redacted] con fecha de [redacted] el mismo participa en el grupo delictivo "Guerreros Unidos", que opera en el Estado de Guerrero y circunvecinos, para el caso de resultar positivo, remita a esta Representación Social de la Federación un informe pormenorizado de antecedentes de la persona en cita y de la organización criminal. Lo anterior para la debida integración de la Averiguación Previa con fundamento en los artículos 16,21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción 1, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 3 fracciones II y IV, 168, 180 párrafo primero, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado a) incisos b) y c), 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 2, 3 inciso A) fracción III y F) fracción VI, 14, 16, 32, de su Reglamento; es de acordarse y se:

-----ACUERDA-----

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

UNICO: Gírese oficio al Director General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada de la SEIDO, en los términos que se indican.

-----CÚMPLASE-----

Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firman y dan fe

-----DAMOS FE-----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEIDO
12:24 hrs

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

172
175

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/4984/2014
ASUNTO: URGENTE 24 HORAS

México, Distrito Federal, a 01 noviembre del 2014.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA
Y FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA.
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE TRÁFICO DE MENORES, INDOCUMENTADOS Y ÓRGANOS.
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

[Redacted]

12:10
recibi
oficio
12:40

En cumplimiento al acuerdo ministerial de esta fecha, dictado dentro de la investigación
previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102, apartado "A", de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 3º de la Ley Federal
contra la Delincuencia Organizada; 2º fracciones II y XI, 3º fracciones I y V, 100 párrafo
primero, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, apartado A, incisos b) y
c), 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 1º inciso A) fracción III y
F) fracción VI, 14, 16 y 32, de su Reglamento; me permito solicitarles antecedentes en un término
no mayor a 24 horas, a partir de la recepción del presente, de la siguiente persona:

- [Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted]
- Así mismo participa en el grupo delictivo "Guerreros Unidos", que opera en el estado de Guerrero y circunvecinos, para el caso de resultar positivo, remita ante esta Representación Social de la Federación un Informe pormenorizado de antecedentes de la persona en cita y de la organización criminal.

No omito señalarles que la información contenida en la indagatoria que al rubro se indica, tiene el carácter de confidencial, por tal razón, no puede ser divulgada en atención a la secrecía que deben observarse en toda investigación, por lo que, en caso de incumplirse con el manejo respecto de la información que se hace de su conocimiento, que ello derivaría en responsabilidad penal de quien incurra en dicha conducta, en términos del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

En otro particular, reciba un cordial saludo.

01 NOV 2014
12:33 B

RECIBI
01-11-14
12:20 HR

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO Y SU SUFRAGIO"
URGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

V.B.
FISCAL COORDINADOR MIXTO.
ENCARGADO DE LA FISCALÍA "E" DE LA UEIDMS.

RECIBIDO
01 NOV 2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SEIDO
ACUSE

173
176
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4981/2014.
Asunto: Antecedentes.
INCENTIVO CON DETENIDO

México, Distrito Federal, a 01 de noviembre de 2014.

COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y
READAPTACION SOCIAL.

PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción II, Inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numerales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, **solicito a Usted** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que informen a esta Representación Social de la Federación con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, si en su base de datos, cuentan con antecedentes delictivos, de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos o mandamientos judiciales en contra o en los que se encuentre relacionados:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
	[REDACTED]	[REDACTED]

Así como el grupo delictivo denominado "GUERREROS UNIDOS" que opera en los Estados de Guerrero y circunvecinos, para el caso de resultar positivo, remita a esta Representación Social de la Federación un informe pormenorizado de los antecedentes de las personas en cita y de la organización criminal, **en un término no mayor a 24hrs** a partir de la recepción del presente.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración:

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSGRITO A LA UEIDMS.

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4979/2014.
Asunto: Antecedentes.

AGENTE CONDETENIDO

México, Distrito Federal, a 01 de noviembre de 2014.

**TITULAR DE LA DIVISIÓN
DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL (SEGOB).
P R E S E N T E:**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción I, Inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numerales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, **solicito a Usted** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que informen a esta Representación Social de la Federación con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, si en sus bases de datos, cuentan con antecedentes delictivos, de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos o mandamientos judiciales en contra o en los que se encuentre relacionados:

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
[REDACTED]	[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación:

Así como el grupo delictivo denominado "GUERREROS-UNIDOS" que opera en los Estados de Guerrero y circunvecinos, para el caso de resultar positivo, remita a esta Representación Social de la Federación un informe pormenorizado de los antecedentes de las personas en cita y de la organización criminal, en un término no mayor a 24hrs a partir de la recepción del presente.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

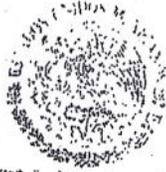
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

175
173

SEIDO
ACUSE

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4982/2014.
Asunto: Antecedentes.

México, Distrito Federal, a 01 de noviembre de 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL MÉXICO.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción II, Inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numerales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, **solicito a Usted** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que informen a esta Representación Social de la Federación con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, si en su base de datos, cuentan con antecedentes delictivos, de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos o mandamientos judiciales en contra o en los que se encuentre relacionados:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
[REDACTED]	[REDACTED]

Así como el grupo delictivo denominado "GUERREROS UNIDOS" que opera en los Estados de Guerrero y circunvecinos, para el caso de resultar positivo, remita a esta Representación Social de la Federación un informe pormenorizado de los antecedentes de las personas en cita y de la organización criminal, en un término no mayor a 24hrs a partir de la recepción del presente.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL MÉXICO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.

Jonathan Morsidas
14/41

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



SEIDO
ACUSE
UEIDMS

Oficio Número: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-
E/4972/2014.
Asunto: SE SOLICITA SE DESIGNE
CEFERESO
PARA INTERNAMIENTO.

México, D. F. a 01 de noviembre de 2014.

EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

[REDACTED]

**PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL DE LA SECRETARIA
DE GOBERNACIÓN.
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento; le solicito gire sus apreciables instrucciones para que de manera EXTRA-URGENTE se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se designe Centro Federal de Readaptación Social en donde se autorice el internamiento de:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)	NOMBRE	SEXO
	[REDACTED]	[REDACTED]

Quien pertenece a la organización criminal "Guerreros Unidos",

Lo anterior, en virtud de que dicho sujeto se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Esperando tenga a bien acordar con especial apremio la presente petición, aprovecho la ocasión para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ENCARGADO DEL...
CON FUNDAMENTO EN EL ART...
LA LEY PGR Y 137 PAR...
3º. DEL REGLAMENTO.

[REDACTED SIGNATURE AND STAMP]

1576

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

177
180

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4980/2014.

Asunto: Antecedentes.
URGENTE CON DETENIDO

México, Distrito Federal, a 01 de noviembre de 2014.

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción II, Inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numerales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, **solicito a Usted** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que informe a esta Representación Social de la Federación con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, si en sus bases de datos, cuentan con antecedentes delictivos, de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos o mandamientos judiciales en contra o en los que se encuentre relacionados:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II.
Motivación: B)

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
[REDACTED]	[REDACTED]

Así como el grupo delictivo denominado "GUERREROS UNIDOS" que opera en los Estados de Guerrero y circunvecinos, para el caso de resultar positivo, remita a esta Representación Social de la Federación un informe pormenorizado de los antecedentes de las personas en cita y de la organización criminal, **en un término no mayor a 24hrs** a partir de la recepción del presente.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN
ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
CENAPI

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SA
18/01/14
18/01/14
PGR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[Redacted]

A. P. PGR [Redacted] 887/2014
ASUNTO: [Redacted] CA
OFICIO.- PGR [Redacted] DMS/FE-E/4995/2014

México, Distrito Federal, a [Redacted] de [Redacted] del 2014.

**AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.
PRESENTE.**

[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2, fracción II, 10, 113, 123, 180 y 280 del Código de Procedimientos Penales; 2, 7, 8, 9, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º párrafo segundo, 4, fracciones I, Apartado "A" y IV, 11 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16, 22 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución; me permito solicitar a usted, si dentro de las Averiguaciones Previas, Circunstanciadas o constancias de hechos, en las que se mencione a la persona citada, relacionados con la persona conocida con el nombre de [Redacted] similar a su cargo existen antecedentes

❖ "El Cabo Gil" y/o "El Gil" como [Redacted] presuntos líderes de Guerreros Unidos

En caso afirmativo se sirva(n) remitir copia certificada de las diligencias correspondientes donde se mencione la persona antes citada.

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[Redacted]

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SA
18/01/14
18/01/14

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día primero de noviembre del año dos mil catorce, el licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

DIJO

--- VISTO.- El estado que guardan las presentes actuaciones, y con la finalidad de allegarse de mayores elementos que permitan esclarecer los hechos que la motivaron, es necesario girar oficio a la Agente del Ministerio Público de la Federación Licenciada [redacted] Adscrita a la Unidad Especializada en Materia de Secuestro de la de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con la finalidad de solicitarle remita a esta Representación Social Copia certificada de las Declaraciones que obran en la Averiguación Previa número A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, misma que está a su cargo y en las que se mencione a una persona con el apodo "EL GIL". Lo anterior para la debida integración de la Averiguación Previa con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 113, 123, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracciones I, apartado "A", inciso b), f), y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento; es de acordarse y se:

ACUERDA

--- UNICO: Gírese oficio a la Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en los términos que se indican.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

*Recibido
11 Nov 14*

PGB
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

OF.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4999/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA CERTIFICADA
MÉXICO, D. F., A 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO
A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.
PRESENTE.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 113, 117 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I apartado "A" inciso b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento, solicito atentamente a Usted de forma extra urgente y confidencial, tenga a bien remitir al suscrito:

Copia certificada de las Declaraciones que obran en la averiguación previa número A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, misma que está a su cargo y en las que se mencione a una persona con el apodo de **[REDACTED]**

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E. [REDACTED] S.E.I.D.O.

[Faint official stamp and text, partially obscured by redaction]

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día primero de noviembre de dos mil catorce, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:-----

D I J O.

--- Téngase por recibido el oficio sin número de fecha 1 primero de noviembre del 2014 dos mil catorce, remitido por la Licenciada **Lourdes López Lucho Iturbide**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual remite a esta Representación Social la declaración Ministerial del inculpado [redacted], constante de doce fojas útiles, y en el cual manifiesta: "(...) le informo que dentro de las **Averiguaciones Previas que se encuentran a mi cargo, si tengo antecedente de la persona que responde al nombre de [redacted]**, mismo que se encuentra relacionado en la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, para lo cual le remito copia certificada de su declaración que rindió en fecha **16 de octubre de dos mil catorce ante la Representación Social de la Federación (...)**". Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se manda agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes. Asimismo con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A, sub inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, es de acordarse y se:-----

ACUERDA:

--- **ÚNICO:** Téngase por recibido el oficio descrito en la parte considerativa del presente acuerdo.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma e [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia con quienes da fe.-----

DAMOS FE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted signature]

[redacted signature]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

PGR
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
MÉXICO, D. F., A 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO
A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.
PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 113, 117 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I apartado "A" inciso b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento, en atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4999/2014 de fecha 01 de Noviembre de 2014, le informo que dentro de las Averiguaciones Previas que se encuentran a mi cargo, si tengo antecedente de la persona que responde al nombre de [REDACTED] mismo que se encuentra relacionado en la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, para lo cual le remito copia certificada de su declaración que rindió en fecha 16 de Octubre de dos mil catorce ante la Representación Social de la Federación

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGANEO"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
S.E.I.D.O.

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
MÉXICO, D.F. A 01 DE NOVIEMBRE DE 2014



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LETAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ERA DE LA REFORMA
AL SISTEMA
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA EN MATERIA
DE SEQUESTROS

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con cuarenta y cinco minutos (06:45 horas), del día dieciséis (16) de octubre del dos mil catorce (2014), el suscrito

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse

[Redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar de proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna... Artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "... Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al



1200 186
1380
189

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[Redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

COMPARECE EL DEFENSOR.

-- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, [Redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [Redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

MANIFIESTA

-- Llamarse como ha quedado escrito, ser originaria [Redacted] con domicilio en la [Redacted] de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción [Redacted] y, de [Redacted] años de edad, por haber nacido el día [Redacted] estado civil [Redacted], en relación al motivo de su comparecencia:

Que en el momento del nombramiento, que de su persona, hace el indiciado [Redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calco para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

-- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de su integridad física el cual presenta las siguientes lesiones:

[Large redacted area containing details of physical injuries]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



187
1281
1391
190

[Redacted]

--- El declarante, por sus generales.---

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito de Alias [Redacted] de [Redacted] años de edad por haber nacido el [Redacted] vecino del Municipio de [Redacted] con domicilio en [Redacted] originario [Redacted] persona de nombre [Redacted] Estado Civil [Redacted] con la [Redacted] de edad de ocupación [Redacted] con quien he procreado [Redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[Redacted] laboraba como Organizador de [Redacted] respectivamente, previo a su detención [Redacted] aproximadamente [Redacted] por tal motivo tenía como ganancia [Redacted] número de teléfono móvil [Redacted] con grado de estudios [Redacted] de la compañía Telcel, teléfono de casa [Redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[Redacted] una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.

DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el [Redacted] lo siguiente: Que aproximadamente desde el mes de julio del año 2013, comencé a trabajar para la Organización Criminal "Guerreros Unidos", ya que [Redacted] me invito a trabajar a la Organización como [Redacted] sin tener un sueldo fijo, de vez en cuando me daba algo de dinero; quiero aclarar que a [Redacted] lo conozco desde hace aproximadamente [Redacted] años ya que su madre de éste, de nombre [Redacted] me compraba [Redacted] denominada [Redacted] dicha [Redacted] la tengo aproximadamente desde el año [Redacted] por lo que ya estando trabajando para los "Guerreros Unidos" [Redacted] trabajaba para [Redacted] y mi función en ese tiempo era solo ir por los mandados, que Osvaldo y el Jefe de plaza de Iguala [Redacted] el cual [Redacted] en Iguala aproximadamente en el mes de Marzo del 2014, pero deje de trabajar para [Redacted] y me recomendó con [Redacted] con el que empecé a trabajar de [Redacted] en el mes de diciembre del 2013, en donde me pagaban de vez en cuando y no tenía sueldo fijo, sin embargo para solventar mis gastos seguí trabajando [Redacted] en Iguala y los Poblados cercanos, para lo cual me asocié con [Redacted] por lo que mis actividades con [Redacted] era de [Redacted] lo llevaba a su rancho el cual se ubicaba en [Redacted] en Iguala, a visitar a sus familiares, para nos trasladábamos en un [Redacted] dichos vehículos eran de [Redacted] no traíamos armas, pero trabajaban para él, los sujetos de alias "Gil" el cual vive en [Redacted] el cual en ese tiempo utilizaba una [Redacted] y se que también tenía varias [Redacted] [Redacted] asimismo, "Gil" era el Jefe de Plaza de Cocula, esto sucedió hasta el mes de mayo del 2014 hasta que detuvieron a [Redacted] porque a partir de mayo y a la fecha es el jefe de Plaza de Iguala; así también trabajaba para [Redacted] un sujeto de alias [Redacted], el cual tenía una [Redacted] las funciones [Redacted] era como encargado de los Sicarios en Iguala, después de la detención de [Redacted] a la fecha es el Jefe de Plaza de Teloloapan, se



1282

191

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

que el sujeto de Alias "Chuky" es sicario de [redacted] otro sujeto que trabajaba para [redacted] es [redacted] quien era encargado de la Plaza de Buenavista y una vez de la detención de [redacted] "El Churros" deserto de la Organización pero después supe que se había visto con [redacted] y su hermano [redacted] en Iguala; en el tiempo de [redacted] el encargado de la plaza de Taxco era un sujeto de alias [redacted] y posterior a la detención de [redacted] se quedó de encargado de Taxco el sujeto de Alias [redacted] en Tepecua y Huitzucó el encargado era un chavo de nombre [redacted] el cual tuvo problemas con [redacted] Alias [redacted] y los demás hermanos de [redacted] desconozco que problemas pero se que [redacted] se tuvo que ir de Huitzucó y de Tepecua, y quedó como encargado de esas plazas un sujeto de alias [redacted] y después de la detención de [redacted] quedó como encargado y hasta la fecha de Huitzucó y Tepecua [redacted] quiero aclarar que cuando era [redacted] de [redacted] conoci en un convivio familiar a los hermanos de [redacted] por lo que en el mes de enero del 2014 [redacted] se iba de Iguala unos días y me dejaba dinero aproximadamente [redacted] u ochocientos mil pesos esto lo hizo tres o cuatro veces en el mes de enero y febrero, y [redacted] me mandaba mensaje de cómo repartir ese dinero que me había dejado y repartía yo el dinero depositando a varias cuentas siendo empresas de materiales, a Ingenieros a empresas [redacted] y a varias personas de Iguala pero no sabía porque se les daba ese dinero ni de donde provenía ese dinero, también de ese dinero le repartía a Gil dicho dinero ya venía en sobres y con la cantidad escrita en el sobre y el nombre de la persona que le correspondía dicho sobre este dinero que le entregaba a Gil él lo repartía con el Comandante Cesar Nava y los Policías Municipales Cocula, los cuales no conozco ni se de a cuánto les tocaba y no se a quien más le daba dinero Gil, pero en total le daba a Gil trescientos mil pesos; por lo que hace a [redacted] igualmente no se a quien le repartía el dinero que le entregaba y le entregaba un total de 350 mil pesos; así también le entregaba dinero al "Cholo" y no se a quien se lo repartía pero le entregaba un total de 80 mil pesos; a [redacted] le tocaban 140 mil pesos; al Charal ni al "18" no le pagaba, al jefe de plaza de Iguala que era en ese tiempo "El Chaparro" el dinero se lo entregaba directamente [redacted] ya que eran compadres y este a su vez le daba dinero al comandante [redacted] y a los demás Policías Municipales de Iguala, pero todo ese dinero que me entregaba [redacted] para repartirlo yo lo recibía en sobres de papel y venía el nombre de cada encargado de plaza y la cantidad total y adentro de ese sobre venían bolsitas de plástico con el nombre de cada persona a la que se le iba entregar ese dinero y la cantidad, por lo que todo lo anotaba y llevaba un registro de las cantidades y nombres de las personas que se le entregaba el dinero pero esto solo fue hasta el mes de mayo cuando detuvieron a [redacted] me ordenaron quemar las libretas no recuerdo quien me lo ordeno, y me aparte de la Organización y supe que quedó como jefe su hermano [redacted] siendo hasta el mes de Julio del 2014 sin recordar el día exacto, recibí un PIN en mi celular, por parte GIL quien me dijo que me iban a mandar un dinero para pagar la nómina y me dijo que fuera al [redacted] de Iguala y que a ese lugar iba a llegar un muchacho de Alias [redacted] y el cual llegó en una camioneta [redacted] tipo [redacted] y dicho sujeto me entrego una maleta y la revise en ese momento a bordo de dicha camioneta y el dinero venía en paquetes de cincuenta mil pesos y en bolsas de plástico el cual ya traía el nombre de a quien se le iba a entregar y era un total de Dos Millones quinientos mil pesos y una vez que terminamos de contar el dinero el sujeto se retiró y me traslade a entregar el dinero no recuerdo el orden en que fui a entregarlo pero les hablaba por teléfono a los jefes de plaza y los citaba en cierto lugar en el centro de cada lugar de donde estaban encargados y les entregue el dinero que les correspondía no variaba tanto a Gil y él se encargaba de repartirle al encargado de Plaza de Cocula pero no se quien es el encargado de plaza de Cocula, al [redacted] solo al comandante [redacted] varió la cantidad ya que al él le entregue 600,000 seiscientos mil pesos; la segunda ocasión que [redacted] me entregó la nómina que se iba a repartir a los Integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" fue en el mes de Agosto de 2014 sin recordar el día exacto, el GIL me aviso que me llevarían la nómina y que me la entregarían en el [redacted] y me traslade a dicho [redacted] que se encuentra en Iguala en donde vi al [redacted] el cual llegó en la misma camioneta [redacted] y ya se encontraba en una habitación la cual no recuerdo cual era y entre a la

no testar



189
1283
1383
192

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

habitación y me entrego una maleta con dos millones doscientos mil pesos, los cuales revise y venían en una bolsa cada una con el nombre a quien se le iba a entregar y con una libreta la cual después quemé, por lo que en ese momento salí del hotel y me traslade a repartir la nómina de la Organización sin recordar las cantidades ni el orden que en que iba entregando el dinero, pero también entregue dinero a GIL, [redacted] y al Comandante [redacted]; siendo esa la última ocasión que repartí la nómina, pero si tenía contacto con GIL, pero ya no tuve actividades, por lo que hace al día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba en el centro y después me fui a mi casa y me habló uno de mis empleados del [redacted] el cual se ubica se en [redacted] en Iguala, Guerrero; del cual [redacted] y me dijo que si cerraba [redacted] ya que los estudiantes venían haciendo destrozos en la calle y así fue como me entere de que los estudiantes de Ayotzinapa llegaron a Iguala, por lo que en ese momento me traslade a [redacted] y lo cerré y me quedé un rato ahí encerrado en [redacted] esto fue aproximadamente a las 9 de la noche, y no recuerdo la hora pero me fui a mi casa, por lo que no recuerdo el día exacto pero creo que fue el día lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí un pin de GIL decía salta de Iguala, porque hay mucho Gobierno y también recibí mensaje de otros amigos, por lo que pasaron aproximadamente tres días de que GIL me mando el mensaje y me fui a Acapulco en mi camioneta [redacted] hospedándome en el [redacted] y siendo que cuando me detuvieron no traía drogas ni armas, además de que fue en el estacionamiento del [redacted] además de que mi pasaporte yo no lo tenía ya que con anterioridad me lo habían robado los marinos cuando entraron a mi casa. Acto segundo esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculcado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculcado si conoce a [redacted]

ayudante de la venta de droga, de [redacted] Respuesta.- si lo conozco, es [redacted] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculcado si conoce a [redacted] Respuesta.- si lo conozco es el hermano de [redacted] y también trabaja para "Guerreros Unidos". Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculcado si tiene conocimiento quien ordeno privar de la libertad o detener a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta.- No, desconozco totalmente. Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculcado si sabe quien de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" es quien se encarga de los secuestros en Iguala? Respuesta.- No, tengo relación con nadie de ellos. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculcado si sabe cual era el motivo por el cual se le entregaba el dinero al Comandante [redacted]? Respuesta.- NO. Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculcado si conoce a los sujetos de alias: [redacted] Respuesta.- a [redacted] lo conozco ya que tiene un [redacted] al [redacted] lo conozco por que trabaja como [redacted] al [redacted] lo conozco por que trabaja en [redacted] Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculcado si conoce o a escuchado que trabajen para la Organización Criminal "Guerreros Unidos"; a: [redacted] "MARCO ANTONIO RÍOS BERBER", [redacted]

[redacted] "Cesar Nava González" [redacted] ? Respuesta.- [redacted] si lo ubico y se que el vendía la marihuana; a [redacted] si lo conozco ya que es sobrino del [redacted] y también vende droga; y por lo que hace a [redacted] he escuchado del [redacted] que estos también trabajan para Guerreros Unidos; por lo que hace a Cesar Nava Gonzáles se que es el Comandante de Cocula; y por lo que hace a los demás NO los conozco y no he escuchado hablar de ellos. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculcado la media filiación de GIL, [redacted] Respuesta.- Gil es de una estatura aproximada de [redacted] metros, complexión [redacted] de tez [redacted] e, nariz [redacted], de edad aproximada de [redacted] años; [redacted] es una edad aproximada de [redacted] años, estatura aproximada de [redacted] metros, con muchas [redacted] complexión [redacted], tez [redacted] a veces usa [redacted] de cabello [redacted]

No testar
Gil



1284 193

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

y se peina hacia atrás; Chuky es de estatura aproximada de [redacted] metros, complexión [redacted], nariz [redacted] tez [redacted] cabello [redacted] de edad aproximada de [redacted] años, ojos [redacted]. NUEVE. ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato. Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna querrela por las lesiones que presenta? Respuesta.- No es mi deseo, de momento. Pregunta número DOCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.- Es mi deseo realizar una llamada telefónica para comunicarme con mi esposa.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado [redacted] el material consistentes en diversas imágenes fotográficas impresas en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontánea procedió a enumerarlas progresivamente manifestó a la numero uno: LO CONOZCO DE VISTA, POR QUE HACE RECORRIDOS DONDE TENGO [redacted] a la dos: LO CONOZCO DE VISTA ES [redacted] Y LO CONOZCO COMO [redacted] A la tres: LO CONOZCO Y LE DICEN EL [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se le permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinada que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante si previo a que rindió la presente declaración esta defensa le explicó sus derechos constitucionales, especialmente el de guardar silencio respecto a los hechos que se le atribuyen. RESPUESTA.- Si. A LA SEGUNDA.- Que diga mi defendido no obstante que esta defensa le explicó su derecho a guardar silencio optó por declarar en la forma en que lo hizo, RESPUESTA.- Así lo consideré conveniente. A LA TERCERA.- Que diga mi defendido si durante el desarrollo de la presente diligencia se ejerció en su contra algún tipo de violencia en su contra ya sea física o moral, RESPUESTA.- No. A LA CUARTA.- Que diga mi defendido si previo a la entrevista que tuvo con el suscrito defensor y antes de que iniciara la presente diligencia alguien le dijo lo que tenía que manifestar en la presente diligencia, RESPUESTA.- No. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si se ha organizado con tres o más sujetos para cometer de manera permanente o reiterada delitos de secuestro, RESPUESTA.- No. A LA SEXTA.- Que diga el declarante si posea narcótico al momento de su detención, RESPUESTA.- No. A LA SEPTIMA.- Que diga mi defendido como se ocasionó las lesiones que presenta y que aparecen en su certificado médico practicado por los peritos médicos oficiales, RESPUESTA.- Me reservo. A LA OCTAVA.- Que diga el declarante si desea presentar alguna denuncia o querrela en contra de algún servidor público por las lesiones que presenta, RESPUESTA.- Si contra los marinos que me detuvieron. A LA NOVENA.- Que diga el declarante si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos por violación a sus derechos humanos, RESPUESTA.- Si. Siendo todas las preguntas que deseo formular, y continuando con el uso de la voz con fundamento en lo establecido por los artículos 20 fracción V y IX Constitucionales, por el artículo 1 y 6 Fracción II y 11 fracciones II y VII de la Ley Federal de Defensoría Pública, estos en relación con el numeral 21 fracción II de la Bases de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública y una vez que fueron analizadas las constancias que obran en la indagatoria, en vía de alegatos orales se argumenta a favor de mi representado lo siguiente: primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado y en el caso particular mi defendido siendo por lo anterior que es precisamente a la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acrediten de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad de mi defendido, arribándose a la anterior



1285191
1285
194

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

consideración en razón de que del análisis de los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero 21 párrafo primero y 102 apartado a) párrafo segundo, de la constitución federal, se desprende, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado solo podrá privarlo del mismo cuando existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable, dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia al señalar de manera específica que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito así como la probable responsabilidad de mi defendido en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."

Aunado a que en contra de mi representado no existe hasta este momento procedimental imputación firme directa y categórica que lo señale como uno de los sujetos que haya participado en los hechos delictivos que aquí se investigan. Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se atribuye a mi defendido pues no se acredita que mi defendido haya desplegado alguna conducta ilícita, mucho menos se acredita la probable responsabilidad de mi representado en la comisión de alguno de los delitos que se investigan. Por tanto es incuestionable que respecto de dichas conductas se deber determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Asimismo solicito se realice inspección ministerial por las lesiones que presenta el defendido, y se le practique dictamen médico que determine la probable mecánica de las lesiones que presenta y de ser producto de tortura se tenga por formulada desde este momento la denuncia correspondiente siendo todo lo que deseo manifestar.

Comandando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo que desea manifestar y que autoriza para que se realicen todo tipo de pruebas periciales, con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen.

D A M O S F E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LIC. ERNESTO OSCAR FRANCISCO ORNELAS DELGADO.

EL INCULPADO

EL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



1286
192
1386
195

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

1 Lo conozco de vista xk Hacer Reconocimientos x el trabajo

Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

[redacted]

Rafael Pérez S.

16-OCT-14

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



1287
193
1377
196

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



Lo croquis de Vista es vecino de los terrenos
y lo conozco en el Cerro Colorado.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

16- oct - 14

Rubén Neri S.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

Los Conzaco y le dicen el Píolin del Barrio de San Gerardo.

[Redacted]

la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

16- Oct 14

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

448

195
198

254

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.L.S.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECTORES
En la ciudad de México D.F. a 16 de Octubre de 2011

El Querido Licenciado [REDACTED]
Agente de Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos
17 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que en diversas copias concuerdan totalmente con sus originales, número de
hojas y a la vista del expediente [REDACTED] consistentes de [REDACTED]
hojas útiles, las cuales se certifican de conformidad con la ley.

DA FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECTORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECTORES

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día primero de noviembre de dos mil catorce, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:-----

DIJO.

--- Téngase por recibido el oficio sin número de fecha 01 primero de noviembre del 2014 dos mil catorce, remitido por la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, mediante el cual remite a esta Representación Social copia certificada de las declaraciones Ministeriales de los inculpados **"BENITO VAZQUEZ MARTÍNEZ Y SALVADOR REZA JACOBO"** alias [redacted], constante de treinta y tres fojas útiles, y en el cual manifiesta: "(...) **Dentro de las Averiguaciones Previas que se encuentran a mi cargo, si tengo antecedentes de la persona que responde al nombre de: "El Cabo Gil" y/o "El Gil", mismo que se encuentra relacionado en la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, para lo cual le remito copia certificada de las Declaraciones de los inculpados BENITO VAZQUEZ MARTÍNEZ SALVADOR REZA JACOBO alias [redacted] quienes dentro de su declaración rendida ante esta Representación Social de la Federación lo mencionan como jefe de Plaza del Grupo Delictivo "GUÉRREROS UNIDOS" (...)**". Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se manda agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes. Asimismo con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, sub inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, es de acordarse y se: ---

ACUERDA:

--- **ÚNICO:** Téngase por recibido el oficio descrito en la parte considerativa del presente acuerdo.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada legalmente con dos testigos de asistencia con quienes da fe. -----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted signature]

TESTIGO DE [redacted] CIA.

[redacted signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA
MÉXICO, D. F., A 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO
A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.
PRESENTE.**

*Recibido en el SEIDO/UEIDMS
01/11/14*
[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 113, 117 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I apartado "A" inciso b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento, en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4995/2014** de fecha **01 de Noviembre de 2014**, informo a Usted que :

Dentro de las Averiguaciones Previas que se encuentran a mi cargo, si tengo antecedente de la persona que responde al nombre de: **"El Cabo Gil" y/o "El Gil"**, mismo que se encuentra relacionado en la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, para lo cual le remito **Copia certificada de las Declaraciones de los inculpados BENITO VAZQUEZ MARTÍNEZ y SALVADOR REZA JACOBO alias [REDACTED]**, quienes dentro de su declaración rendida ante esta Representación Social de la Federación lo mencionan como jefe de Plaza del Grupo Delictivo **"GUERREROS UNIDOS"**.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**UEIDMS/UEIDMS
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[REDACTED]
[REDACTED]



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

070

201

98

**DECLARACIÓN DEL INculpADO
BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo la **una hora del veintiocho de octubre del dos mil catorce**, el Licenciado  Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le **exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en

071

202

189

202

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

14 072
203

todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." ". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

073

204

201

artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que sí es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED], misma que lo acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

----- **MANIFIESTA** -----

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del [REDACTED] con domicilio en la Avenida Paseo de la Reforma número 72 setenta y dos, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia:

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

074

205

202

permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin
de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que
tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para
la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal,
se concede la entrevista solicitada. -----

----- **COMPARECE EL DECLARANTE.** -----

-----Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.-----

----- **MANIFIESTA** -----

--- Me llamo como ha quedado escrito; tengo [redacted] años de edad por haber
nacido el [redacted] soy
originario [redacted] con domicilio ubicado en Calle
[redacted]

[redacted] pero desde hace un mes y una semana, es decir, como desde el
diecinueve de septiembre del dos mil catorce, me fui a vivir solo [redacted]

[redacted] estoy [redacted]

[redacted] que el nombre de mi padre [redacted]

[redacted] y el nombre de mi madre [redacted]

[redacted] que tengo [redacted]

[redacted] que antes de llegar [redacted]
cuando [redacted] me dedicaba a [redacted]

[redacted] en las casas de las Colonias [redacted]

[redacted] y que me fui a [redacted]

porque [redacted] me llamó para trabajar con él [redacted] en [redacted]

[redacted] por lo que desde hace [redacted]

[redacted] dedicándome a [redacted] y que cuando [redacted]

[redacted] ganaba aproximadamente [redacted]

[redacted] y cuando me fui a [redacted] me pagaba [redacted]

[redacted] razón por la cual decidí irme para [redacted]

[redacted] y no he conseguido un mejor trabajo derivado a que sólo estudié hasta [redacted]
[redacted] y que no tengo teléfono celular, acordándome sólo
del teléfono de mi cuñada de nombre [redacted] siendo este el
[redacted] agregando que [redacted] de Salvador Reza
Jacobó y [redacted] y una vez que se me

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

075
203
206

han hecho del conocimiento todos los derechos que en mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria -----

-----DECLARA-----

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como los diversos señalamientos que existen en mi contra, es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el Licenciado: [REDACTED]

[REDACTED] lo siguiente: "que desde hace cinco semanas aproximadamente, es decir, que como por el diecinueve de septiembre del dos mil catorce, me fui a vivir [REDACTED] específicamente a [REDACTED] ello porque [REDACTED] me ofreció trabajar de [REDACTED] y como el sueldo estaba mejor que el que percibía por [REDACTED] decidí irme a trabajar con [REDACTED] por lo que llegué al domicilio que precisé, mismo en el que en un cuarto por separado, también rentaba [REDACTED] junto con [REDACTED] haciendo mención que [REDACTED] tiene [REDACTED]

Salvador Reza Jacobo, persona junto con la que me encuentro detenido en el interior de estas instalaciones, y dicha persona **Salvador Reza Jacobo** llegó a vivir con [REDACTED] el sábado veintiocho de octubre de dos mil catorce, ello porque a decir de **Salvador Reza Jacobo** venía huyendo de Cocula porque ya estaba la marina y la federal deteniendo a los integrantes de la organización criminal de "Los Guerreros Unidos", derivado a la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa Guerrero, organización criminal de "Los Guerreros Unidos" a la que pertenece **Salvador Reza Jacobo**, realizando labores de halcón, actividad que tengo entendido consiste en avisar a los que venden droga cuando entra algún carro de la federal, de la marina o de la estatal, ello en la comunidad de Puente Río de San Juan en el Municipio de Cocula Guerrero, realizando dicha actividad con otros integrantes de la organización criminal "Los Guerreros Unidos", siendo estos una persona que se llama [REDACTED] quien al parecer además vendía droga y también era sicario; [REDACTED] quien solo realizaba actividades de halcón en la comunidad de Puente Río de San Juan en el Municipio de Cocula Guerrero; "El Pato", quien era el jefe de los halcones; "El Terco",

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

no
fue



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

076

204
207

quien era jefe de sicarios junto con [REDACTED] y "El Gil", siendo que "El Gil" es el Jefe de Plaza de "Los Guerreros Unidos" allá en Cocula Guerrero; [REDACTED] quien tenía las funciones de sicario. Además, tengo conocimiento que el día que se llevaron a los estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa Guerrero, es decir, el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, Salvador Reza Jacobo tuvo participación como halcón, es decir, que él miró las camionetas en que se llevaron a los estudiantes, camionetas que eran tres, siendo una tipo [REDACTED] sin recordar sus características, y que Salvador Reza Jacobo les iba dando indicaciones a los sicarios que se llevaron a los estudiantes, respecto de la ruta a seguir para poder darse a la fuga, con el fin de que los estatales y los federales no los siguieran y los capturaran. Quiero agregar que en la última conversación en la que escuché a Salvador Reza Jacobo, este dijo que gente de "Los Guerreros Unidos" en complicidad con Policías Municipales de Cocula e Iguala Guerrero, se habían llevado a los estudiantes toda vez que dentro de los camiones en los que viajaban los estudiantes, iban infiltrados gente de la organización criminal contraria llamada "Los Rojos", quienes desde hace tiempo han tratado de ingresar y controlar los Municipios de Cocula e Iguala, en el Estado de Guerrero; siendo todo lo que deseo manifestar, que sé y me consta. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: **A LA PRIMERA:** conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [REDACTED] **RESPUESTA:** AL PARECER ES A UNO DE LOS QUE LE DICEN "EL PATO", INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE "LOS GUERREROS UNIDOS"; **A LA SEGUNDA:** desde hace cuánto sabe que la Organización Criminal de "Los Guerreros Unidos" está establecida en los Municipios de Cocula e Iguala en Guerrero: **RESPUESTA:** DESDE HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO Y MEDIO; **A LA TERCERA:** que diga el declarante quienes más son integrantes de la Organización Criminal "Los Guerreros Unidos": **RESPUESTA:** YA NO SE QUIEN MÁS SEA INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL "LOS GUERREROS UNIDOS", DE LOS ÚNICOS QUE SÉ SON LOS QUE YA DECLARÉ; **A LA CUARTA:** que diga el declarante si pertenece a la organización denominada "Los Guerreros Unidos": **RESPUESTA:** NO; **A LA QUINTA:** que diga el declarante si pertenece a la Organización denominada "Los Rojos": **RESPUESTA:** NO; **A LA SEXTA:** que diga el declarante si pertenece a alguna organización: **RESPUESTA:** NO; **A LA SÉPTIMA:** que diga el declarante si ha privado de la libertad a alguna persona: **RESPUESTA:** NO; **A**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

077
205
208

LA OCTAVA: que diga el declarante si fue obligado a declarar en la forma en que lo hizo: **RESPUESTA: NO; A LA NOVENA:** que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por parte de esta Representación Social de la Federación: **RESPUESTA: BUEN TRATO.** Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación, reservándome el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del **UNO** al **SÉIS**, por lo que a la marcada con el número **UNO** manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y LE DICEN EL PATO"; a la marcada con el número **DOS** manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y ES [REDACTED] SALVADOR REZA JACOBO"; a la marcada con el número **TRES** manifestó: NO LO CONOZCO; a la marcada con el número **CUATRO** manifestó: SI LO CONOZCO, ES [REDACTED]; a la marcada con el número **CINCO** manifestó: NO LO CONOZCO; a la marcada con el número **SÉIS** manifestó: NO LO CONOZCO. -----

--- A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el defendido si es miembro de alguna Organización Criminal? **RESPUESTA.-** No, nunca. SEGUNDA.- Que diga el defendido si ha participado de alguna manera en el delito de secuestro? **RESPUESTA.-** No, Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa, pero continuando con el uso de la voz, manifiesta que visto el estado actual de la presente investigación y una vez que se han practicado diversas diligencias en investigación de los hechos, de su respectivo análisis, esta defensa aprecia que al momento no es dable tener por demostrado aun de manera indiciaria que mi representado haya tenido participación en los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro. En efecto, de las diligencias de pruebas desahogadas hasta estos momentos destaca únicamente el señalamiento inhábil y defectuoso que formula en contra de mi patrocinado por parte del mencionado coincepado, circunstancias que no corresponden a la verdad histórica de los hechos, ya que como quedará plenamente acreditado, el defendido no ha participado en la comisión del delito de secuestro, cometido en agravio de los 43

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



078

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

200
209

204

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED]

EL INculpADO

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~079~~
210

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
25 de octubre de 2014

Sitio Tecuonoso y Verdicon el Pato

Berib Vazquez marlinen

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



203

~~080~~

211

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

Si Lorenosco y es hermano de Leticia Reza Jacobo de

Nombre Salvador Reza Jacobo

Benito Vazquez Martinez



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

3200

081
212

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NO 10 OCTUBRE
Paseo de la Reforma 75

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

210
24
082
213

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Benito Juárez



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

211
083
214

NO 10 10 2014
Dir. de Investigación y Control

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A



212
~~084~~
215

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

NO LO CONOZCO
Basilio Villarreal Martínez

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~213~~
216
086
~~216~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES Y FURTO DE...
En la Ciudad de México D.F. a 28 de Octubre de 2014

El Cursante [REDACTED]
Agencia del Ministerio Público...
y 205 del Código Penal de la Federación Mexicana de Estados Unidos.

Con los presentes se le informa al Cursante...
fueron útiles, las...
871/2014 UNA



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
LETAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. **214**
217 **101**
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE
SALVADOR REZA JACOBO ALIAS "EL LUCAS"**

México Distrito Federal, siendo las 03:00 tres horas con cero minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce.

Ante la presencia del Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS "EL LUCAS"**, quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHORTÁNDOSE al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso del orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías:I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver Sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor

LETAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...".

En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, manifiesta que por el momento se reserva el derecho a realizar una llamada, pero en este acto designa como su abogado defensor al [REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno; por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el LICENCIADO JOSÉ FEDERICO LABASTIDA SALOMÓN, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con una credencial número 713672, expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Reforma 72, Segundo Piso, Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, con teléfono número 53460000, ext. 8280, de sesenta y cuatro años de edad por haber nacido el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciatura en Derecho y en relación al motivo de comparecencia manifiesta. Que enterado del nombramiento que de su persona, hace SALVADOR REZA JACOBO ALIAS [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia;

Acto seguido se hace constar que una vez aceptado el cargo por el Defensor Público Federal y notificado a SALVADOR REZA JACOBO ALIAS [REDACTED] se procede a dar pie al Defensor Público Federal para que tenga la entrevista con su defendido en privado, después de haber hablado con él por un lapso de quince minutos, se procede a continuar con la presente diligencia.

Enseguida la autoridad actuante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de la integridad física del compareciente, dándose fe de que SALVADOR REZA JACOBO ALIAS [REDACTED] está presente delante de la suscrita después de haber sido examinado por Perito Médico y se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

mc

219-1 103
216

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

cita el Dictamen de Integridad Física con número de folio 78262, firmado por las [redacted] y [redacted] Peritos Médicos Oficiales, el cual se cita a continuación: **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS** Presenta: "... (...)

[redacted]

COMPARECE EL DECLARANTE.

--- Que mi nombre es **SALVADOR REZA JACOBO**, cuento con el apodo de [redacted] este apodo me lo puso un niño y de ahí se me quedo desde hace unos cuatro meses, tengo [redacted] años de edad por haber nacido el [redacted] originario [redacted]

[redacted] estado civil [redacted] con domicilio ubicado en domicilio conocido, [redacted] si utilizo celular sin embargo no recuerdo en este momento mis números telefónicos sin embargo está puesto a disposición junto con migo el cual es uno de marca sencilla BENCON color negro, con instrucción a nivel [redacted] de ocupación [redacted] del grupo delictivo Guerreros Unidos me pagaban [redacted] y antes de esto trabajaba en [redacted] en donde me pagan [redacted] por eso lo deje, [redacted]

--- Acto seguido se le hace de conocimiento todas y cada una de las imputaciones por parte de ésta Representación Social de la Federación, por lo que se le procede a dar lectura al escrito de puesta a disposición del detenido **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS** (...)..." y una vez oído y entendido por el declarante, y haber sido leída en voz alta por su Defensor Público Federal el [redacted] y explicada por parte de su Defensor Público Federal, la imputación realizada en su contra, el compareciente

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DECLARA

--- Que está de acuerdo en su totalidad con la puesta a disposición anteriormente referida ya que contiene la verdad de los hechos agregando que es su deseo manifestar lo siguiente: Yo me encontraba en [redacted] junto con [redacted]

[redacted] recuerdo que era el mes de Febrero no recuerdo el día en este momento bajamos a [redacted] y ahí me encontré a "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES el cual ese día me dijo que mi nombre estaba en la lista del CARTEL de GUERREROS UNIDOS por que según el yo estaba en malos pasos ya que como tomaba seguido comentándome que si quería trabajar para ellos me dijo que mi función iba a ser de "TOPE" y/o "ESTACA" que iba a estar ganando alrededor de [redacted] a lo que yo le dije que lo iba a pensar al poco tiempo lo fui a buscar para aceptar trabajar para el cartel de GUERREROS UNIDOS iniciando en el mes de febrero del año 2014 a la fecha siendo mi función [redacted] esto es: una persona que reporta todos los movimientos que tienen diversos vehículos incluyendo los del gobierno, marina, policía federal, PGR u otros siendo la vía por celular, ese día "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES me dijo que mi horario iba a ser de [redacted] y mi

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 **226**

punto iba a ser [REDACTED] posteriormente a la semana mandaron a traer al "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES para que el a su vez me trajera a mí y me llevara a la casa de "EL PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA ubicada [REDACTED] querían ver a las [REDACTED] enfatizándome que me "CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES a la casa del "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA anteriormente referida ya están ahí el "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA le dijo al "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES que la había cagado y que la tenía que limpiar a esto se refería que "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES se había drogado algo que está prohibido dentro de la Organización es por eso que le dieron diez tablazos en el trasero a esta tabla se le conocía como la "TIA" no sé porque pero así le decían yo vi como lo tablearon y posteriormente hablo conmigo el "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA el cual me dijo que las cosas que tenía que reportarle a él y al "TERCO" y/o "EL CEPILLO" sin saber sus nombres ni apellidos eran las siguientes: a) a los huachos, 2) la estatal, 3) ministerial, 4) marina, 5) federales, 6) cual quiero camioneta extraña que no haya visto, se les tenía que reportar por mensaje de texto a su celular el cual no lo recuerdo y en ese mensaje se le ponía una clave por ejemplo a los [REDACTED] a los [REDACTED] a los [REDACTED] como [REDACTED] y me dijo que no podía estar robando, que no podía drogarme, no podía pegarle a mi familia y que si veíamos a alguien que robaba algo que lo reportáramos, recuerdo que ese día que le pegaron a "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES se encontraba en la casa del "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA una persona más de la organización GUERREROS UNIDOS al cual se le decía el "JONA" el cual se llama JONATHAN OSORIO CORTEZ y sabía que acababa de ingresar al igual que yo y que esa paliza que le dieron a "EL CHEJE" era para que nosotros no cometiéramos errores al segundo día me indico el "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA que me presentara a [REDACTED] porque ahí nos iban a dar indicaciones, por lo que me traslade y de ahí nos mandaron [REDACTED] a este punto me mandaron a mí y a el "JONA" el cual se llama JONATHAN OSORIO CORTEZ ahí estuve como dos semanas, posteriormente me dijo el "TERCO" y/o "EL CEPILLO" que me pasara [REDACTED] en el que estaba "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES y a este lo mandaron al punto donde estaba yo ya que seguía drogándose, estuve alrededor de un mes [REDACTED] de ahí me volvieron a cambiar [REDACTED] ya que el "JONA" el cual se llama JONATHAN OSORIO CORTEZ se había pasado a la CELULA de los ESTACAS esto significa que ya iba a estar armado y con autorización de matar, yo sé que a el "JONA" el cual se llama JONATHAN OSORIO CORTEZ lo pasaron [REDACTED] esto se encuentra a [REDACTED] así estuvo alrededor de dos meses recuerdo que en ese tiempo se me paso una [REDACTED] y como castigo me dio el "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA veinte tablazos ya que se me [REDACTED] sé que castigan a la gente porque si cometías un error se les pegaba, después de ese incidente ya no quise trabajar pero pues estaba obligado por que ya había recibido dos pagos, sé que también había un punto en el que había otro halcón este estaba en el punto denominado [REDACTED] en este punto era [REDACTED] de ahí en adelante procuraba informar mejor para que no me volvieran a pegar. Mi permanecía en la organización se basó solo y exclusivamente en la de ser [REDACTED] quiero manifestar que en relación a los hechos sucedidos el día veintiséis de septiembre del año 2014 con los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero no me constan ya que solo fui [REDACTED] estaba bajo el mando del "TERCO" o "CEPILLO" Jefe Regional de Cocula, Guerrero que a su vez este era sicario junto con otros en este caso era EL RANA, CHEJE, EL BIMBO, EL CHINO, EL RIMO, EL JONA Y EL PATO, a mí solo me dio la indicación el "EL PATO" que se llama PATRICIO REYES LANDA, para que me colocara cerca de la carretera para reportar todo lo que pasara el día veintiséis de septiembre de año 2014 ya que se habían subido a los normalistas sé que los quemaron casi toda un noche y después al día siguiente volvieron a subir al basurero para recoger las ceniza y volverlas a quemar y los restos los tiraron en el Rio San Juan es de aguas negras. En relación a la organización de los GUERREROS UNIDOS sé que está conformada por las

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. 216
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. 221
Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 105

siguientes personas las que están junto conmigo puesta a disposición: El orden jerárquico de la organización de GUERREROS UNIDOS como lo sé yo es el siguiente: GILL, TERCO y/o CEPILLO, PATO, JONA, CHEQUEL y luego todos los demás, el PRIMO, el BIMBO, el CHINO, RANA y/o HUEREQUE.

Por lo que se AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEJE": su función es la de [redacted] tiene los puntos [redacted] participo en la privación ilegal de la libertad de los estudiantes el día veintiséis de septiembre del año 2014 ya que él me conto que los había matado a palazos y después que unos los habían matado a balazos que los habían bajado hasta abajo del basurero les echaron leña, diésel, gasolina, llantas, plástico para que ardiera más y que al otro día veintisiete de septiembre del año 2014 fueron otra vez al basurero para ver si había quedado restos de los normalistas para que los volvieran a juntar y los volvieran a quemar y a comenzar a hacer polvo a golpes, juntaron alrededor de ocho bolsas grandes de las negras y después las echaron al rio me indico que me quedara en el punto que está en [redacted] después de eso me dijo que me quitara que me fuera a mi casa, me dijo que los que habían participado en ese evento el JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "JONA", PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO"; DARIO MORALES SANCHEZ alias "EL COMISARIO", TERCO y/o CEPILLO, JIMI, GILL, PRIMO, BIMBO, CHINO, AGUSTIN, CHEQUEL y/o DUBA, también me comentó que supuestamente el Director de la Normal de Ayotzinapa Guerrero estaba coludido con el COCHILOCO comandante de los ROJOS, el cual estaba infiltrado entre los normalistas ya que iban por Ángeles Pineda esposa de José Luis Abarca Velázquez y es por eso los levantan ya que me dijo que una vez que los torturaron dijeron que eran de la organización criminal de los ROJOS y por eso los mataron.

JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "JONA": su función es la de ser [redacted] es del grupo operativo el día veintiséis de septiembre del año 2014 me hablo a mi teléfono celular y me dijo que me preparar una muda de ropa y una cobija y que me fuera [redacted] ya estando mire una [redacted] tipo [redacted] sin saber que matricula que venia [redacted] esto fue como a media noche al ver [redacted] yo la vi desde la para subirme pero PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO" se encontraba en la cabina de atrás y me dijo no tu quédate aquí es por eso que no me subí, me pude percatar que llevaba mucha carga porque se veía asentada [redacted] al poco rato paso una [redacted] igual pero [redacted] más grande pero igual se veía que llevaba peso, a los minutos cruzo [redacted] le dio rumbo hacia al basurero de Cocula no pude escuchar nada de gritos o ruidos ya que el basurero quedaba a una hora y media del punto en el que yo estaba, me quede esperando hasta que alrededor de las cinco de la mañana vi que bajan de dirección del basurero [redacted] que subieron pero ya sin peso, por lo que me fui a mi casa, después me platico AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEJE", que se había quedado [redacted] ya que seguían quemando los restos de los normalistas.

DARIO MORALES SANCHEZ alias [redacted] su función era la de ocultar a la gente del CARTEL GUERREROS UNIDOS para evitar que el gobierno o los marinos se los llevaran presos, él se encargaba de trasladar a las personas que le indicaba el PELON él es [redacted] sé que fue a guardar a él DUBA, al TERCO y/o CEPILLO, al PATO y JONA a la casa de la señora [redacted]

PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO"; su función era la de [redacted] estaba abajo del TERCO y/o CEPILLO él estaba de encargado de los halcones, el me comento que los cuerpos los acomodaron en una parrilla los cuerpos los apilaban una hilera en forma vertical y los otros horizontal como si fueran costales para posteriormente prenderles fuego con diésel y llantas, me comenta que los cuerpos tardan en quemarse bien unas cinco horas pero me dijo que los normalistas tardaron alrededor de trece horas, también me comento que se le había hecho raro que los normalistas trajeran pasamontañas.

TERCO y/o CEPILLO.- su función era la de [redacted] y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes: es [redacted] su color de piel es [redacted] cabello [redacted] color [redacted] un poco [redacted] como seña particular tiene [redacted]

216
221
no
hasta
10/12

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

--- su función era la de **DAR SEGUIMIENTO A LAS** del gobierno, estatal, municipal y federal y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes: es con una nariz , cabello con ---

---GILL.- su función era la de **COORDINAR TODO ES UNA DE LOS JEFES** de la organización de GUERREROS UNIDOS y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. No lo conozco físicamente

--- PRIMO.- su función era la de y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes; , cabello

--- BIMBO.- su función era la de y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes; tiene una

CHINO.- su función era la de y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes; le cabello tiene

--- AGUSTIN.- su función era la de y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes;

---CHEQUEL y/o DUBA.- su función era la de y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes; es , cabello

--- RANA.- su función era la de y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes; mide centímetros, , cabello

Sé que el comandante CEPILLO tenía pacto con todas las autoridades Municipales de Guerrero.

---Así mismo deseo dejar dos croquis hechos de mi puño y letra en los cuales se dan a notar las ubicaciones de los domicilios de: TERCO, CHEQUEL y el PATO, así como también la ubicación del basurero lugar en el que mataron y quemaron a los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero.

---Enseguida la autoridad actuante conforme al artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a formular preguntas al declarante, a quien se le pregunta si es su deseo contestar las preguntas que se le formulen, a lo que manifiesta que si desea contestar las preguntas que le sean efectuadas. **A LA PRIMERA.** Que diga el declarante si sabe que autoridades están relacionadas con el Cartel de Guerreros Unidos. **RESPUESTA. LA POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA GUERREO. A LA SEGUNDA.** Que diga el declarante si tiene conocimiento que autoridades participaron en la privación ilegal de la libertad de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. **RESPUESTA. NO MIRE NINGUNA AUTORIDAD DESDE EL PUNTO DE HALCONEO EN EL QUE ESTUVE SOLO VI QUE SUBÍAN AL BASURERO CON LOS ESTUDIANTES LAS SIGUIENTES PERSONAS: AGUSTIN GARCIA REYES ALIAS "EL CHEJE", JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "JONA", Y PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO"; TERCO, GIMI, PRIMO, BIMBO, CHINO, AGUSTIN Y CHEQUEL. A LA TERCERA.** Que diga el declarante cual fue su participación en la privación ilegal de la libertad de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. **RESPUESTA. YO NO LOS PRIVE DE SU LIBERTAD SOLO FUI Y MI LABOR CONSISTA EN**

A LA CUARTA. Que diga el declarante si fue coaccionado de alguna manera por esta Representación Social del Federación para declarar en el sentido que lo hizo". **RESPUESTA. NO EN NINGÚN MOMENTO LO HICE PARA AYUDAR A LA INVESTIGACIÓN.**

--- Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías afectas a la presente indagatoria consta de (06) seis fotografías las cuales están contenidas dentro de la presente indagatoria y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, en la fotografía marcada con el número UNO, manifiesta: esta persona la reconozco como misma que detallo su función en mi declaración., en la fotografía marcada con

106
727
111

S.T.S.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

NO
Hecho

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

el número **DOS** manifiesta: esta persona la reconozco como **EL CHEJE** misma que detallo su función en mi declaración, en la fotografía marcada con el número **TRES** manifiesta: esta persona la reconozco como **EL PATO** misma que detallo su función en mi declaración, en la fotografía marcada con el número **CUATRO** manifiesta: esta persona la reconozco como **EL JONA** misma que detallo su función en mi declaración, en la fotografía marcada con el número **CINCO** manifiesta: esta persona la reconozco como [REDACTED] misma que detallo su función en mi declaración Y en la fotografía marcada con el número **SEIS** manifiesta: esta persona la reconozco como **BENITO VAZQUEZ** misma que detallo su función en mi declaración. Siendo todo lo que quiero referir respecto a las fotos. En seguida se le da intervención al Defensor Público Federal para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga: **POR LO QUE EN USO DE LA VOZ MANIFESTÓ**. Continuando con el uso de la voz el Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: solicito que al momento de resolver su situación jurídica se le decrete libertad y, en su oportunidad, no ejercicio de la acción penal a su favor, ya que particularmente del análisis de los elementos que estructuran la descripción típica de los ilícitos de delincuencia organizada y secuestro, de los medios de convicción recabados en la averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados, uno a uno, los presupuestos descriptivos de las conductas de esos injustos; Consecuentemente, el Ministerio Público Federal deberá tomar en cuenta dichas circunstancias al momento de resolver la situación jurídica del indiciado y en su oportunidad acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción II y V del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia ya contenido en nuestra Constitución federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL** y la jurisprudencia II.3° J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: **PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE LA PRUEBA INSUFICIENTE se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías**". Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". Con lo que por terminada la presente diligencia, firmando previa lectura quienes en ella intervienen

DAMOS FE.

EL DECLARANTE

[REDACTED]
SALVADOR REZA JACOBO ALIAS [REDACTED]

EL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día veintiocho de octubre del dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da, -----

FE Y HACE CONSTAR

--- Que, esta Representación Social de la Federación, le hace del conocimiento a la persona de nombre **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS** [REDACTED] que tiene derecho a realizar una llamada telefónica; a lo cual manifestó que no era su deseo ya que en el momento no recordaba ninguno por esta situación pero mañana temprano más calmado estaría en aptitud de proporcionar un número telefónico y hacer valer su derecho; por lo tanto, no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron. -----

DAMOS FE.

AL DEPARTAMENTO
ESPECIALIZADA
DE
DELITOS
DE
SECUESTRO
Y
RAPTOS
EN
LA
CIUDAD DE MEXICO
D.F.
A
LA
SUBPROCURADURIA
DE
INVESTIGACION
ESPECIALIZADA
EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DE
LA
PROCURADURIA
GENERAL
DE
LA
REPUBLICA
MEXICANA
EN
LA
CIUDAD DE MEXICO
D.F.
EL
DIA
VEINTIOCHO
DE
OCTUBRE
DEL
DOS
MIL
CATORCE
DEL
AÑO
2014
EL
SUSCRITO
LICENCIADO
[REDACTED]
AGENTE
DEL
MINISTERIO
PUBLICO
DE
LA
FEDERACION
ADSCRITO
A
LA
SUBPROCURADURIA
DE
INVESTIGACION
ESPECIALIZADA
EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DE
LA
PROCURADURIA
GENERAL
DE
LA
REPUBLICA
MEXICANA
QUIEN
ACTUA
CON
LOS
TESTIGOS
DE
ASISTENCIA
Y
DA
FE
EN
TERMINOS
DEL
ARTICULO
208
DEL
CODIGO
FEDERAL
DE
PROCEDIMIENTOS
PENALES,
SE
DA
POR
TERMINADA
LA
PRESENTE
DILIGENCIA
FIRMANDO
LOS
QUE
EN
ELLA
INTERVINIERON.
EL
SUSCRITO
LICENCIADO
[REDACTED]
AGENTE
DEL
MINISTERIO
PUBLICO
DE
LA
FEDERACION
ADSCRITO
A
LA
SUBPROCURADURIA
DE
INVESTIGACION
ESPECIALIZADA
EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DE
LA
PROCURADURIA
GENERAL
DE
LA
REPUBLICA
MEXICANA
QUIEN
ACTUA
CON
LOS
TESTIGOS
DE
ASISTENCIA
Y
DA
FE
EN
TERMINOS
DEL
ARTICULO
208
DEL
CODIGO
FEDERAL
DE
PROCEDIMIENTOS
PENALES,
SE
DA
POR
TERMINADA
LA
PRESENTE
DILIGENCIA
FIRMANDO
LOS
QUE
EN
ELLA
INTERVINIERON.

EL DECLARANTE

SALVADOR REZA JACOBO ALIAS

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



~~109~~
~~225~~
~~222~~
265

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

GENERAL DE LA
NA ESPECT...
DE DELIN...
ONIZAC...
ADA EN INVE...
TERIA DE SEGU...

Esta persona la reconoseo como [redacted]
que [redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

2
110
226
223
26

AL SE
SPEI
DE
ZAD
AL
SIA
DA

Esta persona la recomiendo como *chefe* *rúbrica*
que *detallo* su función en mi declaración

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

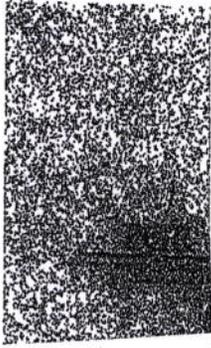


LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



224
~~117~~
227

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



AL DE LA F
SPECIALI
TU INCHU
ZAIMA
ALVAREZ
RIA OL

Esta persona la reconozco como "patro" misma
que detallo su función en su declaración.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



AL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFT
A:



~~225~~
112
228

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Foto persona la reconozco como persona misma
detalle su función en mi declaración.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



226

119

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

229

224



Esta persona la reconozco como Salvador Tezoz
"Lucas" misma que detallo su función en mi declaración.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

~~227~~
46
8
~~114~~
230
~~227~~
25



*Esta persona la reconozco como
misma que detallo su función en mi declaración*

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

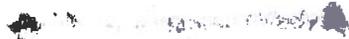
231

111

02



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



29

232 239
110

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Mexico, D.F. a 01 de Noviembre de 1974

Blanca

Balsapuevencal 35

[Redacted signature]

[Redacted text]

[Redacted signature]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES POLICIALES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES POLICIALES
DIRECCION DE ASISTENCIA Y SERVICIOS
DIRECCION DE ASISTENCIA Y SERVICIOS
DIRECCION DE ASISTENCIA Y SERVICIOS

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

231
234

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

México, Distrito Federal a primero de noviembre de dos mil catorce.

--- Se tiene por recibido el oficio número DGCPPAMDO/16852/2014, del día de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada, mediante el cual refiere: "...me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos de ésta Dirección general, no se cuenta con antecedentes relacionados con dicha persona..."

--- Documentación de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acuerda y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



OFICIO No: DGCPAMDO/16852/2014.
ASUNTO: se contesta requerimiento.
México, D. F., a 01 de noviembre del 2014.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
PRESENTE.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/4984/2014, derivado de la A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, por medio del cual solicita se informe a esa Representación Social de la Federación, en el término de **VEINTICUATRO HORAS**, si se cuenta con antecedentes de la persona de nombre [REDACTED] con fecha de nacimiento 31 de agosto de 1989, quien al parecer participó en el grupo delictivo denominado "**GUERROS UNIDOS**", que opera en el Estado de Guerrero, y circunvecinos.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4ª fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 57 de su Reglamento, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos de ésta Dirección General, no se cuenta con antecedentes relacionados con dicha persona.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

RAL DE LA
ESPECIAL
DE DELINCU
NIZADA
DA EN INVE
ERIA DE SECUESTRO

VO.BO.

FISCAL "B"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p.- Mtro. Rodrigo Archundia Barrientos.- Titular de la SEIDO.- Para su superior conocimiento.- Presenta.
Lic. José Manuel Rojas Cruz.- Fiscal Coordinador Mixto encargado de la Fiscalía "E" en la UEIDMS.- Para su conocimiento.- Presente.

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

233
236

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

México, Distrito Federal a primero de noviembre de dos mil catorce.

--- Se tiene por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEITMPO/1603/2014, del día de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador General de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, mediante el cual refiere: "...le informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las bases de datos con que esta Unidad Especializada cuenta al día de la fecha, NO se localizaron antecedentes de lo solicitado en su libelo oficial..."

--- Documentación de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acuerda y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURE]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

234
237
137

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV

OFICIO: PGR/SEIDO/UEITMPO/1603/2014
ASUNTO: CONTESTACION DE ANTECEDENTES.
México D. F. a 01 de noviembre de 2014.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

PRESENTE

Me refiero a su oficio, SEIDO/UEIDMS/FE-E/4984/2014 emitido dentro de la A.P.
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014 de la cual se solicita informe si en la base de datos de esta
Unidad, existen actas circunstanciadas, averiguaciones previas en contra de [REDACTED]

Sobre el particular le informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las
bases de datos con que esta Unidad Especializada cuenta al día de la fecha, NO se localizaron
antecedentes de lo solicitado en su libelo oficial.

Lo que se informa para los efectos legales que aya lugar.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
COORDINADOR GENERAL

Elaboro: A.V.M.
FOLIO: 6726



AL DE LA R
SPECIAL
DELINCU
ADA
EN INVE
A DE SECUE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación: A)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

235

233

230

ACUERDO DE RECEPCIÓN

México, Distrito Federal a primero de noviembre de dos mil catorce.

— Se tiene por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIARV/10833/2014, del día de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por el licenciado [REDACTED] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, mediante el cual refiere: "...me permito informar a Usted que una vez que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en las averiguaciones previas, actas circunstanciadas y archivos de esta Unidad Especializada, No se encontraron antecedentes relacionados con la persona señalada..."

— Documentación de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acuerda y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DADO FE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.

238

239

OFICIO PGR/SEIDO/UEIARV/10833/2014.

México, D.F., a 01 de Noviembre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC. [REDACTED]
A.M.P.F. DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O..
PRESENTE:

2014, Año de Octubre Ros.

Recibido
01/11/14

Por este conducto y en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/4984/2014, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, me permito informar a Usted que una vez que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en las averiguaciones previas, actas circunstanciadas y archivos de esta Unidad Especializada, NO se encontraron antecedentes relacionados con la persona señalada, lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

Quien firma por ausencia del Titular, con fundamento en el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137 del párrafo tercero de su Reglamento.

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

Paseo de la Reforma Norte No. # 75. Tercer Piso. Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc. México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

México, Distrito Federal a primero de noviembre de dos mil catorce.

— Se tiene por recibido el oficio número PGR/AIC/PFM/DGAPII/6160/2014, del día de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por la licenciada [REDACTED] adscrita a la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL, mediante el cual refiere: "...hago de su conocimiento una vez consultadas las bases de datos con las que cuenta esta Dirección General, se localizó la información que se adjunta al presente..."

— Documentación de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

— Así lo acuerda y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

DAMO

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Agencia de Investigación Criminal

Policía Federal Ministerial

Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL

PGR/AIC/PFM/DGAPII/ 6160 /2014

México, D. F., a 1° de noviembre de 2014
"2014, año de Octavio Paz"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC [REDACTED]
A.M.P.F. Adscrito a la U.E.I.D.M.S.
Presente.

En relación a su Oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4982/2014 a través del cual solicita a esta Dirección General, informe si existen antecedentes de la siguiente persona:

No.	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
1.	[REDACTED]	[REDACTED]

Al respecto, hago de su conocimiento una vez consultadas las bases de datos con las que cuenta esta Dirección General, se localizó la información que se adjunta al presente.

Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Jefe de Departamento

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

c.c.p. [REDACTED] Encargado del Despacho de la Policía Federal Ministerial.- Para su conocimiento.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

242
~~239~~
242

MANDAMIENTO FUERO COMÚN

INFORMACIÓN GENERAL	
Nº de Reg. 449 por el 03-02/2004	
Institución Emisora	
Institución Emisora	PROCURADURÍA GENERAL DE JU
Estado	GUERRERO
Municipio	CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO
Fecha de Captura	
Datos Personales	
Nombre	[REDACTED]
A. Patero	[REDACTED]
A. Materno	[REDACTED]
Edad	SIN INFORMACION
Sexo	0
Nacionalidad	[REDACTED]
Datos del Mandato	
Fecha de Ejecución	[REDACTED]
Fuero	COMUN
Nº. de Mandato	03-02/2004
Tipo de Mandato	PRESENTACIÓN
Nº. de Proceso	03-02/2004
Estado de Mandato	PENDIENTE
Nº. de Acreditación	[REDACTED]
Fecha de Prescripción	

Juzgado	
Número de Causa	03-02/2004
Número de Oficio	SIN INFORMACION
Fecha de Oficio	
Estado	GUERRERO
Juzgado Titular	4 PER CHILPANCIINGO GRO
Tipo de Causa	SIN INFORMACION

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FIDUCIARIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA
Y PROSECUCIÓN

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

240
243

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

México, Distrito Federal a primero de noviembre de dos mil catorce.

--- Se tiene por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEDICS/CGA/10925/2014, del día de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por el [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual refiere: *"...me permito informar a Usted, que después de consultar a las Coordinaciones Generales de esta Unidad Especializada, NO se encontraron antecedentes de Averiguación Previa, Acta Circunstanciada contra de dicha persona..."*

--- Documentación de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acuerda y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMO

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RECEBIDO
2014/11/04
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

OF.: PGR/SEIDO/UEIDCS/CGA/10925/2014.
ASUNTO: SE CONTESTAN ANTECEDENTES

México, Distrito Federal, a 01 de Noviembre de 2014.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/4984/2014, del 01 uno de Noviembre de dos mil catorce, por medio del cual solicita al Encargado de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud informe si cuenta con antecedentes de la persona de nombre [REDACTED], con fundamento en lo previsto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 3 inciso A fracción III, inciso F) fracción I de su Reglamento; me permito informar a Usted, que después de consultar a las Coordinaciones Generales de esta Unidad Especializada, **NO** se encontraron antecedentes de Averiguación Previa, Acta Circunstanciada contra de dicha persona.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

"
SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA COMISIÓN GENERAL "A".
DE LA UEIDCS, ENCARGADO DE LA GUARDIA EN LA UNIDAD.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p. [REDACTED] JEFE DE UNIDAD, ENCARGADO DE LA UEIDCS. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
PRESENTE.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de noviembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y da fe, y. -----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente averiguación previa citada al rubro y tomando en consideración, que del parte informativo identificado con el número PF/DI/COE/2607/2014, de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Suboficiales de la Policía Federal, mediante el cual ponen a disposición de esta autoridad a la persona que dijo llamarse [REDACTED] armas de fuego, cargadores y cartuchos, y celulares. También se desprende que el inculpado señalo a los aprehensores que su patrona tiene los siguientes domicilios: "al circular sobre la [REDACTED] Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [REDACTED] nos continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a [REDACTED] de su patrón de nombre [REDACTED] ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a lo cual sabía que tenía [REDACTED]

[REDACTED] la cual además tenía una [REDACTED] con razón social [REDACTED] la cual está ubicado en la [REDACTED] y sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un [REDACTED]

[REDACTED] sin que se acuerde del número, pero solo sabe que es [REDACTED]

[REDACTED] motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha ciudad instancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios. ...". En base a lo anterior esta Representación Social de la Federación, se traslade personal ministerial a la ciudad de Iguala de la Independencia, a efecto de que se practique la fe ministerial de los inmuebles que refiere el inculpado y si fijen fotográficamente los mismos. -----

- - - En atención a lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículo 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los estado Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2°

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

fracción II, 6°, 168 y 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y c), 22, fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, 16 y 32 de su reglamento; 1°, 2°, 3°, 23, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; así como el convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil doce; resulta procedente acordarse y se: -----

----- **ACUERDA.** -----

--- **PRIMERO.**--- De manera inmediata dese cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo, debiéndose trasladar personal ministerial a la ciudad de Iguala de la Independencia a efecto de fedatar y fijar fotográficamente los domicilios descritos en el presente a efecto de constatar su existencia física. -----

--- **SEGUNDO.**--- Practíquese las diligencias que resulten del desahogo de la antes indicada. -----

----- **CÚMPLASE.** -----

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE** [REDACTED] **OS DE ASISTENCIA CON** [REDACTED] **QUIENES AL FINAL FIRMA Y DA FE.** -----

----- **DAMO** -----

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



7710 247
244
771

FE MINISTERIAL DEL INMUEBLE SITUADO EN [REDACTED]
[REDACTED] EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN EL
ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las once horas del primero de noviembre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia con quienes:

- Que esta Representación social de la Federación se constituyó física y legalmente, en el INMUEBLE LOCALIZADO EN [REDACTED]

[REDACTED] en compañía del personal ministerial actuante, siendo que se tiene a la vista lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] mientras que la fachada que da a la [REDACTED]

[REDACTED] por lo que hace a la fachada que da a la calle [REDACTED]

asimismo se aprecia [REDACTED]

Hecho lo anterior, el personal ministerial, procede a retirarse del lugar por motivos de seguridad [REDACTED] para dejar constancia de lo actuado, se agregan a la presente [REDACTED] impresiones fotográficas para la debida constancia legal [REDACTED] surtan los efectos legales correspondientes.

D A M N O S F E

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

243

~~245~~

~~244~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



A. P.: PGR/SIEDO/UEIS/887/2014

**FE MINISTERIAL DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE DE [REDACTED]
[REDACTED] EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE
GUERRERO; COORDENADAS: [REDACTED]**

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del primero de noviembre del dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia con quienes,

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DA FE

- Que esta Representación social de la Federación se constituyó física y legalmente, en el INMUEBLE SITUADO EN [REDACTED]

[REDACTED] EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA EN EL ESTADO DE GUERRERO; COORDENADAS [REDACTED] en compañía del personal ministerial actuante, siendo que se tiene a la vista lo siguiente: un inmueble que cuenta con un [REDACTED]

[REDACTED] asimismo se aprecia [REDACTED]

[REDACTED] además de apreciarse a simple vista, el número [REDACTED]

[REDACTED] antes mencionado. Hecho lo anterior, el personal ministerial, procede a retirarse del lugar en virtud de que se acercan varios individuos con actitud agresiva y haciendo señales con las manos de que nos retiramos del lugar por lo que para dejar constancia de lo actuado, se agregan a la presente acta cuatro impresiones fotográficas para la debida constancia legal que produzcan los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

[REDACTED]
TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]
TESTIGO DE ASISTENCIA

250

~~247~~

~~246~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SIEDO/UEIS/887/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

FE MINISTERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las doce horas con treinta minutos del primero de noviembre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [Redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia con quienes,

Que esta Representación social de la Federación se constituyó física y legalmente, en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[Redacted]

hecho lo anterior el personal ministerial, procede a retirarse del lugar por motivos de seguridad, no que dejar constancia de lo actuado, se agregan a la presente diligencia impresiones fotográficas para la debida constancia legal para que surtan los efectos legales correspondientes.

TESTIGO DE ASISTENCIA [Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

252

~~244~~

51

[Faint, illegible text]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:55 diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día 01 uno de noviembre de 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes da fe, D I J O. -----

--- TENGASE por recibido el escrito de fecha uno de Noviembre de dos mil catorce, que consta de treinta y tres fojas útiles en tamaño oficio, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal del inculpado [REDACTED] mediante el cual formula alegatos a favor de su defenso, en el cual en lo que interesa señala lo siguiente: "...Del análisis minuciosa de las constancias, esta Defensa Pública Federal está en posibilidades de afirmar que no existen elementos de prueba idóneos para acreditar, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, ni siquiera a manera de indicios los elementos objetivos, normativos y subjetivos que integran el delito de Violación a la Ley Federal de Delincuencia Organizada previsto en el número 2 fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; Secuestro previsto en numeral 9º y 10 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto en el numeral 81 de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo previsto y sancionado por el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho previsto en el diverso 222 fracción II del código Penal Federal. ...para corroborar lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción III, incisos b) y e) 206, 208, 269, 280, 284, 286 y demás relativos del código Federal de Procedimientos Penales se proponen a favor de mi representado las pruebas siguientes: 1. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente principalmente en las actuaciones de la averiguación previa, de los cuales se desprende que no hay material probatorio suficiente para demostrar la corporeidad de los ilícitos en comento, aspecto que, a juicio de la defensa, actualiza, en estos momentos, la causa de exclusión del delito prevista por la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, así como tampoco se actualiza la probable responsabilidad de mi defendido. ... por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado y con apoyo además en los artículos 14, 15, 20 y 21 de la Constitución General de la República, 135 del código Federal de Procedimientos Penales, 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a Usted C. agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido: **PRIMERO.-** Tenerme por presentado con este escrito formulando alegatos a favor de mi defendido [REDACTED].

SEGUNDO.- Aceptar y valorar conforme a los dispuestos por los artículos 132, 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, la instrumental de Actuaciones, a efecto de tener por demostrado que con las diligencias, que obran en la Averiguación Previa de mérito, no es posible actualizar tanto la corporeidad de los ilícitos de mérito como la probable responsabilidad de mi patrocinado [REDACTED].

TERCERO.- Determinar que con los datos que arroja la investigación, es procedente se decrete la libertad de mi defendido [REDACTED] en términos de los artículos 138 del Código Federal de Procedimientos Penales, establecer lo no acreditación en su contra del cuerpo del Delito y probable Responsabilidad en los ilícitos que se le atribuyen; la actualización en su favor de la causa de exclusión del delito previsto por el artículo 15 fracción II, del código Penal Federal, y en su oportunidad consultar el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, en términos del artículo 137 fracción II y V del ordenamiento Federal Adjetivo antes mencionado. **CUARTO.-** De igual forma, con fundamento en el numeral 20 Constitucional Apartado B, 128 fracción III inciso d) y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, solicito se me de acceso a todas y cada una de las actuaciones en relación con los hechos imputados a mi defendido, a efecto de garantizar su adecuada defensa". Escrito que se da fe de tener a la vista en original en treinta y tres fojas útiles, de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenando se agregue a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior y visto el contenido del mencionado escrito esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 3 fracciones III y IV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso "A", subincisos b)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Motivación: B)
Fracción II
Art. 18
LFTAIPG

PCR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 del Reglamento de la misma Ley; y demás ordenamientos jurídicos aplicables; atento a lo anterior es de acordarse y se.

----- ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el escrito antes citado, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- SEGUNDO.- Dígase al Licenciado [redacted] defensor Público Federal del inculpado [redacted], que se tienen por hechas sus alegaciones, las cuales serán tomada en cuenta al momento de resolver la presente indagatoria. Por cuanto hace a la prueba que ofrece se hace de su conocimiento que se admite la misma y se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza. Por lo que respecta a su solicitud de que se le dé acceso a todas y cada una de las actuaciones en relación con los hechos imputados a su defendido, a efecto de garantizar su adecuada defensa. Dígase que el expediente se encuentra a su disposición en el interior de estas oficinas para su consulta las veces que lo considera necesario.

----- CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firmo el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien acompaña a los señalamientos de asistencia con quienes al final firman y da fe.-----

DAMO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO

17:55
255

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA 255
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
DIRECCION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL

INCUPLADO: [REDACTED]

A P: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

CLAVE DFE 44 AP

EXPEDIENTE CONTROL 112/2014.

ASUNTO: SE FORMULAN ALEGATOS.

01 de Noviembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA S.E.I.D.O.**

P R E S E N T E.

El suscrito Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal del Instituto Federal de Defensoría Pública y con tal carácter del inculpado afecto a la indagatoria cuyos datos se identifican al rubro, ante Usted con la consideración y respeto debidos comparezco a exponer:

Vía el presente curso, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 20° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, 137 fracciones I, II y V, 168 párrafos segundo y tercero, interpretado a contrario sensu y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a formular a favor de mi patrocinado los razonamientos técnicos Jurídicos que se contienen en los siguientes:

A L E G A T O S

Del análisis minucioso de las constancias, esta Defensa Pública Federal está en posibilidades de afirmar que no existen elementos de prueba idóneos para acreditar, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, ni siquiera a manera de indicios los elementos objetivos, normativos y subjetivos que integran el delito de **Violación a la Ley Federal de Delincuencia Organizada** previsto en el

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA 255
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA 256



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

numeral 2 fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **Secuestro** previsto en numeral 9° y 10° de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **Portación de Arma de Fuego Sin Licencia** previsto en el numeral 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo** previsto y sancionado por el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y **Cohecho** previsto en el diverso 222 fracción II del Código Penal Federal.

En primer término, se advierte del parte informativo suscrito por los Elementos Aprehensores, quienes refieren que al entrevistar a mi defendido este "supuestamente" les manifestó: "...que trabaja directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de su esposa...", así como diversas manifestaciones inculpativas más; sin embargo no debe otorgársele ningún valor probatorio, ya que con ello no puede considerarse una confesión emitida por el inculcado, toda vez de que dichos elementos aprehensores no están facultados para recabar confesiones, ya que solo la autoridad ministerial y judicial está facultada para recibirlas y en presencia de su defensor, esto en términos de la fracción II del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 287 fracción IV, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales se citan:

Artículo 20. B. De los derechos de toda persona imputada:

II. ...La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio.;

Artículo 287. La confesión ante el Ministerio Público y ante el juez deberá reunir las siguientes condiciones:

IL DE LA RE
SPECIALIZ
DELINCUEN
ADA
EN INVEST
A DE SECU

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

257



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

II. Que sea hecha ante el Ministerio Público o el tribunal de la causa, con la asistencia de su defensor o persona de su confianza, y que el inculpado esté debidamente informado del procedimiento y del proceso;

III. Que sea de hecho propio; y

IV. Que no existan datos que, a juicio del Juez o tribunal, la hagan inverosímil.

No podrá consignarse a ninguna persona si existe como única prueba la confesión. La Policía Judicial podrá rendir informes pero no obtener confesiones; si lo hace estas carecerán de todo valor probatorio.

Las diligencias practicadas por agentes de la Policía Judicial Federal o local, tendrán valor de testimonios que deberán complementarse con otras diligencias de prueba que practique el Ministerio Público, para atenderse en el acto de la consignación, pero en ningún caso se podrán tomar como confesión lo asentado en aquéllas.



JDF
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL
DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL

Por lo tanto las manifestaciones que vierten los elementos aprehensores en su oficio arriba señalado respecto de que mi defendido hizo el reconocimiento de ciertos actos delictivos carecen de toda valor de prueba y desde este momento se objetan e impugnan en cuanto su contenido y alcance; aunado a que fue su deseo no declarar en la diligencia de declaración ministerial.

Ahora bien, resulta oportuno precisar, que bajo ninguna circunstancia se acredita en actuaciones que mi defendido pertenezca o sea miembro de la *Delincuencia Organizada*, en razón de que de las propias actuaciones que corren agregados a la indagatoria, no se demuestra que se encuentre vinculado con una organización delictiva, ni se colman los supuestos a que alude el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, es decir, la existencia de tres o más personas, con pluralidad activa, organizadas de hecho para realizar en forma permanente o reiterada conductas encaminadas a perpetrar delitos.

258
455

152

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL

Por lo que el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, prevé:

“Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

Por cuanto hace al delito de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, es necesario acreditar, los siguientes elementos:

- a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho.
- b) Que dicha organización sea para realizar de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley.
- c) Que el o los sujetos activos tengan o no en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la Delincuencia Organizada.

Luego entonces, los elementos objetivos o externos constitutivos de la materialidad del hecho reseñado como delito, se debe acreditar, primeramente, la realización por parte del activo una conducta en forma de acción, relativa a organizarse de hecho, con otros sujetos, en un número mínimo de tres y conformar una organización criminal, con el propósito específico de realizar ya sea en forma permanente o reiterada conductas encaminadas a cometer alguno o algunos de los delitos previstos en el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y que a consideración de esta Defensa Pública Federal, la acción consistente en que el activo se organice de hecho, la misma no se encuentra demostrada en autos, ni siquiera a manera de indicio, ya que para la actualización debe estar debidamente probado de que el activo tenía el pleno propósito de organizarse de hecho para realizar en forma permanente o reiterada la especial finalidad de actualizar alguno

25A
25B

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

de los delitos establecidos en el numeral en cita, en el caso específico el delito de Secuestro, y de las constancias no se advierte estar debidamente demostrado con ninguno de los elementos de prueba que obran en la indagatoria, ya que existe insuficiencia probatoria para colmar los elementos que exige el numeral 2 de la Ley Especial en cita.

Esta Defensa advierte que dentro de la indagatoria no existen probanzas que acrediten la actualización de conducta delictiva alguna por parte de mi defendido, ya que las constancias no son bastantes, ni aptas y suficientes para pretender acreditar los elementos del tipo penal que exige el numeral 2, ni tampoco los ilícitos a que se refieren las fracciones del propio numeral, ni mucho menos la presunta responsabilidad penal de mi representado, por lo que es necesario efectuar un enlace objetivo de las pruebas que obran en la indagatoria para arribar a la conclusión de que no se actualizan en sus extremos dicho ilícito, por lo que resulta insuficiente las constancias allegadas a la averiguación previa para tratar de atribuirle los ilícitos a mi defendido, mismo que no tienen vinculación con otros elementos de prueba que lo corroboren. Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia cuyo rubro y texto es el siguiente:

PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL. La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar el porqué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL
SEGUNDO CIRCUITO.**

261
~~258~~

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL

ilícito en comento, se logra concluir, de manera razonada y contundente que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización de mi representado con un grupo de tres o más personas, pluralidad subjetiva de activo requerida por el tipo penal; la comprobación de una organización de hecho, con propósito de realizar de forma permanente o reiterada alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Especial de la Materia, no acreditándose tampoco el establecimiento de una jerarquía de funciones donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la Delincuencia Organizada. Así, los señalamientos expresados en las constancias ministeriales, resultan a todas luces insuficientes para colmar los presupuestos exigidos no nada más para acreditar el cuerpo del delito del ilícito en comento, sino también la probable responsabilidad de mi defendido. Al respecto en lo que interesa se cita:

Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, p. 1194, tesis II.2o.P. J/22, jurisprudencia, Penal, de rubro y texto siguiente:

LA TRIBUNAL
COLEGIADA EN
MATEMATICA
INVESTIGACION
SECRETARIA

DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.

Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es

262
~~259~~

24

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL
SEGUNDO CIRCUITO.**

Precedentes: Amparo en revisión 289/2002. 14 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendáin Carrillo.

Amparo en revisión 297/2004. 21 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Enrique Martínez Guzmán.

Amparo directo 173/2005. 7 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Jaime Salvador Reyna Anaya.

Amparo directo 230/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 259/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Lo anterior resulta relevante, si consideramos que de las actuaciones que obran en la indagatoria, no se advierten elementos imputativos concretos, pero sobre todo si establecemos que dada la falta de una atribuibilidad directa o indirecta en contra de mi representado, no es posible conocer concretamente la naturaleza del hecho que se investiga. De esta forma, basado en una simple posibilidad o eventualidad, de la autoridad, pretende acreditar que mi representado pertenece o forma parte de una organización criminal, dedicada a delinquir, sin la concurrencia de datos suficientes que permitan al menos, una razonable deducción de la posible participación del inculpado en los hechos, aspecto preponderante

263
~~260~~

267

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL

que bajo ninguna circunstancia podría justificar la afectación de la libertad personal de mi representado.

En este contexto, los elementos de convicción hechos del conocimiento de mi defendido, valorados de conformidad con el artículo 289, administrados entre sí de una forma lógica y jurídica como lo dispone el artículo 286 del mismo Código Adjetivo, permiten evidenciar que la conducta desplegada por el sujeto activo, de ninguna manera lesiona el bien jurídico tutelado por la ley que en la especie lo constituye la **SEGURIDAD PUBLICA**.

Por lo que al analizar las constancias que obran en la indagatoria, esta defensa considera que en el caso concreto no se satisfacen los elementos constitutivos del cuerpo del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, en ninguna de sus hipótesis prevista en la ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 168, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, interpretado a contrario sensu; ya que lo único que existe en contra de mi patrocinado lo es el oficio de puesta a disposición, que no se encuentra relacionado con otros elementos de prueba y por consiguiente resultan insuficientes para acreditar que mi defendido haya cometido los delitos que injustamente se le pretenden reprochar y mucho menos que tenga participación alguna en ellos; ello en virtud no existen probanzas suficientes para acreditar intervención alguna de mi defendido en los delitos investigados, aunado a que esta Representación Social de la Federación no ha aportado u obtenido prueba alguna respecto a la participación de mi defendido en el hecho imputado, pues no existe en la indagatoria en estudio, ningún medio de convicción con el cual se acrediten todas aquellas circunstancias, de tiempo, modo y lugar, para acreditar que mi defendido haya desarrollado la acción que constituye el verbo rector del delito atribuido, y que acrediten además, en su caso, la participación en forma reiterada o permanente conjuntamente con otras personas, en un mínimo de tres, en la comisión de alguno de los delitos específicamente previstos en las diversas fracciones del numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Por lo que hace a la **PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO**, previsto y sancionado en el artículo 9°

264

261

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL

y 10° de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la Representación Social Federal imputa al indiciado, la mencionada disposición legal dispone:

“ARTICULO 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I.- De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros;

“ARTICULO 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I.- De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas,

c) Que se realice con violencia;

Del contenido transcrito en los anteriores delitos, se desprenden los siguientes elementos del cuerpo del delito:

a). Que se prive de la libertad a otro;

b). Que lo lleven a cabo un grupo de dos o más personas;

c). Que se efectúe con violencia o

d). Que lo anterior sea con el fin de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros.

Por lo que respecta a este antijurídico, es de señalarse que tampoco existen elementos de prueba aptos y suficientes, para preténderle

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA 265
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA 262



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

acreditar este delito a mi representado, toda vez que no está plenamente demostrado en las actuaciones que efectivamente mi defendido haya participado en el secuestro de persona alguna, por lo que con los elementos de prueba con que cuenta la autoridad, no resulta factible demostrar que mi defendido haya participado en la privación de la libertad de persona alguna, que hubiese negociado la liberación o inclusive hubiese auxiliado en la labor de cuidar o asistir a alguna víctima de secuestro.

Por lo que la Representación Social de la Federación no cuenta con el material convictivo necesario para acreditar tanto la corporeidad del ilícito como la probable responsabilidad de mi defendido, ello, debido a que del cúmulo probatorio existente, se advierte que mi representado nunca materializó la privación de la libertad de alguna persona, esto es, no actualizó ningún acto ejecutivo ni acción consumativa del delito, de ahí que no existe probanza alguna de que mi representado haya cometido este tipo de conductas, por lo que no se le puede dar a mi defendido el carácter de autor coautor, cómplice o participe, ya que mi patrocinado nunca ha participado en la privación de la libertad de alguna persona, pues quienes tiene la potestad de hacer cesar los efectos de la ejecución son los que materializan la privación de la libertad, y su consumación, sin que se confunda con la consumación a que se refiere el artículo 7 del Código Penal Federal, pues la consumación se prolonga más o menos en el tiempo, y la ejecución se materializa de manera instantánea, cuando se exterioriza la conducta.

De esta forma, del cúmulo de probanzas existentes, se advierte que en la especie no se actualizan los elementos descriptivos de la conducta de secuestro, es decir que mi defendido haya tenido algún tipo de participación en la realización de alguna conducta relacionada con la privación de la libertad de persona alguna ni mucho menos de los estudiantes de la normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014. Lo anterior es así, si tomamos en cuenta que la Representación Social de la Federación no cuenta hasta el momento con elementos, no nada más para demostrar la intervención por parte de mi patrocinado en alguna conducta antisocial sino la existencia íntegra del delito mismo, aspecto relevante, pues de acuerdo con la teoría objetiva de la intervención criminal, para ubicar la

265
203

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

categoria de autor, es determinante la aportación material del sujeto activo al hecho punible, objetivamente considerado. De esta forma, sería autor, quien tuvo el dominio del hecho, es decir, quien conforme a la intervención realizada en la ejecución de la acción, ha tenido dominio o codominio del evento criminal, claro está que si bien es cierto en materia penal existe la aplicación de la prueba circunstancial, también lo es que dicha prueba no es suficiente para subsanar la falta de elementos probatorios, tal y como se cita en el siguiente criterio:

Novena Época.

Estancia Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito.

Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XIX, mayo de 2004.

Tesis XXII. 2º.10

Página 1815

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA EN MATERIA PENAL. SOLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO. Según lo ha definido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las jurisprudencias 268, visible en la página 150, del tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995 y 1ª/J 23/97 derivada de la Contradicción de Tesis 48/96, consultable en la página 223 del tomo V, junio de 1997, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyos rubros por su orden, son: "PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA." y "PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.", esta prueba es muy específica en cuanto a su modo de operar, lo que significa que debe hacerse un uso moderado de ella aplicándola, en principio únicamente en los casos en que los hechos a acreditar no sean de aquellos fácilmente demostrables con pruebas directas, que sean idóneas según el delito de que se trate, y ocuparse por excepción solo cuando existan hechos acreditados que sirvan no para probar, sino para presumir la existencia de otros o sea, para su integración con rango de prueba plena y suficiente para dictar una sentencia condenatoria, debe partirse de un minucioso análisis de los elementos aportados a la causa, conforme a las reglas que derivan de las

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

267
264



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

jurisprudencias citadas, sin que le sea dable al juzgador suplir la insuficiencia de pruebas a través de su aplicación, infiriendo hechos y circunstancias que a la postre puedan resultar carentes de veracidad en perjuicio del reo.

Una vez analizadas las constancias que integran la Averiguación Previa en estudio, se llega a la conclusión que en el caso a estudio no existe delito alguno que perseguir [REDACTED]

por lo siguiente: la doctrina nos señala que los elementos del delito son a saber: a) CONDUCTA, b) TIPICIDAD, c) ANTIJURIDICIDAD y d) CULPABILIDAD, si falta alguno de ellos necesariamente estaríamos hablando que el delito como tal no cobra vida jurídica, es decir, no hay tal; efectivamente el primero de los elementos señalados, es decir la conducta, se puede manifestar a través de una acción o una omisión, pero en el caso concreto mi representado no desplegó ninguna acción tendiente a cometer el delito que se le reprocha, ya que como se ha señalado líneas arriba mi defendido no cometió el verbo rector del delito consistente en "PRIVAR" (de la libertad a una persona), por lo que nos encontramos en presencia de la excluyente de delito prevista en la fracción II del numeral 15 del Código Penal Federal, pues no se encuentra acreditada en contra de mi defendido la hipótesis delictiva referida en el numeral y ordenamiento legal antes invocado; por lo que claramente se observa de las probanzas hasta ahora recabadas que [REDACTED] no cometió el delito ha estudio, por lo tanto es más que evidente que no se acredita uno de los elementos que integran la descripción típica del delito referida a la "CONDUCTA", en consecuencia resulta atípica la conducta, al respecto se cita las siguiente tesis jurisprudencial que reza:

Novena Época

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIV, Diciembre de 2001

Tesis: VI.1o.P.169 P

Página: 1707

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CUERPO DEL DELITO. CUANDO FALTA ALGUNO DE SUS ELEMENTOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De acuerdo

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

268
~~267~~



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

con el contenido de los artículos 16 y 19 de la Constitución Federal, y del diverso 83 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, se entiende como cuerpo del delito al conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho descrito por la ley, así como a los normativos, subjetivos o internos, en caso de que la hipótesis legal lo requiera; por lo que si de la conducta desplegada por el sujeto activo no se acredita alguno de estos elementos, como consecuencia, la hipótesis legal no se actualiza y, por tanto, no podrá efectuarse juicio de reproche alguno.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 334/2001. 4 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Rafael Remes Ojeda. Secretario: Fernando Córdova del Valle.

Amparo directo 401/2001. 4 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Arturo Gómez Ochoa.

Consecuentemente al faltar alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de SECUESTRO se actualiza la exclusión de delito, prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal, por ende procede que al no reunirse los requisitos que establece el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, se decrete a favor de mi defendido [REDACTED] el No Ejercicio de la Acción Penal de acuerdo al ordinario 137 fracción II y V del Código Adjetivo Federal.

Por lo que respecto al ilícito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, el cual prevé el numeral 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que señala:

ARTÍCULO 83. Al que sin permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le sancionará:

II.- Con prisión de tres a diez y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los inciso a) y b) del artículo 11 de esta Ley.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

271



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

Ahora bien, no existe ninguna forma de participación que sea atribuida a mi representado por cuanto hace a estos ilícitos, en virtud que se estima que mi defendido nunca tuvo bajo su radio de acción y disponibilidad inmediata las armas de fuego afectos a la indagatoria, de donde resulta que mi defendido **no actúo** como "autor" y/o en la comisión de los delitos que se investigan, por lo que resulta claro que él no contribuyo de manera alguna en la comisión de los delitos que se investigan; es decir, no existe contribución alguna de mi representado en estos delitos, motivo por el cual no se puede decir que mi defendido haya tenido el "dominio funcional" del hecho y por lo tanto no se puede considerar autor de los hechos que se investigan, pues no se debe pasar por alto el hecho sobresaliente que a mi representado se le involucra en el evento delictivo que nos ocupa debido a que "supuestamente" le fueron aseguradas dos armas de fuego, la primera de ellas MARCA PANTHER, CALIBRE .308 MODELO LR-308, SERIE [REDACTED] del uso exclusivo, otra diversa calibre .22, marca ASTRA UNSETA Y CYA. S.A. GUERNICA-SPIAN, que resulta ser de las que se pueden portarse con la licencia respectiva, sin embargo dicha circunstancia no es suficiente para que se tenga por acreditado la intervención típica de mi defendido, aunado a que él fue no acepto tales hechos al reservarse su derecho a declarar, por lo que el oficio de puesta a disposición no se ve robustecido con alguna otra probanza que lo haga verosímil.

LFTAIPG
Art. 3
Fracción IV
Motivación: A)

Con base en lo anterior es dable determinar que en el asunto que nos ocupa no se actualiza el elemento en estudio consistente en la Forma de Participación, y en consecuencia no se actualiza la PROBABLE RESPONSABILIDAD de mi representado de referencia en el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Consecuentemente al faltar alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, se actualiza la exclusión de delito, prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal, por ende procede que al no reunirse los requisitos que establece el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, se decrete a favor de mi defendido el No Ejercicio de la Acción Penal de acuerdo al ordinario 137 fracción II y V del Código Adjetivo Federal.

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL

AD CUATELAM. Suponiendo (sin conceder) y para el caso de que el Ministerio Público diera por hecho que mi defendido tenía dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad las armas de fuego, no pasa desapercibido para el suscrito que el oficio de puesta a disposición refiere que el arma MARCA PANTHER, CALIBRE .308 MODELO LR-308, SERIE [REDACTED] se encontraba abastecida con 18 cartuchos útiles calibre .308; cartuchos que fueron considerados por el perito oficial como del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, lo anterior no justifica que el Representante Social Federal pretenda atribuirle a mi defendido también el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, ya que de las constancias probatorias que integran la averiguación previa, se desprende que dichos cartuchos se encontraban abastecidos en un primer momento en la misma arma de fuego puesta a disposición, por lo mismo era parte del arma asegurada y por lo tanto la posesión de los mismos no debe considerarse como un delito autónomo, es decir independiente al diverso de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, por lo tanto no se le debe pretender atribuir, y así se solicita, la posesión de los cartuchos afectos a la indagatoria, pues de así hacerlo se violentaría la Constitución Federal que prohíbe sancionar dos veces la misma conducta; tal y como lo sostiene la siguiente tesis que se transcribe:

No. Registro: 171,837

Jurisprudencia

Materia(s): Penal

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVI, Agosto de 2007

Tesis: 1a./J. 55/2007

Página: 78

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU POSESIÓN NO ES PUNIBLE CUANDO AQUÉLLOS HAYAN ESTADO INTEGRADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL ARMA CORRESPONDIENDO A SU CALIBRE Y QUE NO

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

EXCEDAN LA CANTIDAD NECESARIA PARA ABASTECER SU CARGADOR.

Conforme a la tesis 1a./J. 1/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, febrero de 2003, página 96, y a la interpretación sistemática y armónica de los artículos 9o., 10, 10 Bis, 11, 50, 77, fracciones I y IV, 83 y 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los delitos de portación de armas de fuego y posesión de cartuchos, ambos para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son autónomos; sin embargo, cuando el segundo de los ilícitos mencionados se comete en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar que el primero, es decir, cuando los cartuchos hayan estado integrados al funcionamiento del arma, correspondiendo a su calibre y que no excedan de la cantidad necesaria para abastecer su cargador, no se actualiza dicha autonomía para efectos de su sanción por parte de la autoridad judicial, en tanto que el delito de portación de arma de fuego absorbe al de posesión de cartuchos. En consecuencia, en la referida hipótesis debe imponerse al sujeto activo únicamente la sanción que corresponda por el ilícito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, pues de lo contrario se violaría el principio non bis in idem contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe imponer una doble penalidad -recalificar- a la misma conducta.

LETAIPG
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Fracción I
Motivación: B)

LETAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Contradicción de tesis 115/2006-PS. Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, actual Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del mismo circuito. 14 de marzo de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: [REDACTED]
Ponente: [REDACTED]. Secretario: [REDACTED]

Tesis de jurisprudencia 55/2007. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de abril de dos mil siete.

Nota: La tesis 1a./J. 1/2003 citada, aparece publicada con el rubro: "CARTUCHOS PARA ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU POSESIÓN ES PUNIBLE EN

275
272

~~272~~

271

270

269

268

267

266

265

264

263

262

261

260

259

258

257

256

255

254

253

252

251

250

249

248

247

246

245

244

243

242

241

240

239

238

237

236

235

234

233

232

231

230

229

228

227

226

225

224

223

222

221

220

219

218

217

216

215

214

213

212

211

210

209

208

207

206

205

204

203

202

201

200

199

198

197

196

195

194

193

192

191

190

189

188

187

186

185

184

183

182

181

180

179

178

177

176

175

174

173

172

171

170

169

168

167

166

165

164

163

162

161

160

159

158

157

156

155

154

153

152

151

150

149

148

147

146

145

144

143

142

141

140

139

138

137

136

135

134

133

132

131

130

129

128

127

126

125

124

123

122

121

120

119

118

117

116

115

114

113

112

111

110

109

108

107

106

105

104

103

102

101

100

99

98

97

96

95

94

93

92

91

90

89

88

87

86

85

84

83

82

81

80

79

78

77

76

75

74

73

72

71

70

69

68

67

66

65

64

63

62

61

60

59

58

57

56

55

54

53

52

51

50

49

48

47

46

45

44

43

42

41

40

39

38

37

36

35

34

33

32

31

30

29

28

27

26

25

24

23

22

21

20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

3

2

1

0

-1

-2

-3

-4

-5

-6

-7

-8

-9

-10

-11

-12

-13

-14

-15

-16

-17

-18

-19

-20

-21

-22

-23

-24

-25

-26

-27

-28

-29

-30

-31

-32

-33

-34

-35

-36

-37

-38

-39

-40

-41

-42

-43

-44

-45

-46

-47

-48

-49

-50

-51

-52

-53

-54

-55

-56

-57

-58

-59

-60

-61

-62

-63

-64

-65

-66

-67

-68

-69

-70

-71

-72

-73

-74

-75

-76

-77

-78

-79

-80

-81

-82

-83

-84

-85

-86

-87

-88

-89

-90

-91

-92

-93

-94

-95

-96

-97

-98

-99

-100

-101

-102

-103

-104

-105

-106

-107

-108

-109

-110

-111

-112

-113

-114

-115

-116

-117

-118

-119

-120

-121

-122

-123

-124

-125

-126

-127

-128

-129

-130

-131

-132

-133

-134

-135

-136

-137

-138

-139

-140

-141

-142

-143

-144

-145

-146

-147

-148

-149

-150

-151

-152

-153

-154

-155

-156

-157

-158

-159

-160

-161

-162

-163

-164

-165

-166

-167

-168

-169

-170

-171

-172

-173

-174

-175

-176

-177

-178

-179

-180

-181

-182

-183

-184

-185

-186

-187

-188

-189

-190

-191

-192

-193

-194

-195

-196

-197

-198

-199

-200

-201

-202

-203

-204

-205

-206

-207

-208

-209

-210

-211

-212

-213

-214

-215

-216

-217

-218

-219

-220

-221

-222

-223

-224

-225

-226

-227

-228

-229

-230

-231

-232

-233

-234

-235

-236

-237

-238

-239

-240

-241

-242

-243

-244

-245

-246

-247

-248

-249

-250

-251

-252

-253

-254

-255

-256

-257

-258

-259

-260

-261

-262

-263

-264

-265

-266

-267

-268

-269

-270

-271

-272

-273

-274

-275

-276

-277

-278

-279

-280

-281

-282

-283

-284

-285

-286

-287

-288

-289

-290

-291

-292

-293

-294

-295

-296

-297

-298

-299

-300

-301

-302

-303

-304

-305

-306

-307

-308

-309

-310

-311

-312

-313

-314

-315

-316

-317

-318

-319

-320

-321

-322

-323

-324

-325

-326

-327

-328

-329

-330

-331

-332

-333

-334

-335

-336

-337

-338

-339

-340

-341

-342

-343

-344

-345

-346

-347

-348

-349

-350

-351

-352

-353

-354

-355

-356

-357

-358

-359

-360

-361

-362

-363

-364

-365

-366

-367

-368

-369

-370

-371

-372

-373

-374

-375

-376

-377

-378

-379

-380

-381

-382

-383

-384

-385

-386

-387

-388

-389

-390

-391

-392

-393

-394

-395

-396

-397

-398

-399

-400

-401

-402

-403

-404

-405

-406

-407

-408

-409

-410

-411

-412

-413

-414

-415

-416

-417

-418

-419

-420

-421

-422

-423

-424

-425

-426

-427

-428

-429

-430

-431

-432

-433

-434

-435

-436

-437

-438

-439

-440

-441

-442

-443

-444

-445

-446

-447

-448

-449

-450

-451

-452

-453

-454

-455

-456

-457

-458

-459

-460

-461

-462

-463

-464

-465

-466

-467

-468

-469

-470

-471

-472

-473

-474

-475

-476

-477

-478

-479

-480

-481

-482

-483

-484

-485

-486

-487

-488

-489

-490

-491

-492

-493

-494

-495

-496

-497

-498

-499

-500

-501

-502

-503

-504

-505

-506

-507

-508

-509

-510

-511

-512

-513

-514

-515

-516

-517

-518

-519

-520

-521

-522

-523

-524

-525

-526

-527

-528

-529

-530

-531

-532

-533

-534

-535

-536

-537

-538

-539

-540

-541

-542

-543

-544

-545

-546

-547

-548

-549

-550

-551

-552

-553

-554

-555

-556

-557

-558

-559

-560

-561

-562

-563

-564

-565

-566

-567

-568

-569

-570

-571

-572

-573

-574

-575

-576

-577

-578

-579

-580

-581

-58

276
~~273~~

~~274~~

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1010

1011

1012

1013

1014

1015

1016

1017

1018

1019

1020

1021

1022

1023

1024

1025

1026

1027

1028

1029

1030

1031

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

1039

1040

1041

1042

1043

1044

1045

1046

1047

1048

1049

1050

1051

1052

1053

1054

1055

1056

1057

1058

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

1081

1082

1083

1084

1085

1086

1087

1088

1089

1090

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

1098

1099

1100

1101

1102

1103

1104

1105

1106

1107

1108

1109

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

1136

1137

1138

1139

1140

1141

1142

1143

1144

1145

<

277
274
~~270~~

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

Por lo que las constancias que integran la indagatoria resultan insuficientes para acreditar tanto el cuerpo de los delitos como la probable responsabilidad de mi representado, al no corroborarse con elemento de prueba concretos, solicitando se valoren en lo individual negándoles validez en términos de lo establecido por el numeral 290 de la Ley Adjetiva Penal Federal, y de conformidad al artículo 286 del mismo ordenamiento legal, que determina una valoración circunstancial legal o humana y en cuanto a la segunda en el sentido que por medio de silogismo lógico jurídico partiendo de la premisa de que carece de validez probatoria por sí solo el parte informativo para acreditar hechos imputados, que no se encuentre debidamente relacionado con otros elementos de prueba por establecerlo la ley de la materia y la interpretación judicial de la misma y la premisa que existen elementos de prueba a acreditar que las que obran en diligencias son insuficientes para acreditar los hechos imputados, por lo que se solicita se concluya que no existen suficientes elementos de prueba que acrediten que mi defendido desplegara las conductas ilícitas imputadas.

Resulta aplicable también al presente caso, el criterios interpretativos contenidos en la tesis que enseguida transcribo:

PROBABLE RESPONSABILIDAD, EL ESTADO DE DUBITACION O INCERTIDUMBRE NO LA CONSTITUYE. Por probable responsabilidad debe entenderse la concurrencia de datos suficientemente eficaces para considerar viable la demostración futura de lo que en una etapa procesal preliminar representa al menos una razonable deducción de intervención en los hechos, al grado de justificar el potencial juicio de reproche más allá de la simple posibilidad o eventualidad, pues esto último, que no es a lo que se refieren los artículos 16 y 19 Constitucionales, representaría, entre los grados de conocimiento, un estado absoluto de dubitación o incertidumbre, que de ningún modo justifica conforme a los lineamientos de la ley fundamental, la afectación de la libertad de un gobernado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL
SEGUNDO CIRCUITO.

273
~~274~~
~~275~~

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

Ahora bien, ya ha quedado demostrado que los delitos que se le pretenden atribuir a mi defendido no han quedado demostrados, pues no se acreditan en su totalidad los elementos que integran la descripción típica de los delitos de que se trata, pero también es importante establecer que el propio numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que el Ministerio Público Federal deberá de acreditar tanto el cuerpo del delito así como la probable responsabilidad del inculpado, como base del ejercicio de la acción penal, y posteriormente este mismo artículo en su párrafo tercero establece que la probable responsabilidad se tendrá por acreditada, entre otras cosas, cuando de los medios probatorios se establezca la comisión dolosa o culposa del mismo, situación esta última que de igual forma no quedo acreditada, pues los delitos que se investigan solamente se pueden cometer en forma "Dolosa", y si por dolo se entiende el conocimiento de los elementos del tipo penal y en base a ese conocimiento querer la realización del hecho descrito por la ley, es claro que también ese elemento subjetivo requerido por el tipo penal no cobra vida jurídica en virtud de que mi defendido no ha cometido los delitos que se investigan, por lo que no tenía ninguna intención de cometer delito alguno, tal y como lo prevé el artículo 9º párrafo primero del Código Penal Federal y para robustecer lo anterior es preciso establecer que la Doctrina Jurídica ha definido el DOLO como la intención y conciencia para cometer un hecho, pues la conciencia en los hechos culpables está constituida por la previsión de los efectos que derivaron de los actos ejecutados y por el conocimiento de que estos efectos violaban la ley y por lo tanto, por el conocimiento anterior de la colisión que entre ésta y aquellos ocurrió. Por cierto, que la conciencia del mal que se hace debe ser un atributo indispensable del dolo, así como la gravedad y la extensión son atributos indispensables de la materia; definiendo el dolo como una conciencia se define el predicado en vez de definir el sujeto, la esencia del dolo no puede estar sino en la voluntad, de la cual es una fase. El criminalista estudia el dolo en cuanto puede ser causa de acción, pero la causa de acción no puede encontrarse en la mera conciencia, es forzoso que el impulso hacia el acto parta de la fuerza volitiva, la perversidad no reside en el saber, sino en la determinación a un acto que se sabe es malo. Algunos criminalistas modernos han distinguido el dolo en dos especies, a una de las cuales llaman dolo determinado y al otro indeterminado, llaman dolo determinado al que ha sido dirigido a un preciso fin criminoso, por ejemplo, a la muerte del enemigo. Lllaman dolo

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL

indeterminado a aquel del cual es informado el hombre que se ha dirigido a un fin malvado previendo además que de sus actos pueda derivar un evento más grave, pero sin desear y querer éste efecto, más bien esperando que no ocurra, ejemplo, cuando se dan golpes con el solo fin de golpear a su enemigo al que no quiere dar muerte y aún y cuando prevea que de sus golpes pueda resultar un efecto letal, no quiere sin embargo, éste efecto y más bien espera que no ocurra; por lo tanto, en el dolo determinado el agente ha previsto y querido el efecto más grave (texto Derecho Penal; Autor Francesco Carrará, Volumen I, de la Biblioteca Clásicos del Derecho Penal, Editorial Oxford University Press, Páginas 107, 108 y 111.).

Por lo tanto al no acreditarse también en el caso ha estudio LA PROBABLE RESPONSABILIDAD como lo establece el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación al numeral 9º párrafo primero del Código Penal Federal, ello en virtud de que no existe indicio alguno que acredite la conducta dolosa atribuible a mi defendido. Por lo que no está acreditado en contra de mi representado intervención alguna de ni como autor ni como partícipe, e incluso la doctrina distingue varias formas de autoría a saber:

Autor

Material: es quien físicamente ejecuta los actos descrito en la ley.

Intelectual: el que induce o compele a otro a cometer un delito.

Por cooperación: es el que presta auxilio de carácter necesario para llegar a un fin delictuoso propuesto.

Autor mediato: se denomina tal, al que para realizar el delito se vale, como ejecutor material de una persona exenta de responsabilidad, bien por ausencia de conducta, por error o por ser un inimputable.

Autor inmediato: según Soler es el que ejecuta la acción expresada por el verbo típico de la figura delictiva.

Coautor: es quien realiza la actividad, conjuntamente con otro u otros descrita en la ley." Teoría de la Tentativa y de las Formas Delictivas de Participación. Teoría del Dominio del Hecho, Autor: Jesús Martínez Gamelo, Editorial Porrúa, México, Primera Edición, 2007, Página 167.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por lo tanto a mi defendido [redacted] no se le puede atribuir ninguna forma de participación. Con base en lo anterior

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

278
281



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

Amparo en revisión 1490/2003. 30 de septiembre de 2003. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente y Ponente: Carlos Enrique Rueda Dávila. Encargado del engrose: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Taissia Cruz Parcero.

Amparo directo 1760/2003. 14 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.

Amparo directo 3180/2003. 13 de diciembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Herlinda Álvarez Romo.

Amparo directo 1580/2005. 30 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Enrique Rueda Dávila. Secretaria: Taissia Cruz Parcero.

Asimismo, siguiendo con el estudio de la **probable responsabilidad penal** de mi representado, estamos en posibilidades de afirmar que hasta el momento no queda acreditada bajo ninguna de las hipótesis establecidas en el artículo 13, del Código Penal Federal, por ello, solicito que **se decrete el no ejercicio de la acción penal en su favor**, toda vez que de los elementos que integran la responsabilidad, el único que se encuentra acreditado es la imputabilidad de mi patrocinado, entendida como la capacidad de ser sujeto de un proceso penal. Sin embargo, de la valoración de los medios de prueba existentes, no se acredita la participación de mi defendido en la comisión de los hechos que motivaron el inicio de la presente indagatoria y tampoco pertenece a ninguna organización criminal, consecuentemente habrá de decretar el no ejercicio de la acción penal en su favor, apegado a todo lo que favorezca, esto es, ponderar en su favor el principio de **in dubio pro reo**, así también consideramos prudente invocar en este caso, la jurisprudencia del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página catorce, Tomo dieciséis, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, con el siguiente título: **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL"**. Dicho principio de presunción de inocencia, es uno de los principios por los cuales la humanidad ha luchado, y se refleja claramente en los instrumentos internacionales,

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA 284
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA 281



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

técnico, en términos de los artículos 21 y 102 de la Constitución General de la República y 2 fracción II y 136 fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales y la única forma de desvirtuar el principio de presunción de inocencia es cuando se integra la prueba circunstancial. Sin embargo, la prueba circunstancial no está debidamente integrada ni las pruebas que obran en la indagatoria resultan suficientes ni aptas para tener por acreditada la probable responsabilidad de mi defendido.

Siendo ilustrativa la tesis jurisprudencial de rubro y texto siguiente:

PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO. En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demostrar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA 285
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA 282



**PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION**

**INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA**

**DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.**

cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y
ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.**

Amparo directo 111/2007. 14 de mayo de 2007. Unanimidad de votos.
Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida
García Peralta.

Amparo directo 138/2007. 21 de mayo de 2007. Unanimidad de votos.
Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Alfredo Manuel
Bautista Encina.

Amparo directo 150/2007. 21 de mayo de 2007. Unanimidad de votos.
Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida
García Peralta.

Amparo directo 133/2007. 28 de mayo de 2007. Unanimidad de votos.
Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Hugo Reyes
Rodríguez.

Amparo directo 167/2007. 4 de junio de 2007. Unanimidad de votos.
Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida
García Peralta.

**Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVI, Agosto de
2007, Tesis: V.2o.P.A. J/8, Jurisprudencia, Materia(s): Penal, Página:
1456**

Para corroborar lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción III, incisos b) y e) 206, 208, 269, 280, 284, 286 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales se proponen a favor de mi representado las pruebas siguientes:

1. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente principalmente en las actuaciones de la averiguación previa, de los cuales se desprende que no hay material probatorio suficiente para demostrar la corporeidad

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA 285
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



**PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION**

**INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA**

**DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.**

de los ilícitos en comento, aspecto que, a juicio de la defensa, actualiza, en estos momentos, la causa de exclusión del delito prevista por la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, así como tampoco se actualiza la probable responsabilidad de mi defendido. 283

En el caso en estudio, las diligencias ministeriales hasta ahora recabadas, permiten establecer, conforme al análisis realizado con antelación, la carencia, por parte de la Representación Social de la Federación, de elementos de convicción aptos y suficientes que justifiquen los requisitos para el ejercicio de la acción penal respecto de los antijurídicos de mérito, por lo que es de deducirse y se deduce que hasta el presente momento procedimental, no resultan acreditables la corporeidad de los ilícitos de **Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego Explosivos y Cohecho.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución General de la República, 135, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

PRIMERO.- Teneme por presentado con este escrito formulando alegatos a favor de mi defendido [REDACTED]

SEGUNDO.- Aceptar y valorar conforme a los dispuestos por los artículos 132, 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Instrumental de Actuaciones, a efecto de tener por demostrado que con las diligencias, que obran en la Averiguación Previa de mérito, no es posible actualizar tanto la corporeidad de los ilícitos de mérito como la probable responsabilidad de mi patrocinado [REDACTED]

TERCERO. Determinar que con los datos que arroja la investigación, es procedente se decrete la libertad de mi defendido [REDACTED] en términos de los artículos 138 del Código

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**



**PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION**

**INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA**

**DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.**

Federal de Procedimientos Penales; establecer la no acreditación en su contra del cuerpo del Delito y Probable Responsabilidad en los ilícitos que se le atribuyen; la actualización en su favor de la causa de exclusión del delito prevista por el artículo 15 fracción II, del Código Penal Federal, y en su oportunidad consultar el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, en términos del artículo 137 fracción II y V del Ordenamiento Federal Adjetivo antes mencionado.

CUARTO.- De igual forma, con fundamento en el numeral 20° Constitucional Apartado B, 128 fracción III inciso d) y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, solicito se me de acceso a todas y cada una de las actuaciones en relación con los hechos imputados a mi defendido, a efecto de garantizar su adecuada defensa.

PROTESTO CON RESPETO



**INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA
DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL
DFEAMAP
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA DEL INDICIADO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con treinta y cinco minutos del día primero del mes de noviembre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción II, 73, 78, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

HACE CONSTAR.

--- Que estando presente en estas oficinas la persona que dijo llamarse [REDACTED], quien tiene la calidad de indiciado en los presentes hechos, se le hace saber los derechos que le otorga la constitución política de los estados unidos mexicanos, en su artículo 20 apartado C, entre los que se encuentra el derecho a realizar llamada telefónica con sus familiares, u con la persona que solicite con la finalidad de informar de su ubicación; por lo que de manera libre y espontánea refiere que es su deseo comunicarse al número [REDACTED] propiedad de su hermana la señora [REDACTED], por lo que se procede a marcar el número indicado, por lo que en ese momento se comunica el indiciado con su hermana informándole de su situación, el lugar donde se encuentra y el número telefónico de esta Unidad Especializada, por lo que no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce de los que en ella intervinieron.

CONSTE.

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

EL INDICIADO.

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día dos de Noviembre del 2014 dos mil catorce, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:

DIJO.

---TENGASE por recibido el oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/19179/2014 de fecha 2 dos de noviembre del 2014 dos mil catorce, suscrito por el C. [redacted] Subdirector de Área, de la Dirección de Información y Análisis contra el Secuestro, del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el combate a la Delincuencia, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "... mediante el cual solicito antecedentes de [redacted] e información del grupo denominado "Guerreros Unidos", relacionados con el expediente AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha no se localizó información relacionada con su petición....". Documento constante de una foja útil, que con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, Asimismo con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, sub inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, es de acordarse y se

ACUERDA:

---UNICO: Tengase por recibido el escrito de fecha 02 dos de noviembre del 2014 dos mil catorce, suscrito por el C. [redacted] Subdirector de Área, de la Dirección de Información y Análisis contra el Secuestro, del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el combate a la Delincuencia

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con [redacted] de asistencia con quienes da fe.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación:

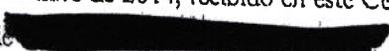
Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e
Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Integridad de las Personas
Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGHAD/DCIP/DIACS/19176/2014

México, D.F., a 02 de noviembre de 2014.

PGR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LICENCIAD 
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO
CIUDAD

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio N° PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4980/2014 de fecha 01 de noviembre de 2014, recibido en este Centro el mismo día, mes y año, mediante el cual solicitó antecedentes de  e información del grupo denominado "Guerreros Unidos", relacionados con el expediente AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha no se localizó información relacionada con su petición.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
SUBDIRECTOR DE ÁREA



C.p.p. Comisario  Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento. Presente
Subdirección de control de gestión del CENAPI



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDEMS/887/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día dos de noviembre del 2014 dos mil catorce, e [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: ---

DIJO.

--- **TENGASE** por recibido el Informe Policial número: **PF/DINV/CIG/DGFRD/03554/2014** de fecha dos de noviembre del 2014 dos mil catorce, suscrito por e [redacted] mediante el cual manifiesta lo siguiente: "... En atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/F-E/4979/2014, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", no se localizó información respecto a los datos remitidos en su oficio..." Documento que con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, así mismo con fundamento en lo ordenado por el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales; Teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en el Dictamen de referencia. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, Asimismo con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, sub inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, es de acordarse y se: ---

ACUERDA:

--- **ÚNICO:** Téngase por recibido el Informe Policial descrito en la parte considerativa del presente acuerdo. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma e [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía con dos testigos de asistencia con quienes da fe. ---

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

D A M O S T R A

LFTAIPG-
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03554/2014

"2014, año de Octavio Paz".

México, D. F., a 02 de noviembre de 2014.

ASUNTO: Informe Policial
AT'N OF. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4979/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[Redacted]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la UEIDMS.
Presente:

En atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4979/2014, de fecha 01 de noviembre del presente año, relacionado con el número de Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", del Sistema Único de Información Criminal.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación: B)

En relación a [Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted] se localizó información respecto a los datos remitidos en su oficio de mérito relacionado a antecedentes delictivos de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones previas procesos o mandamientos judiciales en contra, de igual forma del grupo denominado "GUERREROS UNIDOS".

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

[Redacted Signature]
SUBOFICIAL
[Redacted Name]

Copias:
Comisario General.- [Redacted] Titular de la División de Investigación.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.-Presente.
Comisario Jefe.- [Redacted] Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.-Presente.

Volante: 20329
Registro: R-09917/14



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO
POR PARTE DE [REDACTED]

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 02 dos de noviembre del año dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el C. [REDACTED], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal; por lo que una vez protestado que fue, por sus generales Dijo llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED].

[REDACTED] con domicilio oficial en Calzada Legaria 631, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, con servicio telefónico [REDACTED] de ocupación Suboficial adscrito a la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, quien se identifica con credencial de acceso a dicha institución con número de expediente 48351, expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación, la cual presenta una fotografía al margen superior izquierdo, cuyos rasgos y características coinciden con los de la compareciente con la cual acredita pertenecer a dicha institución, misma que de conformidad en el diverso 299 de la Ley Adjetiva Penal Federal se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original a la compareciente por ser de su uso personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que le asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, acto continuo el [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DECLARA

— Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte informativo con número PF/DINV/CIG/DGFRD/03554/2014 de fecha 02 de noviembre del dos mil catorce, el cual tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos; reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra, que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados, por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifico en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación. CONSTE.

DAMOS FE.

ÉL COMPARECIENTE.

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

292

295

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

México, Distrito Federal a dos de noviembre de dos mil catorce.

Se tiene por recibido el dictamen en materia de dactiloscopia forense, con número de folio 79664, del primero de noviembre del año en curso, suscrito y firmado por [REDACTED] peritos en Dactiloscopia Forense, adscritos al Departamento de Dactiloscopia Forense, de la Subdirección de Identificación, de la Dirección de Identificación, de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual concluyen: "...ÚNICA. Con base en la confronta realizada de la impresión decadactilar a nombre de [REDACTED] se determinó que SI tiene datos Registrales con el nombre de [REDACTED]..."

Documentación de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acuerda y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DA

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

NÚMERO DE FOLIO: 79664

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE.**

Ciudad de México, D.F., a 1 de Noviembre de 2014.

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

Licenciado

[Redacted Name]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
de la SEIDO
Presente.

Los que suscriben, Peritos en materia de Dactiloscopia Forense propuestos por esta
Coordinación General para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con
fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de
Procedimientos Penales, así como por los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica
de la Institución, ante Usted se permiten rendir el siguiente:

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

Realizar la confronta de la impresión decadactilar a nombre de [Redacted Name]
contra posibles candidatos en los archivos de dactiloscopia forense y la base de
datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta esta Institución, determinando
si tiene o no Datos Registrales.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

- Original de la impresión decadactilar a nombre de [Redacted Name]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en el Sistema del Sr. Juan Vucetich Kovacevich, el cual tiene
la finalidad de determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a
través del estudio y análisis minucioso de sus impresiones dactilares.



EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

NÚMERO DE FOLIO: 79664

Así mismo se apoyó en el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), para su ingreso y confronta contra los candidatos insertos en la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Se asignó la clave de Identificación Biométrica 34-07-09009938-C a la ficha decadactilar con las impresiones dactilares motivo de estudio, misma que se ingresó al sistema AFIS, para su comparación contra los candidatos insertos en la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Se realizó clasificación y confronta de la impresión decadactilar a nombre [REDACTED], de acuerdo al sistema de identificación Vucetich, contra el archivo dactilar con que cuenta la Institución, obteniéndose los siguientes:

4.- RESULTADOS

Al realizar la confronta eliminatória de la impresión decadactilar, a nombre de [REDACTED] contra posibles candidatos en los archivos de identificación dactiloscópica y la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares con que cuenta esta Institución, se obtuvo el resultado POSITIVO:

[REDACTED] CON NCP. [REDACTED], INGRESADO POR LA MESA DE SEGUIMIENTO Y ACUERDOS (PERSONAL) DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EXPEDIENTE SLD. INF. [REDACTED], FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] TIPO DE REGISTRO A (ADMINISTRATIVO)

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formula la siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev. 02



EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

NÚMERO DE FOLIO: 79664

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

5.- CONCLUSIÓN

ÚNICA: Con base en la confronta realizada de la impresión decadactilar a nombre de [REDACTED] se determinó que SI tiene Datos Registrales con el nombre de: [REDACTED]

**ATENTAMENTE.
PERITOS EN DACTILOSCOPIA FORENSE**



[Handwritten signature]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

[REDACTED]
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS



NÚMERO DE FOLIO: 79664

ASUNTO: SE REMITE INFORME EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

México, D.F., a 01 de Noviembre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos
En Materia de Secuestros de la SEIDO.
Presente.

El que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por esta Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como por los artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted se permiten rendir el siguiente:

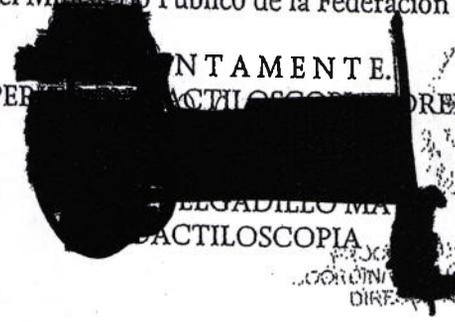
INFORME

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/4976/2014 en donde se solicita realizar toma de impresiones decadaclitares de la persona de nombre [Redacted] quien se encuentra relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 01 de noviembre de 2014, me constituí en el interior de esa Subprocuraduría Especializada en donde me pusieron a la vista a quien dijo llamarse [Redacted] y con previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando duplicado original de la ficha decadaclitar al Agente del Ministerio Público de la Federación actuante.

...NTAMENTE.
PERITO DACTILOSCOPIA FORENSE



Rev. 02

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-03

300
297

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automática
Departamento de Dactiloscopia Forense

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
FOLIO: 79664
Ciudad de México D.F. a 1 de Noviembre de 2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
de la SEIDO
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales B incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número SIEDO/UEIDMS/FE-E/4976/2014 de fecha 1 de Noviembre de 2014

y que fuera recibido en esta Dirección General, el día 1 de Noviembre de 2014 a través del cual, solicita se proponga Perito en Materia de Dactiloscopia Forense, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en materia de DACTILOSCOPIA FORENSE, los C. C.

[Redacted]

quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS



C.c.p.- Peritos Oficiales.-Para su cumplimiento y debido cumplimiento.-Presente

[Redacted]

Rev.:2

ESPECIALIZADA EN
INFLUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

Ref.:IT-DF-01

FO-DF-01

Consulado 715. Colonia Santa Maria Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06430
Tel.: (55) 53 46 [Redacted] www.pgr.gob.mx

ACUERDO DE RECEPCIÓN

México, Distrito Federal a dos de noviembre de dos mil catorce.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Se tiene por recibido el dictamen en materia de análisis de voz, con número de folio 79665, del primero de noviembre del año en curso, suscrito y firmado por el ingeniero [redacted], perito en materia de Análisis de Voz, adscrito al Departamento de Análisis de Voz de la Subdirección de la Identificación Automatizada, de la Dirección de Identificación Forense, de la Dirección General de Laboratorios Crimnalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, del a Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual concluye: "...6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a una persona quien dijo llamarse [redacted], el día 01 de Noviembre del 2014 en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, dentro de SIEDO, ubicadas en Paseo de la Reforma, No. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México Distrito Federal. 6.2. Se realizó la confronta y registro en la Base de Datos Institucional, haciéndole de su conocimiento que la base de datos no arrojó posibles candidatos con las voz de interés de la persona quien dijo llamarse [redacted]."

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Documentación de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acuerda y firma el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAM

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Large redacted signature area]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NUMERO DE FOLIO: 79665
 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

Sony con número de identificación: 2038 30RE 19573 y número de serie de volumen: 1CBC-A3E9 con los siguientes códigos hash:

Name
 F_79665_PGR_SEIDO_UEIDMS_887_2014
 In Folder Current MD5
 DA 1C5E86293A8C694A8A89EB3491F06BC6

4.2. Valoración cualitativa

Dicha valoración consiste en escuchar las muestras de voz, considerando de forma auditiva: el nivel de ruido de fondo, volumen suficientemente perceptible por el oído (sin solapamientos con otras voces, sin distorsión ni saturación), para ser considerados como voz objeto de estudio, lo cual se concentra en la siguiente tabla.

TABLA 1.- Características de la muestra de voz recabada.

No. de archivo	Nombre del archivo	Observaciones	No. de archivo
1.	F_79665_PGR_SEIDO_UEIDMS_887_2014	De forma auditiva se aprecia lo siguiente: Una voz de interés con características masculinas	SI

Se tomara en cuenta la muestra de voz de la persona mencionada en la TABLA 1 ya que auditivamente tiene las características necesarias para los estudios siguientes.

Para realizar la confronta de la voz de interés con la Base de Datos Institucional; es necesario hacer la conversión al formato WAV del archivo de audio, posteriormente segmentar con un editor de audio dicha voz, para contar con los requisitos mínimos necesarios mencionados en la tabla 2.

4.3. Valoración cuantitativa

Los sistemas biométricos requieren que los archivos de audio cumplan con las características mínimas mencionadas en la "TABLA 2" para su correcto procesamiento.

Tabla 2.-

MODULACIÓN	FRECUENCIA DE MUESTREO	RESOLUCIÓN	CANAL	EXTENSIÓN DE ARCHIVO	LONGITUD MÍNIMA RECOMENDADA DEL AUDIO MODELO	LONGITUD MÍNIMA RECOMENDADA DEL AUDIO PROBLEMA	MÍNIMA RELACIÓN SEÑAL A RUIDO RECOMENDADA (SNR)
PCM lineal	8,000 Hz	16 Bits	Mono	.wav	40 seg.	7 seg.	10 dB

4.4. Consulta a la Base de Datos Institucional

Consiste en hacer una confronta rápida con todos los audios de locutores identificados contenidos en la Base de Datos Institucional, el sistema de forma automática se encargara de extraer las características biométricas de la voz (el tracto vocal emisor), arrojando posibles candidatos (locutores), existiendo probabilidad de que estos locutores sean coincidentes con la voz de los audios problema buscados.

Rev.: 0

Ref. IT-AV-01

FO-AV-07

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.,
 Tel. (55) 5346 - www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Al realizar la confronta de la base de datos con la voz de interés, muestra los posibles candidatos en esta identificación:

[Redacted], FOLIO: 79665; PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

Datos de identificación

Nombre: [Redacted] Fecha de lanzamiento: 11/1/14 10:07 AM Tipo de identificación: General Audio de test: A_F_79665 PGR_SEIDO_UE: Género: Hombre Idioma: Español

Comentarios:
FOLIO: 79665; PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

Número de resultados:
10

Panel de resultados (Mostrando 0 de un total de 0 resultados)

Posición Código ASIS Nombre y apellidos

Ver resultados ; Exportar a fichero... Reproducir audio

Puntuación

Al realizar la confronta de la voz de interés denominada [Redacted] con la base de datos institucional no arroja posibles candidatos.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

Procesos de Identificación en la Base de Datos. En la base de datos, se llama Identificación al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos, la identificación que se realizó en el presente estudio fue la identificación general, la cual consiste en realizar una confronta del archivo dubitado contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.

Señal posible acotar los individuos y/o reseñas no identificadas contra los que se lanzará la identificación.

Es importante precisar que los resultados arrojados por la base de datos en una identificación de un audio de test, es una lista ordenada de posibles locutores modelo que podrían ser la misma voz con el audio test. No implica que el primero en la lista sea la voz del locutor problema.

5.1. Se consultaron las siguientes definiciones para el estudio del presente:

- **Locutores.**- La entidad locutor en la base de datos representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:
- **Locutor "Individuo identificado".**- Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la base de datos. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.

Rev.: 0

Ref. IT-AV-01

FO-AV-07

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, CP. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel (55) 5346 [Redacted] - www.pgr.gob.mx

- **Locutor "Reseña no identificada".-** Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.
- Sonido.-** Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.
- Tono.-** Es una caracterización del sonido o ruido que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.
- Timbre.-** Es una caracterización del sonido que depende de la intensidad de los distintos armónicos que componen el sonido.
- Frecuencia.-** Magnitud que determina el número de repeticiones de un fenómeno físico por unidad de tiempo.
- Formato WAV.-** Es un formato de audio sin pérdida (PCM LINEAL) que facilita la codificación de sonido y es utilizado por los profesionales.
- Compresión.-** Reducción mediante técnicas algorítmicas del espacio ocupado por un conjunto de informaciones en un soporte de almacenamiento.
- Código Hash.-** Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.
- BIOMETRÍA DE VOZ.-** Se basa en la verificación de la identidad de un locutor a través de las características físicas del tracto vocal en vez de la forma en cómo habla la persona, la cual permite reconocer a las personas por su voz ya que la voz contiene una serie de características propias que la hacen única, de tal manera que una persona puede ser identificada y distinguida del resto.

5.2. Equipo utilizado

- 5.2.1. Una Computadora HP PRODESK.
- 5.2.2. Una grabadora marca ZOOM H2
- 5.2.3. Audacity, segmentar archivos.
- 5.2.4. Base de Datos Institucional

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

6. CONCLUSIONES

6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a una persona quien dijo llamarse: [REDACTED], el día 01 de Noviembre del 2014 en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada

Rev.: 0

Ref. IT-AV-01

FO-AV-07

en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, dentro de SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma, No. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México Distrito Federal.

6.2. Se realizó la confronta y registro en la Base de Datos Institucional, haciéndole de su conocimiento que la base de datos no arrojó posibles candidatos con las voz de interés de la persona quien dijo llamarse

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ATENTAMENTE
PERITO EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

[Redacted Signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Se remite un Dictamen y Un Disco Compacto, así como los formatos de RCC II Y III debidamente requisitados.

LRG/JFR/jbl/fst
ARCHIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

Rev.: 0

Ref. IT-AV-01

FO-AV-07

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.,
Tel. (55) 5346 [Redacted] - www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AM 6:18

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

304
307

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/4976/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México D.F., a 01 de noviembre de 2014

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE

79665

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro señalado con las facultades que me confieren los artículos 16, 102 y 102 apartado A de la Constitución General de la República, y que aparecen en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y las fracciones I, apartado A), incisos b), el apartado B) incisos a) y apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su reglamento, me permito solicitar a usted de manera **URGENTE Y CONEJID** para que se presenten de manera inmediata, tenga a bien designar peritos en las siguientes materias: **ADFO, FOTOGRAFIA, DACTILOSCOPIA, ANALISIS DE VOTOS, GINECOLOGIA Y GENETICA** de esa Dirección para darme un dictamen que se dicte en las respectivas materias que una persona de sexo masculino quien se encuentra en estas oficinas ubicada en fase de la Reforma número 15 primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

Me agradeceré que usted que una vez realizado el dictamen correspondiente, sea entregado a esta Representación Social de la Federación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Oficina de la Reforma Norte No. 15, Primer Pto. Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46

FE
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

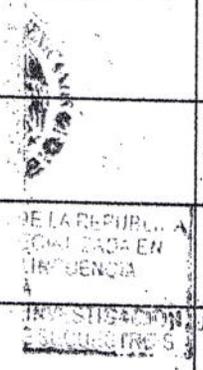
PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	79665	01/Nov/2014 08:50 hrs

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Un disco compacto marca Sony con número de identificación: 2038 30RE 19573 y número de serie de volumen: 1CBC-A3E9.	BUENO



Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, del cuerpo de los instrumentos, objetos o productos del delito.

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

310

2. FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Otros:	TOMA DE MUESTRAS DE VOZ	
Observaciones:	Toma de muestra de voz solicitada mediante el oficio con número SIEDO/UEIDMS/FE-E/4976/2014 signado por el LIC. [REDACTED]	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

TOMA DE MUESTRA DE VOZ A UNA PERSONA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DENTRO DE SEIDO, UBICADAS EN PASEO DE LA REFORMA, NO. 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06300, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Anexo dos de Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o atributos del delito.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

308

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

POF

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS 00 307

317

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

En sobre.

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: Por medio del perito al laboratorio.

b) Condiciones en que se realizo el traslado: Resguardado en un sobre.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
<u>PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"</u>	TOMA DE MUESTRA DE VOZ	[Redacted]
<u>Oficial Ministerial</u>	Traslado	[Redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos, el hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos de delito.



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
 LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

312

Averiguación Previa No.

PGR/SEIDO/UEIDMS/877/2014

Unidad Adm. tiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	79665
Fecha		Hora	Nombre de la persona que entrega
0	1	1	1
1	1	1	4
		10:00 HRS	[REDACTED]
			Cargo
			PERITO PROFESIONAL

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Un disco compacto marca Sony con número de identificación: 2038 30RE 19573 y número de serie de volumen: 1CBC-A3E9.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

SOBRE ETIQUETADO

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha		Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
02	11	11	[REDACTED]	Oficial M.A.
[REDACTED]			[REDACTED]	
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA			NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESSES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

México, Distrito Federal a dos de noviembre de dos mil catorce.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Se tiene por recibido el dictamen en materia de balística, con número de folio 79706, del día de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por [REDACTED] Perito Técnico en Balística Forense y Operador del IBIS TRAX-3D, del Departamento de Balística Forense, de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual concluye: "...PRIMERA: Las Armas de fuego descritas en el presente dictamen, están en condiciones mecánicas para realizar disparos de manera normal, y en cualquier momento que se les requiera. SEGUNDA de los elementos balísticos "Testigo" obtenidos de las armas, a las que se alude en el dígito "1", si bien estos fueron capturados en la base de datos del sistema integrado de identificación balística TRAX-3D (I.B.I.S. TRAX-3D), de momento no es posible obtener resultado del mismo, dado que este se encuentra sujeto a mantenimiento técnico, por lo que en cuanto recupere su completa funcionalidad, se le informará a la brevedad posible de los resultados que se obtengan de los elementos en mención..."

Documentación de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acuerda y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

314
~~311~~
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

FOLIO: 79706

ASUNTO: Se rinde DICTAMEN en materia de
BALÍSTICA

"2014, Año de Octavio Paz"

Ciudad de México D. F. a 2 de noviembre de 2014.

C. Licenciado

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en lo relacionado con la A. P. al rubro descrita, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación a los artículos SEGUNDO y TERCERO TRANSITORIOS del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en su caso, con los artículos 131 fracción IX, 272, 368, y 369 del mismo Código en mención, así como de los artículos 22 inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, y en atención a su petición; atentamente emito el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

En presente documento se elabora habiendo tenido a la vista armas de fuego, cargadores, y cartuchos, así como la petición del A. M. P. F., con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5003/2014, elaborado y recibido el 1 de los corrientes.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En la petición textualmente se solicita: "...procedan a la obtención de balas y cartuchos testigo (PRUEBA DE DISPARO), para hacer la confronta correspondiente con su banco de datos, (PRUEBA DE IBIS), debiendo ingresar la información obtenida la banco de datos para posterior confrontas..."

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Para tal efecto, por conducto del Jefe de Departamento se me puso a la vista, lo siguiente:

ARMAS:

DOS (02) ARMAS DE FUEGO, LAS CUALES PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Rev: 1

Ref. IT-BF-01

Hoja 1 de 4

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 [REDACTED] www.pgr.gob.mx

FO-BF-08

	TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	PAÍS DE FABRICACIÓN
1 (INDICIO 1)	FUSIL (Con Cargador)	.308" WIN (7.62x51 mm NATO)	D. P. M. S. PANTHER ARMS	LR-308	[REDACTED]	EE.UU. (U. S. A.)
2 (INDICIO 2)	PISTOLA (Con Cargador)	.22" L. R. (.22" Long Rifle)	ASTRA	4000	[REDACTED]	ESPAÑA (SPAIN)
EMBALAJE:		Hojas de cartón, debidamente etiquetadas, embalaje que se presenta en buen estado de conservación.				

CARTUCHOS:

VEINTISÉIS (26) CARTUCHOS, PARA ARMA DE FUEGO, REMITIDOS PARA PRUEBA DE FUEGO Ó DISPARO, MISMOS QUE PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CANTIDAD	CALIBRE
18 (INDICIO 1)	.22" L. R. (.22" Long Rifle)
1 (INDICIO 2)	.22" L. R. (.22" Long Rifle)
7 (INDICIO 2)	.22" Long (.22" Largo)
EMBALAJE Bolsitas sintéticas transparentes, con cierre hermético, debidamente etiquetadas, y en buen estado de conservación.	

MÉTODO DE ESTUDIO:

Para la elaboración del presente dictamen y con base en el método científico aplicado con los conocimientos propios de esta materia, se realizó:

- I. Prueba de disparo ó fuego. (Disparar las armas).
- II. Captura y Análisis de elementos en el Sistema Integrado de Identificación Balística Trax-3D (I.B.I.S. TRAX-3D).

RESULTADOS:

I. DE LA PRUEBA DE FUEGO Ó DISPARO: Con las ya mencionadas armas y tomando **cartuchos del calibre que corresponde a cada una de estas, se efectuaron, disparos con cada arma accionada.**

Lo anteriormente mencionado, con la finalidad de comprobar el buen funcionamiento mecánico de las armas, obteniéndose con este hecho, elementos balísticos "TESTIGO" en cada arma accionada. Dicha prueba fue realizada con la ayuda del cajón recuperador de proyectiles propio de este departamento.

Rev: 1

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Ref. IT-BF-01

FO-BF-08

Tel.: (55) 53 46 [REDACTED] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

II. DEL INGRESO AL SISTEMA I. B. I. S. TRAX-3D: Únicamente se efectuó captura de los elementos balísticos **"TESTIGO"** obtenidos de las armas descritas en el presente, a razón de que el sistema en mención se encuentra sujeto a mantenimiento técnico.

CONSIDERACIONES

a) En general lo que se busca con una prueba de disparo, es verificar el aparente buen funcionamiento mecánico del arma, dado que con la simple inspección de sus mecanismos, no siempre es posible determinar concluyentemente tal hecho, o también, detectar con mayor facilidad si se presenta algún defecto mecánico que no es visible con la inspección en mención, de modo que con esta prueba, es posible determinar si el arma es o no, capaz de disparar, sea de modo normal, ó atípico.

b) En lo que respecta al Sistema Integrado de Identificación Balística Trax-3D (I. B. I. S. TRAX-3D), cabe aclarar que este trabaja con la captura de imágenes de las características de las marcas dejadas por toda arma de fuego en los cartuchos que consume, tanto en el proyectil (*bala*), como en el casquillo (*vaina*), y que dichas imágenes al ser convertidas en funciones matemáticas, estas, de acuerdo con la similitud que presente con otras previamente ingresadas, entrega un listado de posibles candidatos, según un puntaje de semejanza que pudieren presentarse entre sí. Por lo que es importante aclarar que si llegase a haber un antecedente que tenga similitud con los ingresados en el sistema, es necesario realizar el estudio de manera manual y directa, en un microscopio de comparación convencional, con la finalidad de que el perito confirme el posible resultado positivo, toda vez que el sistema I. B. I. S. TRAX-3D, es únicamente de carácter orientativo.

Por último, con base a lo anteriormente mencionado se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: LAS ARMAS DE FUEGO DESCRITAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, ESTÁN EN CONDICIONES MECÁNICAS PARA REALIZAR DISPAROS DE MANERA NORMAL, Y EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SE LES REQUIERA.

SEGUNDA DE LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS **"TESTIGO"** OBTENIDOS DE LAS ARMAS, A LAS QUE SE ALUDE EN EL DIGITO **"1"**, SI BIEN ESTOS FUERON CAPTURADOS EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA TRAX-3D (I.B.I.S. TRAX-3D), DE MOMENTO NO ES POSIBLE OBTENER RESULTADO DEL MISMO, DADO QUE ESTE SE ENCUENTRA SUJETO A MANTENIMIENTO TÉCNICO, POR LO QUE EN CUANTO RECUPERE SU COMPLETA FUNCIONALIDAD, SE LE INFORMARA A LA BREVEDAD POSIBLE DE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE LOS ELEMENTOS EN MENCIÓN.

ANEXOS: Registro de Cadena de Custodia, Dos (02) armas de fuego, dos (02) cargadores, y veintiséis (26) cartuchos, mismos objetos que se describen en el presente, **mismos objetos que totalizan lo que se enlistan a continuación:**

Rev: 1

Ref. IT-BF-01

IT-BF-08

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARMAS DE FUEGO		
TIPO	CALIBRE	CANTIDAD
FUSIL	7.62X51 mm	1
PISTOLA	.22" L. R.	1
TOTAL:		2

CARTUCHOS		
CALIBRE	CANTIDAD	
7.62X51 mm	18	
.22" L. R.	1	
.22" LONG	7	
TOTAL:		26

CARGADORES		
CALIBRE	CANTIDAD	
7.62X51 mm	1	
.22" L. R.	1	
TOTAL:		2

Los elementos balísticos "TESTIGO", producto de la prueba de fuego o disparo, quedan en este departamento, para futuras confrontas. Mismo departamento que se encuentra ubicado en: Avenida Río Consulado 715-721, (Circuito interior y Vías del Tren Suburbano) Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C. P: 06430, Teléfono: 5346-1968.

BIBLIOGRAFÍA:

- Instructivo de Trabajo de Balística Forense IT-BF-01, Editado por la Dirección General de Servicios Periciales.
- Manual del operador del Sistema Integrado de Identificación Balística TRAX-3D (I.B.I.S. TRAX-3D), Versión 2.2.1.



ATENTAMENTE
EL C. PERITO TÉCNICO EN BALÍSTICA FORENSE
Y
OPERADOR DEL IRIS-TRAX-3D



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

MALG/RCHC(RT)/jsp*

Rev: 1

Ref. IT-BF-01

FO-BF-08

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

13

A. P.:
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	Nº. de registro (folio o llamado)
D. G. C. S. P.	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	79706

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)
1 4	: Hrs.	[REDACTED]	PERITO TÉCNICO EJECUTIVO "B"	

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Armas de fuego, cargadores, y cartuchos, descritos en el dictamen de balística con número de folio 79706.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Hojas de cartón, debidamente etiquetadas, embalaje que se presenta en buen estado de conservación.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN, Y REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Se remiten en caja de cartón (arma larga), y envoltorio sintético transparente (arma corta), adjuntando el embalaje con el que fueron recibidas.

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
02 11 1 4	15 : 47Hrs.	[REDACTED]	Oficial P.A.

[REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

GAFETE N°: 581190

[REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

316

319

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

En la ciudad de México Distrito Federal, a dos de noviembre del dos mil catorce, el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:

D I J O.

Téngase por recibido oficio de fecha dos de noviembre de dos mil catorce suscrito y signado por la licenciada [REDACTED] mediante el cual informa lo siguiente: "... en alcance al oficio signado por la suscrita de fecha 01 de Noviembre de 2014, por medio del cual se le remitieron copia certificada de la Declaración del inculpado [REDACTED] alias [REDACTED], asimismo, le envío copias certificadas de las actas circunstanciadas de cateo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, practicadas por esta Representación Social de la Federación en la ciudad de Iguala en razón de que tienen relación con la célula delictiva denominada "Guerreros Unidos".

Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se manda agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes.

A C U E R D A :

Único: Téngase por recibido el oficio y las copias certificadas de las actas circunstanciadas de cateo descritos en la parte considerativa del presente acuerdo.

C Ú M P L A S E

Así lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en compañía de dos testigos de asistencia con quienes da fe.

D A M O S

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

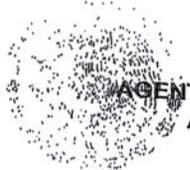
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
MÉXICO, D. F., A 02 DE NOVIEMBRE DE 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO
A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 113, 117 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I apartado "A" inciso b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento; en alcance al oficio signado por la suscrita de fecha 01 de Noviembre de 2014, por medio del cual se le remitieron copia certificada de la Declaración del inculpado Raúl Núñez Salgado alias "El Camperra"; asimismo, le envío copias certificadas de las actas circunstanciadas de cateo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, practicadas por esta Representación Social de la Federación en la ciudad de Iguala en razón de que tienen relación con la célula delictiva denominada "Guerreros Unidos".

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

- En el municipio de Iguala, Guerrero, siendo las nueve horas con treinta minutos de treinta y uno de octubre del dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que, al final firman y -

DAN FE-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2° fracciones II, III y XI, 3°, 61, párrafos segundo y tercero, 62, 65, 69, 180, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I; inciso A), sub incisos b), c), e) y h); 11, fracción I; incisos a) y b), 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, y en

CUMPLIMIENTO-

A la orden de cateo autorizado por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, que obra dentro de los autos del expediente de cateo número 452/2014-IV, por lo que se ordena el traslado en compañía del siguiente personal: veinte elementos de la Policía Federal adscritos a la División de Fuerzas Federales al mando del [REDACTED] suboficial [REDACTED]

[REDACTED] con el semoviente MIURA-BKN237 y la suboficial [REDACTED] a cargo del semoviente GINO-BKN, adscritos a la Unidad Canina Especializada en

Búsqueda de Restos Humanos de la Policía Federal Ministerial; del Policía Primero Fernando [REDACTED]

con el semoviente VALIANT, especialista en Explosivos y Armas de Fuego, Policía Tercero [REDACTED]

con el semoviente HOTSE, especialista en Narcóticos, Policía Tercero [REDACTED]

con el semoviente LADY, especialista en Narcóticos adscritos todos a la Unidad Canina de la División de Fuerzas Federales y personal de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica en las materias siguientes: de Video: [REDACTED]

Fotografía: [REDACTED] Genética: [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Materia de Seguridad

Criminalística de Campo: [REDACTED], Valuación: [REDACTED]
[REDACTED] Ingeniería y Arquitectura: [REDACTED], y Tránsito Terrestre:
[REDACTED], y una vez constituidos físicamente y después de cerciorarnos que
se trataba efectivamente del inmueble ubicado en CALLE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] lugar en donde, se da fe y se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

HACE CONSTAR

Que se trata del domicilio a catear, a juzgar por sus signos materiales exteriores,
consistentes en [REDACTED]

[REDACTED] contando con [REDACTED]
[REDACTED] por lo que se

procede a tocar, por un lapso de cinco minutos aproximadamente, en repetidas ocasiones,
así como simultáneamente a llamar, en voz alta, a la persona o personas que se
encuentran en su interior, sin recibir contestación alguna, por lo que se procedió a acudir a
los domicilios contiguos a la vivienda materia de la presente diligencia, para proceder e
intentar entender la diligencia con algún vecino del lugar, resultando que no respondió

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS DE MATERIA DE SEGURIDAD

personas alguna que acudiera al llamado y al no obtener respuesta alguna se procede a abrir
dicha reja metálica por personal de la Policía Federal a efecto de poder ingresar al interior
del domicilio materia de la presente orden y en razón de que no se encontró a nadie con
quien entender la diligencia de cateo y en términos de lo establecido en el artículo 61 del
Codigo Federal de Procedimientos Penales y en pleno cumplimiento a lo asentado por el
Juzgado Federal en el considerando Cuarto, en su inciso 5), de la autorización de cateo
en donde especifica que los testigos deberán ser ajenos al personal de la Procuraduría

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

General de la República, se procedió a designar a dos testigos de diligencia para que
estén presentes durante la diligencia de cateo que se procederá a realizar; siendo el
Policia Tercero [REDACTED] y al Policia Tercero [REDACTED]

[REDACTED] quienes enterados del nombramiento hecho en su favor, aceptan y
prótestan desempeñar el cargo conferido; hecho lo anterior, se procedió en compañía de
los testigos de diligencia a realizar la revisión del inmueble en cuestión; por lo que una vez
que se traspone la reja metálica se alcanza apreciar que se trata de un inmueble de [REDACTED]
[REDACTED] el cual se encuentra ubicado en la [REDACTED], misma que
presenta [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

RECIBIDA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN

2013 SEP 11 15:17

en donde se observó el INDICIO 1A que consiste en un plástico en color negro con cinta canela adhesiva en color café, que contiene Dos cargadores para cartuchos para arma de fuego del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico, en color negro con huellas de óxido y corrosión en algunas partes de superficie, en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno, Un cargador para cartuchos para arma de fuego de CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico, en color negro con huellas de óxido y corrosión en algunas partes de superficie, y en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. El cual se encontraba abastecido con (38) treinta y ocho cartuchos para arma de fuego, del calibre 7.62 x 39 mm., de los cuales (30) treinta son de casquillos latonados y (08) ocho son de casquillos ateflonados, y de balas de puntas variadas. Una estructura de cargador para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro con huellas de óxido y corrosión en algunas partes de superficie, en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos al calibre, el cual no presenta su base inferior; por lo que expone el resorte elevador y el elevador de cartuchos, 1A-1. Un plástico en color negro, con cinta canela adherida en la parte media, continuando con la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

excavación, que mide 96.0 centímetros por 58.0 centímetros con una profundidad de 19.0 centímetros, se observó el **INDICIO 1B**. Consistente en un plástico en color negro con cinta canela adhesiva en color café, que contiene: 1B-1, Un arma de fuego: tipo pistola color gris con huellas de óxido y cachas en color beige, CALIBRE 9 mm. parabellum (equivalente al LUGER o 9 x 19 mm) A dicho indicio se le realizó toma de hisopos en la parte del Perito en Genética, en dos manchas, en color rojo, que se encontraban en la parte interior del guardamonte y en la parte frontal del llamador, **Indicio 1B-2**.- Consistente en un arma de fuego: tipo carabina, en color negro, CALIBRE 5.56 x 45 mm. / .223", marca HK, modelo G36, con la leyenda "HK, G36, CAL. 5.56 X 45 MM.", 1B-3, consistente en un arma de fuego: tipo rifle, en color negro CALIBRE .22" L.R. marca GSG, modelo GSG 5, matrícula [REDACTED] y país de fabricación ALEMANIA, y presenta un silenciador [REDACTED] 1B-4, consistente en un arma de fuego: tipo lanza granadas, CALIBRE 40 estructura metálica sin pavón con un recubrimiento en color negro deteriorado por el uso con huellas de óxido y corrosión en algunas partes de la superficie de la caja de mecanismos, **Indicio 1B-5**, consistente en un plástico en color negro, con cinta canela adherida en la parte superior e inferior.

Continuando con la revisión por cada uno de los accesos antes descritos, nos ubicamos en el [REDACTED] y en el acceso indicado con el numeral 28, el cual cuenta con [REDACTED]

[REDACTED] sostenida por tubos, que mide [REDACTED] metros de alto por [REDACTED] centímetros de ancho, que al ingresar se aprecia un área con [REDACTED] que mide [REDACTED] metros por [REDACTED] metros con [REDACTED] y diversas [REDACTED], en el [REDACTED] se observa un [REDACTED], en el suelo y al realizar una excavación de forma irregular de [REDACTED] metro por [REDACTED] centímetros con una profundidad de [REDACTED] centímetros la cual está ubicada a [REDACTED] centímetros del [REDACTED] centímetros del [REDACTED] se encontró el **INDICIO 2A**, consistente en un plástico en color negro con cinta canela adhesiva en color café, que contiene: el **Indicio 2A-1**, consistente en un arma de fuego: tipo fusil, CALIBRE 7.62 X 39 mm, marca ARMALITE, modelo AR-10A2, matrícula [REDACTED] y país de fabricación U.S.A., **Indicio 2A-2**, Consistente en un arma de fuego: tipo carabina, en color oscuro, CALIBRE 9 mm. LUGER (EQUIVALENTE AL PARABELLUM O 9X19 MM.), marca KEL TEC, Modelo SUB 2000, matrícula E8E29 y país de fabricación U.S.A., 2A-3, Consistente en un plástico en color negro, con cinta canela adherida en la parte superior e inferior, **INDICIO 2B**, consistente en un plástico en color negro con cinta canela adhesiva en color café, que contiene: 2B-1. Un arma de fuego: tipo carabina, CALIBRE .223" / 5.56 mm., estructura metálica, en color negro marca THE RANGE TOOL, modelo RT15, matrícula AKP (sección limada) y país de fabricación U.S.A.. 2B-2. Un arma de fuego: tipo fusil, en color negro CALIBRE 7.62 X 39 mm.,

matrícula TB 3339 1992, modelo GP WASR 10/63, marca C.N.ROMARM/CUGIR y país de fabricación RUMANIA, 2B-3. Un arma de fuego: tipo fusil, en color negro, CALIBRE 7.62 X 39 mm., matrícula 1981 KM 02515, 2B-4. Un plástico en color negro, con cinta canela adherida en la parte superior e inferior, material bélico.

Siendo que de los objetos antes mencionados y enumerados, esta Representación Social de la Federación da fe de tenerlos a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en cumplimiento al considerando Cuarto, en su inciso 7); se procede a realizar el inventario del material bélico, identificado como INDICIO 1A, que está conformado de la siguiente manera:

Dos cargadores para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico, en color negro con huellas de óxido y corrosión en algunas partes de superficie, en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para treinta cartuchos cada uno;

Un cargador para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico, en color negro con huellas de óxido y corrosión en algunas partes de superficie y en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. El cual se encontraba abastecido con (38) treinta y ocho cartuchos para arma de fuego, del calibre 7.62 x 39 mm., de los cuales (30) treinta son de casquillos latonados y (08) ocho son de casquillos atefionados, y de balas de puntas variadas.

Una estructura de cargador para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro con huellas de óxido y corrosión en algunas partes de superficie, en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos al calibre, el cual no presenta su base inferior; por lo que expone el resorte elevador y el elevador de cartuchos.

1A-1. Un plástico en color negro, con cinta canela adherida en la parte media, continuando con la excavación, que mide 96.0 centímetros por 58.0 centímetros con una profundidad de 19.0 centímetros.

INDICIO 1B. Consistente en un plástico en color negro con cinta canela adhesiva en color café, que contiene:

1B-1, Un arma de fuego: tipo pistola, en color gris con huellas de óxido y cachas en color beige, CALIBRE 9 mm.parabellum (equivalente al LUGER o 9 x 19 mm) A dicho indicio se le realizó toma de hisopos por parte del Perito en Genética, en dos manchas, en color rojo, que se encontraban en la parte interior del guardamonte y en la parte frontal del llamador.

Indicio 1B-2.- Consistente en un arma de fuego: tipo carabina, en color negro, CALIBRE 5.56 x 45 mm. / .223", marca HK, modelo G36, con la leyenda "HK, G36, CAL. 5.56 X 45 MM."

1B-3, consistente en un arma de fuego: tipo rifle, en color negro CALIBRE .22" L.R. marca GSG, modelo GSG-5, matrícula [REDACTED] y país de fabricación ALEMANIA, y presenta un silenciador. Indicio 1B-4, consistente en un arma de fuego: tipo lanza granadas, CALIBRE 40 mm, de estructura metálica sin pavón con un recubrimiento en color negro deteriorado por el uso, con huellas de óxido y corrosión en algunas partes de la superficie de la caja de mecanismos, -

Indicio 1B-5, consistente en un plástico en color negro, con cinta canela adherida en parte superior e inferior.

INDICIO 2A., consistente en un plástico en color negro con cinta canela adhesiva en color café, que contiene: -

el indicio 2A-1, consistente en un arma de fuego: tipo fusil, CALIBRE 7.62 X 39 mm marca ARMALITE, modelo AR-10A2, matrícula: [REDACTED] y país de fabricación U.S.A.

Indicio 2A-2, Consistente en un arma de fuego: tipo carabina, en color oscuro, CALIBRE 9 mm. LUGER (EQUIVALENTE AL PARABELLUM O 9X19. MM.), marca KEL TEC Modelo SUB 2000, matrícula E8E29 y país de fabricación U.S.A., -

Indicio 2A-3, consistente en un plástico en color negro, con cinta canela adherida en la parte superior e inferior.

INDICIO 2B, consistente en un plástico en color negro con cinta canela adhesiva en color café, que contiene: -

2B-1. Un arma de fuego: tipo carabina, CALIBRE .223"/5.56 mm., estructura metálica, en color negro marca THE RANGE TOOL, modelo RT15, matrícula AKP (sección limada) y país de fabricación U.S.A.

2B-2. Un arma de fuego: tipo fusil, en color negro CALIBRE 7.62 X 39 mm., matrícula TB 3339 1992, modelo GP WASR 10/63, marca C.N.ROMARM/CUGIR y país de fabricación RUMANIA, -

2B-3. Un arma de fuego: tipo fusil, en color negro, CALIBRE 7.62 X 39 mm., matrícula 1981 KM 02515, -

2B-4. Un plástico en color negro, con cinta canela adherida en la parte superior e inferior, material bélico. -

Por lo antes asentado, tanto del material bélico en comento como del inmueble materia de la presente diligencia, se ordena dictar el acuerdo de aseguramiento por separado. Siendo todo lo observado. -

Acto continuo, se procede a retirar el personal actuante y el inmueble se queda cerrado y con los sellos de aseguramiento y en las mismas condiciones como se encontraba antes de iniciarse la diligencia. -

No habiendo nada más que hacer constar en la presente diligencia, siendo las diecisiete horas del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, se da por concluida la diligencia de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Módulo de Servicios

cateo.-----
Firmando al calce y margen los que en ella intervinieron, después de una breve lectura y ratificación para los efectos legales subsecuentes, y ante el notario público, en las actas de diligencias que de igual manera firma y da fe.-----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE DILIGENCIA.

TESTIGO DE DILIGENCIA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

TESTIGO DE DILIGENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

326

329

009

0018

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)



PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACION DE DELITOS DE
 ORGANIZACION
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
 DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACION DE DELITOS DE
 ORGANIZACION
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
 DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



323

327

~~40~~

330

010

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION Y FISCALIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENFERMEDADES

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE
ZONA FRONTERIZAS
Y EN LA INVESTIGACION
DE LOS DELITOS
DE LA ADMINISTRACION
DE LOS SERVICIOS
PUBLICOS

33 / 328
~~33~~
~~328~~
011



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CRIMINALES
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DE LA REPÚBLICA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

DE LA REPÚBLICA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

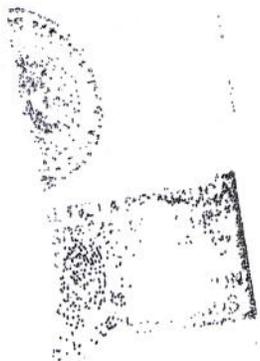
332 826

~~12~~
12

012

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación
Organismo
Unidad Especializada
de Delitos Económicos



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ESTADAL

333

~~330~~

~~10~~
~~13~~

013

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADA

CIUDAD DE MEXICO, D.F. OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS
AL SEÑOR JEFES DE OFICINA
AL SEÑOR JEFES DE SECCIÓN
AL SEÑOR JEFES DE SUBSECCIÓN
AL SEÑOR JEFES DE EQUIPO
AL SEÑOR JEFES DE GRUPO
AL SEÑOR JEFES DE EQUIPO DE TRABAJO
AL SEÑOR JEFES DE EQUIPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

50
~~23~~
*
014
334

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

23
45
01
335

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

23
335



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

~~339~~

~~16~~

016

335

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
INSTITUTO FEDERAL DE PROTECCIÓN
CIVIL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA



01
337

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

335

18

01 01

333

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~336~~

~~19~~

011

339

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~837~~ 837
2

02
340

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS

328

~~21~~

341

~~021~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

339

~~342~~

342

~~022~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INSTRUMENTOS
NOTARIOS

INSTRUMENTOS
NOTARIOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS
SECRETARÍA DE REGISTRO Y FIDEJUMOS

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE
UBICADO EN LA CALLE**

**EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO, COORDENADAS 18.363255-99.573599.**

En el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; siendo las quince horas con treinta minutos del treinta de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que, al final firman y

DAN FE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I; 2º fracciones II, III y XI, 3º, 6º, párrafos segundo y tercero; 62º, 65º, 66º, 150, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, incisos A), sus incisos b), c), e) y h), 11, fracción I, incisos a) y b), 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, y en

CUMPLIMIENTO

Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, que obra dentro de los autos del expediente de cateo número 452/2014-IV, por lo que se ordena el traslado en compañía del siguiente personal: veinte elementos de la Policía Federal adscritos a la División de Fuerzas Federales al mando del Comisario [REDACTED] suboficial [REDACTED] con el semoviente MIURA-BKN237 [REDACTED] suboficial [REDACTED] a cargo del semoviente GINO-BKN, adscritos a la Unidad Canina Especializada en Búsqueda de Restos Humanos de la Policía Federal Ministerial; Policía Primero [REDACTED] con el semoviente VALIANT, especialista en Explosivos y Armas de Fuego; Policía Tercero [REDACTED] con el semoviente HOTSE, especialista en Narcóticos, Policía Tercero [REDACTED] con el semoviente LADY, especialista en Narcóticos adscritos todos a la Unidad Canina de la División de Fuerzas Federales y personal de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en las materias siguientes: de Video: [REDACTED] Fotografía: [REDACTED] Genética: [REDACTED], Criminalística de Campo: [REDACTED] Valuación: [REDACTED] Ingeniería y Arquitectura: [REDACTED] y Tránsito Terrestre: [REDACTED] y una vez constituidos físicamente y después de cerciorarnos que se trataba efectivamente del inmueble ubicado en CALLE [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materiales
344 841
24
024

lugar en donde, se da fe y se

HACE CONSTAR

Que se trata del domicilio a catear, a juzgar por sus signos materiales exteriores, consistentes en

[REDACTED]

tocar, por un lapso de cinco minutos aproximadamente, en repetidas ocasiones, así como simultáneamente a llamar en voz alta a la persona o personas que se encuentren en su interior, sin recibir contestación alguna, por lo que se procedió a acudir a los domicilios contiguos a la vivienda materia de la presente diligencia, para proceder e intentar entender la diligencia con algún vecino del lugar, resultando que no respondió persona alguna que acudiera al llamado y al no obtener respuesta alguna se procede a abrir dicha reja metálica por personal de la Policía Federal a efecto de poder ingresar al interior del domicilio materia de la presente orden y en razón de que no se encontró a nadie con quien entender la diligencia de cateo y en términos de lo establecido en el artículo 34 del Código Federal de Procedimientos Penales y en pleno cumplimiento a lo asentado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIALES

en el artículo 34 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el considerando Cuarto, en su inciso 5), de la autorización de cateo, en donde se especifica que los testigos deberán ser ajenos al personal de la Procuraduría General de la República, se procedió a designar a dos testigos de diligencia para que estén presentes durante la diligencia de cateo que se procederá a realizar, siendo el Policía Tercero [REDACTED] y al Policía Tercero [REDACTED] quienes enterados del nombramiento hecho en su favor, aceptan y protestan desempeñar el cargo conferido; hecho lo anterior, se procedió en compañía de los testigos de diligencia a realizar la revisión del inmueble en cuestión, por lo que una vez que se trasponer la reja metálica de dos hojas en color blanco para acceder, se tiene a la vista un inmueble de un solo nivel, al parecer con uso de casa habitación, el

[REDACTED]

[REDACTED]

en su extremo Sur, además se aprecia un área de forma irregular que mide [REDACTED] en donde se observa vegetación. Nos dirigimos en dirección Suroeste, observándose que en el recorrido y a los costados, hay [REDACTED]

[REDACTED] siendo los siguientes:

VEHICULO: cuyo exterior se aprecia con el frente dirigido hacia el Noroeste, se observa un vehículo tipo [REDACTED] de la marca [REDACTED], modelo [REDACTED] de [REDACTED] puertas, en color [REDACTED] que presenta [REDACTED] en color amarillo y rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular [REDACTED], en la parte frontal

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



3025

específicamente en el parabrisas, se aprecian las leyendas [REDACTED] en la parte inferior del parabrisas, se observan las leyendas en color rojo, [REDACTED] en las puertas del conductor y copiloto, se ven las leyendas [REDACTED] la combi presenta vidrios, hojalatería y pintura en mal estado de uso y con una capa de polvo en su superficie, neumáticos sin presión en mal estado de uso, en la parte posterior, se aprecian las diversas leyendas [REDACTED], en el interior, se aprecia un tablero en mal estado de uso, palanca de velocidades, asientos en tela, en color gris, en mal estado, sin contar con el asiento del copiloto, en el suelo, se aprecia en mal estado y con basura, en la parte trasera, el asiento de la parte posterior esta desprendido. Contiguamente y de su lado izquierdo, se advierte el - - -

SEGUNDO VEHICULO: el cual está localizado a 22.0 metros de [REDACTED] y [REDACTED] metros de la [REDACTED] el cual presenta en su exterior: el frente dirigido hacia el Noroeste se observa un vehículo tipo [REDACTED] con [REDACTED] de la marca [REDACTED] DRD, modelo F350 de toneladas con caja de redijas con dos puertas abatibles, en color blanco, con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular [REDACTED] del borde interno del tablero del lado del conductor [REDACTED], en la parte [REDACTED] del parabrisas, se aprecian diversos daños consistentes a diversas

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

del mismo, la camioneta cuenta con vidrios, hojalatería y pintura en mal estado de uso y [REDACTED] polvo en su superficie, neumáticos sin presión en mal estado de uso, en el interior, se aprecia un tablero en mal estado de uso, palanca de velocidades en mal estado, asientos en tela, en color gris, en mal estado, con diversos fragmentos de vidrio, en el suelo se aprecia en mal estado con basura y fragmentos de vidrio. En su lado izquierdo, se advierte el

TERCER VEHICULO: el cual está localizado a 24.0 metros de la [REDACTED] y a 21.0 metros de la [REDACTED] el cual presenta en su exterior: que esta con el frente dirigido hacia el Noroeste, se observa un vehículo tipo carabelle, transporte público de la marca VOLKSWAGEN, modelo combi, de tres puertas, en color blanco que presenta líneas horizontales en color amarillo y rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular [REDACTED], en la parte frontal, específicamente en el parabrisas, se aprecian las leyendas [REDACTED]

[REDACTED] en la parte inferior del parabrisas, se observa el numeral [REDACTED] en las puertas del conductor y copiloto, se ve el numeral [REDACTED], la combi presenta vidrios, hojalatería y pintura en mal estado de uso y con una capa de polvo en su superficie, neumáticos sin presión en mal estado de uso, en la parte posterior, se ven las diversas leyendas [REDACTED]

[REDACTED] al INTERIOR se aprecia Tablero en mal estado de uso, palanca de velocidades en mal estado, asientos en tela, en color gris, en mal estado, en el suelo se aprecia en mal estado y con basura, Del lado izquierdo, se advierte una moto la cual está localizada a 24.0 metros de la [REDACTED] y a 21.0 metros de la [REDACTED] donde se aprecia - - -

CUARTO VEHICULO, siendo esta una motocicleta la cual su frente se encuentra dirigido hacia el Noroeste, se observa una motocicleta tipo trabajo, marca Honda, modelo cargo, en color negro con

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



rojo, con placas de circulación delantera y trasera [redacted] del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular [redacted] hojalatería y pintura en mal estado de uso y con una capa de polvo en su superficie, neumáticos provistos de presión en regular estado de uso. Continuando la diligencia, nos dirigimos en dirección Suroeste, hasta llegar a una estructura conformada por [redacted] contando con un acceso [redacted] que al traspasar, se aprecia una [redacted] en donde se observan diversas [redacted] así como diversos objetos, salimos de dicha área y avanzamos en dirección Sureste, donde se aprecia un [redacted] que mide 16.0 metros por 8.0 metros, que en su dirección Oeste, se ve una [redacted] con el frente en [redacted] que mide [redacted] y dirigido hacia el Este, contando con una [redacted] de estructura [redacted] en color [redacted] con protecciones en [redacted], en su extremo Suroeste, se observa un acceso con puerta de [redacted] en [redacted] y acabados en [redacted] que mide 2.0 metros de alto por 1.30 metro de ancho, que al traspasar, se aprecia un área de forma irregular, que será denominada como [redacted] que mide [redacted] metros por [redacted] metros, en donde se advierte primeramente [redacted] de madera con diversos objetos y [redacted], el cual se encuentra en el muro Suroeste [redacted] una [redacted], así como en dirección Norte se ve [redacted] de [redacted] y sobre ella hay diversos alimentos, también cuenta una [redacted] adosado en el muro Oeste, contiguamente del lado derecho, hay [redacted] con [redacted]. Nos ubicamos en el muro Oeste, específicamente en el primer acceso con [redacted] que mide 2.0 metros de alto por 1.0 metro de ancho, que al traspasar, se aprecia un área que para efectos del presente, será denominado como [redacted] que mide 5.0 metros por 5.0 metros, en donde se observa [redacted] conformada por una [redacted] con [redacted] observándose que sus [redacted] se encuentran en [redacted], así como diversa [redacted] en el mismo, en su esquina Suroeste, se ve un [redacted] en el suelo, en su muro Oeste, se ve adosado una [redacted] con ropa diversa colgada en ganchos, continuando con la descripción en la esquina Noreste del cuarto, se ve un [redacted] que mide 2.0 metros de alto por 1.0 metro de ancho, que al traspasar, se observa el [redacted] que mide 2.40 metros por 1.80 metros, que en su muro Este, se ve adosado un [redacted] el cual se encuentra localizado a 1.49 metros del plano de sustentación y a 1.0 metros del muro Norte, que en su borde lateral izquierdo, se observa el INDICIO A [redacted] en color [redacted], con la leyenda [redacted] de 14.0 centímetros el longitud aproximadamente, elemento que en razón de la diligencia que se practica, pudieran aportar líneas de investigación importantes, por lo cual es fijado por el perito en fotografía y video y posteriormente embalado por el perito en Genética. Siendo que en ese mismo portavaso cuenta con un vaso de vidrio y dentro de él, se ubica el INDICIO B, consistente en Un [redacted], en [redacted] con la leyenda [redacted] de 20.0 centímetros de longitud aproximadamente, elemento que en razón de la diligencia que se practica, pudieran aportar líneas de investigación importantes, por lo cual es fijado por el perito en fotografía

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada e Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Seguridad
027

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

y video y posteriormente embalado por el perito en Genética. Acto seguido, salimos del [redacted] y nos dirigimos contiguamente del lado derecho, donde se observa otro acceso con [redacted]

[redacted] se observa un área que será denominada [redacted]

[redacted] en su esquina Suroeste, se aprecia [redacted]

[redacted] que al trasponer, se aprecia un AREA DE BANO, con los objetos propios del lugar, regresamos al área de [redacted]

[redacted] nos dirigimos en la escalera en la que subimos y primeramente se ve un acceso con puerta de estructura metálica, que mide 2.0

[redacted] que al abrir, se ve [redacted] Regresamos [redacted] dirigimos en dirección Suroeste, donde se ve [redacted]

[redacted] le, la cual está conformada por tubo [redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

[redacted] que respecta a los vehículos mencionados, se ordena su traslado a un lugar [redacted] para su resguardo correspondiente.

Acto continuo, se procede a retirar el personal actuante y el inmueble se queda cerrado y con los sellos de aseguramiento y en las mismas condiciones como se encontraba antes de iniciarse la diligencia.

No habiendo nada más que hacer constar en la presente diligencia, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del treinta de octubre del dos mil catce, se da por concluida la diligencia de cateo.

Firmando al calce y margen los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación para los efectos legales subsiguientes, y ante el personal de [redacted] que de igual manera firmó y da fe.

TESTIGO DE DILIGENCIA

TESTIGO DE DILIGENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

343
348
25

00-028



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

349 ~~349~~ 346

0 ~~024~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE FISCALIDAD

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE FISCALIDAD
CALLE DE LA UNIDAD 1000
CERES DE SAN JUAN
QUERÉTARO, QUERÉTARO
C.P. 76000

350

~~347~~

~~350~~

030

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS ORGANIZADOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EN
CALLE DE LA JUSTICIA
C.P. 06702
MEXICO, D.F.

EXHIBICION
N.º 1
FOLIO 1
DE 1

~~248~~

351

~~021~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
DIRECCIÓN
DE SEGURIDAD

ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE DE LA JUSTICIA
CARRANZA
CARRANZA
CARRANZA

~~349~~

352

~~352~~

~~032~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

15
~~033~~
53

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
DEFENSA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICHMOND
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRERA 4ª No. 1001, P.O. Box 1089, San Juan, P.R. 00911
TELÉFONO (787) 764-2000 FAX (787) 764-2001

~~351~~
~~354~~
~~034~~
354

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO
GOBIERNO DE PUEBLO RICO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y GOBIERNO CIVIL
SAN JUAN, PUEBLO RICO

~~35~~
~~35~~
~~35~~
355

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)





~~356~~
~~356~~

~~356~~
356

—

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DOY FE
AL
SE
RAL DE
RESPECIA
DE DELINCU
SIZADA
DA EN RME
ERIA DE SEC



57
57

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

~~35~~
~~36~~
~~37~~

~~38~~
358

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
DE LOS SEÑALES

35
35

03
359

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: E)



SENERAL
DIA EST
ION DE OI
ROANZET
LIZADO EN
MATERIA

~~35~~
~~30~~
044
360

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIA PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD

~~31~~

#

~~41~~

361

[Redacted text]

[Redacted text]

PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA
JURISDICCION FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
FISCALIA
JURISDICCION FEDERAL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

359
42
042
362

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]

En el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; siendo las diecisiete horas con treinta y uno minutos del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] representante del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que, al final firman y

DAN FE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 15° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2° fracciones II, III y XI, 3°, 61, párrafos segundo y tercero, 62, 65, 69, 180, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, incisos a), b), c), d), e) y h), 11, fracción I, incisos a) y b), 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, y en

CUMPLIMIENTO

A la orden de cateo autorizado por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, que obra dentro de los autos del expediente de cateo número [REDACTED] por lo que se ordena el traslado en compañía del siguiente personal: veinte elementos de la Policía Federal adscritos a la División de Fuerzas Federales al mando del [REDACTED] Policía Tercero [REDACTED] con el semoviente LADY, especialista en Narcóticos, Policía Tercero [REDACTED] con el semoviente ERIKA, especialista en Narcóticos, Papel Moneda y Armas adscritos todos a la Unidad Canina de la División de Fuerzas Federales y personal de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en las materias siguientes: de Video: [REDACTED]; Fotografía: [REDACTED]; Genética: [REDACTED]; Criminalística de Campo: [REDACTED]; Valuación: [REDACTED]; Ingeniería y Arquitectura: [REDACTED]; Tránsito Terrestre: [REDACTED]; Química: [REDACTED]; y, una vez constituidos físicamente y después de cerciorarnos que se trataba efectivamente del inmueble ubicado en [REDACTED]

HACE CONSTAR

Que se trata del domicilio a catear, a juzgar por sus signos materiales exteriores, consistentes en frente de aproximadamente [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED] por lo que se procede a tocar, por un lapso de cinco minutos aproximadamente, en repetidas ocasiones, así como simultáneamente a llamar en voz alta a la persona o personas que se encuentren en su interior, sin recibir contestación alguna, por lo que se procedió a acudir a los domicilios contiguos a la vivienda materia de la presente diligencia, para proceder e intentar entender la diligencia con algún vecino del lugar, resultando que no respondió persona alguna que acudiera al llamado y al no obtener respuesta alguna se procede a abrir dicho portón por personal de la Policía Federal a efecto de poder ingresar al interior del domicilio materia de la presente orden y en razón de que no se encontró a nadie con quien entender la diligencia de cateo y en términos de lo establecido en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales y en pleno cumplimiento a lo asentado por el Juzgado Federal en considerando Cuarto, en su inciso 5), de la autorización de cateo, en donde especifica que los testigos deberán ser ajenos al personal de la Procuraduría General de la Republica, se procedió a designar a dos testigos de diligencia para que estén presentes durante la diligencia de cateo que se procederá a realizar; siendo el Policía Tercero [REDACTED] y al Policía Tercero [REDACTED], quienes enterados del nombramiento hecho en su favor

aceptan y protestan desempeñar el cargo conferido; hecho lo anterior, se procedió en compañía de [REDACTED] a realizar la revisión del inmueble en cuestión; por lo que una vez que se ubicamos en el acceso peatonal desde donde se aprecia un área, que será denominada como ESTANCIA, la cual tiene forma [REDACTED]

en donde se aprecia solo una bolsa de plástico en color negro, al parecer con basura, así como un [REDACTED] localizado [REDACTED]

que después de la búsqueda realizada bajo la conducción del Policía Tercero [REDACTED] con el semoviente [REDACTED] especialista en Narcóticos; realiza un marcaje en la parte inferior del mismo y por el borde lateral izquierdo, siendo que al ser revisado en su parte inferior se aprecia una apertura, que al abrir, se observó lo siguiente:-----

INDICIO 1: Un envoltorio confeccionado por material sintético negro y con cinta adhesiva en color café, que en su interior, hay vegetal verde y seco, el cual es fijado por el perito en fotografía y video y posteriormente embalado por el perito en Química, del que se da fe en términos del 208 del Código Penal Federal -----

Continuando con la inspección, en la esquina Suroeste, se aprecia [REDACTED]

[REDACTED]

area y nos ubicamos en la esquina Noroeste, donde se ve [REDACTED]

parecer [REDACTED] que mide 3 [REDACTED]

[REDACTED] donde primeramente se ve [REDACTED]

[REDACTED] que en su muro Este, se observa un [REDACTED]

[REDACTED]

su muro Sur cuenta con un [redacted] que da hacia el área [redacted] en dirección Norte, se aprecia [redacted] sin algún tipo de ropa y en seguida hay una [redacted] que al pasar esta el [redacted] que mide 3.31 metros por 1.87 metros, con un [redacted] con [redacted] regresando al pasillo, y en dirección Sur, se aprecia Un acceso con [redacted] que mide 2.10 metros por 90.0 centímetros de ancho, que al traspasar, se ve una área que será denominada como [redacted] que mide 5.0 metros por 4.0 metros, el cual está vacío y en dirección Sur, hay un [redacted] que da hacia el [redacted] en dirección Norte, se aprecia un [redacted] sin algún tipo de ropa y en seguida hay una [redacted] que al pasar esta el [redacted] que mide 3.31 metros por 1.87 metros, con un [redacted] regresamos al pasillo y nos dirigimos a [redacted] que también conduce a [redacted] de dicho inmueble. Sin mayores elementos que referir, siendo todo lo observado.

Ahora bien, por lo que respecta al envoltorio confeccionado por material sintético negro y con cinta adhesiva en color café, que en su interior, hay vegetal verde y seco, se ordena que en su oportunidad se remita a la Coordinación de Servicios Periciales para efecto de que sea sometido al dictamen pericial correspondiente.

Acto continuo se procede a retirar el personal actuante y el inmueble se queda cerrado y con los sellos de aseguramiento y en las mismas condiciones como se encontraba antes de iniciarse la diligencia.

No habiendo nada más que hacer en la presente diligencia, siendo las diecinueve horas del treinta y uno de octubre del [redacted] dando al calce y margen los que en ella intervinieron previa lectura y ratificación de las partes interesadas y de conformidad con las leyes legales subsecuentes, y ante el personal de actuaciones que de igual manera [redacted]

FE [redacted]

TESTIGO DE DILIGENCIA
[redacted]

TESTIGO DE DILIGENCIA
[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

362

365

45

045



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
CALLE DE LA JUSTICIA, S/N
P.O. BOX 1000
MEXICO, D.F. 06702

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

363

365

Handwritten mark

041

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



Faint text

367
~~364~~

FF

~~047~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

~~368 305~~

~~48~~

~~048~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO
SAN JUAN, P.R.
EN INVESTIGACIÓN
DE LA SECCIÓN

369 366

49

049

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLOS
LIBRES Y SOBERANOS
INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA

370 387
~~500~~ 500
050

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

~~303~~

~~St~~

~~051~~

371

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

20
197

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

~~36~~

~~37~~

~~05~~

372

[Faint rectangular stamp]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

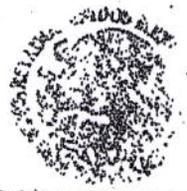


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTABLECIMIENTO DE LA MONEDA
ESTABLECIMIENTO DE LA MONEDA
ESTABLECIMIENTO DE LA MONEDA

[Vertical line]

37
33
05J
1373

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



37

54

374

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
FUNDAMENTO LEGAL EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

AL SEÑOR
PROFESOR
CALLE
C.P. 06100
CITY OF MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE OFICIO
EN PLAZA
DE LA
CALLE
C.P. 06100
CITY OF MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

372

55

375

375

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROC
SUI

PROC
SUI

RAI DE TRANSPORTE
CERRILLO
EDIFICIO
IZAPA
DA CH...
ERIA...

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Mexico D.F. a 7 de Noviembre de 2014

El Suscrito Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del expediente y constantes de [REDACTED]
fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURIA
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN

374

377

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ASISTENCIA
DE LOS EN AVAL REY DE SUCESOS

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA ANÓNIMA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 02 dos de noviembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se

HACE CONSTAR

--- Que siendo aproximadamente las 10:32 diez horas con treinta minutos del dos de noviembre de dos mil catorce, estando realizado la guardia en la oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en la avenida Paseo de la Reforma numero 75 primer piso, ala sur, colonia Cuauhtémoc, Delegación, Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, a la cual le corresponde la extensión [redacted] del conmutador 53460000, se recibió una llamada de una persona del sexo femenino, pero no proporcionó su nombre temor a represalias, quien manifestó, que hablaba para hacer una denuncia señalando lo siguiente: "...Quiero hacer de su conocimiento que soy una persona vecina de la colonia [redacted] Guerrero, sé que en esa Subprocuraduría se está investigando el caso de los estudiantes desaparecidos de la normal de Ayotzinapa, y de otras personas que fueron desaparecidas en Iguala, al respecto quiero decirles que desde hace tiempo me he percatado que en una casa que encuentra en la calle [redacted]

[redacted] desde hace aproximadamente quince días he visto mucho movimiento sospechoso, de gente extraña que se reúne y camionetas que entran y salen a todas horas de la noche, principalmente durante las primeras horas de la madrugada que es cuando se hace el mayor movimiento, yo he visto entrar y salir a gente armada con armas de fuego largas, los cuales se suben a vehículos que a veces estacionan fuera de ese domicilio o en otras ocasiones meten esos carros al patio de esa casa, y esto lo sé porque yo vivo cerca de este lugar, y las armas se les pueden ver porque traen armas largas y también se les alcanza a ver que en su cintura portan las pistolas, también me he dado cuenta que durante el día ese domicilio da la apariencia de encontrarse abandonado; yo tengo mucho miedo porque en varias ocasiones he visto a esos hombres que entran armados y luego salen ya sin armas o en otras las he visto entrar sin armas y luego salen armados; mire, para llegar a esa casa, si ustedes quieren, es bien fácil, pueden llegar [redacted] agarran [redacted]

[redacted] y para mayores señas, ese domicilio se encuentra [redacted]

[redacted] yo les digo todo esto para que se investigue ese lugar, y se haga algo, pues la gente ya tiene mucho miedo y por lo mismo nadie se acerca a ese lugar, la misma gente dice que se trata de una célula del crimen organizado, también se que con motivo de lo que ocurrió en Iguala a finales del mes de septiembre, en ese lugar se escondieron muchas personas armadas, y subieron camionetas de carga que se alcanzaba a ver muy pesadas como que en ese lugar llevaron a esconder sus armas, porque cuando paso lo de Iguala que desaparecieron a unos estudiantes de la normal de ayotzinapa, se metieron muchas camionetas con gente armadas, por favor quiero pedirles que investiguen lo que les estoy denunciando, porque ya en otras ocasiones he ido a denunciar esto a las autoridades del estado y municipio y no me ha hecho caso, porque veo que siguen las personas en ese lugar, haciendo de las suyas y amedrentando a los vecinos con sus armas, por favor ya detengan a esta gente para que dejen de hacer daño a la gente de Iguala" pero yo si he visto gente armada en ese domicilio esto ya lo se ha denunciado a la otras autoridades pero que nadie les hace caso. Sino todo lo que se tiene que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, para los efectos conducentes a que haya lugar.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

Disco de la Reforma Norte No. 25, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Tel. (55) 53 46 [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACION PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

FE MINISTERIAL DE NUMERARIO

—En la Ciudad de México, Distrito Federal del día dos de noviembre del dos mil catorce, El suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 180 Párrafo primero y 208, de la ley adjetiva Penal,

HACE CONSTAR

—Que se tiene a la vista en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, una bolsa de plástico transparente con la leyenda "Ziploc", contenido en su interior Cuatro Billetes al parecer auténticos de denominación de \$500 pesos (quinientos pesos), que a continuación se describe: el primer billete cuenta con la siguiente leyenda: "V2938974 con serie X", con denominación de \$500 pesos (quinientos pesos), el segundo billete cuenta con la siguiente leyenda: "J638061 con serie AO", con denominación de \$500 pesos (quinientos pesos), el tercer billete cuenta con la siguiente leyenda: "K7949411 con serie AH", con denominación de \$500 pesos (quinientos pesos), el cuarto billete cuenta con la siguiente leyenda: "596587 con serie [redacted]", con denominación de \$500 pesos (quinientos pesos). Siendo todo así, da fe de tener a la vista y haber examinado los que intervinieron en la presente diligencia.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature area for Testigo de Asistencia]

[Redacted signature area for Testigo de Asistencia]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. 0379
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-E/5005/2014.

Asunto: Se solicita fecha y hora para entrega de material bélico.

México D.F. 02 de noviembre de 2014.

Gral. Bgda. J.M. y lic. Jesús Gabriel López Benítez
Procurador General de Justicia Militar.

Presente:

Av. Campo Militar No. UNO-J, Predio Reforma, Distrito Federal Edificio Uno,
Tercer Piso, boulevard Manuel Ávila Camacho, Ejercito Nacional S/N
Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 111500, México, Distrito Federal.

Con las facultades establecidas en la ley, me permito solicitar a Usted que indique lugar, fecha y hora para que personal a su digno cargo reciba el siguiente material bélico para que sea resguardado y custodiado en la Zona Militar Respectiva:

1. Un arma de fuego tipo pistola, calibre .22" L.R., marca Astra, modelo 4.000; matrícula [REDACTED] país de fabricación España; importador o distribuidor "ASTRA UNCETA Y CA. S.A., GUERNICA-SPAIN"; estructura metálica desgastada sin pavón, cachas de material sintético en color negro, con sistema de disparo en semiautomático.
2. Un arma de fuego, tipo fusil, calibre .308" (equivalente 7.62mm), marca DPMS PANTHER ARMS, modelo LR-308, matrícula [REDACTED], país de fabricación no a la vista; importador o distribuidor "no a la vista", estructura metálica con pavón negro en regular estado; guardamano metálico, empuñadura y culata retráctil de material sintético en color; tiene un palanca selectora de disparo en dos posiciones; su sistema de disparo es en semiautomático.
3. Un cargador metálico en color negro con la leyenda en su base "ASC LLC NEW BRITAIN CT".
4. Un cargador metálico desgastado con restos de pavón negro.
5. Ocho (08) cartuchos para arma de fuego calibre .22" L.R., con la marca "A", en la base del casquillo; con sistema de percusión periférico, casquillo metálico y bala de plomo cobrizada.
6. Dieciocho (18) cartuchos para arma de fuego calibre .308", todos de sistema de percusión central con casquillo metálico y bala con camisa de cobre.

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción III y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos h), i) y j) y 22 de la Ley Orgánica de la Institución; 3, 13 y 32 de su Reglamento, y en relación directa con lo dispuesto por la orden S-1/57932 de primero de noviembre de dos mil trece.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente: [REDACTED]
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

[REDACTED]
Fiscal Coordinador Mixto encargado
de la Fiscalía Especial E de la UEIDMS
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31
de la Ley Orgánica de la PGR y 137 párrafo tercero
de su Reglamento.
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Código Postal 06300, en México, Distrito Federal, Tel. 5346 00 00 ext. [REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/5021/2014.

381

México D.F. 02 de noviembre de 2014.

Contraloría Interna de la Procuraduría
General de la República
Presente:

Con las facultades establecidas en la ley, me permito informar que en fecha 01 de noviembre de 2014, se decretó el aseguramiento ministerial del siguiente material bélico:

- a) Un arma de fuego tipo pistola, calibre .22" L.R., marca: Astra, modelo 4.000; matrícula [REDACTED] país de fabricación España; importador o distribuidor "ASTRA UNCETA Y CA. S.A., GUERNICA- SPAIN"; estructura metálica desgastada sin pavón, cachas de material sintético en color negro, con sistema de disparo en semiautomático.
- b) Un arma de fuego, tipo fusil, calibre .308" (equivalente 7.62mm), marca DPMS PANTHER ARMS, modelo LR-308, matrícula 7931, país de fabricación no a la vista; importador o distribuidor "no a la vista", estructura metálica con pavón negro en regular estado; guardamano metálico, empuñadura y culata retráctil de material sintético en color; tiene un palanca selectora de disparo en dos posiciones; su sistema de disparo es en semiautomático.
- c) Un cargador metálico en color negro con la leyenda en su base "ASC LLC NEW BRITAIN CT".
- d) Un cargador metálico desgastado con restos de pavón negro.
- e) Ocho (08) cartuchos para arma de fuego calibre .22" L.R., con la marca "A", en la base del casquillo; con sistema de percusión periférico, casquillo metálico y bala de plomo cobrizada.
- f) Dieciocho (18) cartuchos para arma de fuego calibre .308", todos de sistema de percusión central con casquillo metálico y bala con camisa de cobre.

Anexo al presente remito cuadernillo en copia certificada que contiene: parte conducente del acuerdo de aseguramiento, fe ministerial de armas de fuego y cartuchos y dictamen en materia de balística.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción III del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos h), i) y j) y 22 de la Ley Orgánica; 3, 13 y 32 de su Reglamento.

Sin otro que me complace enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo por el Censo de Reelección".

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E. IDMS.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

379
382

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDEMS/887/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero siendo las 18:10 dieciocho horas con diez minutos del día dos de noviembre del 2014 dos mil catorce, el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: ---

----- D I J O -----

--- TENGASE por recibido el Parte Informativo número PF/DI/COE/2611/2014 de fecha dos de noviembre del 2014 dos mil catorce, signado por los Suboficiales: Libertad [REDACTED] y [REDACTED] Rolando, adscritos a la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la Dirección General de Operaciones e Infiltración. Se da por dan por hecho las manifestaciones contenidas en el documento que con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, así mismo con fundamento en lo ordenado por el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales; Teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en el Dictamen de referencia. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, Asimismo con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, sub inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, es de acordarse y se

----- A C U E R D A -----

--- UNICO: Téngase por recibido el Parte Informativo descrito en la parte considerativa del presente acuerdo.

----- C U M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia con quienes da fe.

----- D A M O S F E -----

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES E INFILTRACIÓN

"2611, Año de Establecimiento"

México D.F. a 02 de noviembre del 2014

Asunto: Se remite Parte Policial Total y Mandamiento Cumplido.

No. De oficio: PF/DI/COE/2611/2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros (UEIDMS).

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21º Párrafos Primero, Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de la Policía Federal; Artículos 1, 4, 5, 17, 35 y Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo transitorios del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás relativos y aplicables de la legislación federal vigente en el sistema jurídico mexicano, en alcance a la Puesta a Disposición con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, nos permitimos informarle lo siguiente:

Derivado de las investigaciones realizadas en el domicilio ubicado en la Calle [REDACTED]

[REDACTED], el cual tiene como [REDACTED]

[REDACTED], nos permitimos informar que por entrevista realizada a una persona del sexo [REDACTED] de aproximadamente 30 años de [REDACTED]

[REDACTED] quien dijo ser originario del Municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, pero no quiso proporcionar mayor sus datos generales por temor a represalias ya que la mayoría de las personas se conocen y saben a qué se dedican, siendo que del domicilio antes mencionado nos argumentó que es

LFTAIPG
Art.18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

sabido por los habitantes del lugar que pertenece a los narcos de la zona en específico a "Guerreros Unidos", ya que en el inmueble entran a cualquier horario del día en camionetas polarizadas con personas armadas y que al parecer lo ocupaban como bodega o para enterrar a personas porque de la fachadas solo se ve la maleza, pero por las noches mencionó también la persona del sexo masculino que se escuchaban ruidos que supone son disparos de armas porque se escucha muy fuerte el ruido y en repetidas ocasiones.

De [redacted] forma la persona del sexo [redacted] no de aproximadamente 30 [redacted], nos manifestó no conocer a las personas que ingresaban al inmueble ya que al parecer son de pueblos cercanos o de otros estados y que los tienen amenazados a los lugareños de no denunciarlos ante las autoridades, ya que era bien sabido en el municipio que son protegidos por los Policías Municipales de Iguala.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación:

Durante vigilancias móviles en el inmueble antes mencionado se ha apreciado una luz encendida en la propiedad sin apreciar a personas en su interior.

En relación domicilio [redacted] [redacted] en relación a este inmueble una [redacted] de aproximadamente [redacted]

le pregunto si conocía a la [redacted] que habitaban en el domicilio indicándonos que ahí vive [redacted] e indicó que es una persona un poco reservada y con poco contacto con los vecinos ya que dicen las malas lenguas que tiene negocios sucios y que es [redacted], ya que en ocasiones han visto a varios vehículos en [redacted] ionados frente al inmueble e ingresan personas [redacted] con armas, quienes si uno voltea a verlos se ponen en una actitud agresiva hasta el caso de que un día golpearon y dejaron lastimado a un muchacho que iba caminando y hablando por su teléfono celular, que llegó hasta la patrulla de la policía municipal pero algo charlaron con los individuos y que solo se llevaron al joven quien sabe a dónde pero que iba muy golpeado.

No se omite manifestar [redacted] que nos platicó los hechos antes descritos nos indicó que [redacted] tiene a una persona del sexo [redacted] de aproximadamente [redacted] quien está permanentemente [redacted] y que lo había visto con una pistola en [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AP: PGR/SEIDQ/UEIDMS/887/2014

COMPARECENCIA DE [REDACTED]
RATIFICANDO PARTE INFORMATIVO

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las 18:50 dieciocho horas con cincuenta minutos del día dos de Noviembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República; quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al [REDACTED] y dar fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica por medio de credencial expedida por la Secretaría de Gobernación, la cual lo acredita como [REDACTED] adscrito a la División de Inteligencia de la Policía Federal, con número de expediente [REDACTED] documento que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, misma que muestra una fotografía a color de su lado izquierdo, imagen que concuerda con los rasgos fisionómicos de su presentante, documento del cual se ordena obtener una copias fotostáticas, para que sea agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, por lo que en este acto se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia en la que va a intervenir, advertido(a) en términos de lo dispuesto por el artículo 247, del citado Código, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] Industrial, con domicilio Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3648, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01900, México D.F., con número Telefónico [REDACTED] en relación al motivo de su comparecencia;-

DECLARA

Que comparece ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

voluntaria a efecto de Ratificar el Informe con número PF/DI/COE/2611/2014 de la misma fecha 02 DE NOVIEMBRE DE 2014, mismo que al tenerlo a la vista lo reconoce como el mismo en donde señala que los hechos que ahí señalan son los hechos que le constan, así mismo reconoce como suya una de las firmas que aparecen al calce del mismo, la cual es la misma que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados, por lo que en este acto lo ratifica en todas y cada una de sus partes por ser la verdad, siendo todo lo que tengo que manifestar. Con lo anterior y no habiendo más que agregar se da por terminada la presente diligencia, firmo y sello para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido

DAMOS FE

EL COMPARECIENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
G.G.J.F.D.

SECRETARIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
En la Ciudad de México, a los cuarenta y dos días del mes de enero de 2014
El Procurador Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 18
y 76 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
encontraron a la vista dentro del expediente la cual concuerda con [REDACTED]
los datos que se encuentran en [REDACTED], las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DA FOLIO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DE LA INVESTIGACION
SPECIALIZADA EN
LINGÜÍSTICA

SECRETARIA DE ASISTENCIA

SECRETARIA DE INVESTIGACION

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SECRETARIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE
SEGURIDAD

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

COMPARECENCIA DE [REDACTED]
RATIFICANDO PARTE INFORMATIVO

— En la Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las 19:00 diecinueve horas del día dos de Noviembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED], quien se identifica por medio de credencial expedida por la Secretaría de Gobernación, la cual lo acredita como [REDACTED] adscrito a la División de Inteligencia de la Policía Federal, con número de expediente [REDACTED] documento que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista en original, misma que muestra una fotografía a color de su lado izquierdo, imagen que concuerda con los rasgos fisionómicos de su presentante, documento del cual se ordena obtener una copias fotostáticas, para que sea agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, por lo que en este acto se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia en la que va a intervenir, advertido(a) en términos de lo dispuesto por el artículo 247, del citado Código, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones; y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] con grados de estudios [REDACTED], con domicilio Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3648, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01900, México D.F., [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia;-----

-DECLARA-

--- Que comparece ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

voluntaria a efecto de Ratificar el Informe con número PF/DI/COE/2611/2014 de la misma fecha 02 DE NOVIEMBRE DE 2014, mismo que al tenerlo a la vista lo reconoce como el mismo en donde señala que los hechos que ahí señalan son los hechos que le constan, así mismo reconoce como suya una de las firmas que aparecen al calce del mismo, la cual es la misma que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados, por lo que en este acto lo ratifica en todas y cada una de sus partes por ser la verdad, siendo todo lo que tengo que manifestar. Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido

DAMOS FE

EL COMPARECIENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
MATERIA DE SEQUESTROS

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PRINCIPAL DE LA FISCALÍA DE LA DEFENSA
S.N.I.D. 21

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

del 10 de octubre de 2014, que se le notificó el presente en los artículos 18

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LICA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS ORDENANDO SOLICITAR ORDEN DE CATEO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de noviembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y da fe, y. -----

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa citada al rubro y tomando en consideración, que del parte informativo identificado con el número PF/DI/COE/2607/2014, de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por los CC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Suboficiales de la Policía Federal, mediante el cual ponen a disposición de esta autoridad a la persona que dijo llamarse [redacted], armas de fuego, cargadores, cartuchos y celulares. También se desprende que el inculpaado señaló a los aprehensores que su patrona tiene los siguientes domicilios: "...al circular sobre la [redacted] Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [redacted] nos continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre Elvia Román Najera, ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a lo cual sabía que tenía su domicilio en la Calle [redacted] la cual además tenía una [redacted] ubicado en la Calle [redacted] y sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la calle [redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS

industria textil sin que se acuerde del número, pero solo sabe que es u [redacted] motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios. ...". Ahora bien esta Representación Social de la Federación, corroboro a existencia de los domicilios antes citados, con la fe ministerial de uno de noviembre, así como con el correspondiente parte policial en el que se desprende que efectivamente en los inmuebles señalados, se reúne gente armada, por lo tanto esta autoridad federal considera procedente solicitar al órgano jurisdiccional correspondiente autorice orden de cateo a practicar en los [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED], a efecto de corroborar los hechos denunciados. ---

--- En atención a lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículo 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los estado Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2º fracción II, 6º, 61, 62, 63, 64, 65, 168 y 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y c), 22, fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, 16 y 32 de su reglamento; 1º, 2º, 3º, 23, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; así como el convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil doce; resulta procedente acordarse y se:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

----- ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Por los medios establecidos para tal efecto, procédase a solicitar al juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal en turno, la correspondiente orden de cateo de los inmuebles ubicados en [REDACTED]

[REDACTED]

EL REPU
CIA. ZADA
INCUENCIA
INVESTIGAC
SEQUESTRO

--- SEGUNDO.- Practíquese las diligencias que resulten del desahogo de la antes indicada.

----- CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ANTE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMA Y DA FE.

----- DAMOS FE -----

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

394

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CERTIFICACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, a dos de noviembre de 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

CERTIFICA

Que los presentes documentos constantes en total de trescientas noventa fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las constancias que corren agregadas a los autos que integran el tomo uno de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Diligencias que concuerdan fiel y exactamente con las originales y certificadas y simples que corren agregadas a la averiguación PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, por lo que la presente certificación a [REDACTED] autentica de dichos documentos; para los efectos legales a que haya [REDACTED]



ALTA
ESTADO
DELINCUEN
IZADA
A EN IN
IA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN TOMO V

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

— EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE

CERTIFICA

— EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 394 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

APARTADO DE OBSERVACIONES

- DE LA FOJA UNO A LA TRES SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014.
- QUE DE LA FOJA CUATRO A LA TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES SE REPRODUJERON DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.
- LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CORRESPONDE A LA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DE LA REPUBLICA
EJECUTIVA EN
EMERGENCIA
COMISIÓN
SECUESTROS



CERTIFICACIÓN TOMO V

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE; -----

CERTIFICA

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS (395) TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (394) CONSTA DE COPIA CERTIFICADA, REPRODUCIDA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE INTEGRA LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.
- 2.- QUE LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) CONSTA DE COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL, QUE INTEGRA LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)